



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

7

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional de posibles sustituciones en centros bilingües para el curso 2007-2008.

21

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

29

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

33

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de octubre de 2007

Año XXIX

Número 205 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Formación y Empleo Andalucía (Forem Andalucía).

33

Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Escuela Católica Elemental (nueva denominación Fundación Trinidad Comas).

33

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 503/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

34

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2007.

34

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).

35

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de Riesgos Laborales, convocadas por la Orden que se cita.

35

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de Riesgos Laborales, convocadas por la Orden que se cita.

36

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 31 de agosto de 2007, por la que se acuerda las retribuciones para el año 2007 del personal docente de la enseñanza privada concertada en el ámbito del XII convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

36

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se hace pública la composición del Jurado del «X Premio Andaluz Gitano 2007» a la promoción Social y Cultural de la Comunidad Gitana.

37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahal», en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla» en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, (VP 0129/05).

37

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en los subtramos 1 y 2, comprendidos desde la glorieta existente junto a la gasolinera, continuando por la Avenida de la Paternilla hasta su cruce con la vía pecuaria Padrón de la Fuente del Alamillo, afectando parcialmente al SAU-6, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz (VP 008/06).

38

Resolución de 29 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el tramo afectado por el Sector UE A-18 «El Capitán», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga. (VP 042/06).

39

Resolución de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el Sup-CH2 «El Retiro», UE 2 del Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, provincia de Málaga. (VP 270/04).

40

Resolución de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Campo Viejo de Antequera», en el tramo a su paso por la barriada Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga. (VP 131/06).

41

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén (VP@1011/2006).

43



Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a la Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz. VP@531/05.

44

Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla. VP@383/05.

44

Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Los Barreros», desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de Los Jarales, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP@550/06).

44

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdo de 28 de septiembre de 2007, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios.

46

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 6 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación 710/2006. (PD. 4404/2007).

48

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 194/2007.

48

Edicto de 13 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 918/2003. (PD. 4397/2007).

49

Edicto de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 1186/2006. (PD. 4396/2007).

49

Edicto de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1254/2006. (PD. 4403/2007).

50

Edicto de 12 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 125/2006. (PD. 4402/2007).

50

Edicto de 7 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 537/2005.

51

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4407/2007).

53

Resolución de 6 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4406/2007).

53

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, del contrato de servicio «Campaña de Comunicación y Promoción Plan Renove de Electrodomésticos 2007» (Expte. 031/2007-AAE). (PD. 4417/2007).

54

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes (2007/1348). (PD. 4411/2007).

55

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 6/07).

56

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 157/07).

56

Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la declaración de desierto del expediente 2007/186387, relativo a la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias de la Delegación Provincial, sitas en Almería capital.

56

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento de un local de oficinas para la ubicación provisional de la Delegación Provincial.

56

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de Conservación en la provincia de Córdoba I. (PD. 4392/2007).

61

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia, titulado: Asesoramiento y análisis de las evaluaciones ambientales o evaluaciones estratégicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 4414/2007).

57

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Cádiz I. (PD. 4389/2007).

61

Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 4415/2007).

57

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación de Concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Huelva I. (PD. 4388/2007).

62

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto: Obras de ampliación del CIC. 2.º Fase Edificio 24C: Sótano de la Universidad. Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 4412/2007).

58

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica del acondicionamiento de la travesía de Jédula en la A-382a desde el P.K. 15+700 al 17+200 (Arcos de la Frontera-Cádiz). (PD. 4395/2007).

62

Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para el «Suministro e Instalación del Cableado Horizontal del Nuevo CPD». (PD. 4413/2007).

58

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de estudio informativo de la conexión mediante vía de gran capacidad entre la N-435 y la Ruta de la Plata A-66. Zalamea-Santa Olalla. (PD. 4394/2007).

63

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

59

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría para supervisión geotécnica de proyectos de infraestructuras V. (PD. 4393/2007).

63

Anuncio de 5 de octubre de 2007, de la Empresa Pública para El Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de adjudicación de contrato de prestación de servicios de apoyo en el mantenimiento adaptativo y correctivo del sistema informático para el seguimiento y control del programa de desarrollo Endógeno de Zonas Rurales y de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Andalucía (Expte. 90135/1). (PD. 4405/2007).

59

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 1 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 6 (AE1), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

64

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica (TCS6401/PCT0). (PD. 4416/2007).

59

Anuncio de 1 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 5 (PM2), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

64

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Concurso de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de refuerzo de firme en la carretera A-375 del p.k. 0+000 al 45+200. (PD. 4390/2007).

60

Anuncio de 1 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (P12), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

64

Anuncio de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría para Supervisión Geotécnica de Proyectos de Infraestructuras IV. (PD. 4391/2007).

60

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a Emprecom Muebles y Equipamiento, S.L.L., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

64

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1(ITL) Infraestructuras Turísticas.

68

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio 2007, recaída en el expediente PTO48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería).

65

Notificación de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/072/2007.

68

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén (Junta Arbitral del Transporte), de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de Transportes. Expte. RJA-04/06 a la Entidad Iber Freight Logistic, S.L.

65

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente y acto de trámite relativos a expediente en materia de Salud.

68

Anuncio de 28 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 526/2007, interpuesto por doña Nuria del Mar García Gálvez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

69

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

65

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de Desestimación de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria propiedad de Nazarena de Envasados, S.L.

69

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, al proyecto empresarial Motos Sagredo, S.L., del promotor Ignacio López de Sagredo de Pablo relativa al expediente MA/CIE/96/2007.

66

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

69

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

66

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de Desestimación de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria propiedad de De la Tierra Distribución, Tiendas y Club de Vinos, S.L.

70

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

66

Anuncio de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

67

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 2006.

70

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad ARA/E: Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria 2007).

67

Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352-2007-41-0136 sobre protección de menores, por la que se acuerda la constitución del acogimiento preadoptivo de la misma.

73

Acuerdo de 26 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de las Resoluciones de revisión recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva. 73

Notificación de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de acogimiento preadoptivo de desamparo por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería en Sevilla, en el expediente sobre protección de menores 352-2007-41-62. 74

Anuncio de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 74

Anuncio de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 75

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de vías pecuarias. 77

Anuncio de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/64/G.C./INC. 77

Anuncio de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/575/AG.MA./INC. 78

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/791/P.A./INC. 78

Anuncio de 28 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/447/G.C./INC. 78

Anuncio de 1 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan. 78

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Arquitecto Técnico. 79

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos. 83

Anuncio de 1 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Castril, de bases para la selección de Arquitecto Técnico. 86

Anuncio de 6 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Moguer, de bases para la selección de Conserjes. 90

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

#### LEY DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ANDALUCÍA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española establece, en sus artículos 44.1 y 46, dos mandatos a los poderes públicos para que, por un lado, promuevan y tutelen el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y, por otro, garanticen la conservación, la promoción y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad. Por su parte, el artículo 148.1.15.º del propio texto constitucional prevé que las Comunidades Autónomas puedan asumir competencias en materia, entre otras, de museos.

Estos preceptos constitucionales se vieron reflejados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en el año 1981, para el que la protección y realce del patrimonio histórico constituye uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (artículo 12.3.6.º), correspondiéndole la competencia exclusiva en materia de museos que no sean de titularidad estatal (artículo 13.28) y la ejecución de la legislación del Estado en relación con los museos de titularidad estatal (artículo 17.4).

Estas competencias se mantienen en el vigente Estatuto de Autonomía, el cual establece en el artículo 68.2 que la Comunidad Autónoma asume competencias ejecutivas sobre los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado, lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal. Igualmente, en el apartado 3 de este mismo artículo, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, salvo lo dispuesto en el apartado 2, la competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental y científico sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, y sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

En el marco de estas competencias y principios de actuación, Andalucía fue la primera Comunidad Autónoma que se dotó de una Ley específica en materia de museos, la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, algunos de cuyos preceptos fueron modificados por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y objeto de desarrollo parcial por el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

La Exposición de Motivos de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, resaltó la idea de superar el concepto

de museo como simple depósito de materiales y centro de investigación reservado a una minoría y, por el contrario, su entendimiento como un núcleo de proyección cultural y social. Lo cierto es que durante estos años los museos han adquirido un papel protagonista en el desarrollo e impulso de la cultura, además de ser un innegable elemento de atracción turística. Así, el museo ha dejado de ser tenido en cuenta nada más que en función de su contenido y ha pasado a tener sentido en función de su papel sociocultural, como institución a la que los ciudadanos acceden siendo conscientes del disfrute de un patrimonio que les pertenece y demandan una mayor calidad en los servicios que presta el museo. Esta transformación de índole sociocultural requiere potenciar al museo como un instrumento eficaz de comunicación que interrelacione el conocimiento de tipo informativo asociado a sus contenidos, las ideas y los sentimientos de las personas visitantes, y la creciente profesionalización de los mecanismos de comunicación expositivos y didácticos, garantizando actuaciones que no perpetúen el rol de género o redunden en la desigualdad entre mujeres y hombres. Por otra parte, pese a lo dispuesto en la legislación andaluza acerca de lo que debía entenderse como museo, en los últimos años han proliferado centros que no reúnen los requisitos establecidos en la misma, haciendo necesaria esta realidad reforzar los instrumentos que permitan a los poderes públicos reconducir esa situación.

Esta nueva realidad social y cultural demanda una reforma de la legislación que introduzca un nuevo concepto de museo inspirado en los estatutos del Consejo Internacional de Museos y el concepto de colección museográfica, que otorgue una nueva dimensión al Registro de Museos de Andalucía y al Sistema Andaluz de Museos, y que reoriente la acción de tutela y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos de planificación, control, colaboración y participación tendentes a garantizar la prestación de servicios culturales de calidad, su accesibilidad por la colectividad y, al mismo tiempo, a velar por la protección, la conservación y disfrute de los bienes culturales integrantes de los museos y colecciones museográficas de Andalucía.

II

El Título Preliminar, relativo a las disposiciones generales, recoge en líneas generales la definición de museo fijada por el artículo 1.1 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, y en el artículo 2 de los estatutos del Consejo Internacional de Museos aprobados por su 16.ª Asamblea General, e introduce una nueva figura, netamente diferenciada de la del museo, como es la colección museográfica, ya existente en otras legislaciones autonómicas.

Se produce la consagración de los principios de fomento y colaboración en el ámbito de los museos y colecciones museográficas. El primero se manifiesta en el reconocimiento de la participación ciudadana a través de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y, el segundo, en forma de mandato dirigido a la Administración de la Junta de Andalucía para que, por un lado, colabore con el resto de Administraciones Públicas, y especialmente con las Entidades Locales, para el impulso y promoción de los museos y colecciones museográficas, y, por otro, vele para que el ejercicio de las funciones de estas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación y, al mismo tiempo, promueva la adopción de iniciativas que hagan visible las políticas de igualdad de género en el desarrollo de la actividad de los museos y colecciones museográficas.



## III

El Capítulo I del Título I desarrolla los requisitos mínimos y las líneas generales del procedimiento que culmina en la autorización como museo o colección museográfica que, según los casos, se acordará mediante Decreto del Consejo de Gobierno (museos de titularidad de la Comunidad Autónoma) u Orden (todas las colecciones museográficas, cualquiera que sea su titularidad, y los museos de titularidad local o privada).

Por su parte, el Capítulo II crea el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas, regulando su contenido, efectos de la inscripción y régimen jurídico. El Registro adquiere de este modo una nueva dimensión, al concebirse como un registro público de carácter administrativo en el que se inscribirán los museos y colecciones museográficas creados o autorizados por la Administración de la Junta de Andalucía.

## IV

La reformulación del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas se refleja en el Título II, concibiéndose como una realidad estructural y funcional que, mediante formulaciones jurídicas y mecanismos administrativos, regulará la integración de determinados órganos, museos y colecciones museográficas en una red de vínculos y relaciones que dotará a la Comunidad Autónoma de un sistema operativo y dinámico para la construcción de una moderna oferta museística.

## V

El Capítulo I del Título III establece las condiciones generales de la visita pública y su necesaria compatibilidad con la seguridad y conservación de los bienes, la percepción de derechos económicos, el acceso de los investigadores y otros servicios de las instituciones museísticas, que deberán fomentar e implantar programas específicos para el acceso y disfrute de los servicios culturales por las personas discapacitadas.

El Capítulo II institucionaliza la metodología de la planificación en la gestión de las instituciones, vertebrada en el texto en torno a tres ejes: el Plan museológico, el Plan de seguridad y el Plan anual de actividades y la memoria de gestión.

El Capítulo III, referido a la organización de los museos y colecciones museográficas y a su personal, se remite a la especificidad de cada institución para determinar su modelo organizativo, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las funciones y deberes señalados por la Ley.

Recogiendo el espíritu de la Ley de Museos de 1984 de facilitar el afianzamiento y proyección cultural y fomentar la participación de la sociedad, los museos de titularidad o gestión autonómica podrán contar con consejos u órganos de participación social. Se mantienen, con el mismo carácter de la Ley anterior, las comisiones técnicas para los museos de titularidad o gestión autonómica.

## VI

El Título IV contiene las normas relativas a la gestión de los fondos museísticos. La primera novedad aparece ya en el Capítulo I, que contempla la constitución de la Colección Museística de Andalucía, concebida para conseguir una mejor gestión, protección y conservación de los bienes culturales de naturaleza mueble pertenecientes a la Junta de Andalucía que se hallen en museos o colecciones museográficas, cualquiera que sea su titularidad.

El Capítulo II desarrolla de manera sistemática un conjunto de preceptos relativos a los movimientos de fondos museísticos, en aras a garantizar una mayor protección de los bienes culturales.

El Capítulo III regula el sistema de gestión documental de los museos y colecciones museográficas, integrado por instru-

mentos de descripción y control de los fondos museográficos, documentales y bibliográficos, y manda que se procure la implantación de sistemas integrados de información, documentación y gestión en las instituciones museísticas acordes con las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

En materia de conservación y restauración de los fondos museísticos, objeto de regulación del Capítulo IV, hay que resaltar la consagración del principio de conservación preventiva, el cual debe orientar todos y cada uno de los ámbitos en los que desarrollan su actuación los museos y colecciones museográficas. Por otra parte, respecto a las intervenciones sobre los fondos museísticos, se siguen los principios recogidos en la legislación general de patrimonio histórico de nuestra Comunidad Autónoma.

## VII

Las disposiciones establecidas en el Título V vienen a recoger, en el ámbito de los museos y colecciones museográficas, técnicas, como la expropiación forzosa, e instrumentos de protección ya existentes en la legislación general de patrimonio histórico. Entre estos últimos, y por ministerio de la Ley, se declaran sometidos al régimen que la legislación de patrimonio histórico de Andalucía establece para los bienes de interés cultural los inmuebles y bienes muebles de los museos y colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma y, al régimen de los bienes inscritos genéricamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los bienes muebles integrantes de los fondos de museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas.

## VIII

El Título VI, referido al régimen sancionador, representa una novedad en nuestra legislación específica, regulándose de acuerdo con la normativa común del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo las infracciones, las circunstancias agravantes y atenuantes y las sanciones que pueden imponerse.

## IX

De la parte final destaca la disposición adicional primera que establece que la Consejería competente en materia de museos apruebe el primer Plan de ordenación de los fondos de museos de titularidad o gestión autonómica.

Asimismo, se dispone un régimen transitorio para los museos pertenecientes al Sistema Andaluz de Museos y para aquellos establecimientos que a partir de la entrada en vigor usen la denominación de museo o colección museográfica, destacando el mandato para que se proceda a la confección de un censo de dichos establecimientos a efectos de promover su reconocimiento.

## TÍTULO PRELIMINAR

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Objeto.

La presente Ley establece las normas para la creación, organización y gestión de los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de los servicios del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley será de aplicación a los museos y colecciones museográficas ubicados en Andalucía, en los términos establecidos en cada caso en la misma, sin perjuicio



de las competencias del Estado en relación con los museos de titularidad estatal.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley las bibliotecas, archivos, filmotecas, hemerotecas, centros de documentación, y centros destinados a la conservación y exhibición de especímenes vivos de la fauna y flora, así como los centros de difusión, interpretación o presentación del patrimonio histórico que carezcan de bienes culturales o naturales.

Artículo 3. Definición de museo y de colección museográfica.

1. Son museos a los efectos de la presente Ley, las instituciones de carácter permanente, abiertas al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúnen, adquieren, ordenan, documentan, conservan, estudian y exhiben, de forma didáctica, un conjunto de bienes, culturales o naturales, con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, y sean creados con arreglo a esta Ley.

2. Los bienes culturales o naturales a que se refiere el apartado anterior consistirán en bienes muebles o en recintos, espacios o conjuntos de bienes inmuebles o agrupaciones de los mismos y que posean valores históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, industriales o de cualquier otra naturaleza cultural.

3. Son colecciones museográficas aquellos conjuntos de bienes culturales o naturales que, sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se encuentran expuestos de manera permanente al público garantizando las condiciones de conservación y seguridad, y sean creados con arreglo a esta Ley.

Artículo 4. Funciones de los museos y colecciones museográficas.

1. Son funciones de los museos:

a) La protección y la conservación de los bienes que integran la institución.

b) El desarrollo, el fomento y la promoción de la investigación de sus fondos y de su especialidad, así como de los aspectos museológicos y museográficos relacionados con el cumplimiento de las restantes funciones de la institución.

c) La documentación con criterios científicos de sus fondos.

d) La organización y la promoción de las iniciativas y actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos o de su especialidad, así como la elaboración de publicaciones científicas y divulgativas acerca de las mismas.

e) La exhibición ordenada de sus fondos y el desarrollo de una permanente actividad didáctica respecto de sus contenidos.

f) El fomento y la promoción del acceso público a los museos y a sus servicios culturales, de manera presencial y por medio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, con especial atención a los grupos con dificultades de acceso.

g) Cualquiera otra función que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria.

2. Los museos podrán realizar otras funciones de carácter cultural cuando cuenten con las instalaciones adecuadas y sean compatibles con el normal desarrollo de las funciones que les corresponden según esta Ley.

3. Son funciones de las colecciones museográficas:

a) La protección y conservación de sus bienes.

b) La documentación con criterios científicos de sus fondos.

c) La exhibición ordenada de sus fondos.

d) El fomento y la promoción del acceso público a sus fondos.

e) Cualquiera otra función que se les encomiende por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 5. Deberes generales de los museos y colecciones museográficas.

Conforme a lo dispuesto en esta Ley, son deberes generales de los museos y colecciones museográficas:

a) Mantener un registro e inventario actualizado de sus fondos.

b) Informar al público y a la Consejería competente en materia de museos del horario y condiciones de visita.

c) Facilitar el acceso a las personas interesadas en la investigación de sus fondos.

d) Elaborar y remitir a la Consejería competente en materia de museos las estadísticas y datos informativos sobre sus fondos, actividad, visitantes y prestación de servicios.

e) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados.

f) Garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos.

g) Permitir la inspección de la organización y los servicios prestados, así como de sus instalaciones, fondos y documentación por la Consejería competente en materia de museos.

h) Cualesquiera otros que se determinen por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 6. Competencias generales de la Junta de Andalucía.

1. La Administración de la Junta de Andalucía velará, a través de la Consejería competente en materia de museos, por la protección, conservación, difusión y accesibilidad de los fondos existentes en los museos y colecciones museográficas de Andalucía, y por el cumplimiento de las demás funciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias del Estado en relación con los museos de titularidad estatal.

Asimismo, velará para que los museos y colecciones museográficas, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen la normativa aplicable en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Las personas titulares de museos y colecciones museográficas prestarán la colaboración que, para el ejercicio de las citadas competencias, les sea demandada por los órganos competentes para la ejecución de esta Ley.

Artículo 7. Principios de fomento y colaboración.

1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación de museos y colecciones museográficas, especialmente, en colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial de competencias haya bienes integrantes del patrimonio histórico de Andalucía.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, prestará especial atención a:

a) El fomento de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz.

b) La creación de museos y colecciones museográficas de la ciencia, de la naturaleza, de la técnica y de la tecnología, que se articularán con carácter preferente en colaboración con instituciones, públicas o privadas, cuya actividad y fines guarden relación con los de dichos museos y colecciones museográficas.

c) La implantación de instituciones museísticas implicadas en el desarrollo de actividades de fomento, difusión, conservación e investigación de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, colaborará con las restantes Administraciones Públicas para el desarrollo y promoción de los museos y colecciones museográficas de Andalucía, velando para que el ejercicio de las funciones de dichas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación.

Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo, promoverá la proyección turística de los museos y colecciones museográficas de Andalucía.

Del mismo modo, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la participación ciudadana en el ámbito de las instituciones museísticas, especialmente a través de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción de los museos o el desarrollo de actividades de voluntariado cultural en los mismos.

## TÍTULO I

### CREACIÓN DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS Y REGISTRO ANDALUZ DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS

#### CAPÍTULO I

##### Creación de museos y colecciones museográficas

###### Artículo 8. Requisitos y procedimiento.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la creación de un museo o colección museográfica presentarán la correspondiente solicitud ante la Consejería competente en materia de museos.

2. Serán requisitos mínimos para la creación de museos:

a) Disponer de un inventario de los bienes que integran la institución.

b) Contar con una estructura organizativa y personal cualificado y suficiente para atender las funciones propias de la institución.

c) Contar con un plan de viabilidad en el que conste dotación presupuestaria estable que permita el cumplimiento de sus funciones.

d) Contar con un inmueble destinado a sede del museo con carácter permanente, con instalaciones suficientes que garanticen el desarrollo de sus funciones, la seguridad y conservación de los bienes, la visita pública y el acceso de las personas interesadas en la investigación de sus fondos.

e) Tener un horario estable de visita pública.

f) Disponer de los documentos de planificación previstos en los artículos 26 y 27.

g) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

3. Serán requisitos mínimos para la creación de colecciones museográficas:

a) Disponer de un inventario de los bienes que integran la institución.

b) Tener un horario estable de visita pública.

c) Contar con un inmueble destinado a sede de la colección museográfica con carácter permanente, de manera que se garantice la visita pública y las condiciones de seguridad y conservación.

d) Disponer del plan de seguridad previsto en el artículo 27.

e) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

4. Los requisitos a los que se refieren los apartados 2 y 3 deberán acreditarse en el procedimiento de autorización que se tramite para la creación de un museo o colección museográfica.

5. El procedimiento será tramitado por la Consejería competente en materia de museos y deberá resolverse y notificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

6. La obtención de resolución favorable de autorización de creación de un museo o colección museográfica constituye requisito indispensable para la utilización de los términos «museo» o «colección museográfica», o palabras derivadas, por sí solos o asociados con otras palabras.

La resolución se entenderá otorgada siempre sin perjuicio del derecho de propiedad o de otros derechos que puedan corresponder a terceros en relación con los fondos fundacionales de la institución.

7. La autorización de creación de un museo o colección museográfica será requisito necesario para recibir cualquier tipo de subvenciones o ayudas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán concederse subvenciones o ayudas cuando tengan por finalidad el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley para su creación como museo o colección museográfica.

Artículo 9. Museos y colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma.

1. A efectos de la presente Ley, son museos y colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma los creados a iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, de su administración institucional y de las demás entidades del sector público andaluz.

2. La creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma se acordará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de museos.

En el Decreto de creación del museo se determinarán sus objetivos, sus fondos fundacionales, se establecerá su organización, los servicios que ha de prestar y la Consejería o entidad a la que se adscriba el museo.

3. Las colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma se crearán mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos.

4. Cuando la Junta de Andalucía asuma la titularidad de museos ya existentes, se regularán mediante Decreto del Consejo de Gobierno sus objetivos, su organización y servicios y la Consejería o entidad a la que se adscriba el museo, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 10. Museos y colecciones museográficas de titularidad local o privada.

La autorización para crear museos y colecciones museográficas de titularidad de las Entidades Locales o de titularidad privada se acordará mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos.

Artículo 11. Convenios con la Administración General del Estado.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer convenios con la Administración General del Estado para asumir la gestión de museos o colecciones museográficas de su titularidad o de la de sus organismos públicos.

2. La gestión de dichos museos o colecciones museográficas se adecuará a lo dispuesto en el convenio correspondiente, siéndoles de aplicación la legislación estatal, sin perjuicio de las potestades asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

Artículo 12. Disolución de museos y colecciones museográficas.

1. La disolución de museos y colecciones museográficas se acordará por el órgano al que corresponda autorizar la creación de aquellos, que dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas.

2. El procedimiento para la disolución se iniciará a petición de su titular, y deberá resolverse y notificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el titular podrá entender estimada la solicitud.

En el procedimiento se concretará la ubicación o destino de los fondos, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 cuando existan causas de peligro para la protección, conservación o accesibilidad de los fondos mientras no desaparezcan dichas causas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior, los bienes integrantes de museos o colecciones museográficas disueltos conservarán el régimen jurídico de protección que les otorgue la legislación general de protección del patrimonio histórico.

## CAPÍTULO II

### Registro andaluz de museos y colecciones museográficas

Artículo 13. Registro andaluz de museos y colecciones museográficas.

Se crea el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas, adscrito a la Consejería competente en materia de museos, como registro público de carácter administrativo en el que se inscribirán los museos y colecciones museográficas autorizados por la Administración de la Junta de Andalucía o creados a iniciativa de ésta, de su Administración institucional o de las demás entidades del sector público andaluz.

Artículo 14. Contenido del Registro.

El Registro andaluz de museos y colecciones museográficas comprenderá los datos relativos a la titularidad, domicilio, denominación, tipología y ámbito temático de la institución y la descripción de los bienes muebles e inmuebles que la conforman. Además se harán constar los órganos rectores y, en su caso, los órganos asesores de carácter colegiado, sus normas de funcionamiento, y cualesquiera otros datos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 15. Inscripción en el Registro.

1. El acto que autorice la creación de un museo o colección museográfica acordará su inscripción en la sección que corresponda del Registro andaluz de museos y colecciones museográficas. En el caso de las instituciones a las que se refiere el artículo 9, la inscripción se ordenará por el órgano que hubiere acordado la creación del museo o colección museográfica.

2. El Registro andaluz de museos y colecciones museográficas hace público el reconocimiento oficial de un centro o institución como museo o colección museográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Consejería competente en materia de museos podrá acordar la suspensión de la inscripción en los casos establecidos en esta Ley y en aquellos casos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 16. Régimen jurídico del Registro.

La organización, funciones, contenido, régimen de publicidad, remisión de información, estructura y procedimientos registrales del Registro andaluz de museos y colecciones museográficas se establecerán reglamentariamente.

## TÍTULO II

### SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS

Artículo 17. Definición.

El Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas es el conjunto ordenado de órganos, museos y colecciones museográficas que tiene por finalidad garantizar una y eficaz prestación de sus servicios y la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos.

Artículo 18. Composición del Sistema.

1. El Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas estará integrado por:

- a) Los museos y colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- b) Los museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma.
- c) Los museos y colecciones museográficas de titularidad pública o privada, que sean de interés para la Comunidad Autónoma por su singularidad o relevancia, y que se integren en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas a través del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de museos.

2. Asimismo, forman parte del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas la Consejería competente en materia de museos, a la que corresponderá su dirección y coordinación, así como el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y los órganos de carácter consultivo previstos en la legislación reguladora del patrimonio histórico de Andalucía.

3. El convenio por el que un museo o colección museográfica se integre en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas tendrá una duración de al menos cinco años.

Artículo 19. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, ejercerá las siguientes funciones en relación con los museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas:

- a) La planificación y coordinación de las acciones a realizar en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.
- b) El fomento de la cooperación y la coordinación entre los museos y colecciones museográficas del Sistema.
- c) El asesoramiento y prestación de asistencia técnica a los museos y colecciones museográficas para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- d) La inspección de los museos y colecciones museográficas.
- e) La normalización del tratamiento técnico de sus bienes, en especial fomentando la implantación de sistemas integrados de información, documentación y gestión.
- f) Promover el acceso público a los museos y colecciones museográficas del Sistema y a sus servicios culturales por medio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- g) Promover la formación del personal de los museos y colecciones museográficas del Sistema.
- h) Contribuir a la mejora de las dotaciones e instalaciones de los museos y colecciones museográficas del Sistema.
- i) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente.

Artículo 20. Efectos de la pertenencia al Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

1. Además de los deberes generales previstos en el artículo 5, son obligaciones generales de los museos y colecciones museográficas del Sistema:

a) Colaborar en el intercambio de información entre los museos y colecciones museográficas del Sistema.

b) Abrir al público en los días y con el horario que reglamentariamente se establezcan, que no será inferior a lo previsto en el párrafo primero del artículo 21.1.

c) Hacer constar en un lugar visible y público su pertenencia al Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas, según el modelo de identidad gráfica aprobado por la Consejería competente.

d) Informar a la Consejería competente en materia de museos de la percepción de derechos económicos no sujetos a la autorización de la misma.

e) Colaborar con la Consejería competente en materia de museos en la realización de actividades relacionadas con la difusión de los contenidos de los museos y colecciones museográficas del Sistema, en particular mediante el préstamo de bienes integrantes de los fondos museísticos.

f) Respetar las condiciones iniciales que dieron lugar a la integración en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

g) Cualesquiera otras que se determinen legal o reglamentariamente.

2. Los museos y colecciones museográficas que se integren en el Sistema podrán recibir en depósito los bienes pertenecientes a la Colección Museística de Andalucía que acuerde la Consejería competente en materia de museos.

3. Los museos y colecciones museográficas del Sistema podrán solicitar la inclusión de bienes pertenecientes a sus fondos museísticos en programas de intervención o de investigación aplicada a la conservación y restauración, desarrollados por organismos dependientes de la Consejería competente en materia de museos.

4. La Consejería competente en materia de museos podrá establecer una línea específica de subvenciones y ayudas para los museos y colecciones museográficas del Sistema, dirigidas al desarrollo de todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos, así como la reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a las funciones museísticas.

La concesión de las referidas subvenciones y ayudas se regirá por lo que disponga la legislación aplicable.

5. Los museos y colecciones museográficas del Sistema tendrán preferencia para participar en programas de exposiciones temporales y de actividades de difusión o divulgación, así como para su inclusión en itinerarios culturales y turísticos, promovidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DE ACCESO, PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURA Y PERSONAL DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS

#### CAPÍTULO I

##### Régimen de acceso y uso de los museos y colecciones museográficas

Artículo 21. Régimen general de acceso de los museos y colecciones museográficas.

1. Los museos y colecciones museográficas estarán abiertos al público en horario estable, con un mínimo de veinte horas semanales para los museos y diez horas semanales para

las colecciones museográficas. El horario y las condiciones de acceso figurarán a la entrada del museo o colección museográfica en lugar visible y conforme con los valores patrimoniales de los edificios.

Los museos gestionados por la Junta de Andalucía cerrarán al público un día a la semana, salvo que el mismo coincida con festivo, víspera de festivo o concurra otra causa relevante para su apertura.

Cualquier modificación respecto al horario o a las condiciones de visita deberá comunicarse con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de museos, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. En los museos y colecciones museográficas las condiciones de acceso del público deberán garantizar la seguridad y conservación de los bienes integrantes de la institución, compatibilizando el acceso público a los bienes y servicios culturales con el desarrollo de las restantes funciones asignadas a los mismos.

Los museos y colecciones museográficas de Andalucía deberán cumplir la legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras para personas discapacitadas y fomentarán la implantación de programas específicos para el acceso y el disfrute de sus servicios culturales a dichas personas.

#### Artículo 22. Derechos económicos por visita pública.

1. Los museos y colecciones museográficas podrán percibir derechos económicos por la visita pública y deberán, en todo caso, aplicar en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad.

2. Las personas con nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea, previa acreditación, tendrán derecho a acceder gratuitamente a los museos y colecciones museográficas, al menos cuatro días al mes, uno por semana.

Asimismo, será gratuita la visita a los museos y colecciones museográficas, para las personas de cualquier nacionalidad, el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

3. En el caso de museos y colecciones museográficas del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas, la percepción de derechos económicos por la visita pública estará sometida a la autorización expresa de la Consejería competente en materia de museos, a la que corresponderá igualmente determinar los regímenes especiales de acceso gratuito o de derechos económicos reducidos para personas, colectivos de profesionales o grupos vinculados a instituciones de carácter educativo o cultural.

En todo caso, quedarán exentas del pago por visita, previa acreditación, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años, las mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de museos y colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica, los derechos económicos y los regímenes especiales de acceso gratuito o de derechos económicos reducidos se determinarán, cuando proceda, de conformidad con la legislación reguladora de la Hacienda Pública y de tasas y de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 23. Acceso de las personas investigadoras.

1. Los museos y colecciones museográficas deberán facilitar el acceso a la contemplación y el estudio de sus bienes a las personas interesadas en investigar sus fondos y, en general, a todas aquellas que justifiquen, a juicio del titular de la institución, un interés científico, pedagógico o divulgativo, sin perjuicio de las restricciones motivadas por razón de la



conservación de los bienes o del normal desarrollo de las funciones y servicios de la institución.

Igualmente, se facilitará el acceso y consulta de los instrumentos de su sistema de gestión documental, así como a cualquier otra documentación complementaria de los mismos.

2. El acceso a los bienes integrantes de la institución y a los instrumentos de su sistema de gestión documental se efectuará mediante petición individualizada en la que se justifique el interés científico, pedagógico o divulgativo y el compromiso de respeto a la legislación sobre propiedad intelectual y a citar expresamente al museo o colección museográfica en cualquier publicación o actividad de difusión.

Los museos y colecciones museográficas que hubieran facilitado el acceso previsto en este artículo podrán exigir la entrega de una copia de las publicaciones o materiales de carácter científico, pedagógico o divulgativo.

3. La persona interesada a la que se hubiera denegado el acceso previsto en este artículo, o a la que no se le hubiese contestado en el plazo de dos meses, podrá dirigirse a la Consejería competente en materia de museos, que, previa audiencia de la persona titular del museo o colección museográfica, podrá requerirle, si en Derecho fuera procedente, para que facilite el acceso de la persona interesada, y de no ser atendido el requerimiento podrá acordar el depósito temporal del bien en un museo o colección museográfica del Sistema durante el tiempo necesario para su estudio.

Artículo 24. Bibliotecas de los museos y colecciones museográficas.

1. Los museos y colecciones museográficas deberán garantizar, de acuerdo con las normas que establezcan los titulares de dichas instituciones y en condiciones de igualdad, el acceso a los registros culturales y de información científica o técnica de sus bibliotecas a todas aquellas personas que justifiquen, a juicio de su titular, un interés científico, pedagógico o divulgativo.

2. La persona interesada a la que se hubiera denegado el acceso previsto en el apartado 1 o a la que no se le hubiese contestado en el plazo de dos meses, podrá dirigirse a la Consejería competente en materia de museos, que, previa audiencia de la persona titular del museo o colección museográfica, podrá requerirle, si en Derecho fuera procedente, para que facilite el acceso de la persona interesada.

3. La Consejería competente en materia de museos determinará mediante Orden el horario mínimo y las condiciones generales para acceder a los registros culturales y de información científica o técnica y demás recursos de que dispongan las bibliotecas de los museos y colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como a las de los museos de titularidad estatal gestionados por la misma.

4. Las personas usuarias de dichas bibliotecas tendrán derecho a disponer, como mínimo, de los siguientes servicios, instalaciones y equipamientos bibliotecarios, así como del asesoramiento y ayuda necesaria para su utilización:

- a) Sala de lectura.
- b) Servicios de lectura, consulta y referencia.
- c) Instalaciones y condiciones de accesibilidad adecuadas a la normativa vigente.

5. En lo no previsto en los apartados anteriores, regirá lo dispuesto en la legislación específica en materia de centros de documentación y bibliotecas especializadas.

Artículo 25. Servicios complementarios y otros usos de los museos y colecciones museográficas.

1. Los museos y colecciones museográficas podrán disponer de espacios destinados a tiendas, librerías, cafetería u

otros servicios de carácter comercial para uso de las personas que los visiten.

2. Las instalaciones de los museos y colecciones museográficas podrán albergar actividades culturales externas a la programación de las propias instituciones. En los espacios destinados a la exposición o custodia de bienes, sólo podrán realizarse actividades de singular relevancia cultural o institucional y, en todo caso, se procurará su celebración fuera del horario de visita pública y la no interferencia en el desarrollo de las restantes funciones asignadas a los museos y colecciones museográficas.

3. Los servicios complementarios y los otros usos a los que se refieren los apartados anteriores deberán ser compatibles con la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico custodiados en la institución.

4. Cuando se trate de los museos y colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica, el uso de sus instalaciones se ajustará además a la legislación aplicable en materia de patrimonio y de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO II

### Planificación Museística

#### Artículo 26. Plan museológico.

1. Los museos deberán contar con un instrumento de planificación que recibirá la denominación de plan museológico y que, con un carácter integrador y global, recogerá las líneas programáticas de la institución y la propuesta de contenidos. Además determinará sus objetivos y necesidades y establecerá las líneas de actuación respecto de todas las áreas de la institución.

2. La redacción de los planes museológicos se hará de acuerdo con las directrices técnicas que establezca mediante Orden la Consejería competente en materia de museos. En todo caso, el plan museológico comprenderá el plan de seguridad al que se refiere el artículo siguiente.

3. A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de museos fomentará que los planes museológicos y las presentaciones de las exposiciones permanentes y temporales se adecuen al estado de la investigación científica y museológica y a las innovaciones museográficas.

4. Corresponderá a la Consejería competente en materia de museos aprobar los planes museológicos de los museos de titularidad o gestión autonómica.

Cuando se trate de otros museos de competencia autonómica, el plan museológico requerirá informe favorable de la Consejería competente en materia de museos, que se entenderá emitido en sentido favorable transcurridos dos meses desde la recepción del mismo.

#### Artículo 27. Plan de seguridad.

Los museos y colecciones museográficas deberán contar con un plan de seguridad que al menos contemplará las características del sistema de protección de la institución, y establecerá los recursos humanos, los medios técnicos y las medidas organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos a que se encuentra sometida la institución.

Artículo 28. Plan anual de actividades y memoria de gestión.

1. Los museos y colecciones museográficas del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas deberán contar con un plan anual de actividades, que se presentará a la Consejería competente en materia de museos en el último trimestre del año anterior a su ejecución.

El plan anual de actividades contendrá las previsiones sobre las actividades de investigación, conservación, restauración, mantenimiento, difusión y administración que van a desempeñar los museos y colecciones museográficas.

2. Los museos y colecciones museográficas del Sistema deberán presentar, además, en el primer trimestre de cada año, a la Consejería competente en materia de museos, el presupuesto del año en curso y la memoria de gestión del año anterior, en donde se indicará el número de visitantes y la dotación de personal, y se desarrollará y evaluará el grado de cumplimiento de las actividades de investigación, conservación, restauración, mantenimiento, difusión y administración del plan anual de actividades correspondiente.

3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos se establecerán las recomendaciones técnicas para la elaboración del plan anual de actividades y de la memoria de gestión.

### CAPÍTULO III

#### Organización y personal de los museos y colecciones museográficas

##### Artículo 29. Régimen general.

1. Los museos y colecciones museográficas deberán contar con la organización precisa que garantice el cumplimiento de sus funciones y responda a las características y condiciones específicas de cada institución.

2. Los museos y colecciones museográficas dispondrán de personal suficiente y cualificado para el desempeño de sus funciones.

##### Artículo 30. Dirección y funciones técnicas.

1. Los museos del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas contarán con una dirección adecuada a las funciones recogidas en el apartado dos de este artículo y, sin perjuicio de su estructura interna, ejercerán las funciones técnicas de administración, protección, conservación, investigación y difusión.

2. A la dirección le corresponderá ejercer las funciones ejecutivas y gestoras de la institución, velar por el cumplimiento de sus fines y planificar, organizar, coordinar y supervisar sus actividades, adoptando las medidas oportunas que garanticen la conservación y protección de los bienes que integran la institución y, en general, cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente.

3. Las funciones de administración, protección, conservación, investigación y difusión, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, comprenderán las siguientes tareas:

a) El mantenimiento y seguridad de las instalaciones de la institución.

b) La propuesta o informe de planes, programas o proyectos de carácter jurídico o técnico que afecten a sus bienes.

c) La elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos en materia de conservación, restauración y mantenimiento de sus bienes y la proposición de medidas extraordinarias de carácter cautelar.

d) La documentación, control y tratamiento científico y técnico de los bienes integrantes de la institución.

e) La elaboración de los programas de difusión, educación y comunicación y, en general, de todas aquellas otras actividades que fomenten el disfrute de los bienes y el acercamiento y participación de la sociedad en la institución.

f) La elaboración y ejecución de los programas de investigación.

##### Artículo 31. Incompatibilidades específicas.

El personal de los museos y colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica sólo podrá realizar perita-

ciones o tasaciones de bienes culturales o naturales para uso interno o interés científico de las instituciones en que preste servicio, en los casos en que se solicite por la Administración de Justicia, y en aquellos otros en los que, si las necesidades del servicio lo permiten y previa autorización de la Consejería competente en materia de museos, lo soliciten otras Administraciones Públicas o entidades sin ánimo de lucro.

##### Artículo 32. Participación social.

1. Los museos de titularidad o gestión autonómica podrán contar con consejos de participación social, que se crearán mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos, y tendrán la función de proponer cuantas medidas y sugerencias estimen oportunas en relación con la mejora de la calidad del servicio público prestado.

2. La Orden de creación tenderá al equilibrio de mujeres y hombres en su composición, y determinará sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Las personas que formen parte de los consejos de participación social serán designadas, mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos, entre personas o representantes de asociaciones, instituciones o entidades, especialmente aquellas que tengan por finalidad la promoción y desarrollo de los museos.

##### Artículo 33. Comisiones técnicas.

1. Los museos de titularidad o gestión autonómica podrán contar con comisiones con funciones asesoras de carácter técnico, que se crearán mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos.

2. La Orden de creación determinará su composición, que será paritaria conforme a la legislación vigente, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

Las personas que formen parte de las comisiones técnicas serán designadas entre aquellas de reconocido prestigio mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos.

## TÍTULO IV

### GESTIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS

#### CAPÍTULO I

Colección Museística de Andalucía y ordenación de los fondos museísticos de los museos y colecciones museográficas de competencia autonómica

##### Artículo 34. Colección Museística de Andalucía.

A efectos de esta Ley, constituyen la Colección Museística de Andalucía el conjunto de bienes culturales o naturales muebles pertenecientes a la Junta de Andalucía que se encuentren en museos o colecciones museográficas de Andalucía, sin perjuicio del concepto en que ingresen o hayan ingresado en los mismos.

Artículo 35. Ordenación de fondos de las instituciones museísticas de titularidad o gestión autonómica.

1. Los bienes de la Colección Museística de Andalucía se asignarán con criterios científicos a un museo o colección museográfica de titularidad o gestión autonómica conforme al procedimiento y al cumplimiento de las condiciones técnicas que se determinen reglamentariamente.

2. La Consejería competente en materia de museos podrá reordenar los bienes integrantes de la Colección Museística de Andalucía y cualesquiera otros que no siendo de titularidad estatal su gestión o custodia le corresponda.

La reordenación se efectuará entre las instituciones museísticas de titularidad o gestión autonómica con el fin de mejorar los discursos científicos de las mismas y contribuir a la



mayor difusión de los bienes, y deberá seguir el procedimiento y los criterios a que se refiere el apartado anterior.

3. La Consejería competente en materia de museos podrá impulsar y promover, de acuerdo con la Administración General del Estado, la reordenación de los fondos de titularidad estatal existentes en museos de gestión autonómica.

4. A efecto de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, cuando el número de instituciones museísticas o de los bienes afectados lo requieran, por la Consejería competente en materia de museos se aprobará un plan de reordenación de fondos.

## CAPÍTULO II

### Movimientos de los fondos museísticos

#### Artículo 36. Salida de fondos museísticos.

1. La salida de fondos pertenecientes a la Colección Museística de Andalucía deberá ser previamente autorizada por la Consejería competente en materia de museos.

Transcurrido el plazo que para la tramitación del procedimiento se establezca reglamentariamente sin que se hubiera notificado resolución expresa, se podrá considerar desestimada la petición.

2. La salida de fondos de titularidad estatal pertenecientes a los museos de titularidad del Estado gestionados por la Comunidad Autónoma se adecuará al convenio suscrito con la Administración General del Estado y a lo dispuesto en la legislación estatal de patrimonio histórico.

3. La salida dentro del territorio de Andalucía de fondos museísticos pertenecientes a los museos y colecciones museográficas no comprendidos en los apartados anteriores requerirá su notificación previa a la Consejería competente en materia de museos, haciendo constar en ella las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Transcurrido el plazo de dos meses sin recibir comunicación de la Consejería competente en materia de museos, podrá efectuarse la salida de los bienes.

El plazo quedará suspendido y no podrá efectuarse la salida, cuando la Consejería competente en materia de museos requiera a la persona interesada que se subsanen o completen algunas de las condiciones de la salida, o cualesquiera otros defectos de que adolezca la documentación presentada.

Se requerirá, sin embargo, autorización expresa de la Consejería competente en materia de museos cuando los fondos museísticos salgan de Andalucía. En este caso se deberá presentar solicitud que habrá de cumplir los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se hubiera notificado resolución expresa, se podrá considerar estimada la petición.

4. No precisará notificación ni comunicación previa el cambio de ubicación del bien dentro de la propia institución.

#### Artículo 37. Préstamo para exposiciones temporales.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en recibir en préstamo bienes muebles pertenecientes a los museos y colecciones museográficas para su participación en exposiciones temporales deberán dirigirse, con una antelación mínima de cuatro meses, al museo o colección museográfica donde radiquen.

2. La Consejería competente en materia de museos establecerá modelos normalizados de préstamo y de actas de entrega y devolución de los bienes objeto del mismo.

En el documento de préstamo constarán al menos los datos de los bienes prestados y de la exposición, informes técnicos sobre la conveniencia del préstamo, condiciones generales y particulares del préstamo y del seguro que lo cubre, y cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

3. El préstamo para exposiciones temporales quedará sujeto al régimen de autorización o, en su caso, notificación, previsto en el artículo 36.

4. La duración máxima del préstamo de bienes para exposiciones temporales no podrá ser superior a 12 meses.

#### Artículo 38. Admisión de depósitos.

1. Las personas titulares de museos y colecciones museográficas podrán admitir, conforme a las características de sus fondos museísticos, el depósito de bienes culturales o naturales, para su protección, conservación, difusión e investigación.

2. El depósito se formalizará en un contrato que deberá reunir los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3. La admisión de depósitos en museos o colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica requerirá autorización de la Consejería competente en materia de museos. Autorizado, en su caso, el depósito se suscribirá el correspondiente contrato administrativo de depósito.

Transcurrido el plazo de seis meses desde que la solicitud de depósito hubiera entrado en el registro del órgano competente para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá considerar desestimada la solicitud.

4. Los depósitos de fondos en museos de titularidad estatal se adecuarán al convenio suscrito con la Administración General del Estado.

5. Las personas titulares de los museos y colecciones museográficas de competencia autonómica que acepten ingresos de bienes de naturaleza arqueológica, excepto aquellos que sean consecuencia de lo dispuesto en las correspondientes autorizaciones de actividad arqueológica, deberán en el plazo de siete días comunicar dicho ingreso a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, acompañado de la identificación de la persona que hubiera efectuado el ingreso e inventario detallado de los bienes.

Cualquiera que sea el concepto en que se hubiera efectuado el ingreso, no alterará la aplicación del régimen jurídico establecido en la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

#### Artículo 39. Constitución de depósitos de bienes de la Colección Museística de Andalucía.

1. Los bienes de la Colección Museística de Andalucía podrán ser depositados en:

- a) Museos de titularidad estatal.
- b) Museos y colecciones museográficas adheridos al Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.
- c) Instituciones no museísticas cuando tengan por finalidad la investigación, el análisis científico, la conservación o restauración de bienes culturales o naturales.
- d) Otras instituciones culturales cuando existan justificadas y excepcionales razones en aras a la difusión del patrimonio histórico, que serán valoradas por quien sea titular de la Consejería competente en materia de museos.
- e) Con carácter excepcional, en instituciones no museísticas para fines de alta representación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2. La petición del depósito se efectuará en documento normalizado que incorporará solicitud del interesado, relación detallada de los bienes y documentación gráfica que los identifique.

En el procedimiento se recabará informe del museo o colección museográfica en el que estén los bienes sobre su estado de conservación y sobre la conveniencia del depósito, y cualesquiera otros datos que se determinen reglamentariamente.

Transcurrido el plazo de seis meses desde que la solicitud de depósito hubiera entrado en el registro del órgano compe-

tente para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá considerar desestimada la petición.

3. El depósito se formalizará en un contrato que deberá reunir los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 40. Ingresos temporales.

1. Tendrán la consideración de ingresos temporales:

a) Aquellos que se producen para analizar, estudiar o examinar bienes culturales o naturales, con carácter previo a su adquisición o a la constitución de un depósito.

b) Los depósitos constituidos de acuerdo con lo previsto por la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

c) Los efectuados con motivo de la celebración de exposiciones temporales.

d) El depósito judicial.

e) El depósito forzoso previsto en el artículo 48 de esta Ley.

2. Los ingresos temporales quedarán excluidos de la regulación establecida en los artículos 38 y 39, sin perjuicio de la obligación de custodia y de aquellas otras obligaciones exigibles por la legislación vigente.

### CAPÍTULO III

Sistema de gestión documental de los museos y colecciones museográficas

Artículo 41. El sistema de gestión documental.

1. Los museos y colecciones museográficas deberán contar con un sistema de gestión documental, que estará constituido por el conjunto de instrumentos descriptivos y de control técnico y administrativo relativos a tres tipos de fondos:

a) Museográficos.

b) Documentales.

c) Bibliográficos.

2. La Consejería competente en materia de museos contribuirá activamente a la implantación progresiva de acuerdo con las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, de sistemas integrados de información, documentación y gestión en los museos y colecciones museográficas del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

Artículo 42. Instrumentos de los fondos museográficos.

1. Los museos y colecciones museográficas deberán llevar los siguientes libros de registro en los que se anotarán los ingresos, salidas y bajas de sus bienes por orden cronológico:

a) De la colección estable de la institución, en el que se inscribirán todos los fondos de titularidad del museo o colección museográfica.

b) De los depósitos, en el que se inscribirán los fondos de cualquier titularidad que ingresen por este concepto.

2. Asimismo, los museos y colecciones museográficas deberán elaborar el inventario de sus fondos, concebido como el instrumento documental de identificación, descripción y ubicación de sus bienes culturales y naturales, que deberá ser actualizado al menos una vez al año.

En el mes de diciembre de cada año, los museos y colecciones museográficas deberán remitir a la Consejería competente en materia de museos copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas, estén o no expuestas.

3. Los museos de titularidad o gestión autonómica contarán, además, con un catálogo que reunirá la información técnica y especializada precisa con la finalidad de clasificar

los bienes y describir los conocimientos asociados a ellos y a su contexto.

4. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos se regulará el contenido de los libros de registro, del inventario y del catálogo.

Artículo 43. Fondos documentales y bibliográficos.

Los fondos documentales y bibliográficos de los museos y colecciones museográficas estarán sujetos a la legislación que sea aplicable, en cada caso, sobre patrimonio documental y bibliográfico andaluz, archivos, bibliotecas y centros de documentación.

### CAPÍTULO IV

Conservación y restauración de los fondos museísticos

Artículo 44. Principio de conservación preventiva.

En materia de conservación, los museos y colecciones museográficas deberán orientar su actuación a la planificación, investigación y aplicación de estrategias e intervenciones de prevención, a efecto de crear o mantener las condiciones idóneas que preserven los fondos museísticos de los factores de toda índole que puedan contribuir a su deterioro.

Artículo 45. Intervenciones de conservación y restauración.

1. La ejecución de intervenciones de conservación y restauración sobre fondos museísticos de los museos y colecciones museográficas requerirá la elaboración de un proyecto de conservación.

Los proyectos de conservación, de conformidad con lo que se determine reglamentariamente, deberán ser suscritos por profesional competente, e incluirán como mínimo la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación y la descripción de la metodología a utilizar.

2. Las citadas intervenciones estarán sujetas a autorización o comunicación previa en los casos previstos en la legislación general de patrimonio histórico.

Finalizadas las intervenciones a que se refiere el párrafo anterior, se elaborará una memoria de la intervención, donde se reunirá toda la documentación generada y se detallarán los criterios y metodología de trabajo adoptados, que deberá remitirse a la Consejería competente en materia de museos.

3. Las intervenciones de conservación y restauración sobre bienes integrantes de la Colección Museística de Andalucía precisarán de autorización cuando sean realizadas por personal técnico externo a la Administración titular.

Las intervenciones sobre bienes de titularidad estatal de los museos gestionados por la Junta de Andalucía quedarán sujetas al convenio suscrito con la Administración General del Estado.

4. Las intervenciones de emergencia que resulten necesarias en caso de riesgo grave sobre fondos museísticos de los museos y colecciones museográficas se regirán por lo que disponga la legislación general de patrimonio histórico.

5. La Consejería competente en materia de museos estará facultada para inspeccionar el desarrollo y ejecución de las intervenciones de conservación y restauración que afecten a fondos museísticos de los museos y colecciones museográficas.

### CAPÍTULO V

Copias y reproducciones de los fondos museísticos

Artículo 46. Copias y reproducciones.

1. La realización de copias y reproducciones en los museos y colecciones museográficas se basará en los principios de conservación de los bienes culturales o naturales, de promoción de la investigación y la difusión cultural, de salva-

guarda de los derechos de propiedad intelectual y de no interferencia en la actividad ordinaria de la institución.

No se entenderán por copias y reproducciones a los efectos de la Ley la realización de fotografías y la toma de imágenes de recuerdo o para uso particular por las personas que visiten los museos y colecciones museográficas, siempre que se efectúen en condiciones que garanticen la conservación y seguridad de los bienes y no lo prohíba el titular de la institución.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de museos se establecerán las condiciones técnicas de toda naturaleza para la realización de copias y reproducciones que garanticen la conservación de los bienes.

3. La realización de copias y reproducciones de bienes integrantes de la Colección Museística de Andalucía requerirá en todo caso la autorización de la Consejería competente en materia de museos.

La realización de copias y reproducciones de los fondos de los museos estatales gestionados por la Comunidad Autónoma requerirá autorización de la Consejería competente en materia de museos salvo en los casos en que corresponda otorgarla a la Administración General del Estado.

4. La percepción de derechos económicos por las copias y reproducciones de los fondos de los museos y colecciones museográficas del Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas estará sometida a la autorización expresa de la Consejería competente en materia de museos.

## TÍTULO V

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

#### Artículo 47. Clausura temporal.

Cuando las deficiencias de la instalación o el incumplimiento de la normativa vigente por la persona titular de un museo o colección museográfica pongan en peligro la conservación, seguridad o accesibilidad de los fondos existentes, la Consejería competente en materia de museos podrá acordar la clausura temporal del museo o colección museográfica hasta que desaparezcan las causas que motivaron la decisión.

#### Artículo 48. Depósito forzoso.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, la Consejería competente en materia de museos podrá disponer el depósito de sus fondos en otro u otros museos o colecciones museográficas hasta que desaparezcan las causas que motivaron la decisión.

2. De igual modo podrá proceder la Consejería competente en materia de museos cuando concurren otras circunstancias excepcionales o razones de urgencia que pongan en peligro la conservación, seguridad o accesibilidad de los fondos.

#### Artículo 49. Derechos de tanteo y retracto.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, podrá ejercer derechos de tanteo y retracto en los casos de enajenación onerosa total o parcial de los fondos de los museos y colecciones museográficas de Andalucía.

2. El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se ajustará a lo regulado en la legislación general de patrimonio histórico de Andalucía.

Artículo 50. Régimen de protección aplicable a los museos y colecciones museográficas de Andalucía.

1. Quedarán sometidos al régimen que la legislación de patrimonio histórico establece para los bienes de interés cultural los bienes integrantes de la Colección Museística de Andalucía, así como cualesquiera otros fondos museísticos custodiados en los museos y colecciones museográficas de titularidad de la Comunidad Autónoma y los inmuebles destinados a la instalación de dichas instituciones.

2. Los fondos museísticos de los museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas, no comprendidos en el apartado anterior, quedarán sometidos al régimen de los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

#### Artículo 51. Expropiación.

1. Se considerarán de interés social, a efectos de su expropiación forzosa, los bienes que deban integrarse en los fondos de los museos y colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica.

2. Se considerarán asimismo de utilidad pública los inmuebles necesarios para la creación y ampliación de los museos y colecciones museográficas de titularidad o gestión autonómica.

#### Artículo 52. Expropiación por incumplimiento de deberes.

El incumplimiento grave o muy grave por las personas titulares de los museos y colecciones museográficas de los deberes establecidos sobre la conservación, mantenimiento y custodia, así como el cambio del uso de los bienes de la institución sin autorización de la Consejería competente en materia de museos, facultará a la Administración de la Junta de Andalucía para la expropiación total o parcial de los bienes por causa de interés social.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 53. Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de museos y colecciones museográficas las acciones y omisiones que se tipifican en este Título.

2. Las normas de desarrollo de la presente Ley podrán introducir especificaciones o graduaciones, de acuerdo con sus elementos esenciales, de los tipos infractores y de las sanciones regulados en el presente Título, sin que aquellas puedan, en ningún caso, afectar a la naturaleza o a los límites de las sanciones establecidas en esta Ley.

3. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes culturales o naturales por la legislación general de patrimonio histórico, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

#### Artículo 54. Infracciones leves.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

a) El incumplimiento del deber de informar al público y a la Consejería competente en materia de museos del horario y condiciones de visita o de sus modificaciones.

b) El incumplimiento del deber de remitir a la Consejería competente en materia de museos las estadísticas, datos informativos sobre fondos, actividades, visitantes y prestación de servicios.

c) El incumplimiento por las personas que accedan a los fondos museísticos o a los instrumentos del sistema de gestión documental de un museo o colección museográfica de la obligación de citar expresamente a la institución en cualquier publicación o actividad de difusión, o de la obligación de entregar una copia de las publicaciones o materiales de carácter científico, pedagógico o divulgativo cuando la entrega hubiese sido exigida por el museo o colección museográfica.

d) El incumplimiento de la obligación de llevar los libros de registro, del inventario y del catálogo o no ajustar sus contenidos a lo establecido por la Consejería competente en materia de museos.

e) Las intervenciones de conservación o restauración realizadas sin autorización o sin comunicación a la Consejería competente en materia de museos.

2. En relación con el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas constituirán, además, infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

a) El incumplimiento del deber de colaboración en el intercambio de información con otros museos y colecciones museográficas.

b) El incumplimiento del deber de que conste en lugar visible y público la pertenencia del museo o colección museográfica al Sistema.

c) El incumplimiento del deber de usar el modelo de identidad gráfica, aprobado por la Consejería competente, acreditativo de la pertenencia del museo o colección museográfica al Sistema.

d) La percepción de derechos económicos sin autorización de la Consejería competente en materia de museos cuando sea precisa con arreglo a esta Ley.

e) El incumplimiento del deber de informar a la Consejería competente en materia de museos de la percepción de derechos económicos no sujeta a autorización.

f) El incumplimiento del deber de colaborar con la Consejería competente en materia de museos en la realización de actividades relacionadas con la difusión de los contenidos de los museos y colecciones museográficas del Sistema.

g) La percepción sin autorización de derechos económicos por las copias y reproducciones de los fondos de los museos y colecciones museográficas del Sistema.

#### Artículo 55. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento del deber de garantizar la seguridad y conservación de los fondos de los museos y colecciones museográficas.

b) La negativa u obstrucción a la actividad inspectora y, en general, de policía de la Consejería competente en materia de museos.

c) El uso de cualquier forma de las denominaciones de museo o colección museográfica, o palabras derivadas, por sí solas o asociadas con otras palabras, por establecimientos que no estén creados o reconocidos como museo o colección museográfica con arreglo a esta Ley.

d) La disolución sin autorización de un museo o colección museográfica.

e) El incumplimiento injustificado del deber de visita pública.

f) El incumplimiento injustificado del deber de permitir el acceso a las personas interesadas en la investigación de los fondos museísticos.

g) La salida de fondos de los museos y colecciones museográficas y la disgregación de fondos de los museos y colecciones museográficas con incumplimiento de la obligación de notificación o de autorización a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, o con incumplimiento de las condiciones que en dicha notificación se hayan hecho constar o de la autorización concedida.

h) Las intervenciones efectuadas en los fondos de los museos y colecciones museográficas sin proyecto de conservación o con incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

i) La realización de copias y reproducciones de los fondos de museos y colecciones museográficas con incumplimiento de las condiciones técnicas o de cualquier otra naturaleza establecidas por la Consejería competente en materia de museos.

j) La reproducción sin autorización de los fondos de la Colección Museística de Andalucía o de los fondos de titularidad estatal de los museos estatales gestionados por la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 56. Infracciones muy graves.

1. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones a que se refieren las letras a), g), h), i) y j) del artículo anterior, cuando causen daños irreversibles a los bienes integrantes de los fondos de los museos y colecciones museográficas.

2. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones tipificadas en las letras b), c) y f) del artículo anterior, cuando se continuare observando la conducta infractora tras mediar requerimiento de la Consejería competente en materia de museos a efecto de que cese la misma.

3. Tendrá la consideración de muy grave la infracción tipificada en la letra e) del artículo anterior cuando se cometa con infracción del principio de igualdad, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia personal o social.

#### Artículo 57. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de mera inobservancia, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

2. Los titulares de los museos y colecciones museográficas serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por su personal o por otras personas vinculadas al museo o colección museográfica por cualquier otro título.

#### Artículo 58. Circunstancias agravantes y atenuantes de las infracciones.

1. Tendrá la consideración de agravante la reincidencia. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. El plazo se computará desde la notificación de la sanción impuesta por la anterior infracción.

2. Tendrán la consideración de atenuantes la reparación espontánea del daño o perjuicio causado y el cumplimiento de la obligación durante la tramitación del procedimiento sancionador.

#### Artículo 59. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ley darán lugar a la imposición de las siguientes multas:

a) Infracciones muy graves, multas de más de 150.000 hasta 600.000 €.

b) Infracciones graves, multas de más de 60.000 hasta 150.000 €.

c) Infracciones leves, multas de hasta 60.000 €.

2. Las infracciones graves podrán llevar aparejadas, además, la imposición accesoria de suspensión, por plazo de hasta un año, de los beneficios de la inscripción en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas y, en su caso, de la pertenencia al Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

3. Las infracciones muy graves podrán llevar aparejadas, además, la imposición accesoria de suspensión, por plazo de un año y un día a tres años, de los beneficios de la inscripción en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas y, en su caso, de la pertenencia al Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

4. Las infracciones tipificadas en el artículo 55, letras b), e), f) y h), cuando sean muy graves y el infractor sea reincidente, podrán llevar aparejada la accesoria de disolución de la institución.

5. La gradación de las multas deberá considerar las circunstancias agravantes o atenuantes que concurren, así como la existencia de intencionalidad y la naturaleza o importancia del daño o perjuicio causado.



Artículo 60. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones que constituyan el incumplimiento continuado de alguna de las obligaciones impuestas por esta Ley, el plazo se computará desde el día en que hubiera cesado la conducta infractora.

3. Las sanciones prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 61. Órganos competentes y procedimiento sancionador.

1. La imposición de las sanciones previstas en la presente Ley corresponderá:

- a) A las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de museos, cuando se trate de infracciones leves.
- b) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de museos, cuando se trate de infracciones graves.
- c) A la persona titular de la Consejería competente en materia de museos, cuando se trate de infracciones muy graves.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta Ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo de aplicación.

Disposición adicional primera. Primer plan de ordenación de los fondos de los museos de titularidad o gestión autonómica.

La Consejería competente en materia de museos elaborará, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el primer Plan de ordenación de los fondos de los museos de titularidad o gestión autonómica, a cuyos efectos las instituciones museísticas afectadas redactarán un documento de análisis, diagnóstico y propuesta de ordenación.

Disposición adicional segunda. Inscripción de los museos de titularidad o gestión autonómica en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas.

Los museos de titularidad o gestión autonómica existentes a la entrada en vigor de esta Ley se inscribirán de oficio como museos en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas en el plazo de un mes desde su constitución efectiva.

Disposición adicional tercera. Evaluación de la presente Ley.

La Consejería competente en materia de museos evaluará cada cinco años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los resultados de su ejecución para determinar las reformas legales o reglamentarias que se estimen necesarias. Los resultados de la evaluación se remitirán por el Consejo de Gobierno al Parlamento de Andalucía

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio del Registro de Museos de Andalucía.

1. El Registro de Museos de Andalucía creado por la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, y regulado en el Reglamento de creación de museos y de gestión de fondos museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, mantendrá su funcionamiento hasta que se constituya efectivamente el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas.

2. Los procedimientos de inscripción iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán conforme al Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, acordándose por la persona titular de la Consejería competente en materia de museos su inscripción provisional en el Registro de Museos de Andalucía, quedando sujeto el museo inscrito a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de esta Ley.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía.

1. Los museos que a la entrada en vigor de esta Ley estén inscritos en el Registro de Museos de Andalucía a que se refiere la disposición transitoria anterior serán inscritos de oficio, con carácter provisional, en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas, en el momento de su constitución efectiva.

2. Los citados museos dispondrán de un plazo de tres años, desde la constitución del Registro andaluz de museos y colecciones museográficas, para cumplir los requisitos establecidos en la presente Ley. Transcurrido el mencionado plazo, se inscribirán con carácter definitivo como museo o colección museográfica, según corresponda, o se procederá a la cancelación de la inscripción provisional en caso contrario.

3. La Consejería competente en materia de museos podrá promover, mediante subvenciones y ayudas, la adaptación de los museos a que se refiere el apartado anterior, a los requisitos establecidos en la presente Ley para los museos o colecciones museográficas, así como la integración en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas de las instituciones a que se refiere la disposición transitoria tercera.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de los museos pertenecientes al Sistema Andaluz de Museos.

1. Los museos que no sean de titularidad o gestión autonómica y pertenezcan al Sistema Andaluz de Museos de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, podrán promover su integración en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas regulado en la presente Ley siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean inscritos como museo o colección museográfica en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas conforme a lo establecido en esta Ley.
- b) Que se suscriba el convenio correspondiente con la Consejería competente en materia de museos.

2. Los museos citados en el apartado anterior dispondrán de un plazo de tres años para promover su permanencia en el Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio del uso de las denominaciones de museo o colección museográfica.

1. Los establecimientos que, sin estar inscritos en el Registro de Museos de Andalucía a que se refiere la disposición transitoria primera, usen la denominación de museo dispondrán de un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley para solicitar a la Consejería competente en materia de museos su reconocimiento como museo o colección museográfica de Andalucía.

2. A efectos de promover el reconocimiento como museo o colección museográfica de los establecimientos a los que se refiere el apartado anterior, la Consejería competente en materia de museos, con la colaboración de las entidades locales de Andalucía, confeccionará un censo de los referidos establecimientos.

Disposición transitoria quinta. Cese del uso de la denominación de museo o colección museográfica.

Transcurridos los plazos establecidos en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera y en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta, sin que hubieran sido reconocidos como museo o colección museográfica los museos y establecimientos a que se refieren dichas disposiciones, sus titulares no podrán hacer uso en ninguna forma de las denominaciones de museo o colección museográfica, o palabras derivadas, por sí solas o asociadas con otras palabras.

Disposición transitoria sexta. Bienes culturales de la Junta de Andalucía custodiados en museos del Sistema Andaluz de Museos.

Los bienes culturales de titularidad de la Junta de Andalucía custodiados en museos que no sean de titularidad o gestión autonómica y pertenezcan al Sistema Andaluz de Museos de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, podrán continuar custodiados en los citados museos hasta que concluya el plazo del depósito o sus prórrogas conforme a lo establecido en los correspondientes contratos. Si no mediara depósito, por la Consejería competente en materia de museos podrá recuperarse la posesión de tales bienes en cualquier tiempo.

Disposición derogatoria única. Tabla de vigencias y disposiciones que se derogan.

1. Queda derogada la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Mientras no se produzca el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la presente Ley, conservarán su vigencia las normas del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, en lo que no se opongan a la presente Ley.

Disposición final primera. Supletoriedad de la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

En lo no previsto en la presente Ley será de aplicación a los museos y colecciones museográficas de Andalucía lo dispuesto en la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

Disposición final segunda. Habilitación reglamentaria.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las disposiciones reglamentarias previstas, para su desarrollo, en el articulado de la presente Ley, habrán de ser elaboradas en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

Las Órdenes de la Consejería competente en materia de museos a que se refieren los artículos 24.3; 26.2; 28.3; 42.4; 46.2; habrán de ser aprobadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Sevilla, 5 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional de posibles sustituciones en centros bilingües para el curso 2007-2008.*

Para la implantación del Plan de Fomento de Plurilingüismo se hace necesario contar con profesorado que tenga la competencia lingüística suficiente para impartir docencia en los idiomas que se establezcan en aquellos centros autorizados por la Administración educativa.

A tal fin, el referido profesorado ha de tener competencia lingüística en la docencia de su especialidad en al menos dos lenguas: La lengua materna y una lengua de los Estados miembros de la Unión Europea.

En previsión de que se produzcan sustituciones para el curso 2007-2008 en puestos de las características referidas, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA del 21), ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura provisional de puestos de las especialidades que se relacionan en el Anexo II, en centros bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Base primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal docente de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional para cubrir sustituciones en el curso 2007-2008, de los puestos relacionados en el Anexo II.

Base segunda. Requisitos del personal aspirante.

1. El personal aspirante deberá poseer los requisitos generales siguientes:

1.1. Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según Anexo III de titulaciones, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la función pública docente en la especialidad solicitada y haber superado el ejercicio o al menos uno de los ejercicios, en su caso, de la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido previamente la correspondiente homologación del Estado español y adjuntarla a la solicitud dentro del plazo establecido en esta convocatoria. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

1.3. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa en el momento de la convocatoria.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. Poseer la competencia profesional suficiente, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

1.6. Declaración de no estar en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas.

1.7. Estar en posesión del título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica, o formación pedagógica equivalente en el país de origen, en el caso de profesorado extranjero, con las excepciones previstas en la legislación vigente.

2. Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Quienes no posean la nacionalidad española, o de un país cuyo idioma oficial no sea el español, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

La valoración de la prueba se realizará por una Comisión designada al efecto por esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. El personal será calificado en la prueba como «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de personal admitido.

No habrán de realizar la prueba quienes posean el Diploma Superior de Español o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros o hayan realizado los estudios completos de la titulación exigida en un centro educativo en España o tengan el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, así como quienes hayan sido calificados como «aptos» por las referidas comisiones de valoración de conocimiento del castellano en otras convocatorias anteriores, realizadas al amparo del R.D. 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

El profesorado nativo que haya cursado sus estudios superiores en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado estará exento de la presentación de las titulaciones o certificados a que se refiere la base tercera.

Base tercera. Requisito y titulaciones en el idioma requerido.

Será requisito para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

c) Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros).

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) en el idioma solicitado.

e) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

#### Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française).

#### INGLÉS.

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

#### ALEMÁN.

- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).

Base cuarta. Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

1. El personal participante deberá aportar la solicitud y documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia, según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigida al órgano convocante. En el caso de solicitar puestos de distintos idiomas, se presentará una instancia por cada uno de los idiomas.

- Fotocopia de las titulaciones o certificaciones alegadas para la ocupación del puesto, o del resguardo correspondiente de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica, o titulación equivalente para el profesorado extranjero, en las especialidades para las que sea requisito.

- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos, según el baremo que figura como Anexo V de la presente Resolución.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las fotocopias aportadas estarán firmadas, haciendo

constar en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», con lo que se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose valorar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2. Lugar de presentación y plazo.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en los lugares y formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base quinta. Participación para distintos puestos. Bolsas y listas de trabajo.

1. Personal participante que no forma parte de las bolsas o listas existentes.

Este personal podrá participar a todos los puestos que se convocan para los que posea la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo III, presentando una solicitud por cada idioma solicitado junto a la documentación correspondiente, aun cuando sean distintos los puestos a que se opta. No obstante, el personal participante sólo podrá figurar en una bolsa de entre las que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución. De no hacerlo así, la Administración determinará la adscripción a una bolsa de acuerdo con las necesidades educativas.

Este personal sólo podrá optar a la ocupación de los puestos objeto de esta convocatoria.

2. Personal participante que forma parte de las bolsas o listas existentes.

2.1. Este personal podrá participar a todos los puestos que se convocan para los que posea la titulación adecuada, de acuerdo con el Anexo III, presentando una solicitud por cada idioma solicitado junto a la documentación correspondiente, aun cuando sean distintos los puestos a que se opta. No obstante, si hubiera sido acreditado en convocatorias anteriores de puestos bilingües, no habrá de participar en la presente convocatoria, salvo que lo haga para un puesto con perfil distinto o lo haya sido en el Cuerpo de Maestros (especialidad Educación Primaria) y no reúna el requisito de titulación, de acuerdo con la nueva estructura de las bolsas y los requisitos normativos para pertenecer a ellas. El personal a que se refiere este párrafo figurará en la bolsa de origen, en la que se anotarán los perfiles de los referidos puestos.

Este personal podrá optar tanto a los puestos solicitados en esta convocatoria como a los puestos de su bolsa de origen, en su caso.

2.2. Al personal interino que esté ocupando un puesto de trabajo en su bolsa de origen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y esté acreditado para alguno de los puestos que se convocan, no podrá acceder a uno de ellos, mientras figure ocupando aquél.

2.3. De participar a puestos de un cuerpo docente distinto de aquel en el que figura en la actualidad, deberá optar, en el plazo que habilite la resolución provisional a que se refiere la base séptima de la presente disposición, por uno de

ambos. De no optar, se entenderá que se prefiere el cuerpo del puesto o puestos para los que ha participado en la presente convocatoria.

2.4. La provincia o provincias solicitadas para sustituciones se tendrán en cuenta exclusivamente para los puestos objeto de esta convocatoria.

3. Ordenación de los puestos convocados en las bolsas.

El personal que resulte seleccionado de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria figurará ordenado por puntuación en la correspondiente bolsa y perfil, tras el personal seleccionado para puestos bilingües en convocatorias anteriores a la presente Resolución.

Base sexta. Valoración de méritos.

1. La evaluación de los méritos presentados por cada persona la efectuará la Administración educativa, para lo cual podrá designar comisiones de baremación.

2. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Andalucía podrá nombrar una persona que la represente, como observadora del proceso de baremación.

3. Para la valoración de los méritos será necesario que los mismos se apoyen documentalmente en los requerimientos incluidos en el Anexo IV. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

4. Una vez valorados los méritos, de existir empate entre participantes, éstos se dirimirán por la puntuación obtenida, apartado por apartado del baremo, y en el orden en que figuran en el mismo.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, utilizándose como criterio la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Base séptima. Listas provisionales y definitivas.

1. Las listas provisionales de personal admitido y excluido, ordenadas por puestos, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería. En dichas listas irá incluida la puntuación de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y para cada puesto solicitado.

En el caso del personal excluido, se indicará la causa de su exclusión.

Contra las listas y méritos citados se podrá interponer, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

2. Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas las listas provisionales por el órgano convocante.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo, sin perjuicio de lo establecido en la base quinta.

Base octava. Nombramiento.

Las Delegaciones Provinciales citarán al personal de las listas de seleccionados, conforme se haga necesaria su contratación.

Las listas del personal seleccionado tendrán vigencia para el curso escolar 2007-2008, pudiendo prorrogarse para cursos posteriores.

Los puestos ofertados serán irrenunciables, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 31 de mayo de 2004, respecto del profesorado interino. La renuncia, por motivos distintos a los regulados, supondrá la exclusión en la bolsa o, en su caso, en los puestos de perfil bilingüe.

Base novena. Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.



## ANEXO II

## PUESTOS CONVOCADOS

PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (597)			
CÓDIGO	PUESTO	CÓDIGO	PUESTO
12597034	Educación Física-Alemán	12597038	Educación Primaria-Alemán
10597034	Educación Física-Francés	10597038	Educación Primaria-Francés
11597034	Educación Física-Inglés	11597038	Educación Primaria-Inglés
12597035	Música-Alemán		
10597035	Música-Francés		
11597035	Música-Inglés		

PUESTOS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)			
CÓDIGO	PUESTO	CÓDIGO	PUESTO
12590001	Filosofía-Alemán	12590019	Tecnología-Alemán
10590001	Filosofía-Francés	10590019	Tecnología-Francés
11590001	Filosofía-Inglés	11590019	Tecnología-Inglés
12590005	Geografía e Historia-Alemán	12590061	Economía-Alemán
10590005	Geografía e Historia-Francés	10590061	Economía-Francés
11590005	Geografía e Historia-Inglés	11590061	Economía-Inglés
12590006	Matemáticas-Alemán	12590101	Administración de Empresas-Alemán
10590006	Matemáticas-Francés	10590101	Administración de Empresas-Francés
11590006	Matemáticas-Inglés	11590101	Administración de Empresas-Inglés
12590007	Física y Química-Alemán	12590105	Formación y Orientación Laboral-Alemán
10590007	Física y Química-Francés	10590105	Formación y Orientación Laboral-Francés
11590007	Física y Química-Inglés	11590105	Formación y Orientación Laboral-Inglés
12590008	Biología y Geología-Alemán	12590106	Hostelería y Turismo-Alemán
10590008	Biología y Geología-Francés	10590106	Hostelería y Turismo-Francés
11590008	Biología y Geología-Inglés	11590106	Hostelería y Turismo-Inglés
12590009	Dibujo-Alemán	12590107	Informática-Alemán
10590009	Dibujo-Francés	10590107	Informática-Francés
11590009	Dibujo-Inglés	11590107	Informática-Inglés
12590016	Música-Alemán	12590110	Organización y Gestión Comercial-Alemán
10590016	Música-Francés	10590110	Organización y Gestión Comercial-Francés
11590016	Música-Inglés	11590110	Organización y Gestión Comercial-Inglés
12590017	Educación Física-Alemán	12590115	Procesos de Producción Agraria-Alemán
10590017	Educación Física-Francés	10590115	Procesos de Producción Agraria-Francés
11590017	Educación Física-Inglés	11590115	Procesos de Producción Agraria-Inglés
12590803	Cultura Clásica-Alemán		
10590803	Cultura Clásica-Francés		
11590803	Cultura Clásica-Inglés		

PUESTOS DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P. (591)			
CÓDIGO	PUESTO	CÓDIGO	PUESTO
12591201	Cocina y Pastelería-Alemán	12591222	Proc. de Gest.Administrativa-Alemán
10591201	Cocina y Pastelería-Francés	10591222	Proc. de Gest.Administrativa-Francés
11591201	Cocina y Pastelería-Inglés	11591222	Proc. de Gest.Administrativa-Inglés
12591216	Oper. y Eq. Prod. Agr.-Alemán	12591226	Servicios de Restauración-Alemán
10591216	Oper. y Eq. Prod. Agr.-Francés	10591226	Servicios de Restauración-Francés
11591216	Oper. y Eq. Prod. Agr.-Inglés	11591226	Servicios de Restauración-Inglés
12591221	Procesos Comerciales-Alemán	12591227	Sist. y Apl. Informáticas-Alemán
10591221	Procesos Comerciales-Francés	10591227	Sist. y Apl. Informáticas-Francés
11591221	Procesos Comerciales-Inglés	11591227	Sist. y Apl. Informáticas-Inglés

## ANEXO III

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

(Código 597)

CÓDIGO	BOLSA	TITULACIONES
034	EDUCACIÓN FÍSICA	- Maestro especialidad de Educación Física - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Educación Física
035	MÚSICA	- Maestro especialidad de Educación Musical
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	- Maestro especialidad de Educación Primaria - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica - Maestro de Primera Enseñanza

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

(Código 590)

CUERPO 590	BOLSA	TITULACIONES	
001	FILOSOFÍA	- Licenciado en: · Filosofía y Letras, sección Filosofía · Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía · Filosofía	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	-Licenciado en: · Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia · Geografía, Geografía e Historia, Historia · Historia del Arte · Humanidades · Antropología Social y Cultural	
006	MATEMÁTICAS	- Licenciado en: · Ciencias, sección Matemáticas · Ciencias Matemáticas · Matemáticas · Ciencias, sección Físicas	· Ciencias Físicas · Física · Ciencias y Técnicas Estadísticas - Ingeniero - Arquitecto
007	FÍSICA Y QUÍMICA	- Licenciado en: · Ciencias, sección Física o Química · Ciencias Físicas · Ciencias Químicas · Física · Química · Bioquímica · Biotecnología	- Ingeniero: · Químico · Aeronáutico · Industrial · De Telecomunicación · De Caminos, Canales y Puertos · Naval y Oceánico
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	- Licenciado en: · Ciencias Naturales · Ciencias, sección Biología o Geología · Ciencias Biológicas · Ciencias Geológicas · Biología	· Ciencias Ambientales · Geología · Ciencias del Mar · Bioquímica · Biotecnología
009	DIBUJO	- Licenciado en: · Bellas Artes - Arquitecto - Ingeniero: · De Caminos, Canales y Puertos · Aeronáutico · Naval · Industrial	- Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño



CUERPO 590	BOLSA	TITULACIONES	
016	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre</li> <li>- Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio.</li> <li>- Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre</li> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Historia y Ciencias de la Música</li> <li>· Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología)</li> </ul> </li> </ul>	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Educación Física</li> <li>· Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li> </ul> </li> </ul>	
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero</li> <li>- Arquitecto</li> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ciencias, sección Físicas</li> <li>· Ciencias Físicas</li> <li>· Físicas</li> <li>· De la Marina Civil</li> <li>· Máquinas Navales</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Náutica o Transporte Marítimo</li> <li>· Radioelectrónica Naval</li> <li>- Ingeniero Técnico</li> <li>- Arquitecto Técnico</li> <li>- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Máquinas Navales</li> <li>· Navegación Marítima</li> <li>· Radioelectrónica Naval</li> </ul> </li> </ul>
061	ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ciencias Económicas</li> <li>· Ciencias Empresariales</li> <li>· Economía</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración y Dirección de Empresas</li> <li>· Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>· Investigación y Técnicas del Mercado</li> <li>· Ingeniero en Organización Industrial</li> </ul>
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración y Dirección de Empresas</li> <li>· Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>· Ciencias Económicas</li> <li>· Ciencias Empresariales</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Economía</li> <li>- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ciencias Empresariales</li> <li>· Gestión y Administración Pública</li> </ul> </li> </ul>
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración y Dirección de Empresas</li> <li>· Ciencias del Trabajo</li> <li>· Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>· Derecho</li> <li>· Economía</li> <li>- Ingeniero en Organización Industrial</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ciencias Empresariales</li> <li>· Relaciones Laborales</li> <li>· Trabajo Social</li> <li>· Educación Social</li> <li>· Gestión y Administración Pública</li> </ul> </li> </ul>
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Turismo</li> <li>· Empresas y Actividades Turísticas</li> </ul> </li> </ul>	
107	INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Informática</li> <li>- Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>· en Informática</li> <li>· de Telecomunicación</li> <li>· en Electrónica</li> <li>- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Estadística</li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>· en Informática de Gestión</li> <li>· en Informática de Sistemas</li> <li>· de Telecomunicación, especialidad en Telemática</li> </ul> </li> </ul>
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración y Dirección de Empresas</li> <li>· Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>· Ciencias Económicas</li> <li>· Ciencias Empresariales</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Economía</li> <li>· Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>· Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Diplomado en Ciencias Empresariales</li> </ul>
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Enología</li> <li>· Ciencias Ambientales</li> <li>- Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Agrónomo</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· De Montes</li> <li>- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>· Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> </li> </ul>
803	CULTURA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Filosofía y Letras, sección Filología Clásica</li> <li>· Filología Clásica</li> </ul> </li> </ul>	

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Código 591)

CUERPO 591	BOLSA	TITULACIONES	
201	COCINA Y PASTERERÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Restauración</li> <li>- Técnico Especialista en Hostelería</li> </ul>	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Agrónomo</li> <li>· de Montes</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero Técnico:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>· Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> </li> </ul>	
221	PROCESOS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración y Dirección de Empresas</li> <li>· Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>· Economía</li> <li>· Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>· Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Documentación</li> <li>· Ciencias Empresariales</li> <li>-Diplomado en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ciencias Empresariales</li> <li>· Gestión y Administración Pública</li> </ul> </li> </ul>
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración y Dirección de Empresas</li> <li>· Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>· Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>· Ciencias Económicas</li> <li>· Ciencias Empresariales</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Economía</li> <li>· Administración de Empresas</li> <li>· Documentación</li> <li>-Diplomado en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Ciencias Empresariales</li> <li>· Gestión y Administración Pública</li> </ul> </li> </ul>
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Informática</li> <li>- Ingeniero en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Informática</li> <li>· de Telecomunicación</li> </ul> </li> <li>-Ingeniero Técnico:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· en Informática de Gestión</li> <li>· en Informática de Sistemas</li> <li>· de Telecomunicación, Telemática y Telecomunicación</li> <li>-Diplomado en Informática</li> </ul>

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, siendo igualmente válidas las titulaciones homólogas a las especificadas según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE, de 17 de noviembre). El título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el R.D. 604/1996, de 15 de abril (BOE de 26 de abril).

ANEXO IV

B A R E M O

1. Expediente académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expediente académico en los estudios para la obtención del título alegado o títulos para participar en la convocatoria:</li> <li>- Nota media de notable</li> <li>- Nota media de sobresaliente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 punto</li> <li>2 puntos</li> </ul>	Fotocopia de la certificación en la que conste expresamente la nota media del expediente académico para el título alegado.
2. Titulaciones Universitarias correspondientes al idioma acreditado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura en Filología</li> <li>- Licenciatura en Traducción e Interpretación</li> </ul>	1,5 puntos	Fotocopia del título o tasas de expedición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomatura en Traducción e Interpretación</li> <li>- Diplomatura en Magisterio especialidad Lengua Extranjera (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros)</li> </ul>	1 punto	
3. Escuelas Oficiales de Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Aptitud (cinco cursos) correspondiente al idioma acreditado</li> </ul>	1 punto	Fotocopia del Certificado o tasas de expedición

	INGLÉS	FRANCÉS	ALEMÁN		
4. Otros Certificados Se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato	- Certificate of Proficiency in English - GESE 12	- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française). - Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2	- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). - TestDaF Nivel 5 (TDN 5). - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).	1,5 puntos	Fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente
	- Certificate in Advanced English - ISE III C1 - GESE 10 ó 11	- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) - Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP). - Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). - TestDaF Nivel 4 (TDN 4)	1 punto	Fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente
	- First Certificate in English - ISE II B2 Trinity College) - GESE 8 ó 9	- Diplôme de Langue Française (DL) - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).	- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB). - TestDaF Nivel 3 (TDN 3)	0,5 puntos	Fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente
5. Titulaciones en el extranjero	- Por haber obtenido una titulación universitaria en alguna universidad extranjera dependiente de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado		3 puntos	Fotocopia del título o tasas para expedición	
6. Estancias en el extranjero	- Por cada 3 meses cursados en una universidad disfrutando de beca Erasmus/Sócrates dependiente de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado. - Por cada 3 meses como profesor visitante en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional.		0,3 puntos	Fotocopia de certificado expedido por la institución correspondiente	
7. Cursos	- Por cada 90 horas de cursos de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española. - Por cada 120 horas de cursos de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de aptitud expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso.		0,2 puntos	Fotocopia de certificado acreditativo en el que conste el número de horas	

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA AL BAREMO

Fotocopia de la certificación en la que conste expresamente la nota media del expediente académico para el título alegado.

En caso de no constar, la nota media se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas una vez aprobadas y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes de fin de carrera o de tesina.

Cuando las calificaciones no sean numéricas se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado 5.
- Notable 7.
- Sobresaliente 9.
- Matrícula de Honor 10.

La puntuación obtenida se considerará notable cuando la nota media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.

Con objeto de calcular la nota media del expediente académico de un título extranjero se deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la

calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema educativo correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Acaimo González Reyes, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el

núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 26 de julio de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0705, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05 541A 649.25.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2007/1786).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

## 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación) el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
Notable: 2.  
Sobresaliente: 3.  
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o supe-



rior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: CABD0705.
- Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».
- Investigador principal: Prof. Dr. don Acaimo González Reyes.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Acaimo González Reyes.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmete que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
  - Mantenimiento y cría de individuos zebrafish.
  - Establecimiento de cruces.
  - Control de parámetros y elaboración de pedidos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
  - Técnico Auxiliar de Laboratorio (Grupo IV).
  - Acreditación para el cuidado y mantenimiento de animales de experimentación, según lo establecido para el personal de Categoría A en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (BOE número 252, de 21 de octubre de 2005).
- Condiciones del contrato:
  - Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.087,67 €.
  - Horas semanales: 25 horas semanales.
  - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Otros méritos a valorar:
  - Prestación de servicios equivalentes en el CABD.
  - Experiencia profesional en puestos equivalentes en otros centros de investigación, públicos o privados.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 16, de 2.6.2005

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Formación y Empleo Andalucía (Forem Andalucía).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Formación y Empleo Andalucía (Forem Andalucía), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 12 de septiembre de 2007 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general de los estatutos a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se aporta la escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2006, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.401 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 8 de noviembre de 2006, relativo a la modificación de estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 12 de marzo de 2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Formación y Empleo Andalucía (Forem Andalucía), formalizados en escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2006, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.401 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de septiembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Escuela Católica Elemental (nueva denominación Fundación Trinidad Comas).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escuela Católica Elemental, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de septiembre de 2007 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de doña María de los Ángeles Barrón Casado, actuando en nombre de

la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta particularmente a la denominación de la fundación, en adelante, Fundación Trinidad Comas, al domicilio y a la composición del patronato de la fundación y en general se adaptan a lo dispuesto por la vigente Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 2007, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.678 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato relativo a la modificación de estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 13 de septiembre 2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Trinidad Comas (anteriormente Fundación Escuela Católica Elemental), formalizados en escritura pública otorgada el 5 de septiembre de 2007 ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.678 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 503/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por Ángel José Lozano Rubio del recurso contencioso-administrativo núm. 503/2007, contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006,

#### HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 5 de octubre de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2007.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2007, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2007.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2007, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de junio de 2007, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 5 de octubre de 2007.- La Delegada, P.S (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Moreno Morales.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de Riesgos Laborales, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

#### RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaen, 17 de septiembre de 2007.- La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Mar Herreros Hueta.

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme), que realicen proyectos e inversiones en materia de Riesgos Laborales, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007 (BOJA número 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

#### RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro

del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaén, 17 de septiembre de 2007.- La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Mar Herreros Hueta.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 31 de agosto de 2007, por la que se acuerda las retribuciones para el año 2007 del personal docente de la enseñanza privada concertada en el ámbito del XII convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.*

Con fecha 17 de julio de 2007, se publica en el Boletín Oficial del Estado la revisión salarial del XII convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, que en su Anexo 1 establece las tablas salariales para el año 2007 en los centros educativos con concierto educativo.

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en su Anexo IV, fija los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados, en los apartados correspondientes a «Salarios de personal docente» y «Gastos variables» en unas cuantías que suponen un incremento del 3,35% con respecto a los módulos del año 2006.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Consejería

#### DISPONE

Las retribuciones del personal docente de la enseñanza privada concertada en el ámbito del XII convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad para el año 2007 serán las recogidas en las tablas salariales que aparecen como Anexo a esta Orden.

Sevilla, 31 de agosto de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

#### A N E X O

RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007 DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS EN EL ÁMBITO DEL XII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Personal Docente	
Sueldo	1.475,55
Trienio	35,30
C. Director	258,24
C. Subdirector	150,32
C. J. Estudios	131,90



Complemento Retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía	
Importe anual año 2007 (14 pagas)	5.236,71
Cada paga	374,05

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se hace pública la composición del Jurado del «X Premio Andaluz Gitano 2007» a la promoción Social y Cultural de la Comunidad Gitana.*

En cumplimiento de la Orden de 1 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 159, de 13 de agosto), por la que se convoca el Premio Andaluz Gitano.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la citada Orden de convocatoria, se hace pública la designación del Jurado al que corresponderá el fallo del premio y que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vocales:

- La titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión: Doña Purificación Causapié Lopesino.
- La titular Directora del Centro Socio Cultural Gitano de Granada: Doña Francisca Fernández Fernández.
- Una representante de las Asociaciones de Mujeres Gitanas: Doña Micaela Beatriz Carrillo de los Reyes.
- Un miembro del Asociacionismo Gitano, en representación del colectivo gitano asociado: Don Manuel García Rondón.
- Un representante del ámbito Universitario experto en Comunidad Gitana: Don Juan Gamella Mora.

Secretario: El titular de la Jefatura de Servicio de la Secretaría para la Comunidad Gitana: Don José Manuel Leal Sabido, que actuará con voz pero sin voto.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál», en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla» en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, (VP 0129/05).*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Arahál» fue clasificada por Orden Ministerial de 5 de abril de 1948 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de junio del mismo año.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como aptos para urbanizar por el Normas Subsidiarias del término municipal de Morón de la Frontera, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha de 7 de octubre de 1982, modificadas puntualmente mediante aprobación definitiva de fecha de 2 de abril de 2003 y encontrándose aprobado definitivamente el Plan Parcial que afecta a los terrenos denominados «Prado de Sevilla» con fecha 1 de diciembre de 2005.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Sevilla conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 26, de 1 de febrero de 2007, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 13 de abril de 2007 la Delegación Provincial de Sevilla eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 239,45 metros.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en el punto 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico».

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla,

## RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arahál» en el tramo que afecta al suelo apto para urbanizar SAU «Prado de Sevilla», en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, con una longitud de 239,45 metros.

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez

RELACIÓN DE COORDENADAS DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL ARAHAL» EN EL TRAMO QUE AFECTA AL SUELO APTO PARA URBANIZAR SAU «PRADO DE SEVILLA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y
1D	282.180,12	4.113.055,49
2D	282.186,62	4.113.023,41
3D	282.193,55	4.112.974,51
4D	282.202,22	4.112.914,31
5D	282.210,12	4.112.878,36
6D	282.226,98	4.112.821,10
1C	282.196,11	4.113.062,59
2C	282.220,57	4.112.900,96
3C	282.225,86	4.112.880,10
4C	282.242,35	4.112.826,10
5C	282.234,85	4.112.824,31

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en los subtramos 1 y 2, comprendidos desde la glorieta existente junto a la gasolinera, continuando por la Avenida de la Paternilla hasta su cruce con la vía pecuaria Padrón de la Fuente del Alamillo, afectando parcialmente al SAU-6, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz (VP 008/06).*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en los subtramos 1 y 2, comprendidos desde la glorieta existente junto a la gasolinera, continuando por la Avenida de la Paternilla hasta su cruce con la vía pecuaria Padrón de la Fuente del Alamillo, afectando parcialmente al SAU-6, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz, instruidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Medina Sidonia, aprobado por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941, con una anchura legal de 30,093 metros.

Segundo. Los subtramos de la vía pecuaria cuya desafectación presentan las siguientes afecciones:

– El subtramo 1 está clasificado como el Suelo Apto para Urbanizar SAU-6, incluido en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Benalup-Casas Viejas, aprobadas definitivamente el 10 de junio de 1998 por la Comisión Provincial de Urbanismo, modificadas, ampliando el SAU, mediante Modificación Puntual MP-5, aprobada en sesión plenaria el 30 de julio de 2003 y mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 4 de noviembre de 2003. La superficie a desafectar es de 1.865 m<sup>2</sup>.

– El subtramo 2 está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, incluido en el casco urbano de la población según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Benalup-Casas Viejas, aprobadas definitivamente el 10 de junio de 1998 por la Comisión Provincial de Urbanismo. La superficie a desafectar es de 6.135 m<sup>2</sup>.

Tercero. Mediante Resolución de 23 de octubre de 2006, la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial del «Padrón de los Arrieros», subtramo 2, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz.

Cuarto. Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2006, el Viceconsejero de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial del «Padrón de los Arrieros», subtramo 1, en el tramo afectado por el suelo apto para urbanizar SAU-6. La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, al quedar sin conexión ni conectividad como consecuencia de la desafectación del subtramo 2.

Quinto. Instruidos los procedimientos de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz sin que se hayan presentado alegaciones a los mismos.

– El subtramo 1 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros» fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 2, de 3 de enero de 2007.

– El subtramo 2 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros» fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 213, de 3 de enero de 2007.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el subtramo 1 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros» y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999,

de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico» para el subtramo 2 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros».

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación:

– Para la desafectación del subtramo 1 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

– Para la desafectación del subtramo 2 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (para el subtramo 1 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros»), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico» (para el subtramo 2 de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros») y demás normativa aplicable.

Vista las Propuestas de Desafectación junto a los informes técnicos que las acompañan, formuladas por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz,

#### RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en los subtramos 1 y 2, comprendidos desde la glorieta existente junto a la gasolinera, continuando por la Avenida de la Paternilla hasta su cruce con la vía pecuaria Padrón de la Fuente del Alamillo, afectando parcialmente al SAU-6, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el tramo afectado por el Sector UE A-18 «El Capitán», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga. (VP 042/06).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el tramo afectado por el Sector UE A-18 «El Capitán», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 1964 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 1 de octubre de 1964, con una anchura legal de 20,89 m.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 7 de junio de 2006, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el tramo afectado por el Sector UE A-18 «El Capitán», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de junio de 2006.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por el PGOU del término municipal de Vélez-Málaga, aprobado definitivamente con fecha de 27 de febrero de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 29 de marzo de 1996.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Málaga procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 147, de 30 de julio de 2007.

Cuarto. Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

Quinto. Con fecha 27 de agosto de 2007, la Delegación Provincial de Málaga eleva a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaria General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de

marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el tramo afectado por el Sector UE A-18 «El Capitán», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, con una longitud de 339,65 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE MÁLAGA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SECTOR UE A-18 «EL CAPITÁN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	400697,95	4067609,70
2D	400698,16	4067607,70
3D	400698,79	4067519,42
4D	400689,92	4067493,68
5D	400642,33	4067423,42
6D	400602,65	4067345,24
7D	400577,52	4067308,62
8D	400576,96	4067306,39

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el Sup-CH2 «El Retiro», UE 2 del Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, provincia de Málaga. (VP 270/04).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el SUP-CH2 «El Retiro», UE 2 Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 15 de noviembre 2000 y publicada en el BOJA de fecha de 20 de enero de 2001.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 20 de junio de 2006, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el SUP-CH2 «El Retiro», UE 2 Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 20 de marzo de 2007.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por el PGOU del término municipal de Málaga aprobado definitivamente con fecha de 10 de julio de 1997 y publicado en el BOJA, de fecha 26 de julio de 1997. El tramo a desafectar tiene una longitud de 377,71 metros.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Málaga procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 73, de 17 de abril de 2007.

Cuarto. Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

Quinto. Con fecha 21 de mayo de 2007, la Delegación Provincial de Málaga, eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana», en el tramo afectado por el SUP-CH2 «El Retiro», UE 2 Polígono Sur, del PGOU del término municipal de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, con una longitud de 377,71 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ALHAURÍN EL GRANDE A CHURRIANA» EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SUP-CH2 «EL RETIRO», UE 2 DEL POLÍGONO SUR DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	364281,02	4058487,23
2D	364283,70	4058487,21
3D	364301,74	4058486,67
4D	364327,27	4058486,46
5D	364340,61	4058486,35
6D	364372,76	4058486,08

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
7D	364410,05	4058494,29
8D	364454,36	4058504,85
9D	364496,26	4058516,46
10D	364533,19	4058526,32
11D	364574,05	4058535,13
12D	364593,77	4058539,29
13D	364617,41	4058544,34
1I	364281,02	4058488,36
5I	364349,92	4058488,32
6I	364376,56	4058490,63
7I	364409,51	4058497,28
13I	364616,07	4058548,55

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Campo Viejo de Antequera», en el tramo a su paso por la barriada Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga. (VP 131/06).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Viejo de Antequera», en el tramo a su paso por la Barriada Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Viejo de Antequera» fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre de 1968 y Boletín Oficial de la Provincia de 18 de enero de 1969, con una anchura legal de 33,50 metros.

Segundo. Con fecha de 16 de junio de 2006, mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se acordó el inicio del expediente de desafectación de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Antequera», en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos y/o urbanizables por las Normas Subsidiarias del año 1988 del término municipal de Archidona y las actualmente vigentes aprobadas el 14 de marzo de 2002 y publicadas en el BOP el 18 de abril de 2002.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Reglamento de Vía Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue some-



tido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 17 de abril de 2007.

Cuarto. Visto el plazo para instruir y resolver el expediente, ante la dificultad técnica de cumplir el mismo se solicitó la ampliación del plazo del procedimiento, siendo resuelta por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de marzo de 2007, ampliándose el plazo de instrucción del expediente por un período de cinco meses más.

Quinto. A dicho expediente de desafectación se ha presentado alegación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, referente a la solicitud de la documentación necesaria para proceder a la formulación de alegaciones en el período de exposición pública relativo a la Resolución de inicio del procedimiento de desafectación de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Antequera», en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, solicitando al efecto un nuevo plazo de exposición pública.

Respecto a dicha alegación se informa:

En cuanto a la solicitud de la documentación necesaria para proceder a la formulación de alegaciones en el período de exposición pública del procedimiento de desafectación de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Antequera», en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, informarle que se ha procedido al trámite de información pública de acuerdo con las determinaciones previstas en los arts. 31.4 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Que dado el volumen de la documentación que integra el expediente administrativo se procede a su depósito en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, comunicándole al citado Ayuntamiento la apertura del período de exposición pública para que a la vista del expediente pudiera formular las alegaciones que estimase oportunas. Que no obstante lo anterior, se remitió la documentación al Ayuntamiento de Archidona.

Que el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, efectivamente reconoce al ciudadano el derecho «a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos». Derecho que en ningún momento ha sido vulnerado, en cuanto que como se puede verificar en el presente expediente dicha documentación ha estado a disposición del Ayuntamiento así como de cualquier ciudadano interesado.

En este sentido conviene tener presente el derecho reconocido en el artículo 35.e) de la Ley 30/1992 «a formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución», significar que no procede la ampliación del período de exposición pública.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima la alegación.

Igualmente, en el presente caso se cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, procediéndose a desafectar los tramos de vía pecuaria que discurren por suelo clasificados por el planeamiento vigente como urbano o urbanizables, que hayan adquirido las características de urbano.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga y los informes técnicos preceptivos,

## RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino Viejo de Antequera», a su paso por la Barriada Las Salinas, con una longitud de 277,83 metros, en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO VIEJO DE ANTEQUERA», EN EL TRAMO A SU PASO POR LA BARRIADA LAS SALINAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	384275,28	4109440,17
2I	384297,75	4109480,22
3I	384327,17	4109507,08
4I	384374,39	4109534,61
5I	384434,71	4109566,35
6I	384470,64	4109591,36
7I	384477,78	4109597,56
1D	384306,25	4109426,92
2D	384324,32	4109459,12
3D	384347,13	4109479,94
4D	384390,63	4109505,30
5D	384452,15	4109537,67
6D	384491,24	4109564,89
7D	384527,55	4109596,36
8D	384537,25	4109609,72
1C	384290,55	4109433,17
2C	384490,69	4109597,90
3C	384500,41	4109598,78
4C	384509,93	4109600,92
5C	384519,09	4109604,27
6C	384534,70	4109611,16

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén (VP@1011/2006).*

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Jaén fueron clasificadas por Orden Ministerial de 4 de abril de 1968, clasificación publicada en el BOE de 13 de abril de 1968.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Miguel Rosales Peinado, Director del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado viene motivada por la instalación de la Planta de Recuperación, Compostaje y Biometanización de RSU Sierra Sur de Jaén y en cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de la Planta mencionada

La Modificación de Trazado de la vía pecuaria abarca un tramo de unos 540 m de longitud y 75,22 de anchura que atraviesa la Planta de Recuperación, Compostaje y Biometanización de RSU de la Sierra Sur de Jaén, proponiendo como nuevo trazado dos parcelas adosadas a la vía pecuaria con una superficie total de 40.663,50 m<sup>2</sup> de superficie, inicialmente desplazadas hacia el Oeste bordeando el vertedero, continuando por el Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano, hasta enlazar de nuevo con la vía pecuaria de, a fin de habilitar el paso y no interrumpir la continuidad de la vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla».

Cuarto. Mediante Resolución, de 5 de septiembre de 2006, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acuerda el inicio del Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente notificada a los interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 237, de fecha 13 de octubre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones alguna.

Sexto. Visto el plazo para instruir y resolver el expediente, ante la dificultad técnica de cumplir el mismo se solicitó la ampliación del plazo del procedimiento, siendo resuelta por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8 de agosto de 2007, ampliándose el plazo de instrucción del expediente por un período de seis meses más.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. De acuerdo con las determinaciones previstas en la Declaración de Impacto Ambiental aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Jaén deberá garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente resolución. Así mismo, en el caso de que los terrenos ocupados por la planta para la recuperación y compostaje perdieran en algún momento su uso para esta finalidad, se restituiría el trazado original de la vía pecuaria.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los arts. 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

**R E S U E L V O**

Primero. Desafectar el tramo de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Longitud desafectada: 540 metros.  
Anchura desafectada: 75,22 metros.

Segundo. Aprobar la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla», en el tramo antes referido, en el término municipal de Jaén, que su nuevo trazado comprende dos parcelas adosadas a la Vía Pecuaria con una superficie total de 40.663,50 m<sup>2</sup> de superficie, inicialmente desplazadas hacia el Oeste bordeando el vertedero, continuando por el Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano, hasta enlazar de nuevo con la vía pecuaria de, a fin de habilitar el paso y no interrumpir la continuidad de la vía pecuaria «Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE.: 279/03

**A N E X O**

RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE TORREDELCAMPO A CAZALILLA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN

**TRAZADO ACTUAL DE LA VÍA PECUARIA A DESAFECTAR**

Punto	Coord. X	Coord. Y	Punto	Coord. X	Coord. Y
1I	427049,25	4187969,36	1D	427124,08	4187956,75
2I	427069,23	4188179,11	2D	427144,20	4188179,01
3I	427041,92	4188455,66	3D	427109,29	4188544,45

**TRAZADO ALTERNATIVO DE LA VÍA PECUARIA**

PARCELA S-1		
Punto	Coord. X	Coord. Y
13	426797	4188009
14	426772	4188035

Punto	Coord. X	Coord. Y
15	426801	4188088
16	426899	4188069
17	426893	4188035
18	426975	4188019
19	427117	4187987
20	427112	4187956
21	476894	4187993

PARCELA S-2		
Punto	Coord X	Coord Y
1	426978	4188353
2	427015	4188380
3	427038	4188391
4	427127	4188402
5	427190	4188450
6	427209	4188474
7	427229	4188518
8	427237	4188563
9	427235	4188581
10	427209	4188592
11	427177	4188620
12	427087	4188487

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a la Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz. VP@531/05.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla. VP@383/05.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Los Barreros», desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de Los Jarales, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP@550/06).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Los Barreros», desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de Los Jarales, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de fecha 20 de julio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de abril de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Los Barreros», desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de Los Jarales, en el término municipal de Lucena, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las Vías Pecuarias con Prioridad 1, de varios términos municipales de la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 99, de fecha de 31 de mayo de 2006.

A estos trabajos materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 201, de fecha de 9 de noviembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, solicitando Informe a Gabinete Jurídico. EL plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Los Barreros», desde su cruce con la Vereda de la Cruz del

Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de Los Jarales, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de fecha 20 de julio de 2000, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 7 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de abril de 2007,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Los Barreros», desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de Los Jarales, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada; 1.999,19 metros lineales.  
Anchura; 20 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 1.999,1941 metros, la superficie deslindada es de 39.976,7312 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Los Barreros», en el tramo que va desde su cruce con la Vereda de La Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes hasta el Camino de Los Jarales, con la siguiente delimitación.

Linderos:

Norte: Linda con la continuación de la vía pecuaria y las parcelas de Espejo Gallardo, Andrés y Vázquez Peñalver, Presentación.

Sur: Linda con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes; la continuación de la vía pecuaria y las parcelas de Torres Quesada, Fuensanta; Ayuntamiento de Lucena y Moliz Durán, Carmen.

Este: Linda con las parcelas de Morán Lara, Mariano; Explotación Agrícola Finca San José, S.L.; Ayuntamiento de Lucena; Ayuntamiento de Lucena; Roldán Moscoso, Práxedes; Explotación Agrícola Finca San José, S.L.; Delgado Rosales, Andrés; Ayuntamiento de Lucena; Delgado Rosales, Andrés; Sánchez Galindo, José; Espejo Gallardo, Andrés y Ayuntamiento de Lucena.

Oeste: Linda con las parcelas de Muñoz Urbano, Eugenio y María Carmen; Sánchez Linares, Francisco; Aragón Jiménez,



Antonio; Lara Martín, Antonia; Espejo Lara, Carmen; Espejo García, Matías; Morán Lara, Mariano; Aragón Jiménez, Antonio; Morán Lara, Mariano; Ayuntamiento de Lucena; Morán Lara, Mariano; Explotación Agrícola Finca San José, S.L.; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Explotación Agrícola Finca San José, S.L.; Herederos de Juan Medina Ariza; Guerrero Molero, Juan Antonio; Ayuntamiento de Lucena; Guerrero Molero, Juan Antonio; Martínez Matilla, Rosario; Ayuntamiento de Lucena y Vázquez Peñalver, Juan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO DE LOS BARREROS», DESDE SU CRUCE CON LA VEREDA DE LA CRUZ DEL ESPARTAL AL VADO DE LOS BUEYES, HASTA EL CAMINO DE LOS JARALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA

- Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Los Barreros»

11	360978,8931	4131627,6406	1D	360991,7887	4131646,0362
21	360941,1822	4131698,9413	2D	360958,7184	4131708,5630
31	360905,4928	4131761,6897	3D	360922,9834	4131771,3917
41	360893,4307	4131783,9943	4D	360910,4148	4131794,6326
51	360856,6714	4131835,1118	5D	360871,5920	4131848,6199
61	360746,1676	4131932,5692	6D	360758,8079	4131948,0882
71	360727,4462	4131946,6337	7D	360738,1103	4131963,6374
81	360696,4197	4131962,6296	8D	360705,7955	4131980,2972
91	360663,4728	4131980,6190	9D	360676,4742	4131996,3073
101	360612,9012	4132042,3261	10D	360627,2739	4132056,3410
111	360596,7723	4132056,2392	11D	360611,0250	4132070,3575
121	360573,9615	4132083,1961	12D	360590,8850	4132094,1583
131	360549,7300	4132133,7088	13D	360566,3197	4132145,3671
141	360537,7770	4132145,8435	14D	360550,6187	4132161,3069
151	360526,1723	4132153,6662	15D	360537,7838	4132169,9587
161	360504,3120	4132170,1209	16D	360516,0174	4132186,3428
171	360471,9266	4132192,5103	17D	360483,7245	4132208,6681
181	360446,0181	4132212,4717	18D	360459,5551	4132227,2897
191	360436,2546	4132223,0204	19D	360449,9617	4132237,6546
201	360422,4107	4132234,2472	20D	360433,3720	4132251,1080
211	360397,0350	4132247,1850	21D	360407,8117	4132264,1400
221	360361,7010	4132274,6566	22D	360375,1821	4132289,5089
231	360347,4241	4132289,7508	23D	360362,3989	4132303,0238
241	360333,2627	4132306,8087	24D	360349,1363	4132318,9990
251	360311,9789	4132336,8174	25D	360329,0266	4132347,3525

261	360304,8972	4132350,0896	26D	360323,7657	4132357,2124
271	360288,3515	4132420,1953	27D	360307,6677	4132425,4205
281	360272,8580	4132470,8915	28D	360292,3260	4132475,6198
291	360266,0763	4132508,1734	29D	360285,6745	4132512,1865
301	360251,4286	4132572,4615	30D	360270,6688	4132578,0460
311	360245,1786	4132590,0769	31D	360263,0815	4132599,4307
321	360213,9584	4132633,6247	32D	360230,9709	4132644,2202
331	360175,7696	4132704,8693	33D	360194,0945	4132713,0164
341	360164,1799	4132737,1537	34D	360182,7971	4132744,4867
351	360134,9813	4132805,1216	35D	360152,9789	4132813,8968
361	360106,8688	4132856,3880	36D	360124,3506	4132866,1041
371	360084,0285	4132896,9392	37D	360101,3518	4132906,9364
381	360072,5023	4132916,4393	38D	360089,0424	4132927,7616
391	360055,9792	4132937,4366	39D	360071,3224	4132950,2800
401	360036,3167	4132959,5330	40D	360052,7363	4132971,1670
411	360008,6100	4133009,5707	41D	360025,8814	4133019,6657
421	359963,0905	4133083,4531	42D	359980,5480	4133093,2463
431	359940,4454	4133127,9999	43D	359958,7989	4133136,0307
441	359925,8642	4133167,3768	44D	359944,8453	4133173,7125
4511	359914,4838	4133205,5602	45D	359933,6506	4133211,2729
4512	359913,7955	4133213,6762			
4513	359916,4005	4133221,3936			
461	359926,8550	4133239,2129	46D1	359944,1055	4133229,0921
			46D2	359946,7430	4133237,0972
			46D3	359945,8483	4133245,4782
471	359923,2221	4133250,2261	47D	359942,2154	4133256,4915

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ACUERDO de 28 de septiembre de 2007, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2007 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía del día 12 de marzo de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre la Ley de Andalucía 9/2006, de 26 de diciembre, de servicios ferroviarios de Andalucía, ambas partes las consideran solventadas en razón de las consideraciones siguientes:

a) Ambas partes interpretarán el artículo 3.1 de la Ley de Andalucía 9/2006 en su referencia a los servicios de transporte ferroviario con origen y destino en el territorio de Andalucía, que no transcurran íntegra y exclusivamente por el mismo, de conformidad con el marco de distribución de competencias configurado por el artículo 149.1.21.ª de la Constitución y el artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) La Junta de Andalucía interpretará y aplicará la Ley de Andalucía 91/2006 promoviendo, en su caso, la introducción



en una norma con rango reglamentario en los siguientes términos:

– Renfe-Operadora continuará prestando en la REFIG, con arreglo a la normativa estatal, los servicios de transporte ferroviario de viajeros que se desarrollen íntegramente en territorio andaluz hasta que se produzca la liberalización del transporte ferroviario de viajeros en el conjunto del Estado, en consonancia con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea.

– A estos efectos, la Junta de Andalucía y Renfe-Operadora suscribirán un convenio que regule los servicios, las condiciones de prestación (tarifas, frecuencia, calidad, identidad corporativa, etc.), las aportaciones de la Administración Autónoma y la forma de satisfacerlas.

– En caso de que dicha liberalización no se produzca en el año 2010, ambas partes podrán revisar el contenido de este acuerdo con el fin de hacer las adaptaciones que estimen convenientes.

c) La Junta de Andalucía se compromete a precisar, en el desarrollo reglamentario de la Ley de Andalucía 9/2006, que la aplicación a la REFIG de los preceptos contenidos en la misma en materia de infraestructura ferroviaria se podrá llevar a cabo únicamente en los términos de lo establecido en el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que prevé la participación de la Comunidad Autónoma en la planificación y gestión de las infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal situadas en Andalucía, en los términos previstos en la legislación del Estado.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Andalucía 9/2006 se entenderá que no es de aplicación a las infraestructuras ferroviarias integradas en la REFIG que, en consecuencia, serán de competencia estatal cualquiera que sea la entidad, pública o privada, que hubiese financiado su ejecución, sin perjuicio de las compensaciones que procedieren.

La integración en la REFIG de infraestructuras que hubiesen sido ejecutadas y financiadas por la Junta de Andalucía se producirá en virtud de los acuerdos alcanzados y que se alcancen conforme a las previsiones de los artículos 56 y 64 del Estatuto de Autonomía Andaluz, con las compensaciones que procedieren.

d) Las previsiones de la Ley de Andalucía 9/2006, que incidan directamente en las condiciones de seguridad en la circulación ferroviaria serán de aplicación a las infraestructuras de titularidad de la Comunidad Autónoma, de las administraciones locales o a las privadas situadas íntegramente dentro del territorio de Andalucía.

La Administración General del Estado aplicará, en materia de seguridad de la circulación sobre la REFIG, la normativa

estatal en materia de licencias de empresas ferroviarias, certificados de seguridad de las mismas, personal ferroviario (exigencias de títulos y habilitaciones y homologaciones de centros de formación de personal y de reconocimiento médico), material rodante (exigencias de autorizaciones de puesta en servicio y de circulación y de homologaciones y habilitaciones de centros de mantenimiento de dicho material), operación en materia de seguridad e investigación de accidentes, el Reglamento General de Circulación y las especificaciones técnicas de homologación e interoperabilidad de los diferentes subsistemas.

Ambas administraciones se comprometen, en el marco de la normativa de la Unión Europea, a cooperar en la armonización de las condiciones descritas de forma que se garantice una aplicación homogénea en las infraestructuras ferroviarias de sus respectivas competencias.

e) La Junta de Andalucía ejercerá sus competencias en materia de transporte sobre la infraestructura incluida en la REFIG dentro de los límites de la capacidad de infraestructura adjudicada por la Administración General del Estado para una adecuada prestación de los servicios intraautonómicos.

En el proceso de adjudicación de dicha capacidad de infraestructura deberá garantizarse, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la participación de la Comunidad Autónoma.

2.º) Ambas Administraciones declaran que la suscripción del presente Acuerdo, adoptado al amparo de lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en relación a la Ley de Andalucía 9/2006, no afecta a las negociaciones que se desarrollen en el seno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía para los traspasos en materia de transporte ferroviario en virtud de lo previsto en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía.

3.º) Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º) Que la Ministra de Administraciones Públicas comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2007

ELENA SALGADO MÉNDEZ  
Ministra de Administraciones Públicas

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de Presidencia

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 6 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación 710/2006. (PD. 4404/2007).*

NIG: 2906737C20060002416.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 710/2006  
Negociado:

Asunto: 400711/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 251/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga.

Apelante: Fernando Prada Novoa, Génesis Auto Seguros Generales, S.A., y Lindsay Helen Slade.

Procurador: Olmedo Jiménez, Luis Javier y Martínez del Campo, Fco. José y García Sánchez, Leopoldo.

Apelado: Consorcio Compensación Seguros, María Amelia Suárez Fernández y Hipólito Martínez Parrado (rebelde).

Procuradores: Miguel Sánchez y M.<sup>a</sup> del Carmen.

#### E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 710/06, dimanante de procedimiento ordinario núm. 251/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 76

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta.

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena y don José Luis López Fuentes.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga.

Rollo de Apelación núm. 710/2006.

Juicio núm. 251/2001.

En la ciudad de Málaga a ocho de febrero de dos mil siete.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interponen el recurso Fernando Prada Novoa, Génesis Auto Seguros Generales, S.A., y Lindsay Helen Slade, que en la instancia fueran partes demandadas y demandante, respectivamente, y comparecen en esta alzada representados por los Procuradores Sr. Olmedo Jiménez, Luis Javier, y Sr. Martínez del Campo, Fco. José. Es parte recurrida Consorcio Compensación Seguros, María Amelia Suárez Fernández e Hipólito Martínez Parrado (rebelde), que están representados los dos primeros por el SR. Abogado del Estado y por el Procurador Sr. Miguel Sánchez y Sra. M.<sup>a</sup> del Carmen, que en la instancia han litigado como partes demandada y demandante, respectivamente,

### F A L L A M O S

Que estimando en parte el recurso estudiado contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga, de fecha 17 de junio de 2003, en los autos de juicio ordinario núm. 251/01 de que dimana el presente rolo, debemos revocar parcialmente dicha resolución en el sentido siguiente:

1. Declarar haber lugar a la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Amelia Suárez Fernández y la condena de los demandados don Hipólito Martínez Parrado, en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, de una parte, y don Fernando Prada Novoa y Génesis Cía. de Seguros, de otra, a que abonen a la actora los primeros el 70% de la cantidad reclamada de 5.934,56 euros, y los segundos el 30% restante, intereses legales, que para las Aseguradoras serán los del art. 20.4 de la LCS, sin condena en costas.

2. Declarar no haber lugar a la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Lindsay Helen Slade y la absolución de los demandados don Fernando Prada Novoa y Génesis Cía. de Seguros de cuantos pedimentos se contienen en la misma, condenando a la actora al pago de las costas de la primera instancia.

3. No hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado rebelde, Hipólito Martínez Parrado, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a seis de marzo de 2007.- El Presidente, la Secretaria.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 194/2007.*

NIG: 0401342C20070001646.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 194/2007. Negociado: CA.

De: Don Joaquín Navarro García.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto.

Contra: Doña Galina Kurkina.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 194/2007 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Joaquín Navarro García contra Galina Kurkina sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 595/07

En Almería, a veinte de septiembre de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 194/07, instados por don Joaquín Navarro García representado por el Procurador Sr. Soria Estevan, y dirigido por el Letrado Sr. López Pérez, frente a doña Galina Kurkina, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

« F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio en cuanto a la petición principal formulada por don Joaquín Navarro García representado por el Procurador Sr. Soria Estevan, frente a doña Galina Kurkina, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día seis de julio de dos mil cinco, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, atribuyéndose el uso y disfrute del domicilio conyugal y ajuar doméstico al esposo, al haber abandonado la esposa dicho inmueble.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente Resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Galina Kurkina, extiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de octubre de dos mil siete.

*EDICTO de 13 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 918/2003. (PD. 4397/2007).*

NIG: 1808742C20030013666.

Procedimiento: J. Verbal (N) 918/2003. Negociado E.

De: Don Emilio Mañero Álvarez.

Procuradora: Sra. María del Carmen Adarne Carbonell.

Contra: Don José Ignacio Jiménez Salido y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 918/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Emilio Mañero Álvarez contra José Ignacio Jiménez Salido y Consorcio de Compensación de Seguros sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 178.

En Granada, a 27 de septiembre de 2004. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 918/2003, promovidos a instancia de don Emilio Mañero Álvarez, representado por la procuradora doña María del Carmen Adarne Carbonell y defendido por el letrado don Jesús Plaza Rodríguez; contra don José Ignacio Jiménez Salido, declarado en rebeldía; y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el letrado don José Casanave Ruiz, versando el juicio sobre reclamación por daños en tráfico,

F A L L O

Desestimo la demanda presentada por don Emilio Mañero Álvarez y absuelvo a don José Ignacio Jiménez Salido y al Consorcio de Compensación de Seguros, condenando al actor al pago de las costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ignacio Jiménez Salido, extiendo y firmo la presente en Granada, a trece de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 1186/2006. (PD. 4396/2007).*

NIG: 1808742C20060022832.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1186/2006.

Negociado: 4.

Sobre:

De: Doña Blanca María Ferrera Cabrerizo.

Procuradora: Sra. María Jesús Hermoso Torres.

Letrado: Sr. Antonio José García Cabrera.

Contra: Doña Miriam Araus Segura.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1186/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Blanca María Herrera Cabrerizo contra Miriam Araus Segura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, 18 de julio de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 144/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio seguidos bajo el núm. 1186/06, a instancia de doña Blanca María Herrera Cabrerizo, representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Jesús Hermoso Torres, y defendida por el

Letrado don Antonio José García Cabrera, contra doña Miriam Araus Segura, en rebeldía,

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en La Zubia, calle Miguel Delibes, núm. 3, 1.ª A, y condeno a doña Miriam Araus Segura a que la desaloje y deje a disposición de doña Blanca María Herrera Cabrerizo, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.º Condeno a doña Miriam Araus Segura a que pague a doña María Herrera Cabrerizo, mil seiscientos treinta y tres euros por rentas y cantidades asimiladas devengadas hasta noviembre de 2006, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda, trescientos sesenta euros mensuales desde entonces hasta que entregue la posesión a la actora, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Juan Ramon Molina Gay, por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la notificación de la sentencia dictada.

En Granada, 19 de julio de 2007.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1254/2006. (PD. 4403/2007).*

Procedimiento: J. Verbal (N) 1254/2006. Negociado: 4A  
De: Doña Paloma Grund Molina.  
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.  
Letrado: Sr. Febrero Gil, Juan José.  
Contra: JIM 2004 Promociones y Construcciones, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1254/2006 seguido en el Juzg. de 1ª Instancia Núm. Uno de Málaga a instancia de Paloma Grund Molina contra JIM 2004 Promociones y Construcciones, S.L, se ha dictado el auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzg. de 1ª Instancia Núm. 1 de Málaga. Avda Tomas Beredia, núm. 26.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1254/2006. Negociado: 4A  
De: Doña Paloma Grund Molina.  
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.  
Letrado: Sr. Febrero Gil, Juan José.  
Contra: JIM 2004 Promociones y Construcciones, S.L.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara enervada la acción de desahucio ejercitada por el Procurador Sr. José Domingo Corpas, en nombre y representación de doña Paloma Grund Molina, frente a JIM 2004 Promociones y Construcciones, S.L. sobre la finca descrita en

el primer hecho de esta resolución. Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Se declara finalizado el juicio.

Entréguese la cantidad consignada a la parte actora, una vez firme la presente resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado JIM 2004 Promociones y Construcciones, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a doce de julio de dos mil siete. El/La Secretario

Finca: Pasaje Noblejas, núm. 3, Local 2, Málaga.

*EDICTO de 12 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 125/2006. (PD. 4402/2007).*

NIG: 2906742C20060003051.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 125/2006. Negociado: B. Sobre: Acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral.

De: Don Andrés Merino Guerrero y doña Reyes Márquez Recio. Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Sierra Sevilla, Fernando.

Contra: Herencia Yacente de Luis Rosillo Castellón del Águila, Isabel Rein Mac-Kinlay (viuda), Justo Sanemeterio Administrador de la Merc. Lares de Andalucía, S.A. y Lares de Andalucía, S.A.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 125/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Once de Málaga a instancia de Andrés Merino Guerrero y Reyes Márquez Recio contra Herencia Yacente de Luis Rosillo Castellón del Águila, Isabel Rein Mac-Kinlay (viuda), Justo Sanemeterio Administrador de la Merc. Lares de Andalucía, S.A., y Lares de Andalucía, S.A. sobre acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 255/07

En Málaga, a treinta de julio de dos mil siete, han sido vistos por el Ilmo. Sr. don Eusebio Aparicio Auñón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta capital los autos de juicio ordinario núm. 125/07, promovidos por don Andrés Merino Garrido y doña Reyes Márquez Recio, contra la Herencia yacente de don Luis Rosillo Castellón del Águila y contra la entidad «Lares de Andalucía, S.A.», con los siguientes



## ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo se presentó demanda, en la que exponía que sus poderdantes habían comprado a don Luis Rosillo Castellón del Águila un local comercial sito en calle Francisco García Almendro, núm. 4, que es la finca registral núm. 4842/B del Registro de la Propiedad núm. 4 de esta capital, en la que aparece como titular registral la firma Lares de Andalucía S.A., de quien trae causa el mencionado vendedor Sr. Rosillo. Este último ha fallecido sin haber otorgado escritura pública, por lo que sus mandantes se han visto en la precisión de tener que hacer valer su título de adquisición mediante esta demanda dirigida en principio contra la herencia yacente (o en su caso los desconocidos herederos de don Luis Rosillo Castellón del Águila) y que más tarde amplió también contra el titular registral, Lares de Andalucía S.A.

2. La entidad Lares de Andalucía S.A. tiene su domicilio social, según el Registro Mercantil, en C/ La Unión, Edif. Lares I, de esta capital y en dicho domicilio ha sido intentado sin éxito su emplazamiento, con fechas 11 y 23 de mayo de 2006, haciéndose finalmente el emplazamiento por edictos al resultar también infructuosas las diligencias de averiguación del domicilio de don Justo Sanemeterio, que es la persona que figura como Administrador Único de la sociedad en el Registro Mercantil. Los ignorados herederos del vendedor han sido emplazados en la persona de doña Isabel Rein MacKinley.

3. Ninguno de los demandados compareció a la audiencia previa, siguiéndose el juicio en rebeldía.

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada a nombre de don Andrés Merino Guerrero y doña Reyes Márquez Recio, debo declarar y declaro, que el local sito en calle Francisco García Almendro, núm. 4, que es la finca registral núm. 4842/B del Registro de la Propiedad núm. 4 de esta capital (Edificio Lares III), pertenece en propiedad a dicho matrimonio por haberlo comprado en documento privado el 15 de febrero de 1978 y tomado posesión del mismo, posesión que continúan teniendo a título de dueños al día de hoy, ordenando librar mandamientos por duplicado al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad, con los insertos necesarios, para la inscripción del referido dominio por el título que se dice.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herencia Yacente de Luis Rosillo Castellón del Águila, Isabel Rein Mac-Kinlay (viuda), Justo Sanemeterio Administrador de la Merc. Lares de Andalucía, S.A. y Lares de Andalucía S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de septiembre de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 7 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 537/2005.*

NIG: 4109142C20050017337.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 537/2005. Negociado: 2.

De: Don Francisco José Cabrera Díaz.

Procuradora: Sra. Martínez Prieto, Isabel del Carmen.  
Letrado: Sr. Eduardo González del Corral Suárez.  
Contra: Doña Agustina Rubio Bueno.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 537/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de don Francisco José Cabrera Díaz contra doña Agustina Rubio Bueno sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 386

En Sevilla, a 21 de junio de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 537/05, a instancia de la Procuradora Sra. Martínez Prieto, Isabel del Carmen, en nombre y representación de don Francisco José Cabrera Díaz frente a su cónyuge doña Agustina Rubio Bueno.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó demanda supliendo se dictase sentencia decretando el divorcio, invocando como causas de su petición las que figuran en el escrito inicial de demanda e imponiendo a la parte demandada las costas del proceso.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte días; y habiendo transcurrido el plazo sin verificarlo, se le declaró en rebeldía.

Tercero. Señalada la celebración de la vista principal, y convocadas las partes, se celebró con asistencia de la parte actora, asistida de Letrado y representada por Procurador con resultado que obra en autos.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 86 del Código Civil, Ley 15/05, que se decretará judicialmente el Divorcio, sea cual fuere la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno sólo de los cónyuges, de ambos, o de uno con consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos o circunstancias exigidos en el art. 81. Este artículo establece como requisito el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, no siendo preciso el transcurso de este plazo para interponer la demanda cuando se acredite la existencia de riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante, de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

Del examen de las diligencias de prueba obrantes en autos se constata el transcurso del plazo de tres meses exigido.

Segundo. Como medida inherente a tal declaración debe acordarse la disolución del régimen económico y la revocación



de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado.

Tercero. Respecto de las medidas que por aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Código Civil deben adoptarse, decir que no procede la adopción de medida alguna.

Cuarto. Conforme al artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha de comunicarse de oficio esta Resolución al encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Quinto. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas judiciales causadas en atención a la naturaleza de los intereses en litigio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procurador Sra. Martínez Prieto, Isabel del Carmen, en nombre y representación de don Francisco José Ca-

brera Díaz, frente a su cónyuge doña Agustina Rubio Bueno, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Agustina Rubio Bueno, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a siete de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4407/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 1207/07.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Renovación de licencias de sistema operativo para clientes y servidores de la Red Judicial de Andalucía».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta 15.12.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (167.788,55 €).
  5. Garantía provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
    - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 955 031 960.
    - e) Telefax: 955 031 801.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
    2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10,00 horas del décimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4406/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1208/07.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Contrato de suministro para la renovación de servidores de la red judicial de Andalucía Oriental».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Hasta 15.12.07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diecisiete mil euros (217.000,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del décimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, del contrato de servicio «Campaña de Comunicación y Promoción Plan Renove de Electrodomésticos 2007» (Expte. 031/2007-AAE). (PD. 4417/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 031/2007-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Campaña de Comunicación y Promoción «Plan Renove de Electrodomésticos 2007».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 4.880,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal, planta 2.ª

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Art. 37 RGLCAP. Grupo T. Subgrupo 1. Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 del 29 de octubre de 2007.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal, planta 1.ª

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. planta 2.<sup>a</sup>

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: 9 de noviembre de 2007, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 1.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web de información: [www. agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es).

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director General de la Agencia Andaluza de la Energía, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes (2007/1348). (PD. 4411/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes suministros:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2007/1348 (S-73895-ADMO-7X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Protección perimetral de red de las sedes periféricas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego Prescripciones Técnicas.

c) División por lote y números: No.

d) Lugar de entrega: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

e) Plazo de entrega: 5 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 95.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Mil novecientos euros (1.900,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 8 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 16.11.2007. Apertura económica: 21.11.2007.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 5 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 6/07).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 6/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Sistema integrado de gestión, información y seguimiento de ensayos clínicos con medicamentos en Andalucía.
  - c) Lote:
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 16 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.549,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de julio de 2007.
  - b) Contratista: Icosis, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 106.183,20 euros.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 157/07).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 157/07
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.
  - c) Lote.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 95, de 15 de mayo de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 280.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31 de julio de 2007.
  - b) Contratista: Carta y productos de Acogida, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 280.000,00 euros.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la declaración de desierto del expediente 2007/186387, relativo a la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias de la Delegación Provincial, sitas en Almería capital.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería, sitas en Almería capital.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de julio de 2007, BOJA núm. 152.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.557,60 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de declaración de desierto: 28 de agosto de 2007.

Almería, 18 de septiembre de 2007.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento de un local de oficinas para la ubicación provisional de la Delegación Provincial.*

Esta Delegación Provincial de Salud de Huelva, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la siguiente adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
  - 1.1. Organismo: Consejería de Salud.
  - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Salud de Huelva.
  - 1.3. Número de expediente: SG. 03/2007.
2. Objeto del contrato.
  - 2.1. Tipo de contrato: Arrendamiento.
  - 2.2. Descripción del objeto: «Arrendamiento de un local de oficinas para la ubicación provisional de la Delegación Provincial de Salud de Huelva».
3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.
  - 3.1. Trámite: Contratación directa.
  - 3.2. Procedimiento: Supuesto excepcional de «la peculiaridad de la necesidad a satisfacer» contemplado en el artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - 3.3. Carácter: Anual.
4. Adjudicación.
  - 4.1. Fecha: 3.10.07.
  - 4.2. Contratista: «Mishijos, S.L.».
  - 4.3. Nacionalidad: Española.
  - 4.4. Importe de la adjudicación: 261.219 €.

Huelva, 3 de octubre de 2007.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia, titulado: Asesoramiento y análisis de las evaluaciones ambientales o evaluaciones estratégicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.(PD. 4414/2007).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, CP 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 715. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Asesoramiento y análisis de las evaluaciones ambientales o evaluaciones estratégicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Número de expediente: 859/2007/C/00.
  - c) Lugar de ejecución: SS.CC. Consejería de Medio Ambiente (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.400,00 € (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Sección de Gestión Administrativa o bien accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es). Dentro de esta página consultar: Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, participación y atención al ciudadano, contratación, consulta de licitaciones públicas de la C.M.A., consulta de licitaciones públicas y buscar.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
  - c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio.(PD. 4415/2007).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.  
Tlfno.: 955 003 681-955 003 682. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Desarrollo de aplicaciones en Java y Fórmul@, y apoyo al centro de atención de usuarios de la Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Número de expediente: 659/2007/I/00.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación :  
Importe total: 95.000,00 euros (inc. IVA).  
Importe Lote I: 47.500,00 euros (inc. IVA).  
Importe Lote II: 47.500,00 euros (inc. IVA).
5. Garantías.  
Provisional Lote I: 950,00 euros.  
Provisional Lote II: 950,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de Participación e Información Ambiental, o en la web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Cecilia Gañán de Molina.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto: Obras de ampliación del CIC. 2.ª Fase Edificio 24C: Sótano de la Universidad. Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 4412/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0001912 (ref. interna OB. 13/07).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Ampliación del CIC. 2.ª Fase, Edificio 24C: Sótano de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 93.181,32 euros.

5. Garantía Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.

1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 29 de noviembre de 2007.

e) Hora: 10,05 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratación/index.html>.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- El Rector Acctal., Antonio Villar.

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para el «Suministro e Instalación del Cableado Horizontal del Nuevo CPD». (PD. 4413/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0001931.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación del Cableado Horizontal del Nuevo CPD, de la Universidad Pablo de Olavide».

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Ciento veinte mil euros (120.000,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 13 de noviembre de 2007.

e) Hora: 10,05 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descliadoc.htm>.

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Rector Acctal., Antonio Villar.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P. 7/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Jardinería con destino al Hospital de Alta Resolución de Guadix de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.520,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.8.2007.

b) Contratista: Ajardinamientos Nevada, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 86.137,68 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No, véase informe técnico.

El Ejido, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2007, de la Empresa Pública para El Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de adjudicación de contrato de prestación de servicios de apoyo en el mantenimiento adaptativo y correctivo del sistema informático para el seguimiento y control del programa de desarrollo Endógeno de Zonas Rurales y de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Andalucía (Expte. 90135/1). (PD. 4405/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.

c) Número de expediente: 90135/1.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Mantenimiento adaptativo y correctivo de sistemas informáticos.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde la firma del correspondiente contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 295.000,00 euros más el IVA correspondiente.

5. Adjudicación y valor del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Getronics España Solutions, S.L.

c) Precio del contrato: 285.450,00, más el IVA correspondiente.

6. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 4 de octubre de 2007.

7. Gastos de publicación de anuncios de adjudicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 5 de octubre de 2007.- El Consejero Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica (TCS6401/PCTO). (PD. 4416/2007).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Realización de los trabajos cartográficos y topográficos del Corredor de Ferroviario de la Costa del Sol.

b) Lugar de ejecución: Málaga. Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés euros con ochenta céntimos (44.823,80) euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl., Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 16 de noviembre de 2007.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 30 de noviembre de 2007.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-CS6401/PCT0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Concurso de Asistencia Técnica y Dirección de Obra de refuerzo de firme en la carretera A-375 del p.k. 0+000 al 45+200. (PD. 4390/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE7017/CD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de refuerzo de firme en la carretera A-375 del p.k. 0+000 al 45+200.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho euros con veinticinco céntimos (423.128,25), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de diciembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 10 de octubre de 2007.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría para Supervisión Geotécnica de Proyectos de Infraestructuras IV. (PD. 4391/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: G-GI0131/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para Supervisión Geotécnica de Proyectos de Infraestructuras IV.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

d) Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros, IVA incluido (144.942).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 15 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.



e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013, Sevilla.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de Conservación en la provincia de Córdoba I. (PD. 4392/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7007/CCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de Conservación en la provincia de Córdoba I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de

la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Cádiz I. (PD. 4389/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción. Expediente: G-GI7008/CCC0. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Cádiz I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.



Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación de Concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Huelva I. (PD. 4388/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7009/CCCO. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Huelva I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000€), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica del acondicionamiento de la travesía de Jédula en la A-382a desde el P.K. 15+700 al 17+200 (Arcos de la Frontera-Cádiz). (PD. 4395/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-CA1074/OATO. Asistencia Técnica del acondicionamiento de la travesía de Jédula en la A-382a desde el P.K. 15+700 al 17+200 (Arcos de la Frontera, Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (144.723,86) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h. del día 15 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de estudio informativo de la conexión mediante vía de gran capacidad entre la N-435 y la Ruta de la Plata A-66. Zalamea-Santa Olalla. (PD. 4394/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-HU1023/PEI0. Estudio Informativo de la conexión mediante vía de gran capacidad entre la N-435 y la Ruta de la Plata A-66. Zalamea-Santa Olalla.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva, Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos mil euros (700.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de diciembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 10 de octubre de 2007.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de asistencia técnica y consultoría para supervisión geotécnica de proyectos de infraestructuras V. (PD. 4393/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0132/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para Supervisión Geotécnica de Proyectos de Infraestructuras V.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros, IVA incluido (144.942).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 15 de noviembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10 (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 6 (AE1), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 6 (AE1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 1 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, José Pedraza Martínez.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 5 (PM2), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 5 (PM2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 1 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, José Pedraza Martínez.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2), convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 1 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, José Pedraza Martínez.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a Emprecom Muebles y Equipamiento, S.L.L., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha acordado el inicio de procedimientos de reintegro en los expedientes que se indican.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de 15 días, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: SC.0220.MA/02.

Entidad: Emprecom Muebles y Equipamiento, S.L.L.

Domicilio: C/ Gitanilla, Polígono Santa Cruz.

Localidad: 29004, Málaga (Málaga).

Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro.

Fecha del Acuerdo: 26 de junio de 2007.

Lo que se hace público, en Málaga, 25 de septiembre de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio 2007, recaída en el expediente PTO48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería).*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén (Junta Arbitral del Transporte), de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de Transportes. Expte. RJA-04/06 a la Entidad Iber Freight Logistic, S.L.*

Realizados dos intentos de notificación en el actual domicilio de la entidad Iber Freight Logistic, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la Entidad Transportes Barranco e Hijos y uno, S.L., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho ar-

tículo se señalan, la publicación en el BOJA de la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes Expte. RJA-04/06:

«Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en setecientos cincuenta y euros, IVA incluido, la cantidad que Iber Freight Logistic, S.L., deberá abonar a Transportes Barranco e hijos y uno, S.L. en concepto de pago de la cantidad debida por los portes efectuados y que están contenidos en la factura número B/11209, de fecha 31 de agosto de 2005.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los Laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recursos de anulación y revisión por las causas específicas previstas en éstas. Transcurridos 10 días desde que fuera dictado el Laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Jaén, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Rafael E. Valdivieso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social», y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.321.0.



35	2007	STC	JARDINES BELLAMALAGA DE LA COSTA DEL SOL 2005, S.L.L	MALAGA	4808
59	2007	STC	ENMARKA AXARQUIA, SLL	TORRE DEL MAR	9616
60	2007	STC	CASTILLO ARTES, SLL	MANILVA	4808
67	2007	STC	TALLERES MANUEL Y QUINTANA, SLL	VILLANUEVA DEL TRABUCO	9616
70	2007	STC	FARMAZONA CALAHONDA, SLL	MIJAS	9616
74	2007	STC	HUGO Y MARCOS, SLL	VILLANUEVA DEL TRABUCO	9616
76	2007	STC	SALJOS CATERING ANDALUZ, SLL	CASABERMEJA	9616
79	2007	STC	ALAZAN SUMINISTROS, SLL	VILLANUEVA DEL TRABUCO	9616
82	2007	STC	PEREZ CANAS, SLL	RONDA	9616
83	2007	STC	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RAMIREZ RUIZ, SLL	CUEVAS BAJAS	14424
84	2007	STC	TRANSPORTES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION FELIPE E HIJOS S.CC	CUEVAS BAJAS	9616
85	2007	STC	HM SISTEMAS FOTOVOLTAICOS RONDA, SLL	RONDA	10577,6
89	2007	STC	TERMINACIONES VERMON, SLL	CASABERMEJA	9616
90	2007	STC	HERGONCOR, SLL	TEBA	14424
92	2007	STC	EURO MILENIO S.R. MOTOR, SLL	MALAGA	4808
93	2007	STC	GOVACRES Y ASOCIADOS, S.COOP.AND.	MALAGA	14424
95	2007	STC	ANDRADES-GUERRERO, SLL	PARAUTA	9616
96	2007	STC	CONSUMIBLES INFORMATICOS COSTA DEL SOL	MALAGA	14424
97	2007	STC	ARREBOLA Y RUIZ, S.L.L.	TORROX	9616
98	2007	STC	NAVICOPY IMPRESIONES DIGITALES, S.L.L.	MIJAS COSTA	4808
99	2007	STC	ELECTRONICA SANCHEZ Y CORRAL, SLL	CAMPILLOS	4808

Málaga, 19 de septiembre de 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, al proyecto empresarial Motos Sagredo, S.L., del promotor Ignacio López de Sagredo de Pablo relativa al expediente MA/CIE/96/2007.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CIE/96/2007.

Empresa: Motos Sagredo, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 27 de septiembre de 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 29 de agosto de 2007, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos

de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Bares y Restaurantes de la Alameda de Hércules (Asebra)». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 26.9.2007. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional en la promoción del ámbito profesional de restauración, hostelería, cultura y ocio. Con fecha 5 de septiembre de 2007 se efectuó requerimiento a los interesados, advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 26 de septiembre de 2007.

Como firmantes del acta de constitución figuran los promotores de la asociación, los empresarios doña María Agustina Rossi, don José Manuel Palomino Descalzo y don José Lucas Quintero Lara.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 20.8.2007.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 27 de septiembre de 2007.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domici-



lio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Acuerdo de reintegro.

Plazos para el ingreso en período voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

- Entidad: Rosario Gaitán Ávila.

- Núm. Expte.: CI1407005.

- Dirección: C/ Alcalde Fco. José Nieto, 40, Pedro Abad (Córdoba).

- Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21.1.04 (BOJA de 3.2.04).

- Importe a reintegrar (principal): 1.782,69.

- Intereses: 212,89.

- Motivo: Acuerdo de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 19 de septiembre de 2007.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Acuerdo de reintegro.

Plazos para el ingreso en período voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20

del mes siguiente o inmediato hábil posterior ante Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

- Entidad: Urban Media Estate, S.L.

- Núm. Expte.: CI1407024.

- Dirección: Escritor José de la Vega, 2.º 3, Córdoba (Córdoba).

- Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21.1.04 (BOJA de 3.2.04).

- Importe a reintegrar (principal): 1.650,97.

- Intereses: 135,47.

- Motivo: Acuerdo de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 19 de septiembre de 2007.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad ARA/E: Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria 2007).*

Con fecha de 25.9.2007 se ha acordado la concesión de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad ARA/E: Modernización y fomento de la artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), y dada la existencia de crédito presupuestario

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Modernización y Fomento de la Artesanía (Convocatoria año 2007), en la que se incluye beneficiarios.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se contarán a partir del día siguiente a la publicación en BOJA.

Cuarto. Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones nuevas incluidas, que se aplican a los créditos presupuestarios:

- 0.1.15.00.01.11.77402. 76A.

- 0.1.15.00.01.11.78402. 76A.

Expediente	Titular	Población	Subvención
AREEXP07/0003	AGRUP. LOCAL DE EMPRESARIOS DE LA PIEL	PRADO del REY	38.136,00
AREEXP07/0015	AGUILERA MUÑOZ MARÍA PILAR	EL PUERTO	1.697,50
AREEXP07/0067	ATIENZA DOMÍNGUEZ MANUEL	UBRIQUE	799,50
AREEXP07/0059	BARRERA DIANEZ ANTONIO	PUERTO SERRANO	6.750,00
AREEXP07/0046	BARROSO RAMÍREZ FRANCISCA	ARCOS	16.900,00
AREEXP07/0073	CABRERA OLIVA MANUEL	BENAOCAZ	245,50
AREEXP07/0036	CALLE GUERRERO DIEGO	PRADO del REY	8.188,80
AREEXP07/0035	CAÑAS PICHACO ANTONIO	PRADO del REY	4.996,00
AREEXP07/0017	CARPINTERÍA ALAMEDA, S.L.	BENALUP	7.775,00
AREEXP07/0069	CARPINTERÍA CIMA DE LA GRANJA, S.L.L.	EL GASTOR	7.009,00
AREEXP07/0031	CARPINTERÍA METÁLICA EST PICHACO, S.L.	PRADO del REY	10.145,25
AREEXP07/0042	CARPINTERÍA MICEAS, S.L.	BENALUP	6.423,75
AREEXP07/0045	CARPINTERÍA EBANISTERÍA J. MÁRQUEZ, S.L.	OLVERA	1.246,95
AREEXP07/0043	CEPILLO BENÍTEZ JONAS	BENALUP	1.900,00
AREEXP07/0027	COOPER PHILIP CHARLES	TARIFA	4.830,50
AREEXP07/0013	CUEVAS RODRIGUEZ MANUEL	SANLÚCAR	15.025,00
AREEXP07/0016	DEL CASTILLO ACHIAGA ANA	CÁDIZ	2.612,00
AREEXP07/0057	EL PETAQUERO, S.L.	PRADO del REY	600,00
AREEXP07/0018	FERNÁNDEZ RÍOS M FÁTIMA	UBRIQUE	435,00
AREEXP07/0044	GARCÍA BENÍTEZ, FRANCISCO MANUEL	BENALUP	5.655,00
AREEXP07/0009	GARCÍA CORDÓN FRANCISCO	UBRIQUE	6.084,00
AREEXP07/0058	GARCÍA RAMÍREZ FRANCISCO	PUERTO SERRANO	15.025,00
AREEXP07/0003	GUTIÉRREZ LÓPEZ MANUEL	UBRIQUE	3.672,50
AREEXP07/0001	HERRERA MARCHAN ISABEL	UBRIQUE	4.197,50
AREEXP07/0039	HIDALGO PÉREZ MONTSERRAT	GRAZALEMA	1.173,00
AREEXP07/0034	HIXANA HIERROS, S.L.	PRADO del REY	3.404,50
AREEXP07/0006	IAÑEZ GARCÍA RAFAEL	SANLÚCAR	650,00
AREEXP07/0070	IZQUIERDO FONTAN JUANA	ROTA	15.000,00
AREEXP07/0063	JIMÉNEZ BARRIGA RAUL	ALCALA del VALLE	10.800,00
AREEXP07/0040	LÓPEZ ROMERO JUAN CARLOS	SANLÚCAR	5.593,50
AREEXP07/0056	MARÍN BELTRÁN FRANCISCO JOSÉ	PRADO del REY	3.050,00
AREEXP07/0061	MEJÍAS MARCHENA MANUEL	SANLÚCAR	15.710,00
AREEXP07/0060	MENA GUERRERO FRANCISCO JAVIER	PRADO del REY	7.371,00
AREEXP07/0054	MORATO LEÓN GERMÁN	PUERTO SERRANO	15.570,50
AREEXP07/0026	MORENO GARCÉS FRANCISCO	UBRIQUE	1.618,40
AREEXP07/0030	MORENO OLMEDO ÁNGEL	UBRIQUE	1.600,00
AREEXP07/0002	PÉREZ PUERTO JOSEFA GLORIA	UBRIQUE	571,50
AREEXP07/0032	PÉREZ RUZ, S.L.	UBRIQUE	350,00
AREEXP07/0037	POZO POLEY FRANCISCO	PRADO del REY	6.950,00
AREEXP07/0004	RODRIGUEZ MACÍAS JOSÉ LUIS	BENALUP	381,15
AREEXP07/0011	SÁNCHEZ PULIDO SEBASTIÁN	UBRIQUE	1.095,00
AREEXP07/0020	SANDRA PRADA, S.L.L.	PRADO del REY	14.959,50
AREEXP07/0048	SDAD. COOP. ANDALUZA MADEROL	OLVERA	12.000,00
AREEXP07/0010	SILLAS NUÑEZ, S.L.	PRADO del REY	711,45
AREEXP07/0012	VARGAS BERTINI FERNANDO ANTONIO	CÁDIZ	263,34

Cádiz, 25 de septiembre de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1(ITL) Infraestructuras Turísticas.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1-Infraestructuras Turísticas

(BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de octubre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones Modalidad 1 a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de octubre de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*NOTIFICACIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/072/2007.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador GR/072/2007, incoado contra Buentempo, S.L., titular del establecimiento denominado Alquileres Sierra Nevada, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Decano Pedro Navarrete, núm. 3, de la localidad de Torremolinos, Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 2 de octubre de 2007.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente y acto de trámite relativos a expediente en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica,

aparece publicado la Propuesta de Resolución adoptado en el expediente que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 104/07-S.

Notificado: José Félix Jiménez Ruiz, Bar «Casa Félix.

Último domicilio: Plaza Matías de la Riva, Sala 21, 29140, Churriana (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 25 de septiembre de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 526/2007, interpuesto por doña Nuria del Mar García Gálvez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 526/2007, interpuesto por doña Nuria del Mar García Gálvez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 526/2007, interpuesto por doña Nuria del Mar García Gálvez contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de febrero de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 526/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga por doña Nuria del Mar García Gálvez contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan com-

recer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 28 de septiembre de 2007.- La Delegada M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de Desestimación de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria propiedad de Nazarena de Envasados, S.L.*

Estando en tramitación el procedimiento de Desestimación de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la industria Nazarena de Envasados, S.L., y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio, a la industria Nazarena de Envasados, S.L., que habiéndose intentado la notificación no se ha podido efectuar siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que el interesado pueda en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estime convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta desestimatoria ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la desestimación de su solicitud y por tanto la consideración de industria clandestina en el caso de una inscripción y a la desestimación en el caso de una modificación de los datos registrales.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Sevilla, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan:

Nazarena de Envasados, S.L.  
Virgen del Refugio, 7.  
41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Catering Santo Cristo.  
Río Genil, 7.  
41566 Pedrera (Sevilla).

Sevilla, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de Desestimación de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria propiedad de De la Tierra Distribución, Tiendas y Club de Vinos, S.L.*

Estando en tramitación el procedimiento de Desestimación de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la industria De la Tierra Distribución, Tienda y Club de Vinos, S.L., y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio, a la industria De la Tierra Distribución, Tienda y Club de Vinos, S.L., que habiéndose intentado la notificación no se ha podido efectuar siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de maniifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que el interesado pueda en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estime convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta desestimatoria ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la desestimación de su solicitud y por tanto la consideración de industria clandestina en el caso de una inscripción y a la desestimación en el caso de una modificación de los datos registrales.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas.

Sevilla, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 2006.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas por este organismo:

1. Aplicación Presupuestaria: 0.1.19.00.18.00.481.01.31C.7.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
AMUVI	PROGRAMA	35.000,00 €
ÁPICE	PROGRAMA	2.000,00 €
ASOC. ÁCANA	PROGRAMA	12.000,00 €
ASOC. ASPERGER	PROGRAMA	73.983,00 €
ASOC. PAZ Y BIEN	URGENCIA SOCIAL	16.500,00 €
ASOC. PRODE	EXCEPCIONAL	28.894,50 €
ASPAKIDE	PROGRAMA	12.500,00 €
CANF-COCENFE	PROGRAMA	431615,54 €

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
FANDACE. DAÑO CEREBRAL	PROGRAMA	18.000,00 €
FEAPS ANDALUCIA	PROGRAMA	225.000,00 €
FEDERACION ANDALUZA DE ATAXIAS	PROGRAMA	18.000,00 €
FEDERACION ANDALUZA SINDROME DOWN	PROGRAMA	38.500,00 €
FEDERACION ASPACE ANDALUCIA	PROGRAMA	24.300,00 €
FEDERACION AUTISMO ANDALUCIA	PROGRAMA	75.000,00 €
FOAM	URGENCIA SOCIAL	2.990,35 €
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	URGENCIA SOCIAL	21.900,00 €

2. Aplicación Presupuestaria: 1.1.19.00.18.00.481.01.31C.7.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOC. X-FRÁGIL	PROGRAMA	6.300,00 €
HERM. HOSPIT. SAGRADO CORAZÓN	EXCEPCIONAL	63.284,66 €

3. Aplicación Presupuestaria: 1.1.19.00.18.00.440.25.31C.7.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	EXCEPCIONAL	791.214,25 €

4. Aplicación Presupuestaria: 0.1.19.00.01.488.00.31C.2.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
APICE	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
AMUVI	PROGRAMA	11.892,99 €
ASOC. BIPOLARES DE ANDALUCIA	PROGRAMA	9.000,00 €
ASOC. CIENTIFICA PSICOST	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOC. CRECER	MANTENIMIENTO	8.000,00 €
ASOC. DANZA MOBILE	PROGRAMA	50.000,00 €
ASOC. X-FRÁGIL	MANTENIMIENTO	7.620,00 €
AUTISMO ANDALUCIA	URGENCIA SOCIAL	30.242,32 €
AUTISMO SEVILLA	URGENCIA SOCIAL	44.000,00 €
AVANCE	PROGRAMA	31.500,00 €
CAMF-COCENFE	URGENCIA SOCIAL	35.000,00 €
CANF-COCENFE	MANTENIMIENTO	1.088.318,13 €
CANF-COCENFE	PROGRAMA	380.066,33 €
CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS	EXCEPCIONAL	108.744,80 €
CERMI	MANTENIMIENTO	10.000,00 €
CERMI ANDALUCIA	PROGRAMA	5.394,00 €
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	EXCEPCIONAL	95.685,00 €
FAAS	MANTENIMIENTO	275.000,00 €
FAAS	PROGRAMA	425.000,00 €
FANDACE. DAÑO CEREBRAL	PROGRAMA	125.975,37 €
FAPAS	MANTENIMIENTO	72.500,00 €
FAPAS	PROGRAMA	28.664,98 €
FEAFES-ANDALUCIA	PROGRAMA	30.000,00 €
FEAPS ANDALUCIA	MANTENIMIENTO	789.000,00 €
FEAPS ANDALUCIA	PROGRAMA	36.000,00 €
FEDER	MANTENIMIENTO	17.000,00 €
FEDERACION ANDALUZA ALCER	PROGRAMA	10.000,00 €
FEDERACION ANDALUZA LARINGECTOMIZADOS	PROGRAMA	6.000,00 €
FEDERACION ANDALUZA SINDROME DOWN	MANTENIMIENTO	30.000,00 €
FEDERACION ANDALUZA SINDROME DOWN	PROGRAMA	3.500,00 €
FEDERACION ASPACE ANDALUCIA	MANTENIMIENTO	68.092,00 €
FEDERACION ASPACE ANDALUCIA	PROGRAMA	18.308,00 €
FEDERACION AUTISMO ANDALUCIA	MANTENIMIENTO	60.000,00 €
FEDERACION COLEGAS	PROGRAMA	40.000,00 €
FEDERACION FRATER	MANTENIMIENTO	29.000,00 €
FUNDACION ANDALUCIA ACCESIBLE	MANTENIMIENTO	100.000,00 €
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	PROGRAMA	42.000,00 €
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	URGENCIA SOCIAL	353.768,80 €
FUNDACION TUTELAR TAU	MANTENIMIENTO	60.000,00 €
FUNDACION TUTELAR TAU	PROGRAMA	60.000,00 €
FUNHNPAINN	URGENCIA SOCIAL	167.926,13 €
GRUPO COMUNICAR	URGENCIA SOCIAL	6.000,00 €
HOGAR MARIA NAZARET	URGENCIA SOCIAL	7.862,58 €
OCEANIDAS	URGENCIA SOCIAL	18.810,00 €



BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
SAN JUAN DE DIOS	URGENCIA SOCIAL	10.140,48 €
SPECIAL OLIMPICS	PROGRAMA	6.000,00 €

## 5. Aplicación 01.19.00.01.00.441.01.31C.0

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
UNIA	URGENCIA SOCIAL	7.220,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	EXCEPCIONAL	30.000,00 €

## 6. Aplicación 0.1.19.00.01.00.765.00.31C.4.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE GUADAIRA	ELIMINACION DE BARRERAS	80.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALCALÁ DEL VALLE	CONSTRUCCION	150.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALCALÁ DEL VALLE	EQUIPAMIENTO	100.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALCALÁ LA REAL	EQUIPAMIENTO	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	CONSTRUCCION	100.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	ELIMINACION DE BARRERAS	18.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA	REFORMA	12.639,28 €
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA	EQUIPAMIENTO	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALMANCHAR	ELIMINACION DE BARRERAS	11.002,60 €
AYUNTAMIENTO ALMONASTER LA REAL	ELIMINACION DE BARRERAS	15.020,00 €
AYUNTAMIENTO ALOSNO	ELIMINACION DE BARRERAS	61.000,00 €
AYUNTAMIENTO ALOSNO	EQUIPAMIENTO	3.441,52 €
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	ELIMINACION DE BARRERAS	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO AYAMONTE	ELIMINACION DE BARRERAS	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO BAEZA	REFORMA	18.000,00 €
AYUNTAMIENTO BAEZA	EQUIPAMIENTO	9.154,65 €
AYUNTAMIENTO BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS	29.922,78 €
AYUNTAMIENTO CABEZAS DE SAN JUAN	EQUIPAMIENTO	7.714,01 €
AYUNTAMIENTO CANILES	ELIMINACION DE BARRERAS	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO CANTORIA	ELIMINACION DE BARRERAS	6.005,94 €
AYUNTAMIENTO CASARICHE	ELIMINACION DE BARRERAS	14.897,00 €
AYUNTAMIENTO CASTELLAR FRA	ELIMINACION DE BARRERAS	13.758,70 €
AYUNTAMIENTO CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	EQUIPAMIENTO	4.182,64 €
AYUNTAMIENTO CAZORLA	ELIMINACION DE BARRERAS	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO CERRO DE ANDEVALO	ELIMINACION DE BARRERAS	6.153,22 €
AYUNTAMIENTO CÚTAR	ELIMINACION DE BARRERAS	15.420,14 €
AYUNTAMIENTO ENCINASOLA	EQUIPAMIENTO	6.300,00 €
AYUNTAMIENTO ENCINASOLA	PLAN DE ACCESIBILIDAD	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO FUENTE PALMERA	ELIMINACION DE BARRERAS	22.140,19 €
AYUNTAMIENTO FUENTE VAQUEROS	ELIMINACION DE BARRERAS	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO GIBRALEÓN	PLAN ACCESIBILIDAD	35.000,00 €
AYUNTAMIENTO HUMILLADERO	ELIMINACION DE BARRERAS	4.197,81 €
AYUNTAMIENTO HUMILLADERO	ELIMINACION DE BARRERAS	31.611,27 €
AYUNTAMIENTO IZNATE	ELIMINACION DE BARRERAS	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO JUBRIQUE	EQUIPAMIENTO	8.450,00 €
AYUNTAMIENTO LA CARLOTA	EQUIPAMIENTO	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO LA PALMA DEL CONDADO	EQUIPAMIENTO	45.507,10 €
AYUNTAMIENTO LA PUERTA DE SEGURA	EQUIPAMIENTO	25.514,58 €
AYUNTAMIENTO LA PUERTA DE SEGURA	EQUIPAMIENTO URG. SOCIAL	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO LAHIGUERA	ELIMINACION DE BARRERAS	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO LEPE	REFORMA	52.483,60 €
AYUNTAMIENTO LINARES	ELIMINACION DE BARRERAS	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO LOJA	EQUIPAMIENTO	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO LOJA	REFORMA	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO LOS PALACIOS-VILLA FRANCA	REFORMA	98.260,00 €
AYUNTAMIENTO LOS PALACIOS-VILLA FRANCA	EQUIPAMIENTO	7.701,99 €
AYUNTAMIENTO LOS PALACIOS-VILLA FRANCA	ELIMINACION DE BARRERAS	70.000,00 €
AYUNTAMIENTO MACAEL	REFORMA	30.200,11 €
AYUNTAMIENTO MACAEL	ELIMINACION DE BARRERAS	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO MACHARAVIAYA	ELIMINACION DE BARRERAS	27.649,80 €
AYUNTAMIENTO MARTOS	CONSTRUCCION	300.000,00 €
AYUNTAMIENTO MARTOS	REFORMA	189.710,58 €
AYUNTAMIENTO MARTOS	EQUIPAMIENTO	18.511,14 €
AYUNTAMIENTO MOCLÍN	EQUIPAMIENTO	2.528,35 €
AYUNTAMIENTO MOCLINEJO	ELIMINACION DE BARRERAS	11.295,14 €
AYUNTAMIENTO MONTEJAQUE	ELIMINACION DE BARRERAS	18.306,80 €
AYUNTAMIENTO MOTRIL	ELIMINACION DE BARRERAS	20.000,00 €
ENTIDAD LOCAL MENOR NUEVA JARILLA	ELIMINACION DE BARRERAS	31.537,55 €
AYUNTAMIENTO OLVERA	ELIMINACION DE BARRERAS	24.241,30 €
AYUNTAMIENTO OLVERA	EQUIPAMIENTO	16.892,70 €

AYUNTAMIENTO OLVERA	REFORMA	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO PATERNA DE LA RIVERA	ELIMINACION DE BARRERAS	31.584,00 €
AYUNTAMIENTO PEDRERA	CONSTRUCCION UNIDAD DE DIA- URGENCIA. SOCIAL	36.956,10 €
AYUNTAMIENTO PILAS	CONSTRUCCION	87.656,01 €
AYUNTAMIENTO POZO ALCÓN	EQUIPAMIENTO	2.400,00 €
AYUNTAMIENTO PUEBLA DE CAZALLA	ELIMINACION DE BARRERAS	70.000,00 €
AYUNTAMIENTO PUERTO SERRANO	ELIMINACION DE BARRERAS	49.149,24 €
AYUNTAMIENTO QUESADA	EQUIPAMIENTO	1.728,20 €
AYUNTAMIENTO RIOGORDO	ELIMINACION DE BARRERAS	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO SABIOTE	REFORMA	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO SAN JUAN DEL PUERTO	PLAN ACCESIBILIDAD	35.000 €
AYUNTAMIENTO SANTA FE	EQUIPAMIENTO	6.648,42 €
AYUNTAMIENTO SANTA OLALLA DE CALA	ELIMINACION DE BARRERAS	18.560,00 €
AYUNTAMIENTO SANTIESTEBAN DEL PUERTO	EQUIPAMIENTO	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO SEVILLA	ELIMINACION DE BARRERAS	39.598,75 €
AYUNTAMIENTO SILES	EQUIPAMIENTO	9.681,82 €
AYUNTAMIENTO THARSIS	ELIMINACION DE BARRERAS	6.361,63 €
AYUNTAMIENTO VICAR	EQUIPAMIENTO	4.960,00 €
AYUNTAMIENTO VICAR	ELIMINACION DE BARRERAS	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO VILCHES	ELIMINACION DE BARRERAS	13.000,00 €
AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO	EQUIPAMIENTO	5.039,12 €
AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO	REFORMA	18.000,00 €
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA ARZOBISPO	EQUIPAMIENTO	6.000,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	CONSTRUCCION	300.000,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN	PLAN ACCESIBILIDAD	600.000,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	ELIMINACION DE BARRERAS	153.180,99 €
MANCOMUNIDAD.C.S.A TORRE DEL MAR	ELIMINACION DE BARRERAS	100.000,00 €
MANCOMUNIDAD COMARCAL DE ALHAMA DE GRANADA	EQUIPAMIENTO	28.749,44 €
MANCOMUNIDAD DEL CONDADO	PLAN ACCESIBILIDAD	255.000,00 €
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL	EQUIPAMIENTO	24.000,00 €
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	PLAN ACCESIBILIDAD	200.000,00 €
ORGANISMO A.L PRODIS DE ECIJA	EQUIPAMIENTO	400.000,00 €
ORGANISMO DE DESARROLLO LOCAL «FAHALA» ALHAURIN EL GRANDE	EQUIPAMIENTO	11.888,00 €
PATRONATO MUNICIPAL CORIA DEL RIO	ELIMINACION DE BARRERAS	80.000,00 €
PATRONATO MUNICIPAL PRO-DISMINUIDOS DE LA RINCONADA	CONSTRUCCION	120.202,40 €
PATRONATO MUNICIPAL PRO-DISMINUIDOS DE LA RINCONADA	EQUIPAMIENTO	9.582,07 €

## 6. Aplicación 0.1.19.00.01.00.784.00.31C.1

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ADCA INTEGRACIÓN	EQUIPAMIENTO	10.941,36 €
ADFSISA. AGUILAR DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTO	3.000,00 €
AFANAS CÁDIZ	EQUIPAMIENTO	15.000,00 €
AFANAS CÁDIZ	REFORMA	139.658,69 €
AFANAS MEDINA SIDONIA	EQUIPAMIENTO	40.000,00 €
AFANAS PUERTO Y BAHÍA	EQUIPAMIENTO	40.000,00 €
AFANAS PUERTO Y BAHÍA	REFORMA	50.000,00 €
AFANAS SANLÚCAR	EQUIPAMIENTO	16.371,08 €
APROMPSI JAÉN	EQUIPAMIENTO	8.215,00 €
APROMPSI JAÉN	REFORMA	10.500,00 €
APROMPSI LA GUARDIA	EQUIPAMIENTO	24.000,00 €
APROMPSI MANCHA REAL	CONSTRUCCION	277.614,00 €
ASOC PARA LA REHABILITACION E INTEGRACION DE DISCAP. DE AGUADULCE ( APRIDA)	EQUIPAMIENTO	1.471,50 €
ASOC. «A TODA VELA»	CONSTRUCCION	250.000,00 €
ASOC. «IEMAKAIE»	REFORMA	148.810,63 €
ASOC. «IEMAKAIE»	EQUIPAMIENTO	93.398,70 €
ASOC. «LA CANARIEGA»	EQUIPAMIENTO	7.260,44 €
ASOC. ADMÑA DE PERSONAS CON MINUSVALIA (ASIDEM)	EQUIPAMIENTO	5.000,00 €
ASOC. ANDALUZA ISLEÑA MINUSVALIDOS (ASIDEM)	CONSTRUCCION	120.000,00 €
ASOC. ANDALUZA ISLEÑA MINUSVALIDOS (ASIDEM)	EQUIPAMIENTO	5.969,00 €
ASOC. ASNADIS	EQUIPAMIENTO	39.839,64 €
ASOC. ATUREM	REFORMA	24.789,00 €
ASOC. AUTISMO MÁLAGA	EQUIPAMIENTO	30.000,00 €
ASOC. CORDOBESA DE FIBROMIALGIA (ACOFI)	EQUIPAMIENTO	2.746,22 €
ASOC. CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES (ASPACYS)	REFORMA	200.000,00 €
ASOC. CULTURAL CAPACITARTE	EQUIPAMIENTO	2.600,00 €
ASOC. DE BENALMADENA PARA ATENCION A LA DISCAPCIDAD	EQUIPAMIENTO	2.447,00 €
ASOC. DE DISCAPACITADOS PS(QUICOS DE ANTEQUERA Y COMARCA (ADIPA)	CONSTRUCCION	121.600,00 €
ASOC. DE DISCAPACITADOS PS(QUICOS DE ANTEQUERA Y COMARCA (ADIPA)	EQUIPAMIENTO	115.771,12 €



ASOC. DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS Y SENSORIALES (ASPADISSE)	CONSTRUCCION	300.000,00 €
ASOC. DE PADRES Y PROTEC. NIÑOS Y ADOLESCENTES SUBNORMALES (ASPAPRONIAS)	CONSTRUCCION	239.014,42 €
ASOC. DE PADRES Y PROTEC. NIÑOS Y ADOLESCENTES SUBNORMALES (ASPAPRONIAS)	EQUIPAMIENTO	33.247,27 €
ASOC. DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE (ASPANDLE)	CONSTRUCCION	177.274,60 €
ASOC. DE PADRES Y PROTECTORES DE ADULTOS Y NIÑOS DISCAPACITADOS DE LEPE (ASPANDLE)	EQUIPAMIENTO	15.000,00 €
ASOC. DE PARÁLISIS CEREBRAL DE ALMERIA (ASPACE). ROQUETAS DE MAR	CONSTRUCCIÓN	450.000,00 €
ASOC. DE PARÁLISIS CEREBRAL DE GRANADA (ASPACE)	REFORMA	48.724,49 €
ASOC. DE PARÁLISIS CEREBRAL DE JAÉN (ASPACE)	CONSTRUCCION	236.000,00 €
ASOC. DE SORDOS DE LA AXARQUIA	EQUIPAMIENTO	3.781,60 €
ASOC. EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL DE MOTRIL Y LA COSTA GRANADINA (APROSMO)	EQUIPAMIENTO	85.662,28 €
ASOC. EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL DEL SU-ROESTE DE ALMERÍA (ASPRODESA)	EQUIPAMIENTO	7.220,23 €
ASOC. ENFERMOS PARKINSON	EQUIPAMIENTO-	36.421,53 €
ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE	EQUIPAMIENTO	1.044,00 €
ASOC. ESPERANZA	CONSTRUCCION	20.000,00 €
ASOC. ESPERANZA	EQUIPAMIENTO	25.862,00 €
ASOC. ESPINA BÍFIDA	EQUIPAMIENTO	9.000,00 €
ASOC. FRATERN. CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS (FRATER)	CONSTRUCCIÓN	200.000,00 €
ASOC. FRATERN. CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS DE ALMERIA (FRATER)	EQUIPAMIENTO	12.347,39 €
ASOC. FRATERN. CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS DE CÓRDOBA (FRATER)	EQUIPAMIENTO	2.400,00 €
ASOC. FRATERN. CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS DE GRANADA (FRATER)	EQUIPAMIENTO	4.000,00 €
ASOC. GADITANA DE DISCAPACITADOS FISICOS (AGADI)	EQUIPAMIENTO	2.500,00 €
ASOC. INTEGRACIÓN MINUSVÁLIDOS DE EL ARAHAL	EQUIPAMIENTO	16.635,20 €
ASOC. MALAGUEÑA DE LUPUS	EQUIPAMIENTO	507,09 €
ASOC. MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	CONSTRUCCION	20.000,00 €
ASOC. MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	ELIMINACION DE BARRERAS	22.703,54 €
ASOC. MARBELLA-SAN PEDRO ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ELIMINACION DE BARRERAS	5.555,44 €
ASOC. MATER ET MAGISTRA	CONSTRUCCION	80.000,00 €
ASOC. MATER ET MAGISTRA	REFORMA	339.723,00 €
ASOC. MINUSVÁLIDOS «AMIVEL»	EQUIPAMIENTO	887,99 €
ASOC. MINUSVALIDOS LA FUNDACIÓN	REFORMA	60.000,00 €
ASOC. MINUSVALIDOS VIRGEN DEL RIO	ELIMINACION DE BARRERAS	3.967,16 €
ASOC. M.ª AUXILIADORA- BOLLULLOS DEL CONDADO	CONSTRUCCION	200.000,00 €
ASOC. NAZARENA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL (ANIDI)	EQUIPAMIENTO	25.592,00 €
ASOC. NAZARENA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL (ANIDI)	REFORMA	48.720,00 €
ASOC. OBRA SOCIAL TAU	EQUIPAMIENTO	3.000,00 €
ASOC. ONUBENSE ÁNSARES	EQUIPAMIENTO	16.734,82 €
ASOC. ONUBENSE ÁNSARES	REFORMA	14.809,68 €
ASOC. ONUBENSE PARA NORMALIZACION EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL	EQUIPAMIENTO	18.758,31 €
ASOC. ONUBENSE PARA NORMALIZACION EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL	REFORMA	26.680,00 €
ASOC. PACIENTES DE FIBROMIALGIA	REFORMA	8.000,00 €
ASOC. PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE CÓRDOBA	EQUIPAMIENTO	475,06 €
ASOC. PADRES CON HIJOS DEFICIENTES VISUALES	REFORMA	5.927,60 €
ASOC. PADRES DE HIJOS DISMIS. PSÍQUICOS SAN VICENTE DE PAUL	EQUIPAMIENTO	20.000,00 €
ASOC. PADRES DE NIÑOS AUTISTAS GRANADA	CONSTRUCCION	16.330,20 €
ASOC. PADRES MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	EQUIPAMIENTO	61.646,31 €
ASOC. PADRES NIÑOS DISMINUIDOS (ASPANDICAR)	EQUIPAMIENTO	9.943,87 €
ASOC. PADRES Y AMIGOS DE LOS SORODOS (PANSOR)	EQUIPAMIENTO	1.550,33 €
ASOC. PADRES Y FAMILIARES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LA ZONA NORTE DE ALMERIA (APAFI)	CONSTRUCCIÓN	600.000,00 €

ASOC. PARA EL DESARROLLO Y LA ENSEÑANZA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL DEL ALJARAFE (ADEFISAL)	CONSTRUCCION	86.974,17 €
ASOC. PAZ Y BIEN	CONSTRUCCION	119.810,13 €
ASOC. PAZ Y BIEN HUELVA	EQUIPAMIENTO	114.221,53 €
ASOC. PAZ Y BIEN SEVILLA	EQUIPAMIENTO	264.050,00 €
ASOC. PRODE	CONSTRUCCION	285.492,50 €
ASOC. PRO-DEFECIENTES ALMANZORA BAJO (ASPRODALBA)	EQUIPAMIENTO	15.605,70 €
ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES (ASPROGRADES)	ELIMINACION DE BARRERAS	25.000,00 €
ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES (ASPROGRADES)	REFORMA	25.000,00 €
ASOC. PRODISCAPACITADOS JABALCÓN	EQUIPAMIENTO	95.871,88 €
ASOC. PROMINUSVALIDOS «VALE»	EQUIPAMIENTO	240.000,00 €
ASOC. PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	CONSTRUCCION	350.000,00 €
ASOC. PRO-SUBNORMALES DE ESTEPONA (APRONA)	CONSTRUCCION	11.863,00 €
ASOC. PRO-SUBNORMALES DE ESTEPONA (APRONA)	EQUIPAMIENTO	6.521,65 €
ASOC. PROTECTORA ARUNCIANA DE SUBNORMALES (APADIS)	CONSTRUCCION	200.000,00 €
ASOC. PROTECTORA DISM. PSÍQUICOS (ASPROVELEZ)	CONSTRUCCION	130.585,40 €
ASOC. PROTECTORA DISM. PSÍQUICOS (ASPROVELEZ)	REFORMA	18.000,00 €
ASOC. PROTECTORA DISMINUIDOS PSÍQUICOS (ASPRODISIS)	CONSTRUCCION	350.000,00 €
ASOC. PROTECTORA DISMINUIDOS PSÍQUICOS (ASPRODISIS)	REFORMA	11.291,00 €
ASOC. PROTECTORA MALAGUEÑA DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (ASPROMANIS)	ELIMINACION DE BARRERAS	30.000,00 €
ASOC. PROTECTORA MALAGUEÑA DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (ASPROMANIS)	REFORMA	15.000,00 €
ASOC. PROV. PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (ASPAS)	ELIMINACION DE BARRERAS	6.553,43 €
ASOC. PROVINCIAL DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELCTUALES (APROSUB). BAENA	REFORMA	29.237,03 €
ASOC. PROVINCIAL DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELCTUALES (APROSUB). CÓRDOBA	REFORMA	26.121,32 €
ASOC. PROVINCIAL DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELCTUALES (APROSUB). PALMA DEL RIO	EQUIPAMIENTO	1.262,60 €
ASOC. PROVINCIAL DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELCTUALES (APROSUB). PEÑARROYA-PNVO.	EQUIPAMIENTO	6.105,23 €
ASOC. PROVINCIAL DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS INTELCTUALES (APROSUB).CASTRO DEL RIO	REFORMA	48.226,71 €
ASOC. SETA	CONSTRUCCION	180.000,00 €
ASOC. SEVILLANA DE AYUDA A DISCAPACITADOS (ASAS)	CONSTRUCCION	103.678,90 €
ASOC. SEVILLANA DE PROTECTORES DE PERSONAS CON RETRASO MENTAL GRAVEMENTE AFECTADAS (ASESUBPRO)	EQUIPAMIENTO	6.239,32 €
ASOC. SEVILLANA DE PROTECTORES DE PERSONAS CON RETRASO MENTAL GRAVEMENTE AFECTADAS (ASESUBPRO)	EQUIPAMIENTO	21.469,60 €
ASOC. SEVILLANA DE PROTECTORES DE PERSONAS CON RETRASO MENTAL GRAVEMENTE AFECTADAS (ASESUBPRO)	REFORMA	12.414,32 €
ASOC. SINDROME DOWN DE MÁLAGA	CONSTRUCCION	30.000,00 €
ASOC. SINDROME DOWN DE CÓRDOBA	CONSTRUCCION	110.000,00 €
ASOC. SINDROME DOWN DE CÓRDOBA	EQUIPAMIENTO	52.008,03 €
ASOC. SINDROME DOWN DE SEVILLA	CONSTRUCCION	100.000,00 €
ASOC. SINDROME DOWN JAÉN	CONSTRUCCION	466.000,00 €
ASOC. TALLER DE LA AMISTAD	EQUIPAMIENTO	100.000,00 €
ASOC. TRADE	EQUIPAMIENTO	25.000,00 €
ASOC. UPACE JÉREZ	CONSTRUCCION	60.000,00 €
ASOC. UPACE JÉREZ	EQUIPAMIENTO	10.000,00 €
ASOC. UPACE SAN FERNANDO	CONSTRUCCION	110.000,00 €
ASOC. UPACE SAN FERNANDO	EQUIPAMIENTO	24.000,00 €
ASOC. UPACE-JERÉZ	URGENCIA SOCIAL	60.000,00 €
ASPANDEM	CONSTRUCCION	300.000,00 €
ASPANDEM	EQUIPAMIENTO	27.056,40 €
ASPRODI- EL PASTORCITO	REFORMA	20.000,00 €
AUXILIA SEVILLA	CONSTRUCCION-	152.000,00 €
FED. PROVI. ASOC. MINUSV. CÓRDOBA. FEPAMIC	EQUIPAMIENTO	54.341,00 €
FEDERACIO ANDALUZA DEPORTE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	EQUIPAMIENTO	40.113,81 €
FEDERACIÓN ALMERIENSE ASOCIACIONES MINUSVALIDOS	EQUIPAMIENTO	50.000,00 €

FEDERACIÓN ALMERIENSE ASOCIACIONES MINUSVALIDOS	REFORMA	119.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FAAS)	EQUIPAMIENTO	30.000,00 €
FEDERACION DE MINUSVALIDOS DE LA COSTA Y ALPUJARRA (FEMICOAL)	ELIMINACION DE BARRERAS	7.000,00 €
FEDERACION GADITANA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (FEGADI)	CONSTRUCCION	400.000,00 €
FEDERACIÓN GRANADINA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FEGRAFI)	CONSTRUCCION	400.000,00 €
FEDERACIÓN GRANADINA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FEGRAFI)	EQUIPAMIENTO	41.215,30 €
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CORDOBA (FEPAMIC)	CONSTRUCCION	400.000,00 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE JAÉN	CONSTRUCCION	500.000,00 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE JAÉN	EQUIPAMIENTO	10.000,00 €
FUENSOCIAL	ELIMINACION DE BARRERAS	9.621,20 €
FUNDACION ALBATROS	REFORMA	86.800,00 €
FUNDACION ANDALUCIA ACCESIBLE	REFORMA	20.000,00 €
FUNDACION CASA GRANDE	CONSTRUCCION	400.000,00 €
FUNDACION GENUS	EQUIPAMIENTO	42.000,00 €
FUNDACION INDACE	EQUIPAMIENTO	22.461,25 €
FUNDACION LA PURISIMA	CONSTRUCCION- URGENCIA SOCIAL	100.000,00 €
FUNDACION PRODE	CONSTRUCCION	121.261,20 €
FUNDACION PROMI	REFORMA	134.579,59 €
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	CONSTRUCCION	400.000,00 €
HNAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN	EQUIPAMIENTO	75.400,00 €
HOGAR NAZARET	REFORMA	2.975,99 €
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS	REFORMA	285.000,00 €
SOCIEDAD FEDERADA DE PERSONAS SORDAS	EQUIPAMIENTO	8.052,35 €

## 7. Aplicación 0.1.19.00.17.00.763.01.31C.

BENEFICIARIO	MODALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	PLANES DE ACCESIBILIDAD	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO CÁDIZ	2ª FASE PLAN ACCESIBILIDAD	40.000,00 €
AYUNTAMIENTO ESCACENA DEL CAMPO	ELIMINACION DE BARRERAS	28.886,00 €
AYUNTAMIENTO GRANADA	PLANES DE ACCESIBILIDAD	45.247,24 €
AYUNTAMIENTO LAS TRES VILLAS	ELIMINACION DE BARRERAS	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO MARIA	ELIMINACION DE BARRERAS	3.967,16 €
AYUNTAMIENTO MARTOS	ELIMINACION DE BARRERAS	25.000,00 €
AYUNTAMIENTO TORROX	PLANES DE ACCESIBILIDAD	12.800,00 €
AYUNTAMIENTO ZALAMEA LA REAL	PLANES DE ACCESIBILIDAD	23.200,00 €
DIPUTACION PROVINCIAL GRANADA	PLANES DE ACCESIBILIDAD	30.000,00 €
DIPUTACION PROVINCIAL MÁLAGA	PLANES DE ACCESIBILIDAD	130.000,00 €
DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA	PLANES DE ACCESIBILIDAD	67.759,60 €

Sevilla, 3 de octubre de 2007.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352-2007-41-0136 sobre protección de menores, por la que se acuerda la constitución del acogimiento preadoptivo de la misma.*

Núm. Expte.: 352/2007/41/0136.

Nombre y apellidos: Ana Matilde Menéndez Martínez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4.10.2007, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352/2007/41/0136, dictó resolución acordando la constitución del acogimiento familiar preadoptivo de la menor conocida a efectos identificativos como S. Hija de Ana Matilde Menéndez Martínez.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 4 de octubre de 2007.- La Presidenta, M.ª José Castro Nieto.

*ACUERDO de 26 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de las Resoluciones de revisión recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva.*

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación, en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, de las resoluciones de revisión recaídas en expedientes de Pensión No Contributiva, se publica este anuncio.

DNI	Apellidos y Nombre	Núm. Expte.
29.987.413	García Pino, Joaquina	14/0000572-J/2003
30.512.331	Jimena Sanz, José	14/0000083-I/2003
30.155.896	Muñoz Martín, Arcadia	14/0001051-J/1996
75.685.150	Pastor Ranchal, Filomena	14/0000586-J/1997
75.629.455	Sánchez Cañero, Francisca	14/0000288-I/1998

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas Resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en Pasaje 12 de Octubre, 8, de Córdoba, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Córdoba, 26 de septiembre de 2007.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*NOTIFICACIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de acogimiento preadoptivo de desamparo por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería en Sevilla, en el expediente sobre protección de menores 352-2007-41-62.*

Nombre y apellidos: Jenica Mintra Zanfir y Marcel Sali.

Contenido del acto De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Jenica Mintra Zanfir y don Marcel Sali u otros interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del acogimiento familiar y adopción, ha acordado constituir el acogimiento preadoptivo respecto del menor con número de expediente de protección núm. 352-2007-41-62.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndolo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 4 de octubre de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-398/2006.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Gutiérrez Jiménez.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 14 de junio de 2007, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Vanesa Gutiérrez Jiménez de fecha 10 de febrero de 2006, acordándose el archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3995/2006.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Soledad Mariscal Domínguez.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 14 de junio de 2007, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Soledad Mariscal Domínguez de

fecha 13 de septiembre de 2006, acordándose el archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3691/2006.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Sánchez Rejano.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 14 de junio de 2007, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Josefa Sánchez Rejano de fecha 16 de agosto de 2006, acordándose el archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2737/2006.

Nombre y apellidos: Doña Maximina Bernarda Fernandes.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 14 de junio de 2007, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Maximina Bernarda Fernandes de fecha 30 de junio de 2006, acordándose el archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-121.

Nombre y apellidos: Don Juan Aguilera Aguilera

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 20 de agosto de 2007, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don Juan Aguilera Aguilera, de fecha 1.6.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, y declarándose concluso el procedimiento, conforme al art. 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1148.

Nombre y apellidos: Doña Ana Amaya Heredia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 17 de agosto de 2007, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Ana Amaya Heredia, de fecha 18.6.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, y declarándose concluso el procedimiento, conforme al art. 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1407.

Nombre y apellidos: Doña Carina Ramírez Montero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 24 de agosto de 2007, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Carina Ramírez Montero, de fecha 22.6.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, y declarándose concluso el procedimiento, conforme al art. 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1112.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Navarro Salguero.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de agosto de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-3447.

Nombre y apellidos: Don Rene Carlos Sánchez Flores.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 27 de agosto de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1468.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Carbonell Agudo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 31 de agosto de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1444.

Nombre y apellidos: Doña Consolación Romero Martín.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 29 de agosto de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1253.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Robledo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de agosto de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el

art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-110.

Nombre y apellidos: Doña Eduvigis Gordillo Castillejos.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de julio de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-711.

Nombre y apellidos: Don Andrés Benítez Peláez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 13 de agosto de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-1150.

Nombre y apellidos: Don Miguel Cansino Rojas.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 7 de septiembre de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-112.

Nombre y apellidos: Doña Pilar Cruz Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de julio de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-5211/2006.

Nombre y apellidos: Doña María Rocío Romero Domínguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fe-



cha 8 de junio de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña María Rocio Romero Domínguez, de fecha 15.12.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-442/2007.

Nombre y apellidos: Don Angel Montoya Román.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de junio de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don Angel Montoya Román, de fecha 12.2.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-443/2007.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> de la Cinta Navarro Amaya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de junio de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña M.<sup>a</sup> de la Cinta Navarro Amaya, de fecha 12.2.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-522/2007.

Nombre y apellidos: Doña Belén Cecilia Lineros.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de junio de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Belén Cecilia Lineros, de fecha 16/02/07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedi-

miento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-543/2007.

Nombre y apellidos: Doña Eva María Ramírez Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de junio de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Eva María Ramírez Álvarez, de fecha 16.2.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-561/2007.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Hernández Garrucho.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 14 de junio de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña M.<sup>a</sup> Luisa Hernández Garrucho, de fecha 19.2.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-111/2007.

Nombre y apellidos: Don Miguel Santos Merino.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 30 de agosto de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don Miguel Santos Merino, de fecha 12.1.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo



de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-366/2007.

Nombre y apellidos: Doña Eva Parra Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 30 de agosto de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Eva Parra Martínez, de fecha 5.2.07, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-5323/2006.

Nombre y apellidos: Don Gabriel Heredia Navas.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 17 de julio de 2007, para que en plazo no superior a quince días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que don Gabriel Heredia Navas se encuentra trabajando desde el 2 de julio de 2007, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

Núm. Expte.: PS-SE--581/2007.

Nombre y apellidos: Doña Agustina Silva Silva.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 5 de septiembre de 2007, para que en el plazo de tres meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-4423/2006.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Fernández Flores.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 16 de mayo de 2007, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña Carmen Fernández Flores las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 15.1, aptdo. d), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por no acompañar a la solicitud la certificación de escolarización que indique la asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de vías pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.<sup>a</sup> planta, de Córdoba:

Interesados: Don Alfonso Molina Notario, don Francisco Lara Tintor.

Expediente: R.O.V.P. 03/07.

Fecha: 3 de septiembre de 2007.

Notificado: Acuerdo de Práctica de Prueba en el expediente de recuperación de oficio, ROVP 03/07, de la parte intrusada de la vía pecuaria «Vereda de la Viñuela», tramo 1.º, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Prueba y Puesta de Manifiesto del Expediente.

Córdoba, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/64/G.C./INC.*

Núm. Expte: HU/2007/64/G.C./INC.

Interesado: Don Juan Márquez Reyes (DNI 29706647P).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2007/64/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Me-

dio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/575/AG.MA./INC.*

Núm. Expte.: HU/2007/575/AG.MA./INC.

Interesados: Don Vicente Ojuelas Acevedo (DNI 75531499M).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2007/575/AG.MA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/791/P.A./INC.*

Expte.: HU/2007/791/P.A./INC.

Interesado: Don Juan Alarcón Alcázar (DNI 43063475T).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2007/791/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 27 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/447/G.C./INC.*

Núm. Exptes.: HU/2007/447/G.C./INC.

Interesados: Don Manuel Barrios Gómez (DNI 29732664N).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2007/447/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 28 de septiembre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Exptes.: HU/2007/730/G.C./PES.

HU/2007/821/G.C./INC.

Interesados: Don Manuel Palomino Cejudo (DNI 52122825H).

Don Elías Lozano Alanís (DNI 28490872J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2007/730/G.C./PES y HU/2007/821/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de octubre de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Arquitecto Técnico.*

**1.º Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de 1 plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de la Gerencia de Urbanismo y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases:

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de 2007 y dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye.

**2.º Normas generales.**

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

**3.º Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

**4.º Solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**5.º Admisión de candidatos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

**6.º Tribunales.**

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos, con representación municipal, y uno de la Junta de Personal.

**7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

En la misma Resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convo-

catoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 8.º Procedimiento de selección. Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

#### 9.º Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

#### 10.º Propuesta de selección.

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### 11.º Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### 12.º Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada no tomara posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

#### 13.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### 14.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: 1.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.



Denominación: Arquitecto Técnico.  
 Subgrupo: A-2 (anterior grupo: B).  
 Sistema de selección: Oposición libre.  
 Titulación exigida: Arquitecto Técnico.  
 Fase de oposición: La descrita en la base 8.ª de las bases generales, ateniéndose al siguiente:

## P R O G R A M A

### TEMARIO BÁSICO

1. La constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Organización territorial del Estado en la Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de la Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de la Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local. Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales. El Consejo Andaluz de Provincia.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencia de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

7. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de Aplicación.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamentos y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

9. Los órganos administrativos: conceptos y clases. La competencias: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y Régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación, los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación. Los procedimientos especiales: consideraciones generales.

11. Los recursos administrativos: conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos. La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

12. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidad y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

13. La responsabilidad patrimonial de la Administración, Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

14. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria, Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

15. La Función Pública de la Junta de Andalucía: Concepto y regulación. La normativa básica estatal en materia de Régimen estatutario de los funcionarios públicos. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El Registro General de personal. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía.

16. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situación administrativa. Derecho y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable.

17. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

18. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria. Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

19. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía

20. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

### TEMARIO ESPECÍFICO

1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

2. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riegos y medidas de salud y seguridad

en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

3. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

4. Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

5. Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

6. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

7. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

8. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

9. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

10. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

11. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones

técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

12. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

13. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

14. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

15. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.

16. Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

17. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.

18. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

19. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

20. La ordenación de la edificación. Normativa reguladora: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación: Concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías.

21. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medi-

das de fomento y financiación. Control, coordinación y seguimiento. Las ayudas técnicas. Régimen sancionador.

22. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas.

23. Requisitos básicos de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

24. Requisitos básicos de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

25. Anteproyectos y proyectos de las obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. El precepto de obra completa. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Alcance y contenido documental. Normativa técnica de aplicación. Normas de redacción de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. Procedimiento de tramitación. La subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos.

26. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Alcance, contenido, requisitos y procedimiento de tramitación.

27. Los presupuestos en las obras de contratación pública. Sistemas de presupuestación. Los precios: Clases, requisitos que han de reunir, costes directos e indirectos, cálculo y actualización. Las mediciones: Requisitos, alcance y contenido. La formación de los distintos tipos de presupuestos: Cálculo, desglose y contenido de los conceptos que lo integran. Repercusión del importe del presupuesto en la tramitación del proyecto y en la ejecución de la obra. Normativa reguladora.

28. Las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obra y los medios para su ejecución. Relaciones entre las partes que intervienen en el contrato público de obra. Órganos de la Administración: Funciones, obligaciones y prerrogativas. El contratista y la dirección facultativa: Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades. Subcontratistas. Los medios para la ejecución de la obra pública: Materiales, maquinaria, instalaciones, medios auxiliares, personal y mano de obra. La cesión del contrato.

29. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Las anualidades presupuestarias. Los plazos de ejecución: Clases y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras: Clases y efectos.

30. El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones: Carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: Requisitos y criterios. Relaciones valoradas: Alcance y criterios de elaboración. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos. El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo.

31. La revisión de precios en las obras de contratación pública. Disposiciones reguladoras. Requisitos para la inclusión de la revisión como cláusula contractual y procedimiento a seguir. Fórmulas polinómicas: Determinación y composición. La revisión de precios en las certificaciones, modificaciones y liquidación del contrato. Adicionales de revisión de precios.

32. Modificaciones y obras complementarias en el control público de obras. Modificaciones: Prerrogativas, prohibiciones,

limitaciones y efectos. Clases de variaciones y su consideración. Procedimiento de tramitación. Contenido del proyecto modificado. Obras complementarias: Concepto, procedimientos de adjudicación y requisitos. Contenido del proyecto complementario.

33. La extinción del contrato público de obra. La extinción normal del contrato. La recepción de la obra: Procedimiento, tipos y efectos. El período de garantía y el cumplimiento del contrato: Procedimiento y efectos. La resolución del contrato: Causas, procedimiento y efectos. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

34. El abono de la obra ejecutada y la liquidación del contrato público de obra. La medición general: Procedimiento y criterios de elaboración. La certificación final de las obras: Procedimiento y contenido. Liquidación del contrato: Alcance, contenido, procedimiento de tramitación y efectos. Liquidación en caso de resolución del contrato. Liquidación en los casos de contratación conjunta del proyecto y ejecución de obra.

35. El planeamiento y la legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza. Trayectoria histórica de las sucesivas normativas legales sobre urbanismo. Regulación sobre ordenación del territorio. La legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana: Suelo, planeamiento, gestión, disciplina urbanística, edificación forzosa y reparcelaciones. Órganos urbanísticos de la Administración Autonómica.

36. Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. Los planes de vivienda y suelo: Figuras protegidas estatales y autonómicas, legislación reguladora, precios y financiación de las viviendas protegidas. Normativa técnica de diseño y calidad. Régimen sancionador. Protección a la rehabilitación del patrimonio residencial urbano.

37. Centros docentes y administrativos, e instalaciones deportivas de la Junta de Andalucía. Normativa técnica de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Equipamiento, dotaciones e instalaciones.

38. Centros sanitarios, asistenciales y culturales de la Junta de Andalucía. Normativa técnica de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Equipamiento, dotaciones e instalaciones.

39. Valoración de inmuebles. Normativa reguladora. El valor: Concepto y sus distintos significados. El justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración.

40. El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora. El patrimonio inmueble: Los monumentos, los conjuntos arquitectónicos, los jardines históricos y las zonas arqueológicas. La declaración de bienes de interés cultural. Medidas de protección. Medidas de fomento. Infracciones administrativas y sus sanciones. Órganos de administración: Competencias y funciones.

Algeciras, 27 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios y que figuran en el Anexo que acompaña a estas Bases:

Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta Pública de 2007 y dotadas económicamente con las

retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye.

#### 2.º Normas generales.

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

#### 3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### 4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

#### 6.º Tribunales.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60

de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos, con representación municipal, y uno de la Junta de Personal.

#### 7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 8.º Procedimiento de selección: Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.



Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

#### 9.º Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

#### 10.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### 11.º Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este

Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### 12.º Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

#### 13.º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### 14.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

Número de plazas convocadas: 4.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar.

Subgrupo C-2 (anterior Grupo: D).

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8.ª de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

### P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 4. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 7. El Administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La extinción del contrato.

Tema 10. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 14. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. Organización Municipal. Competencias.

Tema 16. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 17. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación

Tema 18. Otras Entidades Locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las Entidades Locales menores.

Tema 19. Relaciones entre los Entes Locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 21. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 23. Las fuentes del derecho.

Tema 24. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación, tipos de comunicación: oral y telefónica. Atención al público: Aco-gida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 25. Concepto de documento. Registro y Archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Algeciras, 27 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Castril, de bases para la selección de Arquitecto Técnico.*

José Juan López Ródenas Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril de la Peña, hace público para general conocimiento:

Con fecha 28 de septiembre de 2007, bajo el ordinal séptimo, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el acuerdo relativo a la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante:

Subgrupo: A2.  
Denominación: Arquitecto Técnico.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Media.  
Número de plazas: Una.  
Nivel 20.

correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2007, mediante el procedimiento de oposición libre, así como las bases que la rigen con sus Anexos que a continuación se reproducen:

**BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL ACCESO A EN PROPIEDAD A UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2007**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Castril, mediante el sistema de oposición libre, con las características siguientes:

Subgrupo: A2.  
Denominación: Arquitecto Técnico.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Media.  
Número de plazas: Una.  
Nivel 20.

Sin perjuicio de estas bases, al presente procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa: Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del empleado Público, los artículos que constituyen normativa básica de la Ley 7/1985, y del R.D.L. 781/1986, no derogados por la Ley 7/2007, R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resto de normativa en materia de personal de aplicación supletoria y cualquier otra disposición aplicables.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto ofertado.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la diplomatura de Arquitectura Técnica o estar en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, se efectuarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo III de la convocatoria con los requisitos expresados en el art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el art. 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

B) Documentos que deben presentarse.

Los interesados deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Declaración jurada de que se está en posesión de la titulación exigida por las bases de la convocatoria Anexo III.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castril los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20 euros, y serán satisfechos por cada aspirante, bien en la Caja municipal o en cualquier oficina de Caja Granada y en Caja Rural de Granada. El resguardo se adjuntará a la instancia junto con el resto de la documentación señalada en el apartado b) de la cláusula tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de

diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, con las salvedades establecidas en el apartado b) de la cláusula tercera.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, la composición nominal del tribunal, incluidos suplentes. La convocatoria se hará por llamamiento único, considerando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a su realización salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Orden de llamamiento y actuación. Letra B, Resolución Secretaría MAP de 17 de febrero de 2007.

Los opositores deberán comprobar, además de si su nombre aparece en la relación de excluidos, para evitar omisiones, en todo caso, si su nombre aparece también, en la relación de admitidos.

Sexta. Sistema selectivo.

El sistema de selección es el de oposición libre, por lo que constará con una sola fase, la de oposición, con los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas, un tema elegido por el aspirante entre los dos propuestos por el Tribunal de los contenidos en el Bloque I y Bloque II de esta convocatoria. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose fundamentalmente, el volumen y calidad de conocimientos del aspirante, la precisión y rigor en la exposición así como la capacidad y formación específica sobre la materia.

Segundo ejercicio eliminatorio práctico: Consistirá en la resolución de diez preguntas o supuestos breves de carácter práctico, en un período máximo de dos horas, relacionadas con las funciones propias del puesto de Arquitecto Técnico Municipal que figuran en el Anexo II y en todo caso derivadas de los temas contenidos en los Bloques II y III del Anexo I de esta convocatoria. Podrán consultarse textos legales.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose fundamentalmente la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos. Al concluir la lectura el Tribunal podrá entrar en debate con el aspirante acerca de cuestiones relacionadas con los ejercicios prácticos, por período máximo de 20 minutos-

Séptima. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal de Selección queda facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal de Selección se nombrará, por decreto de Alcaldía, según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, publicándose, junto con los suplentes en el BOP. La composición será la siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por la Alcaldía, a propuesta de la Secretaria. Actúa con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un funcionario de carrera y suplente designado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera de la Corporación y suplente designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de carrera y suplente, perteneciente a la Subescala Técnica designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de carrera y suplente, perteneciente a la escala de Funcionarios Locales con Habilitación de carácter nacional, designado por la Alcaldía.

Todos los funcionarios, con derecho a voto, designados para formar parte del tribunal deberán contar con un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos, con representación municipal.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos, con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

Octava. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se fijarán en el Decreto de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base quinta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas y otras comunicaciones que emita el Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Novena. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y obligatorios siendo calificados de 0 a 10 puntos, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos no pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquél que hubiese resultado eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y di-

vidiendo el total por el número de miembros asistentes con voto, siendo el cociente la calificación definitiva.

El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición será la persona propuesta como funcionario. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación en el examen teórico.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, elevando dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente, procediendo a su publicación en el BOP. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Sin perjuicio de ello el Tribunal confeccionará una lista de los aspirantes aprobados ordenados por puntuación a efectos de ordenar la bolsa de trabajo, sustituciones o el supuesto de que el candidato propuesto, renuncie a su nombramiento, o por cualquier impedimento legal no pueda adquirir la condición de funcionario.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y además:

- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación de la titulación exigida.

- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal se reunirá de nuevo y efectuará nueva propuesta.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de to-



dos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimotercera. Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC.

## ANEXO I

### T E M A R I O

#### Bloque I

1. La Constitución Española de 1978. Características y principios fundamentales.

2. La organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Distribución competencial entre Estado-CC.AA.

3. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

4. El acto administrativo; requisitos: La motivación y forma; La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica.

5. Disposiciones generales sobre los procedimientos Administrativos. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

6. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

7. Recursos administrativos: Principios generales.

8. La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local. Integración y competencias.

9. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Elección. Competencias.

10. La Función Pública Local. Clases de empleados públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.

11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

12. Breve esquema del sistema tributario local. Especial referencia al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación.

13. Nociones generales sobre expropiación forzosa. Procedimiento. Supuestos. La reversión.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Presupuestos para su concurrencia. Daños resarcibles. Esquema del procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las AA.PP.

15. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

#### Bloque II. Urbanismo y contratación

1. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Especial referencia a la situación en Andalucía.

2. Régimen del Suelo Urbano consolidado. Derechos y Deberes. La edificación con el deber conjunto de urbanizar.

3. Suelo urbano no consolidado y urbanizable. Derechos y deberes.

4. El Suelo no Urbanizable en la Ley Andaluza 7/2002. Proyectos de actuación urbanística.

5. Breve esquema de los instrumentos de planeamiento. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia en la normativa urbanística.

6. El Plan General de Ordenación Urbanística. Determinaciones y contenido. Fases y competencias de aprobación. La suspensión de licencias. Modificaciones.

7. El Planeamiento de desarrollo: Planes parciales de ordenación y Planes de sectorización; Objeto, tipos, determinaciones, documentación.

8. Los planes especiales; concepto; ámbito; tipos y finalidades. Relación con el PGOU. Determinaciones.

9. Los estudios de detalle; concepto; ámbito; tipos y finalidades. Límites. Los catálogos.

#### Otros

10. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

11. El principio de equidistribución y sus técnicas. Especial referencia a la reparcelación.

12. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas.

13. Convenios Urbanísticos; concepto, tipos y finalidades. El Agente urbanizador en Andalucía; procedencia de la figura y funciones.

14. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.

15. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

16. La legislación sectorial aplicable al procedimiento de otorgamiento de licencias. Especial referencia a las leyes sobre Patrimonio Histórico y reguladoras de los espacios naturales protegidos.

17. Segregaciones y parcelaciones urbanísticas. Requisitos legales. Excepciones al régimen general. Aspectos técnicos: Linderos, actas y amojonamientos; linderos rectos.

18. Los contratos administrativos. El contrato de obras. Concepto. Formas y procedimientos de adjudicación.

19. La unidad de obra: descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios estructura de costes.

20. Certificaciones de obra, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y Mediciones; requisitos y criterios. La recepción de la obra.

21. Modificación del contrato de obras. Requisitos y límites. Contenidos del proyecto modificado. Obras complementarias.

22. Ejecución de obras por administración.

#### Bloque III. Materias técnicas específicas

1. El proyecto técnico de obras. Tipos. Definición. Fases de definición del proyecto. Estudio previo. Anteproyecto. Básico y de ejecución.

2. La memoria: Tipos. Los planos; tipos y contenido. Pliego de condiciones técnicas; definición y función. Presupuestos: tipos. Aspecto formal: El visado colegial.

3. Los sujetos intervinientes en la edificación. Promotor. Projectista. Constructor. Director de obra. Director de ejecución. Especial referencia a las competencias de arquitectos e ingenieros técnicos según la Ley 12/86, LOE y Jurisprudencia.

4. Seguridad e higiene en la construcción: Normativa reguladora. El estudio de seguridad y salud: Requisitos y contenido. El estudio básico de seguridad y salud. Plan de se-

guridad y salud en el trabajo. Procedencia, documentación y aprobación en ambos casos.

5. La recepción de la obra. El Libro del edificio. Garantías por vicios o defectos de la construcción.

6. Criterios y métodos de valoración de solares y edificaciones: generalidades. Tipos de valores. Valor y Justiprecio.

7. El criterio de coste de reemplazamiento o reposición. Métodos de valoración.

8. El hormigón: Dosificación, aditivos, tipos y propiedades. Factores determinantes de la resistencia y durabilidad, según la instrucción de hormigón estructural EHE.

9. Estructuras de acero y hormigón armado. Criterios de diseño, cálculo, construcción control y valoración.

10. Construcción: Red Horizontal de saneamiento y alcantarillado.

11. Construcción: Tipos de cubiertas. Especial referencia a las cubiertas inclinadas, Teja y Pizarra.

12. Construcción: Cerramientos exteriores con elementos prefabricados.

13. Escalas y sistemas de representación en topografía.

14. Medidas directas de distancias.

15. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución.

16. Programas informáticos de mediciones y presupuestos. Especial referencia al programa Presto.

17. Programas informáticos de diseño asistido por ordenador. Especial referencia al programa Autocad.

18. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios. La seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones.

19. Contaminación acústica: normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Normas básicas sobre condiciones acústicas.

20. Arquitectura de espacios libres. Parques, plazas y jardines. Criterio de intervención en centros históricos.

21. Obras mayores y menores. Diferencias.

22. El código técnico de la Edificación. Parte I. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

23. El Plan General de Castril: Normas particulares para suelo no urbanizable y núcleos rurales.

## ANEXO II

### F U N C I O N E S

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.

- Asesoramiento a la corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia.

- Redacción y valoración de proyectos y memorias valoradas dentro de su ámbito.

- Estudio e informe de los expedientes, urbanísticos, medioambientales y otros que se le sometan.

- Realización de peritaciones y valoraciones.

- Realización de inspecciones con sus correspondientes Actas.

- Control de la adecuada ejecución de las obras municipales y no municipales.

- Aplicación de las disposiciones vigentes en materia impositiva derivada de las ordenanzas fiscales y urbanísticas que tengan incidencia en sus conocimientos específicos.

- Información Urbanística de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana a los administrados.

- Controla y dirige el mantenimiento de las instalaciones municipales a petición del Alcalde.

## ANEXO III

### INSTANCIA SOLICITANDO LA ADMISIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Don \_\_\_\_\_,  
con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_ ó \_\_\_\_\_  
e-mail \_\_\_\_\_.

### E X P O N E

Que conozco el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza:

Subgrupo: A2.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Núm. de plazas: Una.

Nivel 20.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Que declaro conocer las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Que me comprometo a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado en la forma legalmente establecida.

Que declaro estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico o Aparejador.

Por todo ello solicito:

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciadas.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante.

Castril, 1 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, José Juan López Ródenas.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2007, del Ayuntamiento de Moguer, de bases para la selección de Conserjes.*

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE CUATRO PLAZAS DE CONSERJE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se señalan a continuación, mediante el sistema de concurso.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: Cuatro.

Grupo: E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Conserje.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Certificado de Enseñanza Primaria.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo E.

#### 1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro. Respecto a las funciones a realizar serán similares a las de los Subalternos, y entre otras las siguientes:

- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza.
- Controlar la entrada de personas ajenas a los servicios que se presten en el Centro donde se esté destinado, recibir sus peticiones relacionadas con los mismos e indicarles la oficina o unidad a la que deben dirigirse.
- Custodiar las llaves del Centro y de las distintas dependencias.
- Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados.
- Realizar, dentro del Centro, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.
- Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sean autorizados para ello por el Jefe del Centro, oficina o dependencia.
- Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, cuidado de plantas, macetas, zonas ajardinadas, etc.
- Atención y cuidado del alumbrado en los centros.
- Apertura y cierre del Centro, vigilancia del mismo, etc.
- Trabajos generales de mantenimiento que no requieran especialización, como reparar un grifo, reponer una lámpara u otros similares que se precisen en el Centro y que puedan considerarse simples reparaciones.
- Cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se le encomienden.

#### 1.3. Régimen jurídico aplicable.

La realización de este proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

#### 1.4. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso a la plaza de referencia, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 10 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos para participar en el concurso, que se fijan en la cantidad de 18 €, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

3.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Concurso mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de participación, por el Presidente de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5. Tribunal.

##### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

### 5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 6. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinarán por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

El orden de valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales será determinado por el resultado del sorteo que realice el Tribunal a tal efecto.

### 7. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación administrativa de los servicios prestados en la Administración Pública y copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, que acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto de nivel E, bajo relación funcional o laboral, prestados en la Administración Local, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en plaza o puesto de nivel E, bajo relación funcional o laboral, prestado a otras Administraciones Públicas 0,05 puntos.

#### 2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de responsa-

bilidad o conocimiento correspondientes al puesto solicitado, hasta un máximo de cuatro puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta, 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto en empresas privadas o públicas, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta, 0,20 puntos.

### 3. Entrevista curricular.

Se valorará hasta un máximo de un punto. Mediante entrevista curricular se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

### 8. Relación de aprobados.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones propias de la plaza.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

### 9. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el período selectivo y una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de 15 días, a contra desde la notificación del nombramiento.

### 10. Norma final.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

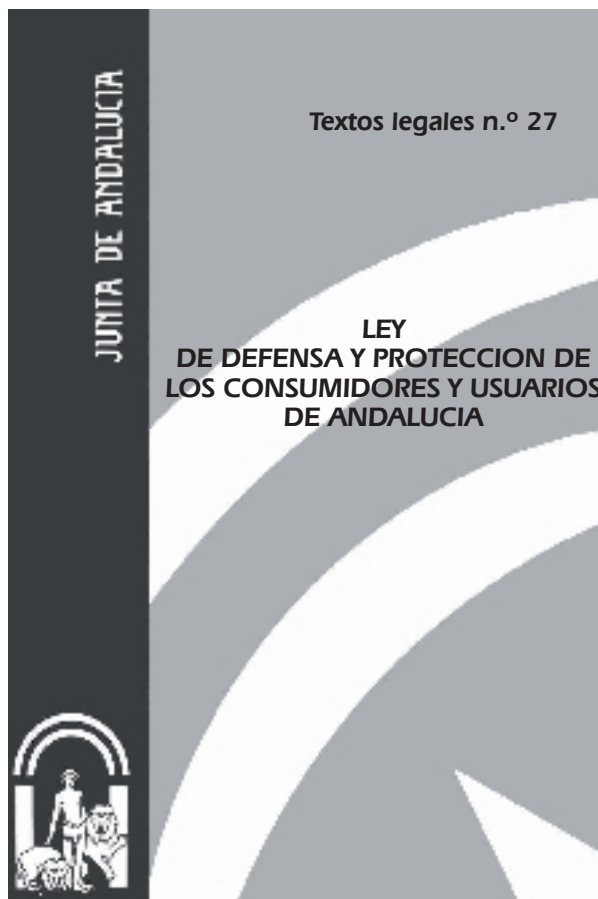
Moguer, 6 de julio de 2007.- El Alcalde; ante mí, el Secretario.



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- LUAL PICASSO  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- CRUZ GRANDE  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- QUÓRUM LIBROS  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- LUQUE LIBROS  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- BABEL  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- VELÁZQUEZ  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- CIENTÍFICO-TÉCNICA  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- DON LIBRO  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- ORTIZ  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- LOGOS  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- AL-ÁNDALUS  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- CÉFIRO  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- GUERRERO  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2007**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

98

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).

106

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz (VP@531/05).

124

Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arbol», en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «El Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla (VP@383/05).

139

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007, recaída en el expediente PTO48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería).

147

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de octubre de 2007

Año XXIX

Número 205 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 21 de septiembre de 2007, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.*

El Decreto 238/2005 de 2 de noviembre, creó el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Con fecha de 6 de noviembre de 2003 se aprobó la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, que viene a modificar en su Disposición Final primera los artículos 3 y 11.c) de la ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, modificación que impone la obligación de adecuar los estatutos de los respectivos Consejos a lo previsto en aquellos.

Los Estatutos de ese Consejo Andaluz, elaborados por una Comisión compuesta por representantes designados por los Colegios integrantes, han sido aprobados por las Juntas de Gobierno de cada uno de los mismos y ratificados por las Juntas Generales respectivas.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y a las modificaciones producidas en ella, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre y concordantes de su Reglamento,

#### D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos que se insertan como anexo a la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Como Corporación de Derecho Público y órgano de coordinación de la actuación de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de Granada, Málaga y Sevilla, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos, se crea el Consejo de Andalucía en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, con la denominación de Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Artículo 2.º El Consejo integra los Colegios de Gestores Administrativos de Granada, Málaga y Sevilla, únicos existentes en el ámbito territorial andaluz, sin perjuicio de que se incorporen posteriormente los Colegios que se pudieran constituir por segregación de cualquiera de los actuales.

Artículo 3.º Tendrá su domicilio en Granada, en la sede del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, en calle Frailes, 30, bajo, CP 18005, o donde acuerde el Pleno de Consejeros, por mayoría absoluta. El Patrono será el mismo que el de los Gestores Administrativos, San Cayetano de Thienne.

#### CAPÍTULO II

##### Fines

Artículo 4.º El Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos, tendrá una misión representativa, coordinadora, normativa en el ámbito deontológico y de defensa de los asuntos de interés general para dichos profesionales, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### CAPÍTULO III

##### Funciones

Artículo 5.º El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos tendrá las siguientes funciones:

##### 1. De representación:

a) Representar unitariamente a la profesión y a sus organizaciones colegiales ante los poderes públicos de ámbito autonómico, defendiendo los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con las Administraciones Públicas y organismos correspondientes, así como ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

b) Representar a la profesión ante otras profesiones y entidades así como ante las organizaciones y en los congresos, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

c) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se le trasladen a tal fin y, en especial, los relativos a las condiciones generales del ejercicio de la Profesión de Gestor Administrativo y sobre las funciones, honorarios, en su caso, y régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión.

## 2. De ordenación:

a) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios integrantes.

b) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos que lo integran, sujetos a Derecho Administrativo, incluidos los dictados en el ejercicio de su potestad disciplinaria.

c) Actuar disciplinariamente sobre los componentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios y del propio Consejo.

## 3. De coordinación:

a) Coordinar la actuación de los Colegios que lo integran, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos.

b) Llevar el Registro General de Gestores Administrativos de Andalucía, conforme a las garantías legales en materia de protección de datos de carácter personal, con la finalidad de realizar estadísticas y publicaciones, disponer de los datos necesarios para el funcionamiento interno del Consejo y realizar los cálculos para la contribución económica de los Colegios al sostenimiento del Consejo con relación a su número de colegiados.

c) Informar los baremos de honorarios orientativos, coordinando la actuación de los Colegios

d) Informar y asesorar a los Colegios, cuando éstos lo soliciten, en materias de carácter profesional o colegial y establecer recomendaciones de libre aceptación en materias pertenecientes a la competencia de ordenación de los Colegios que lo integran, según estos Estatutos, a fin de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del propio Consejo.

e) Asegurar la debida comunicación y cooperación entre los Colegios para el mejor ejercicio de sus funciones.

f) Cooperar en la mejora y puesta al día de la formación de los Gestores Administrativos de Andalucía en todos los ámbitos en los que la Profesión se ejerce, ya sea en la representación de entidades y particulares ante las Administraciones Públicas como en el asesoramiento integral en la gestión administrativa, ya sea tributaria, laboral, económica y empresarial o de cualquier otro tipo derivada de ésta; y todo ello con especial atención a la implantación y desarrollo en el ejercicio profesional de las nuevas tecnologías.

## 4. De organización:

a) Informar los Estatutos Particulares de los Colegios que lo integran, así como sus modificaciones, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Promover la aprobación y modificación de sus propios Estatutos, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Colegios que lo integran.

c) Aprobar su presupuesto y cuentas anuales.

d) Determinar la aportación económica proporcional de los Colegios en los gastos del Consejo.

e) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno, o Reglamentos particulares por materias específicas.

f) Establecer la sede del Consejo Andaluz.

g) Organizar los congresos, jornadas, seminarios y cuantos encuentros de Gestores Administrativos de Andalucía estime pertinentes.

5. En general todas aquellas otras que revistiendo interés común y general para la profesión, le sean atribuidas por la legislación vigente.

Todas las funciones enumeradas se entienden sin menoscabo de lo establecido en el Estatuto de la Profesión y, particularmente, de las competencias propias del Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y de cada Colegio.

## CAPÍTULO IV

### Composición del consejo y funciones de sus órganos

#### Sección 1.ª De los órganos del Consejo

##### Artículo 6.º Órganos.

1. Son órganos colegiados del Consejo:

- a) El Pleno de Consejeros.
- b) La Comisión Ejecutiva.

2. Son órganos unipersonales:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Contador.
- f) Consejeros.

#### Sección 2.ª El Pleno de Consejeros

##### Artículo 7.º Composición.

1. El Pleno de Consejeros es el órgano superior de gobierno del Consejo Andaluz y titular de sus competencias, salvo las expresamente atribuidas por estos Estatutos a los demás órganos.

2. El Pleno de Consejeros estará integrado por los Presidentes de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos integrantes del Consejo, que serán miembros natos, y, además, por un representante de cada una de las Demarcaciones Provinciales pertenecientes a los Colegios, que representará a los Colegiados ejercientes y no ejercientes, si los hubiere, y que será designado por la Junta de Gobierno o elegido en la forma en la que se establezca en los Estatutos Particulares de cada Colegio. El mandato de estos miembros durará cuatro años.

Del conjunto de Consejeros, y entre sus miembros, se cubrirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo se corresponderán con la presidencia de cualquiera de los Colegios que lo integran.

3. Los miembros del Pleno cesarán como Consejeros cuando cumpla su mandato o cuando cesen en los cargos colegiales en virtud de los cuales formen parte del Consejo. Los miembros del Pleno, representantes de Demarcaciones Provinciales cesarán en sus cargos cuando el Colegio que los haya elegido acuerde su cese o remoción.

4. En los casos de ausencia justificada al Pleno, los Consejeros serán sustituidos en su representación, no

así en el cargo unipersonal que pudieran ostentar, por el miembro de sus respectivas Juntas de Gobierno que estas expresamente designen.

Artículo 8.º Serán competencias del Pleno de Consejeros las siguientes:

a) Convocar elecciones para la designación de su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador.

b) Resolver los recursos de alzada interpuestos ante el Consejo contra actos de los órganos de los Colegios, incluidos los de carácter disciplinario.

c) Aprobar, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Programa de Actuación y el Presupuesto del Consejo para el ejercicio siguiente, la Memoria del Pleno sobre la gestión del ejercicio anterior y la liquidación del Presupuesto y Cuenta de Ingresos y Gastos del mismo.

d) Promover las modificaciones de los presentes Estatutos, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva o de cualquiera de los Colegios que integren el Consejo, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

e) Aprobar, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, la normativa deontológica general de la profesión en Andalucía.

f) Aprobar créditos extraordinarios, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

g) Aprobar las propuestas o resolver sobre los temas de relevancia general para la profesión que le sean sometidos por un Colegio, por uno o varios Consejeros o por la Comisión Ejecutiva.

h) Recabar y obtener de los restantes órganos del Consejo la información que considere precisa sobre las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus respectivas competencias.

i) Aprobar, previa propuesta de la Comisión ejecutiva, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 24 de estos estatutos, las aportaciones económicas que los Colegios deban efectuar, así como la forma y plazos en que deban realizarse.

Artículo 9.º Funcionamiento.

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses y se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo convoque el Presidente, a iniciativa propia, a solicitud de dos Consejeros o de la Comisión Ejecutiva.

2. Las convocatorias, incluyendo el orden del día, se cursarán con diez días naturales de antelación como mínimo, salvo que concurran razones de urgencia, en cuyo caso bastará con que medien tres días de plazo entre convocatoria y celebración, y por cualquier medio siempre que se garantice su recepción, o con la conformidad expresa de todos los miembros del Pleno.

3. Para la válida constitución del Pleno, debidamente convocado, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, o de sus representantes, en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, media hora después, quedará válidamente constituido cualquiera que sea el número de Consejeros que asista.

La sesión se iniciará con arreglo al orden del día, que podrá ser ampliado con aquellos asuntos que revisitan carácter de urgencia, apreciada, al menos, por dos tercios del número de Consejeros que representen la mitad más uno, al menos, del número de Gestores Administrativos en los Colegios que componen el Consejo. No obstante, si se tratase de temas que afecten específicamente a un Colegio, la ampliación del orden del día requerirá la presencia y conformidad de, al menos, uno

de los Consejeros afectados o su representante. Podrá alterarse el orden de tratamiento de los asuntos por mayoría simple de los asistentes.

4. Las votaciones serán nominales con carácter general, y se hará constar en el acta el voto emitido por cada miembro. Los empates se dirimirán con una nueva votación en la que el Presidente tendrá voto de calidad si se repitiese el empate.

Los votos en el Pleno de Consejeros se computarán, respetando el principio legal de ponderación, de la siguiente forma:

a) Un voto por cada Consejero, sea Presidente de Colegio o no.

b) Los Presidentes de Colegio, además, tendrán los siguientes votos adicionales: Un voto por los primeros doscientos Colegiados o fracción, censados a treinta y uno de diciembre del año anterior; y por cada cien o fracción de cien Colegiados más, a partir de los doscientos primeros, otro voto más.

Artículo 10.º La moción de censura.

El Pleno de Consejeros podrá aprobar mociones de censura respecto del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador del Consejo, con efecto revocatorio del cargo. La moción exigirá los requisitos siguientes:

a) Que sea propuesta por al menos cinco Consejeros.

b) Ser sometida a votación en el Pleno de Consejeros convocado al efecto.

c) Obtener el voto favorable de Consejeros que representen, a su vez, dos tercios del total de los votos que puedan emitirse en el Consejo. De prosperar la moción, se procederá inmediatamente a convocar nuevas elecciones. De no prosperar la moción, no podrá plantearse esta nuevamente contra la misma persona en el plazo de un año a contar desde el día en que se celebró la votación de la moción.

### Sección 3.ª De la Comisión Ejecutiva

Artículo 11.º La Comisión Ejecutiva.

Se constituye la Comisión Ejecutiva como órgano del Consejo, con competencias ejecutivas, con autonomía funcional del Pleno de Consejeros.

Artículo 12.º Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo y los demás Presidentes de Colegios que se integren en el mismo.

El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrá una duración de cuatro años, siendo sustituidos, en caso de ausencia justificada, en su representación, no así en el cargo unipersonal que pudieran ostentar, por el miembro de sus respectivas Juntas de Gobierno que estas expresamente designen.

Artículo 13.º Competencias de la Comisión Ejecutiva:

a) Formular al Pleno de Consejeros las propuestas de Resolución de los recursos de alzada interpuestos ante el Consejo contra actos de los órganos de los Colegios, incluidos los de carácter disciplinario.

b) Proponer al Pleno de Consejeros el Programa de Actuación y el Presupuesto del Consejo para el ejercicio siguiente, la Memoria de gestión, Memoria económica y cuentas anuales y liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.



c) Emitir informe, que será preceptivo, sobre las modificaciones de los presentes Estatutos.

d) Proponer la normativa deontológica general de la profesión en Andalucía, así como las normas de desarrollo de estos Estatutos.

e) Formular al Pleno de Consejeros propuesta de aprobación de créditos extraordinarios.

f) Proponer al Pleno de Consejeros la adopción de acuerdos sobre temas de relevancia general para la profesión.

g) Asumir la instrucción, y formular las correspondientes propuestas de resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan ante el Pleno de Consejeros contra los actos y acuerdos de este, con abstención de los miembros del Pleno de Consejeros que formen parte de la Comisión Ejecutiva.

Las propuestas de resolución que la Comisión Ejecutiva formule ante el Pleno del Consejeros, sólo podrán ser rechazadas por moción motivada; esta moción deberá obtener el voto favorable de consejeros que representen más del cincuenta por ciento del censo de Gestores Administrativos de Andalucía. En estos casos, se designará a un Consejero para que redacte una nueva propuesta de resolución.

h) En general, corresponden a la comisión ejecutiva el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 5 de estos estatutos al Consejo, salvo las que expresamente se confieren al Pleno o los restantes órganos definidos en el artículo 6.

#### Artículo 14.º Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva celebrará sesión ordinaria, al menos, cada dos meses y se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces la convoque el Presidente, a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

2. Las convocatorias, incluyendo el orden del día, se cursarán con diez días naturales de antelación como mínimo, salvo que concurren razones de urgencia, en cuyo caso bastará con tres días de plazo entre convocatoria y celebración, y por cualquier medio, siempre que se garantice la recepción de la misma con constancia para el interesado, o con la conformidad expresa de todos los miembros de la Comisión.

3. Para la válida constitución de la Comisión, debidamente convocada, se requiere la asistencia de dos de sus miembros, o de sus suplentes, en primera y segunda convocatorias. Para la válida adopción de acuerdos deberá mantenerse un quórum mínimo de presencia de dos miembros.

4. Las votaciones serán nominales con carácter general, y se hará constar en el acta el voto emitido por cada miembro. Los empates se dirimirán con una nueva votación en la que el Presidente tendrá voto de calidad si se repitiese el empate.

Los votos en la Comisión ejecutiva se computarán, respetando el principio legal de ponderación, de la siguiente forma:

Un voto por cada miembro, Presidente de Colegio, quien además, tendrá los siguientes votos adicionales:

Un voto por los primeros doscientos Colegiados o fracción, censados a treinta y uno de diciembre del año anterior; y por cada cien o fracción de cien Colegiados más, a partir de los doscientos primeros, otro voto. A efectos de cómputo del número de Colegiados, cada ejerciente contará como uno y cada no ejerciente como medio.

#### Sección 4.ª De los órganos unipersonales

##### Artículo 15.º Presidente del Consejo.

1. El Presidente ostenta la representación legal del Consejo y tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de Autoridades y Tribunales dentro del territorio de

Andalucía, así como ante cualesquiera otras entidades y organismos públicos o privados.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, fijar el Orden del Día, dirigir las deliberaciones y debates, abrir, suspender y cerrar las sesiones.

c) Adoptar, en casos de urgencia y de decisión inmediata, las medidas que crea convenientes en defensa de los intereses de la Profesión, asumiendo, por delegación, las funciones del Consejo, al que deberá dar cuenta, en Pleno, de las actuaciones y resoluciones tomadas, para el análisis y censura o aprobación correspondiente, en la primera sesión que celebre.

d) Firmar o autorizar las actas de las reuniones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

e) Visar las certificaciones que expida el Secretario y, juntamente con el Tesorero o el Contador, ordenar los ingresos, pagos y transferencias de fondos depositados en cuentas bancarias o similares.

f) Dirimir con voto de calidad los empates que resulten de las votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Ejecutiva.

g) Velar por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos, así como por el de los acuerdos adoptados por el Pleno y por la Comisión Ejecutiva.

h) Cuantas otras le encomiende el Pleno de Consejeros.

2. El Presidente del Consejo será elegido por el Pleno de Consejeros de entre sus miembros, y necesariamente habrá de ostentar la condición de Presidente de Colegio.

3. El mandato del Presidente durará cuatro años, pudiendo ser reelegido. De producirse su ausencia y la del Vicepresidente, asumirá sus funciones el Consejero de mayor edad. En caso de vacante deberán convocarse elecciones en el primer Pleno que se celebre en un plazo máximo de dos meses. Su cargo es incompatible con el empleo en organismos directamente relacionados con los fines y competencias del Consejo, salvo que el cargo sea inherente al de Presidente del Consejo.

4. La elección para renovación del Presidente se convocará por el Pleno con tres meses de antelación a la expiración del mandato. La elección se efectuará por mayoría simple de los votos que puedan emitirse en el Consejo y mediante votación secreta. Los empates que se produjesen se dirimirán mediante nueva votación.

5. Idénticos requisitos que para la elección del Presidente y duración de los cargos se seguirán para la elección de Secretario y Tesorero del Consejo y para la elección de los cargos de Vicepresidente y Contador, que no han de recaer necesariamente en Presidentes de Colegios, se seguirá también el mismo procedimiento.

#### Artículo 16.º Vicepresidente

Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

b) Llevar a término todas las funciones que el Presidente le encomiende

#### Artículo 17.º Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Dar fe de todos los actos y acuerdos.

b) Extender y certificar las actas de las reuniones del Consejo y de la Comisión Ejecutiva.

c) Dar cuenta de los expedientes y asuntos que hayan de tratarse en las reuniones del Consejo y de la Comisión Ejecutiva.

d) Expedir los certificados que se soliciten y sean procedentes, con el visto bueno del Presidente

e) Dirigir la administración interna, salvo en materia económica, del Consejo.

f) Librar las comunicaciones, órdenes y circulares que deban dirigirse por acuerdo del Consejo o de su Presidente

g) Llevar el Registro de Colegiados de Andalucía pertenecientes a los Colegios integrados en el Consejo Andaluz y el Libro de Honores y Recompensas.

h) Auxiliar al Presidente en aquellas funciones que le son propias.

En caso de ausencia, el Secretario será sustituido por el Consejero más joven.

Artículo 18.º Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Velar y gestionar la recaudación y custodiar los recursos del Consejo.

b) Materializar los ingresos y gastos.

c) Cumplimentar las órdenes de ingreso y pago del Presidente

d) Ingresar y retirar los fondos depositados en cuentas bancarias y similares, junto con el Presidente o bien con el Contador.

e) Informar periódicamente al Pleno del Consejo y a la Comisión Ejecutiva del estado de caja y del movimiento de ingresos y salidas de fondos.

f) Formular los Proyectos de Presupuestos y cuentas anuales de cada ejercicio económico y someterlos a la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

De producirse su ausencia, asumirá sus funciones el Consejero de mayor edad presente.

Artículo 19.º Contador.

Corresponde al Contador:

a) Llevar las cuentas directamente o bajo su vigilancia y responsabilidad.

b) Velar para que el desarrollo económico del Consejo, se ajuste a los Presupuestos aprobados.

c) Informar periódicamente al Consejo de la marcha económica de este y de las previsiones presupuestarias.

d) Auxiliar al Tesorero en la formulación de los Proyectos de Presupuestos y Cuentas Anuales de cada ejercicio económico a someter a la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

e) Ingresar y retirar fondos depositados en cuentas bancarias y similares, junto con el Presidente o el Tesorero.

De producirse su ausencia, asumirá sus funciones el Consejero de mayor edad de entre los representantes provinciales.

Artículo 20.º Corresponden al resto de Consejeros las funciones que el Consejo les asigne y que no estén en contradicción con estos Estatutos.

## CAPITULO V

### Régimen del Consejo Andaluz

#### Sección 1.ª Régimen Jurídico

Artículo 21.º Normas aplicables.

En su organización y funcionamiento el Consejo se rige por las siguientes normas:

a) La legislación básica estatal y la autonómica andaluza, en materia de Colegios Profesionales y de Conse-

jos de Colegios, y en concreto la Ley Andaluza 6/1995, de 29 de diciembre, que regula los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y el Decreto 5/1997 de 14 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, así como la que fuere vigente en cada momento.

b) Los presentes Estatutos y el Reglamento Interno que, en su caso, se aprueben para el desarrollo de los mismos.

c) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y el resto del Ordenamiento Jurídico que le resulte aplicable.

Artículo 22.º Eficacia de los acuerdos.

1. Salvo las resoluciones en materia disciplinaria que se atenderán a lo previsto en estos Estatutos, los acuerdos del Consejo se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda, excepto que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo en materia de su competencia vinculan a todos los Colegios.

Artículo 23.º Régimen en materia de recursos.

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por el Pleno de Consejeros podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Pleno de Consejeros.

2. Los recursos de alzada interpuestos ante el Consejo Andaluz de Colegios contra los acuerdos de los órganos de las Juntas Generales y Juntas de Gobierno de los Colegios serán resueltos por el Pleno de Consejeros previa propuesta motivada de la Comisión Ejecutiva. Sus resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán impugnarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Los miembros del Pleno de Consejeros y los de la Comisión Ejecutiva se abstendrán de intervenir en el debate y votación de los recursos o propuestas de resolución, según corresponda a uno u otro órgano, que afecten a sus respectivos Colegios.

4. Los plazos para interposición y resolución de los recursos de alzada y reposición serán los establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que también se aplicará supletoriamente en todo aquello no previsto en los presentes Estatutos.

#### Sección 2.ª Régimen Económico

Artículo 24.º Recursos económicos.

1. Son recursos económicos del Consejo Andaluz:

a) Las contribuciones de los Colegios que lo integran.

b) Los derechos u honorarios por la emisión de certificaciones, dictámenes, informes u otros asesoramientos que se le requieran

c) Los rendimientos de su patrimonio.

d) Los ingresos por publicaciones u otros servicios remunerados que tenga establecidos.

e) Las subvenciones, donativos o premios que reciba.

f) Las aportaciones del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

g) Cuantos otros puedan corresponderle legalmente.

2. Las contribuciones económicas a que se refiere el apartado 1, a) de este artículo serán fijadas en los presupuestos anuales del Consejo con arreglo a los siguientes criterios:

a) Un quince por ciento distribuido linealmente entre todos los Colegios que lo integran.

b) El ochenta y cinco por ciento restante distribuido en proporción directa al número de votos de los Consejeros representantes de cada uno de los Colegios. En concreto, el cálculo se efectuará dividiendo su importe entre el número total de votos atribuidos a cada uno de los consejeros según lo dispuesto en los apartados 4 a) y b) del artículo 9 de los presentes estatutos, tomando como referencia a estos efectos la situación censal referida al día treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior al del presupuesto que se pretende aprobar.

3. Para la fijación de las contribuciones, el Tesorero del Consejo solicitará anualmente de los Secretarios de los Colegios la remisión al Registro del Consejo del oportuno certificado con los datos necesarios del censo de Colegiados conforme al apartado anterior, procediendo a su cotejo con los que disponga el Registro General de Gestores Administrativos de Andalucía.

4. Las contribuciones económicas de los Colegios se efectuarán por estos en la forma y plazos que determine el Pleno del Consejo. Serán a cargo de cada Colegio los gastos e intereses que originen la demora en el pago de su contribución al Consejo.

5. En ningún caso la contribución económica de cada Colegio al presupuesto del Consejo excederá del 10% de los ingresos obtenidos por este según las últimas cuentas anuales aprobadas a la fecha de formulación del mismo. En el caso de que se produzca dicha circunstancia, el presupuesto del Consejo se modificará en todo caso en las cantidades necesarias para mantener la paridad intercolegial a que se refieren los apartados anteriores.

#### Artículo 25.º Presupuestos y cuentas.

1. El Consejo actuará en régimen de presupuesto anual, único, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. La contabilidad del Consejo deberá llevarse de forma ordenada con respeto y adecuación en todo momento a los principios generales de la misma y a la legislación vigente en dicha materia que sea de aplicación.

Por cada ejercicio se formularán las correspondientes cuentas anuales con memoria explicativa de las mismas, así como los estados contables correspondientes a la ejecución y liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior y los previstos para el ejercicio siguiente.

3. El Pleno de Consejeros aprobará, dentro de los dos primeros meses de cada año, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y los restantes documentos referidos en el apartado anterior, excepto los presupuestos previstos para el ejercicio siguiente, que deberán ser aprobados antes de treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación. Los superávit y déficit de los cierres presupuestarios, una vez aprobados, se incluirán en los estados de ingresos y gastos de los presupuestos siguientes.

4. El Pleno de Consejeros podrá acordar, a efectos de tesorería, concertar créditos de hasta un importe máximo del 50% del presupuesto, previo informe preceptivo de la Comisión Ejecutiva.

5. Cuando se estime conveniente y a propuesta de la Comisión Ejecutiva el Pleno de Consejeros podrá acordar la confección y ejecución de presupuestos extraordinarios.

### Sección 3.ª Régimen Disciplinario

#### Artículo 26.º Ámbito y competencia.

1. El Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos ejerce la potestad disciplinaria en

el orden profesional y colegial, en los siguientes supuestos:

a) Para sancionar las infracciones cometidas por los componentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Gestores Administrativos que integran el Consejo Andaluz, cuando no desempeñen cargo de representación o de gobierno en este.

b) Para sancionar las infracciones cometidas por los miembros que desempeñen un cargo de representación o gobierno en el Consejo Andaluz. En este caso, la persona afectada por el expediente disciplinario no podrá tomar parte en las deliberaciones ni votar, ni en el Pleno de Consejeros ni en la Comisión Ejecutiva.

2. La potestad disciplinaria no se ejercerá por el Consejo Andaluz cuando corresponda al Consejo General de Gestores Administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, los Consejos Andaluces de Colegios pueden ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial, para sancionar las faltas cometidas por los componentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios que integran el Consejo, cuando no ostenten cargo de representación o de gobierno en el mismo, así como para sancionar las faltas cometidas por los miembros que ostenten un cargo de representación o gobierno en el Consejo. En este caso, la persona afectada por el expediente disciplinario no podrá tomar parte en las deliberaciones ni votar.

Corresponde al Consejo Andaluz el conocimiento, en única instancia, de los expedientes sancionadores por faltas disciplinarias de los miembros de las Juntas de Gobierno y de los propios miembros del Consejo, con el procedimiento establecido en el artículo 27 de estos Estatutos. Todo ello sin perjuicio de las competencias disciplinarias que correspondan al Consejo General de Gestores Administrativos con relación a los miembros de su Pleno de Consejeros.

#### Artículo 27.º Procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará por el Pleno, a instancia de la Comisión Ejecutiva o por denuncia. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. La Comisión Ejecutiva, a la vista de los antecedentes disponibles y previa, en su caso, la información sucinta que se precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones o dar trámite al expediente designando, en este caso, a un Instructor.

El nombramiento del Instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del Pleno de Consejeros. El acuerdo de apertura de expediente se notificará al Gestor o Gestores Administrativos expedientados, y a los que figuren como interesados en el expediente.

El órgano competente para resolver, que será el Pleno de Consejeros, podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Previa información de los hechos denunciados y de los deberes y normas que se pudieran presumir infringidos, con calificación inicial de la presunta infracción, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo citado, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta

días y no inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, notificándolo al interesado.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución a la Comisión Ejecutiva, para su aprobación, en su caso, y remisión al Pleno de Consejeros, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su calificación, determinándose la infracción que, en su caso, constituyan y la persona o personas responsables de los mismos, especificando también la sanción que se propone.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e información que estimen convenientes ante el Instructor del procedimiento.

La propuesta de resolución, una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva, se cursará inmediatamente al Pleno de Consejeros, órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

El Instructor no podrá intervenir en las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva.

3. Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o el mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta.

4. Salvo expresa renuncia de su derecho, se concederá al expedientado trámite de audiencia oral, ante el Pleno de Consejeros, para que por sí o por medio de otro colegiado o asistido de Letrado, pueda alegar cuanto convenga a su derecho.

5. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será de un año desde su iniciación.

#### Artículo 28.º Las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del Pleno de Consejeros y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación, con la calificación de su gravedad. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

2. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución con el expediente completo.

La resolución que ponga fin al expediente disciplinario podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde su notificación.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan con arreglo a estos Estatutos y plazos para interponerlos.

#### Artículo 29.º Tipificación de Infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como muy graves, graves y leves.

2. Constituyen infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

b) La vulneración del secreto profesional cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional, cuando resulte perjuicio grave.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) Haber sido sancionado por tres faltas graves en período de un año.

3. Tendrán la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

a) La vulneración del secreto profesional cuando no sea constitutivo de infracción muy grave.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional, cuando no se considere como muy grave.

c) Desobediencia reiterada de acuerdo o requerimientos colegiales.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

f) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al colegio.

g) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.

h) Incumplimiento de los deberes profesionales del Gestor Administrativo con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros, siempre que no resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional, en cuyo caso será considerado como infracción muy grave.

i) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones de control o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

j) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio o del propio Consejo.

k) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio o del Consejo Andaluz de Colegios, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

4. Tendrán la calificación de leves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

a) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia en el cumplimiento de los deberes correspondientes.

b) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

c) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

d) El abuso de autoridad en el ejercicio de los cargos colegiales.

e) La desobediencia de acuerdos o requerimientos colegiales, cuando no sea constitutiva de infracción grave.



Artículo 30.º Clasificación de sanciones.

1. A los autores de infracciones muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.
- b) Expulsión del Colegio.

2. A los autores de infracciones graves podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- b) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.
- c) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.

3. A los autores de infracciones leves podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento por oficio.
- b) Reprensión pública, mediante publicación en el Boletín Colegial o medio similar.

4. Son agravantes la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Manifiesta intencionalidad en la conducta.
- b) Negligencia profesional inexcusable.
- c) Daño o perjuicio grave a otros Gestores Administrativos, al Colegio o a terceras personas.
- d) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular de otro Gestor Administrativo.
- e) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaleándose de dicho cargo.

5. Son atenuantes las circunstancias que causen que las infracciones revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos. Por el contrario, las faltas calificables en principio como leves, serán graves cuando concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el apartado tres de este artículo.

Estas circunstancias agravantes y atenuantes operan para precisar la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para esta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre la prevista calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

Artículo 31.º Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras no sean firmes.

2. Las sanciones 1.a) y b) y las 2.a) b) y c) implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto la 3.a), así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Artículo 32.º Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones prescriben:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

3. El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción de las infracciones se interrumpe por iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor. En el caso de las sanciones se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

4. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la incorporación al Colegio.

## CAPITULO VI

### Honores y recompensas

Artículo 33.º Las dignidades honoríficas de Presidente y Consejero de Honor del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, tienen por objeto estimular y recompensar a quienes contraigan méritos o ejecuten servicios de destacado interés general para la Profesión.

Estos títulos honoríficos serán de carácter personal y vitalicio y solamente podrán ser exonerados de los mis-

mos y anularse su nombramiento por acuerdo del Pleno del Consejo, en virtud de expediente incoado al efecto.

Cuando el nombramiento de Presidente de Honor del Consejo Andaluz recaiga en un Gestor Administrativo en situación de ejerciente, podrá concurrir, con voz pero sin voto, a las sesiones que celebre el Pleno del Consejo, siempre que la mayoría de los miembros integrantes de este así lo acuerde.

Artículo 34.º Los nombramientos de Presidentes y Consejeros de Honor del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, habrán de ser acordados por el Pleno del mismo, previo expediente que podrá promoverse a propuesta de su Presidente o de cinco miembros del Pleno.

Por el Consejo se llevará un libro de honores y recompensas en el que figurará el acuerdo y méritos que justifiquen el nombramiento.

## CAPITULO VII

### Procedimiento de modificación de estatutos y extinción del consejo

#### Sección 1.ª Modificación de Estatutos

Artículo 35.º De la modificación de estatutos.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta General de uno de los Colegios de su ámbito territorial o del Pleno de Consejeros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

El procedimiento de modificación de los Estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una Comisión integrada por un representante de cada Colegio, cuya propuesta habrá de ser informada preceptivamente por la Comisión Ejecutiva del Consejo y aprobada por la mayoría de las Juntas de Gobierno de dichos Colegios y ratificada por sus respectivas Juntas Generales, mediante una convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

La propuesta de modificación deberá ser ratificada igualmente por acuerdo del Pleno de Consejeros, que requerirá el quórum especial de votos favorables de Consejeros que representen, a su vez, más del cincuenta por ciento del censo de Gestores Administrativos de Andalucía.

Una vez efectuada la aprobación por el Pleno de Consejeros, la propuesta de modificación de Estatutos se remitirá, junto con el Informe que emita el Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos España, a la Consejería competente por razón de la materia, acompañada de la documentación establecida en el artículo 11 del Decreto 5/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, a los efectos de calificación y para su posterior inscripción.

#### Sección 2.ª Disolución y extinción del Consejo

Artículo 36.º Requisitos.

El Consejo podrá disolverse por decisión del propio Consejo y a propuesta de todos los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos integrados en su ámbito territorial.

Artículo 37.º Procedimiento.

Para la disolución del Consejo, a iniciativa del mismo, se requerirá acuerdo del Pleno de Consejeros convocado al efecto, con el voto favorable de Consejeros que

representen, a su vez, más del cincuenta por ciento del censo de Gestores Administrativos de Andalucía.

Para la disolución del Consejo a iniciativa de todos los Colegios miembros, se requerirá la petición formulada por las Juntas Generales, en la forma prevista para la modificación de los Estatutos.

En todo caso, la extinción del Consejo deberá estar precedida por la audiencia de todos los Colegios afectados, para que se manifiesten sobre la misma mediante sus Juntas Generales.

El acuerdo de extinción será elevado a la Consejería competente por razón de la materia, para que se proceda en la forma determinada por los artículos 9 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, que regula los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y el artículo 10 del Decreto 5/1997, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales

Artículo 38.º Efectos.

En el caso de disolución del Consejo y extinción de su personalidad jurídica, se dará a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias de los Colegios que lo integraban, procediéndose a la oportuna partición de bienes para la correspondiente liquidación y adscripción a dichos Colegios afectados.

Disposición Adicional única. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos elaborará y aprobará unos Reglamentos de Régimen Interior, de Régimen Deontológico y de Honores y Recompensas, que desarrollen estos Estatutos y contemplen la normativa de obligado cumplimiento, tanto autonómica, como estatal, así como la proveniente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España. El Reglamento deberá sustentarse en las específicas características y funciones de la profesión de Gestor Administrativo.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente a reserva de la subsanación de deficiencias, la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).

- Resolución del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén) (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente a reserva de la subsanación de deficiencias la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas», así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Jimena, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### 1.º Tramitación.

El Ayuntamiento de Jimena, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 7.7.2006 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 16.10.2006 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

##### 2.º Propuesta.

Se trata de reclasificar unos terrenos actualmente «no urbanizables» sin protección específica y transformarlos urbanísticamente en suelo urbanizable ordenado de uso industrial.

La titularidad de los terrenos es municipal y el sector que se delimita se sitúa al oeste de la localidad, forma una poligonal con una superficie de 55.223 m<sup>2</sup>.

Discurre al Sur una línea eléctrica que se utilizará para acometida del sector, el agua potable llega hasta la almazara y desde allí se realizaría la acometida al sector. Para el saneamiento y depuración se construirá una depuradora en la zona más baja del polígono y las aguas ya depuradas se verterán al arroyo colindante.

El esquema del viario es sencillo; acceso por la carretera y establecimiento de una vía de servicio paralela a la misma. Entre las dos vías se sitúa la zona verde reglamentaria. Se diseña un vial interior cerrado de circulación que da acceso a todas las parcelas.

Se prevén 173 plazas de aparcamiento públicas en los espacios libres de circulación y el resto hasta completar el mínimo reglamentario de 1 cada 100 m<sup>2</sup> de techo, en el interior de las parcelas industriales (2).

##### Cesiones:

Espacios de dominio y uso público: 7.622 m<sup>2</sup> > 5.522,3 (10% de 55.223).

Equipamiento deportivo: 2.550 m<sup>2</sup> > 2.208 (4% de 55.223)

Según la LOUA (art. 17) para uso industrial, las cesiones no pueden ser inferiores de forma global a 14 m<sup>2</sup> cada 100 m<sup>2</sup> de techo;  $14 \times 38.127,90/100 = 5.337,9 \text{ m}^2$

La cesión global que se propone al sector es muy superior a la mínima de la LOUA.

El aprovechamiento medio del sector que se corresponde lógicamente con el del Área de reparto al ser un único sector es (según cuadro de Pág. 18 de la Memoria) de 1.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (edificabilidad neta)

La edificabilidad máxima es de 38.122,70

Resultaría, Aprovechamiento medio =  $38.127,90/55.223 = 0.69 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

Se establecen las Ordenanzas reguladoras Particulares del Sector de uso característico:

##### Industrial.

Parcela mínima: 300 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: 100%.

Retranqueo (opcional): 5 m.

Fachada mínima: 12 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Altura máxima: 8 m en naves y 7 m con dos plantas en zonas representativas.

El estudio económico establece un presupuesto de contrata de 917.232,00 euros.

Se desarrollará su ejecución en una sola etapa.

##### 3.º Justificación.

Las NN.SS. de Jimena no contemplan la inclusión de suelo apto para urbanizar (urbanizable), el único suelo industrial previsto lo constituyen dos unidades de ejecución en suelo urbano de difícil desarrollo según la Memoria del documento que por otra parte se encuentran contiguas al casco urbano. También existen dos pequeñas zona industriales ya colmatadas correspondientes a dos almazaras.

##### 4.º Valoración.

La modificación desde el punto de vista técnico está justificada y cumple con el articulado de la LOUA y Reglamento de Planeamiento así como con las NN.SS. vigentes.

Respecto del Aprovechamiento, no hay posibilidad de comparación con Sectores o Áreas ya que no hay suelo apto para urbanizar en el Municipio y la edificabilidad del Sector es inferior a la máxima que indica la LOUA en su artículo 17

La propuesta es valorada positivamente, si bien se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deben cumplirse los condicionados que establecen la Declaración de Impacto Ambiental y el Informe vinculante del Servicio de Carreteras de la Delegación de Obras Públicas y Transportes

Se debe corregir en la ficha urbanística la superficie de cesión correspondiente al uso deportivo-social-comercial (cambiar 1.720,46 m<sup>2</sup> por 2.550,00 m<sup>2</sup>)

Se debe completar el número de plazas de aparcamiento público desde 173 hasta los 190 exigidos por el artículo 17 de la LOUA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1.º Competencia.

El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículos 31.2.B de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de mas de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### 2.º Procedimiento.

El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

#### 3.º Tramitación.

La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

#### 4.º Documentación.

La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas», del municipio de Jimena, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en la parte expositiva de esta Resolución, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, integre los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, 25 de abril de 2007.- El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara; Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

### ANEXO I

Expediente: 10-241-06 Modif. Puntual NNSS polígono industrial en paraje «Las Viñas».

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 17 de abril de 2007 se adoptó el siguiente acuerdo:

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-241-06, por el que se aprueba definitivamente a reserva de la subsanación de deficiencias la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas» de Jimena (Jaén).

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas», del municipio de Jimena, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en la parte expositiva de esta Resolución, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, integre los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Jimena con fecha 23 de agosto de 2007, una vez notificada la Resolución de 17 de abril de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en la Resolución,

El Delegado Provincial y Vicepresidente segundo de la CPOTU

## RESUELVE

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Modificación de las NN.SS. Polígono Industrial «Las Viñas», del Municipio de Jimena, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002.

Quedando consecuentemente Aprobada Definitivamente la presente innovación con fecha 17 de abril de 2007.

Jaén, 28 de agosto de 2007.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

## ANEXO II

### ORDENANZAS

#### TÍTULO IX

#### RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 119. Definición y delimitación.

Dentro de la categoría que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante), establece para esta clase de suelo, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jimena (asimilables a un Plan General de Ordenación Urbanística según la Disposición Transitoria cuarta apartado 30 de la LOUA), establece dentro de su término municipal la de suelo urbanizable ordenado, mediante la delimitación de un sector de uso industrial de iniciativa y desarrollo público.

El suelo urbanizable ordenado queda integrado por los terrenos que forman el sector en el que el Plan establece directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

Cualquier nueva incorporación de suelo urbanizable distinta categoría al ordenado, de entre las legalmente previstas, requerirá la innovación del planeamiento, teniendo el carácter de revisión parcial, siempre que no conlleve una alteración integral de la ordenación establecida por estas normas.

Artículo 120. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

1. La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

a) La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

b) La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el artículo 51 de la LOUA, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.

c) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la LOUA, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de la citada Ley.

d) La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

2. Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en esta Ley, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.

c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excedentes se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

3. No es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 55 de la LOUA.

## TÍTULO X

### POLÍGONO INDUSTRIAL SUO-I

Las condiciones de desarrollo del sector de suelo urbanizable ordenado industrial (SUO-I) serán las establecidas en las correspondientes ordenanzas.

A continuación se fija en las siguientes ordenanzas un resumen de las principales determinaciones en cuanto a condiciones de desarrollo y ordenación edificatoria.

Condiciones del desarrollo SUO-I.

Polígono Industrial Jimena

Clase del suelo: Urbanizable ordenado.

Instrumentos de desarrollo: Proyectos de urbanización.

Plazos: P. de urbanización: 2 años (desde la aprobación del planeamiento general).



Superficie total del sector: 55.223 m<sup>2</sup>.

Objetivos: Dotar al municipio de un Polígono Industrial en el que puedan tener cabida determinadas actividades industriales.

Usos:

Global característico: Industrial.

Compatibles: Dotaciones y Equipamientos públicos. Almacén. Comercial.

Usos incompatibles: residencial, excepto viviendas para guarda.

Edificabilidad neta: 1.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación de parcela: 100%.

Aprovechamiento medio: 0.69 U.A.

Parcela mínima. 300 m<sup>2</sup>.

Retranqueo: Opcional 5 m.

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas

Espacio libres: 7.622 m<sup>2</sup>.

Equipamiento deportivo, comercial y social: 2.550 m<sup>2</sup>.

## ORDENANZAS REGULADORAS

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones de carácter general

##### Sección 1.ª Naturaleza y ámbito de aplicación

Artículo 1. Las ordenanzas reguladoras de la edificación y usos del suelo que se presentan a continuación serán de aplicación al sector de suelo urbanizable ordenado de uso industrial denominado SUO-I, que corresponde a una superficie de 55.223 m<sup>2</sup> en el Municipio de Jimena.

En consecuencia, tiene por objeto la Ordenación de su territorio y la fijación de las facultades del derecho de propiedad de los predios comprendidos en su ámbito, completando y desarrollando, para este tipo de suelo, las disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante) y Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en el término municipal, asumiéndose las determinaciones contenidas en los distintos documentos que lo componen, según el desarrollo explicativo en los mismos.

Artículo 2. En la redacción de las presentes ordenanzas se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Legislación Urbanística vigente andaluza y estatal entre la que se incluyen Reglamentos que la desarrollan y determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Jimena.

##### Sección 2.ª Documentos e interpretación

Artículo 3. La regulación del suelo urbanizable ordenado industrial está compuesta por una serie de documentos que a continuación se citan y que, a dicho efecto lo integran:

a) La Memoria compuesta por Memoria Informativa y Memoria Justificativa en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresa y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) Las presentes Ordenanzas Reguladoras que constituyen el Documento a específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Polígono

de Jimena prevaleciendo sobre los restantes Documentos.

c) Los Planos de Información en los que se expresa gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tiene carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas de ordenación.

d) Los Planos de Ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

e) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución del Polígono.

f) E] Estudio Económico-Financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el Polígono Industrial. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 4. Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas.

En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiere una interpretación en sentido contrario.

Artículo 5. Las Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades para el desarrollo de la nueva zona industrial. En los casos de duda o de imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

##### Sección 3.ª Terminología de conceptos

Artículo 6. En relación a las definiciones de terminología empleada en las presentes Ordenanzas, se seguirán las contempladas en el resto de normativa que integran estas normas subsidiarias, y además, las siguientes definiciones conceptuales:

Bloque o edificio representativo: Son aquellas construcciones destinadas a despachos, oficinas, salas de recepción, conferencias, exposiciones, laboratorios y en general, todas las que dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.

Construcciones e instalaciones accesorias: Son todas aquellas construcciones que necesitan una industria para su adecuado funcionamiento, tales como chimeneas, depósitos elevadores, torres de refrigeración, canteras, etc.

Espacios comunes: Como integrante de los Sistemas Generales, se consideran espacios comunes del ámbito del Polígono:

a) Zonas Verdes de uso público.

b) Centros comunales, que corresponden a las zonas reservadas a edificios considerados de uso público.

c) Red viaria, en la que se incluyen a los espacios dedicados a aparcamiento, situados a los lados de las calzadas, fuera de los correspondientes de las parcelas, y los espacios establecidos en el polígono para tal fin.

##### Sección 4.ª Vigencia del plan

Artículo 7. En el ámbito del Polígono Industrial y en lo no previsto en estas Ordenanzas Reguladoras, serán

de aplicación las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Jimena, y cuantas otras disposiciones legales le sean de aplicación.

Artículo 8. Cualquier alteración del contenido de estas ordenanzas deberá ajustarse a lo previsto en el art. 25 de la LOUA (ordenanzas municipales de edificación y urbanización).

## CAPÍTULO II

### Régimen urbanístico del suelo

#### Sección 1.ª Estructura urbanística

Artículo 9. A los efectos de la Ordenación Urbanística, el territorio del Polígono industrial se estructura en razón a la clasificación urbanística del suelo y por medio de la definición de sus estructuras general y orgánica, según la división en zonas de distinta calificación para la regulación del uso e intensidad de la edificación y la determinación de sus sistemas generales, conforme se especifica en el presente Capítulo.

Artículo 10. Los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación del Polígono Industrial están clasificados en las Normas Subsidiarias del Planeamiento como suelo Urbanizable ordenado, y su delimitación se refleja en el Plano de zonificación, estructura urbanizable, constituyendo una unidad urbanística a desarrollar.

Cuando, en ejecución del planeamiento, los terrenos lleguen a disponer de los elementos de urbanización previstos en estas Ordenanzas, tendrán la consideración de suelo urbano. Su superficie total y real se ajustará, proporcionalmente a las que aquí se indican, tras el exacto levantamiento topográfico previo al Proyecto de Urbanización.

#### Sección 2.ª Calificación del suelo

Artículo 11. Según su destino, el suelo incluido en el Polígono Industrial se califica en:

- a) Red viaria.
- b) Espacios libres de dominio y uso público.
- c) Reserva de suelo para equipamientos comunitarios, deportivos, sociales y comerciales.
- d) Espacios destinados a edificaciones según un uso global industrial, sin perjuicio de los usos pormenorizados que se señalan en la Sección 5 del presente Capítulo.

#### Sección 3.ª Definición de usos

Artículo 12. Se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución, con las únicas limitaciones que se deriven de la aplicación de la normativa de protección ambiental vigente. Toda actividad o actuación, que se encuentre en alguno de los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, debe ser sometida al procedimiento de prevención ambiental correspondiente, siéndole asimismo aplicable lo dispuesto en los Reglamentos de desarrollo de la primera.

Se incluye también en esta definición los almacenes de primeras materias que requieran para su uso transformaciones ulteriores de los productos semifabricados y acabados locales anejos dedicados a la exposición y guardada de maquinaria.

En el uso industrial de este Polígono se incluyen las siguientes categorías:

a) Pequeña industria no molesta para la vivienda. Dispondrá de maquinaria o aparatos movidos a mano o por motores de pequeña potencia, que no produzcan molestias exteriores, ni ruidos, emanaciones o peligros especiales. Serán en general de carácter industrial o familiar. Se trata de las permitidas en Suelo Urbano.

b) Industria compatible con la vivienda: Es la que por sus condiciones de instalación y producción no causa inconvenientes, riesgos ni molestias a las viviendas en cuanto a sus vertidos, olores, humos, ruidos, almacenaje y medios de transporte.

Serán en general talleres o pequeñas industrias con molestias tolerables o permisibles, según su situación con respecto a la vivienda.

Se trata de las permitidas en Suelo Urbano salvo en el denominado Casco Histórico.

c) Industria ligera o de servicios:

- Se incluyen en este grupo los servicios, talleres y distribuidoras de maquinaria.

- Industrias que presenten incomodidad para las viviendas colindantes.

- Zonas donde exista una mezcla de usos.

- Que a su vez represente utilidad al público su proximidad.

- Que no sea nociva o peligrosa.

- Que no se instalen elementos estructurales que afecten a la Ordenación estética.

Se trata de las permitidas en Suelo Residencial de Tolerancia Industrial.

d) Almacenes: Dedicados a la guarda, distribución y conservación de materiales o artículos.

Deberán tener regulada su localización en función de los materiales almacenados, de las dimensiones de las instalaciones y de sus necesidades de accesibilidad.

Se permiten en todo el suelo urbano a excepción del Casco Histórico.

e) Industria pesada. Se trata de aquellas actividades industriales fabriles que por su naturaleza deban localizarse fuera del casco urbano. Su localización quedará condicionada al trámite de protección ambiental correspondiente, así como al informe previo preceptivo indicado en el art. 119 de esta normativa.

Artículo 13. Se considera uso de vivienda al destinado a albergar a personas para el desarrollo de actividades domésticas.

Artículo 14. Se considera como uso comercial el correspondiente al suministro de mercancías al público, mediante ventas al por menor, incluso ventas de comidas y bebidas para consumo en el local o prestación de servicios a los particulares.

Artículo 15. Se considera uso deportivo al conjunto de actividades destinadas a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 16. Se define como uso socio-cultural y de servicios al conjunto de actividades de carácter público y social, tales como sanitario, asistencia, administrativo, cultural, servicios urbanos, etc.

Artículo 17. Se consideran áreas libres de dominio y uso público al conjunto de espacios habilitados para tal fin y destinados a áreas de esparcimiento y recreo.

Artículo 18. Se consideran viarios, al conjunto de espacios destinados a la circulación rodada, peatonal y de estacionamiento de vehículos anexos a la red viaria.

#### Sección 4.ª Clases de usos

Artículo 19. Se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso exclusivo: Aquel que ha de implantarse como único en la parcela.

b) Uso dominante: Aquel cuya implantación es mayoritaria en la parcela.

El uso predominante en este polígono es el industrial en los términos del art. 12 de las presentes Ordenanzas.

c) Uso compatible. Aquel que puede coexistir con el uso dominante.

No se definen en el Polígono parcelas con usos exclusivos.

Tendrá la consideración de uso dominante, el definido en el plano del documento de revisión parcial denominado «Zonificación» para cada parcela.

Son usos compatibles los definidos en la norma 2.7 de las Normas Subsidiarias vigentes, a excepción del uso exclusivo residencial y oficinas que deberán cumplir la siguientes condiciones:

Residencial unifamiliar: Unida a establecimientos industriales, destinados a personal de vigilancia y conservación, pudiendo destinarse a este fin no más del 10% de la parcela bruta.

Oficinas: Ligadas a las industrias, pudiendo destinarse a este fin no más del 30% de la parcela bruta.

#### Sección 5.ª Usos pormenorizados

Artículo 20. Deducidas las superficies destinadas a espacios libres, zonas verdes, así como las reservas de suelo destinadas a equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables con un uso industrial dominante siendo compatibles los definidos en el art. 19.

Artículo 21. Como zona destinada a espacios libres de dominio y uso público, se reserva las zonas graficadas en el plano de Zonificación, situadas en los límites sur y este del polígono con una superficie de 7.622 m<sup>2</sup>.

Artículo 22. Como zona de reserva destinada a parque deportivo se dispone de un parcela, situada en la parte noroeste del Polígono en el margen de un arroyo y junto a una de las vías previstas para una posible ampliación futura. Tiene una superficie según planimetría, siendo el total del deportivo, comercial y social de 2.550 m<sup>2</sup>.

Artículo 23. La dotación para equipamiento comercial, se sitúa en una parcela localizada en el límite norte del polígono. Tiene una superficie según planimetría, siendo el total del deportivo, comercial y social de 2.550 m<sup>2</sup>.

Artículo 24. El equipamiento social se localiza igualmente junto al comercial.

Tiene una superficie según planimetría, siendo el total del deportivo, comercial y social de 2.550 m<sup>2</sup>.

Artículo 25. El resto de la superficie no reservada para los fines anteriores ni destinada a uso industrial, constituirá los viales, Acerados y estacionamientos del polígono y servirá de soporte a las obras de infraestructura y urbanización.

Artículo 26. La localización precisa de los terrenos destinados a los usos pormenorizados expuestos en el art. 20 y siguientes de la presente Sección, se puede apreciar en el Plano de Zonificación.

#### Sección 6.ª Edificaciones y usos existentes

Artículo 27. Las edificaciones y usos existentes asentados con anterioridad a la entrada en vigor de estas ordenanzas, y que no se ajusten a las determinaciones del mismo, quedarán fuera de Ordenación a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

#### Sección 7.ª Estudios de detalle

Artículo 28. Se podrán formular Estudios de Detalle, que abarquen manzanas completas o conjunto de parcelas con superficie total superior a 3.000 m<sup>2</sup> y cuya finalidad sea la adaptación o reajuste de alineaciones o rasantes y/o la ordenación de volúmenes fijados en estas Normas Urbanísticas.

Será obligatoria su formulación en todos aquellos casos en que el Proyecto de Edificación sobre la manzana o parcela, antes citadas no contemple la totalidad del aprovechamiento o edificabilidad fijada en este Sector.

Las vías o espacios libres interiores que se abran como consecuencia de los Estudios de Detalle, tendrán carácter privado a todos los efectos, serán parte integrante de la parcela y se autorizarán siempre y cuando no suponga perjuicio para los predios colindantes.

#### Sección 8.ª Parcelaciones

Artículo 29. Se establece una parcelación conforme a las determinaciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Jimena. Su carácter es preceptivo en lo que se refiere a las parcelas dotacionales, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 28, 30 y 32 de las presentes Normas.

Artículo 30. El Excmo. Ayuntamiento, en acto propio o a instancia de parte, podrá elaborar, admitir y someter a la tramitación correspondiente, otras parcelaciones, siempre que no se opongan a las determinaciones escritas o gráficas de estas Normas Subsidiarias.

Dichas parcelaciones comprenderán, al menos manzanas completas y fijarán para el aprovechamiento de las parcelas resultantes los mismos aspectos que estas ordenanzas fijan para la parcelación que se propone, debiendo presentar todas las parcelas resultantes acceso directo a los viales definidos.

Artículo 31. Las parcelas dotacionales resultantes de la parcelación que se incluye en este Sector o de cualquier otra igualmente aprobada, tendrán carácter indivisible y así constará en los títulos e inscripciones registradas a los efectos previstos por la Ley.

Artículo 32. Las parcelas resultantes de la parcelación aprobada, se pueden agrupar dentro de su manzana, entendiéndose la parcela resultante como una sola a los efectos de estas Ordenanzas, requiriendo la agrupación la correspondiente Licencia Municipal.

## Sección 9.ª Proyectos de urbanización

Artículo 33. La realización material de las determinaciones del presente Sector, se llevará a cabo mediante Proyectos de Urbanización y constituirán instrumentos para el desarrollo de todas las previsiones en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de aguas, alcantarillado, etc.

Artículo 34. El contenido, limitaciones, elaboración y aprobación de los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las prescripciones contenidas en la LOUA y Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, así como al resto de ordenanzas contenidas en las NN.SS. de Jimena.

Artículo 35. Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la Ley de Régimen Local, Proyectos de Obras Ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de este Polígono, pudiendo referirse a obras parciales o pavimentación, alumbrado, ajardinamiento, pavimentación, ajardinamiento, saneamiento local y otras similares.

## Sección 10.ª Proyectos de edificación

Artículo 36. Los proyectos de edificación sobre parcelas se redactarán de acuerdo con las determinaciones de las presentes Ordenanzas y de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Artículo 37. Además de las prescripciones generales, se deberá cumplir lo siguiente:

1. Pertenecer la parcela a la Parcelación comprendida en los planos de ordenación, o a otra legalmente aprobada.

2. Presentación de Proyecto suscrito por Técnico o Técnicos competentes, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Artículo 38. En tanto no se ejecuten las correspondientes obras de urbanización, no se podrán edificar ni levantar otras instalaciones salvo las de carácter provisional.

No obstante ello, previa aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, se podrá solicitar licencia de edificación, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 54.3 de la LOUA.

## Sección 11.ª Gestión del polígono

Artículo 39. Para la ejecución de las determinaciones del Polígono Industrial, se considera su ámbito territorial, como un único Polígono de Actuación, a todos los efectos legales relativos a la gestión del Planeamiento.

Artículo 40. La ejecución del Polígono delimitado se realizará por iniciativa pública municipal sin necesidad de ser gestionado por un sistema de gestión en concreto, salvo que no se produzca la adquisición total de los terrenos por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso se establecerá el sistema de compensación, cooperación o expropiación dependiendo del acuerdo al que pueda llegarse con el propietario afectado.

Artículo 41. El plazo de ejecución de la totalidad de las previsiones del Polígono será de dos años, a contar desde la aprobación definitiva de estas ordenanzas.

## CAPÍTULO III

## Normas de urbanización

## Sección 1.ª Condiciones generales de urbanización

Artículo 42. Las Normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a todas las obras de Urbanización que se realicen en el ámbito del Polígono Industrial.

Artículo 43. Con carácter general, las obras incluidas en los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Jimena.

Artículo 44. En todo lo no especificado en las Normas Subsidiarias, así como en el presente Capítulo, será de aplicación las disposiciones generales vigentes.

## Sección 2.ª Red viaria

Artículo 45. Las características de la red viaria, en cuanto al trazado en planta y perfil, anchura total de vía, aceras y calzada de circulación, se ajustará a lo establecido gráficamente en los Planos de Ordenación alineaciones y rasantes, perfiles longitudinales, red viaria y perfiles transversales.

Artículo 46. El firme de la calzada será del tipo flexible con capa de rodadura en mezcla bituminosa en caliente o fría.

El dimensionamiento estructural del pavimento de calzada, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras y en el Pliego PG3/75 para un tipo de tráfico pesado tipo T-3.

La sección transversal de las calzadas presentará pendiente hacia los dos laterales, constituyendo la línea de agitas la intersección la calzada con el acerado o apareamiento.

Artículo 47. El pavimento de aceras estará constituido por sub-base de zahorra, base de hormigón y solería hidráulica antideslizante.

Artículo 48. El firme de aparcamiento estará constituido por base de zahorra y pavimento de hormigón o adoquinado con piezas de hormigón prefabricado.

Artículo 49. Los encintados de aceras, estarán constituidos por bordillo de las líneas de aguas con doble hilada de adoquín granítico o pieza prefabricada de hormigón.

Los bordillos de separación entre acera y áreas ajardinadas podrán ser de hormigón vibrado.

Artículo 50. Los pasos de peatones se proyectarán teniendo en cuenta el Decreto de Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Junta de Andalucía, Decreto 72/1992 de 5 de mayo.

## Sección 3.ª Abastecimiento de agua

Artículo 51. El trazado en planta de la red de distribución de agua, así como el sistema de valvulería, bocas de riego e hidrantes contra incendios, se ajustará a lo grafado en el Plan de Ordenación red de agua potable.

Artículo 52. El dimensionamiento hidráulico de los diferentes elementos que integran el sistema de abastecimiento se realizará para un caudal punta de al menos 2 litros por segundo y hectárea, asegurando una presión

mínima de servicio en parcelas de 30 m.c.a., debiéndose comprobar el funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en la Norma NBECPI/ 96.

Artículo 53. Las conducciones y piezas especiales serán de fundición dúctil con junta automática flexible o amianto cemento de 80 mm. de diámetro mínimo, alojadas en zanja sobre lecho de arena y relleno de material granular, situadas bajo el acerado.

Artículo 54. Las válvulas de cierre serán de compuerta con cuerpo de fundición dúctil, mecanismo de acero inoxidable y cierre de elastómero.

Artículo 55. Las bocas de riego serán de fundición gris con diámetro de 40 mm. y separación máxima entre ellas de 60 m.

Artículo 56. Los hidrantes contra incendios, serán de diámetro 80 mm. en fundición dúctil, tipo columna y separación máxima según el RD 786/2001 o subsidiariamente la NBE-CPT/96.

Artículo 57. Las acometidas a parcelas serán de polietileno de baja densidad, de 32 mm. de diámetro mínimo, con válvula de esfera alojada en arqueta de fundición gris.

Artículo 58. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Aguas a Poblaciones del MOPU.

#### Sección 4.ª Red de alcantarillado

Artículo 59. El trazado en planta de la red de alcantarillado, así como el sistema de pozos de registro e imbornales se ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de alcantarillado, correspondiéndose con un sistema de evacuación del tipo unitario.

Artículo 60. El dimensionamiento hidráulico de las conducciones se realizará de forma que las velocidades de circulación queden comprendidas entre 3 y 0,6 m/s, y para los siguientes caudales de cálculo:

- Caudal aguas residuales: 2 l/s x Ha.
- Caudal aguas pluviales: el determinado por el método Racional de la 5.1- IC, para una lh de 30 mm/h y un coeficiente de escorrentía de 0,3.

El dimensionamiento estático-resistente de las canalizaciones se realizará L. d teniendo en cuenta el peso propio del conducto, sobrecarga de tierras y tráfico.

Artículo 61. Las canalizaciones serán de hormigón vibroprensado de sección circular, con enchufe de campana y junta elástica, diámetro mínimo de 300 mm. alojadas en zanja, sobre lecho de material granular y/u hormigón en masa, profundidad mínima de 1,20 metros medidos desde la generatriz superior de la tubería, pendiente mínima del 0,50% y situación bajo calzada en el centro de la misma.

Artículo 62: Los imbornales se dispondrán a ambos lados de las calzadas, en todas las esquinas y con separación máxima de 30 metros en el resto de vías.

Artículo 63. Los pozos de registro se dispondrán en todos los cambios de dirección y pendiente, con separación máxima entre ellos de 50 m.

Artículo 64. Las acometidas a parcelas se realizarán con tubería de idénticas características a las de la red general, diámetro de 200 mm. y pendiente mínima del 2%, disponiéndose en la línea de fachada un pozo de registro de 30 cm. de diámetro.

Artículo 65. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento a Poblaciones del MOPU.

#### Sección 5.ª Red de energía en baja tensión

Artículo 66. El trazado en planta de la red de energía eléctrica en baja tensión, así como su sistema de conexión, se ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de energía eléctrica en baja tensión.

Artículo 67. El dimensionamiento de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 125 w/m<sup>2</sup> y formando circuitos de cuatro conductores.

Artículo 68. La red de distribución se ejecutará subterránea, bajo el acerado, con conductor de aluminio unipolar aislado con polietileno reticulado para una tensión de 0,6/1KV, sección mínima de 50 mm<sup>2</sup> y formando circuitos de cuatro conductores.

Los conductores se alojarán en zanjas y se protegerán mediante tubos de PVC con diámetro de 140 mm., disponiéndose arquetas en los caminos de dirección, y con separación máxima de 40 m. en alineaciones.

Artículo 69. Las acometidas a parcelas se ejecutarán subterráneas desde los armarios de distribución hasta la caja general de protección de parcela.

Artículo 70. Las cajas generales de protección se emplazarán en la línea de parcela, alojadas en nichos de obra de fábrica.

Artículo 71. Las restantes características de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, se ajustarán a lo previsto en el Reglamento técnico para Baja Tensión e Instrucciones complementarios, Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, Reglamento de Verificaciones Eléctrica y Regularidad en el Suministro de Energía y Normas Particulares de la Cía Sevillana de Electricidad, SA.

#### Sección 6.ª Red de alumbrado público

Artículo 72. El trazado en planta de la red de alumbrado público y la disposición de los puntos de luz, se ajustará a lo grafiado en el Plano de Ordenación red de alumbrado público.

Artículo 73. El cálculo luminotécnico de la instalación se realizará por el método de las curvas isolu, para una iluminación media comprendida entre 20 y 35 lux, coeficiente de uniformidad media de 0,5 y mínima de 0,30.

El dimensionamiento eléctrico de los diferentes elementos que integran el sistema se realizará según lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y sus Instrucciones complementarias.

Artículo 74. Los circuitos eléctricos estarán formados por conductores unipolares de cobre aislado con PVC, para una tensión de 0,6/1KV, sección mínima de



6 mm<sup>2</sup>, y alojados en tubo rígido de PVC de 90 mm. de diámetro, en instalación subterránea bajo el acerado.

Artículo 75. Los báculos serán de chapa galvanizada con espesor mínimo de 3 mm., de uno o varios brazos y altura comprendida entre 10 y 12 m. Cada báculo dispondrá de un sistema de puesta a tierra, alojado en arqueta circular de 30 cm. de diámetro.

Artículo 76. Las luminarias serán de aluminio inyectado con equipo de encendido de doble nivel de iluminación incorporado y alto factor de potencia, grado de estanqueidad del sistema óptico mínimo de IP-SS y retractor de borosilicato.

Artículo 77. Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión y potencias comprendidas entre 70 y 250 w.

Artículo 78. El cuadro de maniobra y protección se dispondrá en la caseta de transformación. Siendo el sistema de encendido y apagado automático y del tipo horario programable.

Artículo 79. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación se ajustará a lo previsto en el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, Instrucciones Complementarias y en la Instrucción de Alumbrado Público del MOPU.

#### Sección 7.ª Red de telefonía

Artículo 80. El trazado en planta de la red de telefonía, se ajustará a lo grafiado en el 4 Plano de Ordenación red de telefonía.

Artículo 81. La red de telefonía se dimensionará de forma tal que sea ampliable, estimándose necesario una demanda de dos acometidas por parcela.

Artículo 82. Las canalizaciones serán de PVC con diámetro mínimo de 63 mm. alojadas en zanja y trazado bajo aparcamiento y acerados.

Artículo 83. Las arquetas de cruce, paso y derivación se dispondrán en el pavimento. Los armarios de distribución acometidas se dispondrán en la línea de fachada de las parcelas.

Artículo 84. Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación, se ajustará a lo previsto en las Normas Técnicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

#### Sección 8.ª Espacios libres de uso público

Artículo 85. El Proyecto de Urbanización, contendrá un estudio específico de los espacios públicos destinados a parques, jardines y zonas de protección de la red viana, prestando especial atención a la jardinería y mobiliario urbano.

Artículo 86. Los parques y jardines deberán ordenarse de forma tal que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, líneas de arbolado y otros análogos.

Artículo 87. Los elementos prefabricados que compongan el mobiliario urbano, serán de los tipos y modelos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Jimena.

Artículo 88. Las zonas de plantación de jardines y parques serán de libre disposición en cuanto a su trazado, especies y tamaños de las mismas, combinándose convenientemente las especies resinosa con las de hoja caduca, los arbustos y las praderas si las hubiere.

Artículo 89. Los itinerarios peatonales se tratarán adecuadamente, mediante su pavimentación o estabilización con arena y cal.

#### Sección 9.ª Otras infraestructuras e instalaciones

Artículo 90. Podrán realizarse proyectos y ejecución de otras instalaciones de mejora de las existentes, en cuyo caso cumplirán la normativa que les afecte y respetarán o repondrán el estado de la urbanización.

### CAPÍTULO IV

#### Normas de edificación

##### Sección 1.ª Condiciones generales de la edificación

Artículo 91. Las edificaciones que se levanten en el ámbito del Polígono Industrial deberán cumplir:

- Las condiciones establecidas en este Capítulo.
- Las Normas Particulares de cada zona establecidas en estas Ordenanzas.
- Complementariamente, las Normas Generales de Edificación contenidas en las NN.SS. de Jimena.

Artículo 92. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de mediar y aplicar estas limitaciones y las condiciones estéticas y de seguridad e higiene.

##### Sección 2.ª Condiciones de la parcela

Artículo 93. Se denomina parcela a la superficie de terreno deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores o linderos.

Las parcelas que se definen en los planos de ordenación del Polígono Industrial quedan grafiadas en el Plano de Ordenación denominado parcelario.

Artículo 94. Se denomina superficie de parcela a la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la parcela.

Artículo 95. Se define como Solar, la parcela que cumpliendo los requisitos del artículo 148.4 de la LOUA, es susceptible de ser edificada de acuerdo con las determinaciones de las presentes Ordenanzas, previa concesión de la oportuna Licencia Municipal.

##### Sección 3.ª Situación de la edificación

Artículo 96. Se denomina alineación exterior a la determinación gráfica contenida en el Plano de Ordenación alineaciones, de los planos de ordenación, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Artículo 97. Se denomina rasante a la línea, que señalan los Planos de Ordenación como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

Artículo 98. Se denomina línea de edificación o de fachada a la intersección con el terreno del plano o planos verticales que limitan la edificación, separando el espacio edificado del no edificado.

Artículo 99. Se denomina lindero a las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de otras propiedades.

Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o espacio libre al que de frente; son linderos laterales los restantes, denominándose testero al lindero opuesto al frontal.

Cuando se trate de parcelas de más de un lindero en contacto con vía o espacio público, tendrán consideración de lindero frontal todos ellos; el resto de los linderos tendrán la consideración de laterales.

Artículo 100. Se denomina separación a linderos a la distancia horizontal entre la línea de edificación y el lindero correspondiente, medida sobre la recta perpendicular a este.

Las separaciones mínimas a linderos serán las establecidas para cada caso en las Normas Particulares Zona.

Artículo 101. Se denomina retranqueo a la anchura de la banda de terreno comprendida entre la línea de fachada y la alineación exterior, medida sobre una recta perpendicular a esta.

Este parámetro puede establecerse en las Normas Particulares de la zona como valor fijo o valor mínimo.

#### Sección 4.ª Ocupación de parcela

Artículo 102. Se denomina superficie ocupada al área comprendida dentro del perímetro delimitado por las líneas de edificación.

Artículo 103. Se denomina coeficiente de ocupación a la relación expresada en tanto por ciento, entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela.

Los coeficientes de ocupación asignados en las Normas Particulares de Zona se establecen como valor máximo.

#### Sección 5.ª Edificabilidad y aprovechamiento

Artículo 104. Sótano y semisótano.

Se entiende por sótano, la totalidad de la planta o parte de la misma, cuyo techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o terreno, en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano, la planta de edificación que tiene su techo por encima de la rasante de la acera o terreno, en contacto con la edificación, en altura no superior a 1,5 metros ni menor de 0,3 metros, pudiendo recibir a través de este iluminación y ventilación natural.

#### Sección 5.ª Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento

Artículo 105. Ordenanza medioambiental.

Dentro de las medidas ambientales protectoras y correctoras relativas a la ordenación propuesta, podemos distinguir las siguientes:

1. Respectos de las medidas en las vías de comunicación:

- La línea de edificación se establecerá en 25 metros, aunque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía se establezca en 50 metros para vías de la red principal, medida desde la arista exterior de la calzada más próxima. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. Esta reducción está argumentada en el Anexo Técnico que acompaña el presente documento urbanístico, que versa sobre el uso y protección y la seguridad de la circulación vial de la mencionada carretera.

- El acceso al polígono se realizará desde la J-3030, de acuerdo con lo previsto en el orden de 16 de diciembre de 1997, del Ministerio de Fomento. A tal menester previo a la aprobación del instrumento de planeamiento que desarrolle la Unidad de Ejecución se deberá solicitar el correspondiente informe vinculante a la Delegación Provincial de Obras Públicas y tramitar la correspondiente autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras.

- Se deberá definir un vial de reparto y servicio del polígono, independiente de la carretera.

- Deberán acondicionarse y conservarse las obras de fábrica existentes en la carretera así como los elementos de drenaje longitudinal, para garantizar su funcionalidad.

- En cualquier caso ninguna actuación podrá contravenir la Ley de Carreteras de Andalucía.

1. Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

2. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su desarrollo posterior y demás normativa de aplicación. En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

3. Las aguas residuales procedentes de las actividades del polígono industrial se eliminarán mediante la instalación de una estación de tratamiento de aguas residuales industriales (EDAR). Puesto que este tipo de instalación se encuentra incluida en el apartado 33 del Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se deberá someter al correspondiente procedimiento establecido por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental con carácter previo a la construcción de la misma.

4. Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso industrial, todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la Tabla 1 (Tabla de los parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estima del tratamiento del vertido) del anexo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 846/86, de 11 de abril). En cualquier caso se solicitará la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatoria la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del polígono industrial para permitir la toma de muestras. Este hecho debe quedar plasmado en el planeamiento de desarrollo pertinente y deberá realizarse con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

5. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control, para toma de muestras. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá contemplarse expresamente en los proyectos que se presenten. Asimismo, la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales de la unidad de actuación dispondrá de sistema separativo siempre que sea técnicamente viable.

5.1. Los Proyectos de Urbanización deben incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a las dirección facultativa la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Contaminación y erosión del suelo.
- Cambios en la geomorfología y topografía.
- Alteración del paisaje.
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos.
- Generación de distintos tipos de residuos y desechos.
- Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

El capítulo de prevención y corrección de impactos del Proyecto de Urbanización debe contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación. En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1. de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

6. Las industrias que generen residuos peligrosos deberán someterse a lo estipulado en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, al Real Decreto 883/1998 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997 de 20 de junio por el que se modifica el R.D. 833/1988, a la orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de aceites usados, a la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 283/1995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las Normativas legales que le sean de aplicación. En todo

caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

8. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios y ensayos geotécnicos que se deberán realizar al respecto por laboratorio acreditado.

9. Los parques y jardines que se localicen en la zona, se deberán ejecutar y ordenar de tal forma que se integren en el paisaje, no proponiendo competencias deteriorantes ni en la elección de sus espacios arbóreos ni en los tratamientos arquitectónicos de pavimentos ni vallados.

10. Los espacios libres no edificados en el interior de las parcelas, se tratarán con sumo cuidado y limpieza, siendo aconsejable la formación en estos espacios de jardines o zonas verdes arboladas, y no se depositarán materiales, residuos y escombros, aunque no se perciban desde la fachada principal.

11. La línea de transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión que atraviesa la parcela objeto del documento urbanístico, se hará subterránea cuando se lleve a cabo el correspondiente proyecto de urbanización.

12. Las actividades industriales deberán cumplir con lo establecido en el art. 4 del R.D. 786/2001, de 6 de julio (BOE 30.7.01), que aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios, en los establecimientos industriales, para la construcción e implantación de actividades industriales. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en las zonas industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

13. Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde puntos turísticos o desde la carretera, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

14. Las instalaciones que se ubiquen en el polígono industrial deberán tener en cuenta la colindancia con un espacio de alto valor ambiental, el Parque Natural de Sierra Mágina, prohibiéndose de esta manera los materiales de coloración discordante con el entorno paisajístico.

15. Todas las Medidas Correctoras propuestas en el presente Estudio de Impacto, que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestales deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

16. Los Proyectos de Urbanización incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

17. Previa a la aprobación de los Proyectos de Urbanización deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

18. En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

19. Con carácter previo a la ejecución de los proyectos de urbanización deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, en la zona objeto de actuación. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 y 5.0 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

20. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados/as. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 46).

21. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

22. La red de saneamiento del nuevo suelo urbano deberá recoger todos los vertidos líquidos empleando para ello materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas. No se permitirá el uso de fosas sépticas.

23. Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

24. Los escombros y materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero controlado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos al arroyo cercano a la zona. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas. De optarse por la segunda propuesta, deberá consultarse previamente con la Delegación Provincial de Medio Ambiente. De no existir vertedero municipal de inertes autorizado, se deberá someter al procedimiento de Impacto Ambiental, realizándose un Estudio de Impacto conforme a la Ley 7/1994 y su Reglamento.

25. Deberá tenerse especial precaución con los arroyos existentes, aunque estén alejados, a los que no podrán verse ni directa ni indirectamente ningún tipo de desechos, tanto sólidos como líquidos. Además, y por lo que afecta a la preservación del dominio público hidráulico, se cumplirá todo lo que afecte tanto a la Ley de Aguas como al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

26. La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión,

será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.
- Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.
- Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, sembrado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.

27. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, ya que las fincas colindantes con esta actuación son agrícolas, y bajo la autorización de los propietarios se podrán verter en este suelo, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto por el Ayuntamiento para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

Debido a que el impacto más importante (a nuestro entender) en la presente modificación se produce sobre el paisaje, se deberán contemplar las siguientes medidas correctoras que ayuden a paliar los posibles efectos negativos sobre este factor ambiental:

- Los parques y jardines que se localicen en el polígono, se deberán ordenar de tal forma que se integren en la ordenación del polígono y en el entorno que lo circunda.

- El contenido de los proyectos de urbanización incluirá un plan de restauración ambiental y paisajística de las zonas de actuación, en el que se hará especial énfasis en la descripción detallada de los métodos de implantación, diseño y mantenimiento de las especies vegetales que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona. En el plan de restauración paisajística se procurará la instalación de pantallas arbóreas que minimicen la observación desde la A-320.

- Asimismo, en los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, tales como encinas, lentiscos, mirtos, *Ramnus lycioides*, *Ramnus alaternus*, *Mandragora otomnalis*, etc. y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27 b de la Ley 4/89, de 27 de marzo de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el que se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con estas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos; por ello las especies utilizadas en la restauración de taludes y aquellas que sea necesario introducir deberán de contar con certificado de procedencia de las semillas.

- Las edificaciones se adecuarán estética y volumétricamente al entorno, prohibiéndose de esta manera los materiales de coloración discordante con el entorno paisajístico, ubicando en las parcelas de fachada a carretera las llamadas industrias escaparate.

- En los accesos al polígono, se ubicarán equipamientos comerciales y deportivos, para de esta manera implantar elementos ajenos a la imagen típica de un polígono paliando el impacto visual desde la carretera A-320.

#### b) Medidas de control y seguimiento.

Aparte de las anteriores medidas directas de corrección de los posibles impactos, deberá de ejercerse por parte de la autoridad municipal las siguientes medidas de Control y Seguimiento:

1. Control de polvo en la fase de excavación y construcción, aplicando riegos periódicos a los materiales pro-

ductores de polvo, cuando las condiciones ambientales y meteorológicas así lo aconsejen, con el fin de mitigar las consecuencias ambientales derivadas de la emisión de polvo a la atmósfera.

2. Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la Normativa urbanística y la legislación vigente.

3. El Ayuntamiento promoverá que las actividades que se implanten en el municipio adopten, en su caso y en la medida de lo posible, medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolinas sin plomo, etc..)
- Utilización de sistemas de regulación de temperatura y aislamiento térmico en los edificios.
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

4. Se vigilará que no realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que condicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames. Los Proyectos de Urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

5. Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas.

6. Control de los procesos erosivos que se produzcan con los movimientos de tierra que se tengan que realizar de las diferentes actuaciones.

7. Control de las aguas residuales generadas debiendo ser depuradas.

8. Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

9. Control y gestión de los vertidos de los residuos sólidos urbanos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados con las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el Decreto 283/1995 del 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control, para toma de muestras. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá contemplarse expresamente en los proyectos que se presenten. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse en los proyectos de actividad que se presenten.

#### CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

I.A.1.1. El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y Estudio de Impacto Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

I.A.1.2. Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico

establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

I.A.1.3. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y su desarrollo posterior y demás normativa de aplicación. En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

I.A.1.4. En relación a lo establecido respecto a la depuradora, se completa con lo siguiente: «Puesto que este tipo de instalación se encuentra incluida en el apartado 33 del Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se deberá someter al correspondiente procedimiento establecido por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental con carácter previo a la construcción de la misma.»

I.A.1.5. Para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatoria la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del polígono industrial para permitir la toma de muestras. Este hecho debe quedar plasmado en el planeamiento de desarrollo pertinente y deberá realizarse con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

I.A.1.6. Los Proyectos de Urbanización deben incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a la dirección facultativa la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Contaminación y erosión del suelo.
- Cambios en la geomorfología y topografía.
- Alteración del paisaje.
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos.
- Generación de distintos tipos de residuos y desechos.
- Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

El capítulo de prevención y corrección de impactos del Proyecto de Urbanización debe contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación.

I.A.1.7. En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1. de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

I.A.1.8. Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

I.A.1.9. En cuanto al apartado de Ordenanzas Regulatorias, con respecto a las categorías que se estable-



cen en el uso industrial del polígono (art. 12), se ha de tener en cuenta que toda actividad o actuación, que se encuentre en alguno de los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, debe ser sometida al procedimiento de prevención ambiental correspondiente, siéndole asimismo aplicable lo dispuesto en los Reglamentos de desarrollo de la primera, lo cual no se refiere únicamente a la industria pesada que es únicamente donde se hace referencia al trámite de protección ambiental.

#### I.A.2. Condiciones de urbanización.

I.A.2.1. Se deberá garantizar que las obras de urbanización y edificación de los terrenos no contravengan lo dispuesto en la legislación en materia de carreteras.

I.A.2.2. Con anterioridad a la aprobación de los Proyectos de Urbanización necesarios para el desarrollo urbanístico de todo el sector, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo sobre los recursos hídricos de la zona.

I.A.2.3. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

I.A.2.4. Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

#### I.A.3. Saneamiento, vertido y depuración de aguas.

I.A.3.1. La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnicamente viable. Se deberá ejecutar con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas. No se admitirá el uso de fosa séptica.

I.A.3.2. Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso industrial, todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la legislación vigente. En cualquier caso será necesaria la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

I.A.3.3. Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

#### I.A.4. Condiciones de estética.

I.A.4.1. La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

I.A.4.2. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

I.A.4.3. El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra. Se prohibirá el empleo en fachadas de la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

I.A.4.4. No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

I.A.4.5. Se incluirá un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

I.A.4.6. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista, las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

#### I.A.5. Gestión de residuos.

I.A.5.1. Para facilitar la recogida como mínimo de los residuos peligrosos que se generen en las actividades de la zona industrial se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de los mismos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

En caso de poder constatar la imposibilidad física para ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos, deberán presentar a la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

I.A.5.2. La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

I.A.5.3. Las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos.

I.A.5.4. Se prohíbe en todos los casos el vertido al terreno, cauces y a la red de alcantarillado, de basuras y residuos fuera de las instalaciones concebidas para tal fin, debidamente autorizadas y adaptadas a las características de estos residuos.

I.A.5.5. Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

I.A.5.6. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de gestión, a través de un gestor autorizado.

I.A.5.7. Se evitará la presencia de vertidos o residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas sin edificar. Como medida de control se exigirá el vallado de las mismas.

I.A.6. Protección de los suelos.

I.A.6.1. En el caso de que en el polígono industrial se instale alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá someterse a sus determinaciones, en especial, la de elaborar un informe preliminar de situación del suelo sobre el que desarrolla dicha actividad con el alcance y contenido estipulado en su Anexo II y dentro del período habilitado para ello por esta Consejería de Medio Ambiente.

I.A.7. En cuanto a las zonas verdes.

I.A.7.1. Se potenciará la utilización de especies de crecimiento rápido de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

I.A.7.2. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan.

I.A.7.3. Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

I.A.8. Condiciones de implantación de actividades.

I.A.8.1. No se podrán otorgar las licencias de apertura y de primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

I.A.8.2. Para evitar cualquier derrame accidental, bien de líquidos, bien de la maquinaria industrial instalada en las naves, pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas por algún tipo de filtración, se deberá exigir que la solería de éstas deberá ser impermeable.

I.A.8.3. Cualquier actividad industrial que pretenda instalarse en el polígono deberá contar con las autorizaciones necesarias y someterse a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental y en sus Reglamentos, en el caso que se encuentren incluidas en los mismos.

I.A.8.4. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

I.A.8.5. Dentro del suelo industrial deberá determinarse la compatibilidad de uso entre las propias industrias y se establecerá una zonificación de usos.

I.A.9. Recomendaciones durante la construcción del polígono.

I.A.9.1. Se proponen las siguientes recomendaciones durante la construcción del polígono:

- Programar las operaciones para minimizar el tiempo de desprotección y por consiguiente pérdida de suelo.

- Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, etc.).

- Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos.

- Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen.

- Mantener los vehículos y demás maquinaria en buen grado de rendimiento.

- Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.

- Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo, tener prevista la posibilidad de aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento.

- Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines.

- Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acopiará para su utilización posterior.

- Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.

- Riesgo sistemático para control del polvo.

- Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento.

- Evitar la circulación rodada sobre la subbase.

- Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/ orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.

## Sección 6.ª Condiciones de volumen

Artículo 106.1. Altura de edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera (o del terreno en su caso), en contacto con la edificación, a la cara inferior del último forjado, medida en el punto medio de la fachada, siempre que no se añada alguna otra condición según la situación y características específicas del solar.

Artículo 106.2. Altura de piso o de planta.

Es la distancia vertical entre las caras inferiores de los forjados consecutivos.

Artículo 107. Altura libre de piso.

Es la distancia vertical libre entre pavimento y techo.

Artículo 108. Altura planta baja.

Se define igual que la anterior, pero referida específicamente a la planta baja.

## Sección 7.ª Cuerpos y elementos volados

Artículo 109. Se denomina cuerpos salientes de fachada a las superficies construidas habitables que sobresalen del plano de fachada.

No se permitirán en el ámbito del presente del Polígono Industrial.

Artículo 110. Se denominan elementos salientes de fachada a las 4 partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de edificación.

Permitiéndose zócalos, aleros, comisas, gárgolas, parasoles, vuelos, emparchados y otros elementos semejantes.

Hasta tres metros de altura, los elementos salientes no podrán avanzar más de 10 cm. En los restantes casos, tales como cornisas y aleros, podrá avanzar como máximo hasta 60 cm. del plano de fachada.

Artículo 111. Se denominan elementos salientes no permanentes, aquellos tales como toldos, persianas, rótulos, muestras, anuncios y similares. Se permite un vuelo máximo del 60 cm. sobre la acera con una altura mínima de 3 m.

#### Sección 8.ª Condiciones de seguridad e higiene

Artículo 112. En general, las condiciones de Seguridad e Higiene para los distintos usos previstos, se ajustarán lo dispuesto en las NN.SS. de Jimena en función del uso que se trate.

En particular, se prestará especial atención a las cuestiones observadas en los siguientes artículos.

Artículo 113. El diseño y construcción de las instalaciones, salidas de humo, desagües y maquinaria, se realizarán de forma tal que se garanticen a los usuarios del polígono y de su entorno la supresión de molestias, olores, humos, ruidos, etc.

Artículo 114. Las actividades productoras de humos, polvo, nieblas, vapores y gases de cualquier naturaleza, deberán obligatoriamente estar dotadas de las instalaciones adecuadas y eficaces de precipitación de polvo o de depuración de los vapores o gases, en seco, en húmedo o por procedimiento eléctrico.

En ningún caso, las emanaciones de humos y gases serán perceptibles a más de 20 metros de la altura de coronación de la edificación, y los límites de emisión deberán estar comprendido dentro de los fijados por el Reglamento de Calidad del Aire, Decreto 74/1996 de 20 de febrero, y demás legislación vigente de aplicación.

Artículo 115. El vertido de la red de saneamiento requerirá la aprobación municipal, previo conocimiento de que los residuos no contienen materiales o compuestos que puedan deteriorar la red de alcantarillado, reaccionar químicamente en 6 contacto con otros comunes o que alteren los procesos de depuración.

En cualquier caso, las aguas residuales no podrán sobrepasar los niveles de contaminación y toxicidad fijados en la Ley de Aguas y Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 116. Los titulares de las actividades fabriles, estarán obligados a la adopción de las medidas de aislamiento y acondicionamiento necesarias, para evitar la transmisión, al ambiente exterior y al interior de otras dependencias o locales de otras edificaciones, de niveles sonoros que superen los límites establecido en la Norma NBE-CA188, así como el Reglamento de Calidad de la calidad del Aire, Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

Las máquinas, aparatos o manipulaciones, generadores de ruidos de nivel superior a 80 dBA, que pudieran instalarse, se situarán en locales aislados de los restantes lugares de permanencia de personal, de forma que en ellos no se sobrepase el límite de 80 dBA.

Artículo 117. Todas las edificaciones deberán disponer de una instalación contra incendios adecuada a la actividad que desarrollen. Así, el diseño de las construcciones, se ajustará en lo preciso, a lo previsto en los Reglamentos RD 786/2001 y RD 1942/1993, y en las Condiciones Generales establecidas en los Capítulos 2.º

y siguientes de la Norma NBECPI/96. Además, se deberá tener en cuenta, en el diseño y construcción, las Condiciones Particulares fijadas por la misma Norma en sus Anexos. Las Edificaciones de uso comercial deberán adaptarse a la NBECPI/96 en todo lo que afecta a ese uso.

Artículo 118. Las condiciones generales de seguridad e higiene de los edificios y locales industriales y comerciales, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Las condiciones generales de habitabilidad de las viviendas se ajustarán a las previstas en las Normas Subsidiarias para viviendas, en suelo urbano.

#### Sección 9.ª Condiciones estéticas

Artículo 119. Las edificaciones a localizar en el Polígono deberán tener en cuenta su situación. El Ayuntamiento de Jimena, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras y/o actividad, podrá recabar cuantos informes y consultas estime precisas en orden a preservar las condiciones estéticas de las edificaciones e instalaciones, estando facultado para imponer con base a dichos informes, los condicionantes estéticos que estime oportunos.

Artículo 120. La fachada de las edificaciones, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones higiene y ornato, con tratamiento similar y ofreciendo calidad de obra terminada.

Artículo 121. Deberán utilizarse materiales dignos, ponderados de buena conservación, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y evitando el envejecimiento prematuro mediante la elección de los más adecuados.

Así, en todo proyecto de edificación se acompañará especificación detallada de los materiales de cerramiento, describiendo con la máxima exactitud el aspecto de los mismos.

Artículo 122. Sobre las alturas fijadas por las distintas ordenanzas reguladoras, solo podrán colocarse elementos exclusivamente decorativos como cornisas, aleros, frontones, rótulos, etc., aparte de los elementos enumerados en el artículo 6, párrafo 3.º de estas Ordenanzas que deberán realizarse en las mismas condiciones de ornato e higiene.

Artículo 123. Se prohíben los luminosos de neón o análogos que por su tamaño, color o tipo de letra perjudiquen el conjunto urbano.

Artículo 124. Todas las parcelas deberán cerrarse con arreglo a las especificaciones que para cerramiento, se señalan a continuación:

Los cerramientos de parcela se ajustarán a los linderos y alineaciones exteriores de la parcela.

Los cerramientos de parcela con frente a viales o espacios públicos, se realizarán mediante murete opaco de 1,00 metro de altura, medido en el punto medio de la alineación exterior y cerramiento diáfano de malla metálica o similar, hasta una altura total de 2,00 metros. Por encima de esta altura sólo se permitirán elementos vegetales.

Cuando la diferencia de cotas entre los puntos extremos del cerramiento de parcela sea superior a 1,00 me-

tro, este deberá escalonarse en los tramos necesarios para no sobrepasar el límite anterior.

Los lugares de acceso deberán cerrarse con puertas practicables diáfanas de 2,00 metros de altura.

Artículo 125. Los espacios libres no edificados, resultantes de los retranqueos y separación a linderos, establecidos en las presentes Ordenanzas, se tratarán con sumo cuidado, limpieza y estética, siendo aconsejable la formación de jardines o zonas verdes arboladas, pudiendo destinarse el resto a viales de penetración y aparcamientos. Se prohíbe la utilización de estos espacios como depósito de materiales, residuos y escombros.

Aquellas industrias que por su naturaleza necesiten espacios abiertos para la manufacturación de productos deberán desarrollar estas actividades en terrenos no visibles desde la vía pública, ocultos por cuerpos de edificación.

## CAPÍTULO V

### Normas particulares

#### Sección 1.ª Zona industrial

Artículo 126.1. El ámbito de esta zona comprende las zonas delimitadas en el Plano de Zonificación núm. 3. Las ordenanzas reguladoras de la edificación contenidas en este capítulo, no serán de aplicación para el caso de edificios destinados a equipamientos comunitarios, en el caso de que sean de titularidad pública.

Artículo 127. La zona se define como de industria de tamaño medio, con ocupación semi-intensiva de parcela, adosada o entre medianeras, retranqueada de la alineación exterior.

Artículo 128. Tendrán consideración de parcelas mínimas las que no superen los 300 m<sup>2</sup>, un ancho mínimo de fachada de 12 m. y fondo mínimo de 20 m.

Artículo 129. El parcelario que se indica en el plano Parcelario indicativo, tendrá carácter no vinculante, pudiéndose modificar mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, a excepción de las parcelas destinadas a 4 equipamientos y dotaciones públicas.

Artículo 130. Las líneas de edificación se ajustarán a los límites de la parcela con el vial o espacio público, admitiéndose un retranqueo opcional, que sería de 5 mts.

Artículo 131. No se permitirán separaciones a linderos laterales ni a testeros, salvo los derivados de la aplicación del artículo anterior, los precisos para la formación de patios interiores en las condiciones fijadas por el artículo siguiente y las resultantes de aplicar el retranqueo opcional de 5 mts respecto al frente de edificación.

Artículo 132. La ocupación de la parcela podrá ser del 100%.

Los posibles patios que pudieran ser generados, por necesidades específicas de las actividades, deberán tener una superficie mínima de 25 m<sup>2</sup> y entre ellos será posible inscribir un círculo con radio mínimo de tres (3,00) metros. En ningún caso podrán presentar fachada a viales o espacios libres de uso público, realizándose los cerramientos en laterales y testeros con obra de fábrica.

Artículo 133. La edificabilidad neta máxima será de 1.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 134. Los cuerpos principales de la edificación que presenten fachada a vía o espacio libre de uso público, mantendrán una altura de cornisa comprendida entre seis (6,00) y ocho (8,00) metros.

Artículo 135. La altura máxima de la edificación será de ocho (8,00) metros.

La altura máxima de bloques o edificios representativos será de dos plantas y 7,00 metros.

Los elementos aislados indispensables para el funcionamiento de la industria podrán superar dicha altura.

Artículo 136. El uso dominante, en esta zona, será el industrial y agroindustrial, en todas las categorías definidas en el artículo 12 de estas Normas Urbanísticas. Para el caso de industrias o instalaciones especialmente peligrosas o contaminantes, deberá recabarse informe previo a la concesión de la licencia, de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cuanto a la idoneidad de localización en el Polígono, por ser este el órgano que deba seguir en su caso el correspondiente trámite ambiental.

Artículo 137. Serán usos compatibles en esta zona, los establecidos en la letra c) del art. 19 de estas Ordenanzas.

Artículo 138. Serán usos complementarios en esta zona los establecidos en la letra d) del art. 19 de estas Ordenanzas, con las limitaciones que en el mismo se establecen.

Artículo 139. Quedan prohibidos los restantes usos en esta zona.

Artículo 140. Se preverá una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida, a situar en el interior de la parcela.

Artículo 141. Quedan prohibidos los cuerpos salientes del plano de fachada, permitiéndose los demás elementos salientes de fachada, en las condiciones establecidas en estas ordenanzas.

Artículo 142. En general, la edificación deberá ser espacialmente cuidada tanto en composición como en materiales de fachada.

Los cuerpos de la edificación que presenten fachada a vial o espacio público, deberán componerse de forma unitaria, recomendándose el dominio del hueco sobre el macizo y estableciéndose una proporción mínima del 30 %.

El acabado y material de fachada serán uniformes, quedando prohibidas expresamente aquellas de fábrica de ladrillo o bloque no preparados para cara vista, que no vayan a ser sometidas a revestimiento y acabado posterior.

#### Sección 2.ª Zona de equipamiento social, comercial y deportivo

Artículo 143. Comprende las parcelas grafiadas como equipamiento social, comercial y deportivo en los Planos de Ordenación.

Artículo 144. Esta zona se define como de reserva para servicios de interés público y social, prevista para los siguientes usos:

- a) Equipamiento comercial.
- b) Equipamiento social.
- c) Deportivo.

Artículo 145. Los establecimientos comerciales podrán ser independientes, agrupados en un mismo edificio con accesos e instalaciones.

Artículo 146. El equipamiento social de uso público podrá estar ubicado en un mismo edificio con acceso e instalaciones comunes, exclusivamente dedicado a este uso, o bien, junto a las instalaciones de uso comercial, en un edificio que englobe ambos usos.

Artículo 147. La parcela mínima edificable en esta zona será igualmente 300 m<sup>2</sup>.

Artículo 148. Las líneas de edificación serán conforme al resto de las parcelas.

Artículo 149. La franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la línea de separación mínima a linderos, podrá ocuparse con porches o galerías porticadas no delimitadas por cerramiento alguno. Esta superficie no computará a los efectos de aprovechamiento.

Artículo 150. La ocupación máxima de la parcela podrá ser del 100%.

Artículo 151. La edificabilidad máxima será de 8 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para el equipamiento social y comercial, y de 4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para el uso deportivo.

Artículo 152. La altura máxima será de 8 m.

Artículo 153. El número máximo de plantas será de dos.

Artículo 154. El uso exclusivo será el comercial, el de actividades socioculturales públicas, servicios urbanos y deportivo.

Se permite como usos complementarios el de aparcamientos y jardines.

Se prohíben los restantes usos.

#### Sección 3.<sup>a</sup> Zonas de áreas libres

Artículo 155. Comprende las parcelas grafiadas como sistema de espacios libres de dominio y uso público, en los Planos de Ordenación núm. 3 zonificación.

Artículo 156. La zona se define como de reserva para el establecimiento de jardines y áreas de recreo de uso público.

Artículo 157. La edificabilidad máxima de las parcelas será de 0,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, computables sobre la superficie total de la zona.

La altura máxima será igual o inferior a 4 metros, en una sola planta. El volumen máximo de cada edificación permitida será de 25 m<sup>3</sup>.

Artículo 158. El uso dominante será el de Parque y Jardines para recreo y expansión de la población.

Se permiten como usos complementarios el comercio en kiosco; bares, venta de refrescos, venta de flores, de prensa y similares: Cabinas telefónicas e instalaciones de las redes de servicio.

Artículo 159. Los jardines y áreas recreativas deberán acondicionarse, al menos en un 50% de su superficie, para plantaciones y arbolado.

Artículo 160. La ocupación de cualquier área pública, total o parcialmente, incluyendo el depósito de

artículos, máquinas o materiales no utilizados en el acondicionamiento de las propias zonas verdes, requerirá el permiso correspondiente de la autoridad municipal, que serán de carácter transitorio, definiendo los límites especiales y temporales de dicha autorización.

Artículo 161. Las zonas de espacios libres, independientemente de cómo estén urbanizadas, no forman parte del sistema viario, y por lo tanto no podrán ser usadas como acceso primario o secundario a las parcelas o edificaciones.

#### Sección 4.<sup>a</sup> Zona de uso viario

Artículo 162. Comprende los espacios destinados a red viaria rodado, peatonal y aparcamientos anejos.

Queda expresamente prohibida la utilización de esta superficie para acopio de materiales o cualquier otro tipo de aprovechamiento, aun cuando fuese de forma circunstancial o transitoria.

#### Sección 5.

Disposición final. En el ámbito del Polígono Industrial y en lo no previsto en estas Ordenanzas Reguladoras, serán de aplicación el resto de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Jimena, y cuantas otras disposiciones legales le sean de aplicación.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz (VP@531/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de mayo de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, con relación a la Consultoría y Asistencia del Deslinde de las Vías Pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Cádiz.

Mediante la Resolución de fecha 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.



Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230 de fecha 4 de octubre de 2005.

A estas operaciones materiales se han presentado diversas alegaciones y manifestaciones por parte de los siguientes ininteresados:

1. Don Antonio Alonso Cárdeñas García, topógrafo municipal del Ayuntamiento de Barbate.
2. Don Salvador Muñoz Fernández.
3. Doña Francisca Rodríguez Salgero.
4. Don Miguel Ariza Gomar.
5. Doña Carolina Morillo Garofano.
6. Doña Inmaculada López Moreno.
7. Doña María Oliva Sánchez.

Estas alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 147 de fecha 3 de agosto de 2006.

A esta Proposición de deslinde se han alegado diversas cuestiones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Juan José Romero Martínez, en representación de doña María del Carmen Romero Martínez, y herederos de don José Antonio Romero Martínez.
2. Doña Francisca López Mojada.
3. Doña Amparo y don Diego Rubio Doncel Moriano.
4. Don José Moreno Guerrero.
5. Don Juan Sánchez Pacheco y don Sebastián Utrera Arriaza.
6. Don José García Moreno y doña Antonia Jiménez Guzmán
7. Doña Antonia Castro Dávila.
8. Don Manuel López Molina.
9. Don Bernardo Perea Morillo, en representación de doña Dolores Morillo Camacho.
10. Doña Natividad Alvarado García.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas a las operaciones materiales del deslinde los siguientes interesados plantean las siguientes cuestiones:

1. Don Antonio Alonso Cárdeñas García, topógrafo municipal del Ayuntamiento de Barbate, manifiesta en primer lugar, que consultado el Proyecto de clasificación, este no especifica si la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde es necesaria o excesiva. Añade el interesado que se han detectado errores en la titularidad reflejada a nombre de terceros, perteneciendo la titularidad en estos casos al Ayuntamiento de Barbate.

En relación a lo manifestado en primer lugar contestar que la propuesta de clasificación de la vía pecuaria objeto de este presente expediente de deslinde aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960, declara necesaria toda su anchura en 37,61 metros.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Añadir que hasta el momento el alegante no ha especificado con exactitud, ni ha aportado la documentación que justifique y aclare la circunstancia alegada.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Salvador Muñoz Fernández manifiesta que es titular de la parcela 200 del polígono 33, y que tiene el domicilio de notificación en la dirección que aporta.

Consultados los datos contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral, se comprueba que la parcela 200 del polígono 33 está a nombre de don Francisco Muñoz Ramírez. En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

No obstante se procede a incluirle en el listado de interesados.

3. Doña Francisca Rodríguez Salgero manifiesta que la finca a nombre de don Fernando Rodríguez es hoy en día por el fallecimiento de su padre, propiedad de ella, de su madre doña Isabel Salguero Rodríguez y de don Antonio Rodríguez Salgero. Indica la alegante el domicilio para las correspondientes notificaciones.

Consultados los datos contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral, se comprueba que la parcela 310 del polígono 33 está a nombre de don Fernando Rodríguez Pozo, no obstante se procede a incluir a los citados en el listado de interesados.

4. Don Miguel Ariza Gomar manifiesta que es titular junto con dos hermanas más, de la parcela 309, del polígono. Indica la alegante el domicilio para las correspondientes notificaciones.

Consultados los datos contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral, se comprueba que la parcela antes mencionada está sólo a nombre de don Miguel Ariza Gomar. No obstante se procede a incluir a sus dos hermanas Manuela y Dolores en el listado de interesados.

5. Doña Carolina Morillo Garofano alega que una vez consultado el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde ha comprobado que la finca de su propiedad no está afectada por este procedimiento.

Una vez que han sido consultado los listados de interesados y la Cartografía que se incluye en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se comprueba finalmente que la propiedad de la alegante no se encuentra afectada por el presente procedimiento de deslinde, por lo que se procede a quitarla del listado de interesados.

6. Doña Inmaculada López Moreno aporta su domicilio para que se le practiquen las correspondientes notificaciones.

Una vez revisados los datos se comprueba que no está afectada por este expediente de deslinde.

7. Doña María Oliva Sánchez aporta su domicilio para que se le practiquen las correspondientes notificaciones.

Una vez revisados los datos se comprueba que no está afectada por este expediente de deslinde.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas en el trámite de exposición pública, los citados alegantes plantean diversas cuestiones que se pueden resumir en los apartados siguientes:

1. Don Juan José Romero Martínez, en representación de doña María del Carmen Romero Martínez, y

herederos de don José Antonio Romero Martínez, que manifiestan que no se indica los métodos que van a ser empleados en el deslinde, ni en qué consiste el deslinde. Tampoco se indica cómo la anchura de la vía pecuaria de 37,61 metros va a afectar a sus propiedades y que la notificación que han recibido del deslinde no indica a qué parcelas de su propiedad afecta.

A lo manifestado en primer lugar contestar que esta Administración en base a la competencia legalmente atribuida, está ejerciendo una potestad administrativa de deslinde de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias que, en su artículo 17 define al deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960. Es por ello que todas las cuestiones planteadas por los citados alegantes, se determinarán durante el presente procedimiento de deslinde.

En este sentido indicar que para definir el trazado en el campo de la vía pecuaria objeto del deslinde durante el acto de operaciones materiales o apeo, se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

A) Proyecto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960.

B) Copia del Croquis de la clasificación de las vías pecuarias del T.M de Vejer de la Frontera., sin escala.

C) Catastro Antiguo escalas 1:5.000 y 1:10.000.

D) Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.

E) Ortofotografía aérea del vuelo de 2001-2002, de la Junta de Andalucía.

F) Plan de Ordenación Urbana de 1986, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

G) Mapa del Instituto Geográfico de 1955, escala 1:50.000.

H) Mapa Topográfico Nacional de España escala 1:25.000.

Así como la información suministrada por un práctico y los Agentes de Medio Ambiente.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno, al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

En relación a que no se indica cómo la anchura de la vía pecuaria de 37,61 metros va a afectar a sus propiedades y que la notificación que han recibido del deslinde no indica a qué parcelas de su propiedad afecta, con-

testar que esta cuestión aparece reflejada en el listado de intrusiones aparece en el punto 3.3 de la Propuesta de este expediente de deslinde, la cual es sometida a exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 147 de fecha 3 de agosto de 2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto 155/1998, con la finalidad de que pueda ser consultada por cualquier interesado para comprobar a qué parcelas y en qué medidas puede afectar el procedimiento de deslinde de referencia, e independientemente de la notificación personal a todos los interesados conocidos en este expediente de deslinde.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos, y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Finalmente, determinado el trazado propuesto de este deslinde se constata que este se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Doña Francisca López Mojada alega las siguientes cuestiones:

- Arbitrariedad del deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 de este Fundamento Quinto de Derecho.

- En relación a la falta de motivación del deslinde contestar que, el presente procedimiento de deslinde, tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo. Por otro lado, decir que a la hora de llevar a cabo el procedimiento de deslinde se han tenido en cuenta los datos de fondo documental incluido en este expediente de deslinde.

Por todo ello, se entiende que el deslinde no se realiza de manera arbitraria no caprichosa y se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación.

Añadir que reiterada y actual jurisprudencia se pronuncia en el mismo sentido tal como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007:

«... estimándose como suficiente motivación del deslinde la Orden de Clasificación que se efectuó en 28 de febrero de 1968...».

Por lo que se desestima este aspecto alegado.

- En cuanto a que el sistema de GPS no sea válido para la toma de datos en el presente expediente de deslinde, contestar lo siguiente:

Que los trabajos topográficos y cartográficos sobre los que se basa el deslinde de la vía pecuaria se han obtenido a partir de la restitución de una franja de terreno de unos 150 metros de anchura realizada sobre la Ortofotografía digital de Andalucía correspondiente a la provincia de Cádiz, generada a partir de un vuelo fotogramétrico B/N realizado a instancias de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía durante los años 2001 y 2002, representándose en dicha restitución todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez realizada la restitución fotogramétrica se procede a la revisión en campo de la planimetría obtenida, con el objeto de completar la misma, corregir o identificar los tipos de cultivo e incluir todos aquellos elementos que, por no reconocerse correctamente sobre los pares estereoscópicos, no pudieron restituirse en la fase anterior.

Posteriormente, sobre la cartografía obtenida mediante el método anteriormente descrito, se reflejan las coordenadas de los puntos que definen las líneas base que constituyen los límites de la vía pecuaria. Estos puntos vienen definidos por coordenadas UTM, que permiten su perfecto posicionamiento en la realidad física del entorno a deslindar.

Durante el acto de apeo y tal como se recoge en el artículo 19.1 del Reglamento de Vías Pecuarias (Decreto 155/98), se realizará un amojonamiento provisional de las líneas bases y se indica mediante estaquillas que están perfectamente definidas por sus coordenadas absolutas (UTM). Puntos, donde se colocan los hitos provisionales ayudados con cinta métrica. Cuando tenemos puntos próximos (elementos territoriales e infraestructuras), perfectamente identificados con el objeto de informar a los afectados de los límites de la vía pecuaria.

Por tanto, por todo lo anteriormente expuesto se concreta que la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria en el acto de apeo, sino únicamente para la obtención de los elementos topográficos, como método complementario, para la obtención de los elementos que no pudieron ser restituidos mediante el fotograma. Así mismo, en relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) y sólo se pueden verificar, cuestión esta última que se lleva a cabo periódicamente.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el recurrente, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que la elaboración de dicho Plan parte de considerar a las vías pecuarias como un elemento territorial multifuncional, abandonando con ello el concepto sectorial que venía padeciendo en aras de otras concepciones más amplias e integradoras además ha permitido dimensionar la extensión de la Red y conocer el estado actual de las vías pecuarias. A partir de dicho conocimiento se ha definido el programa de actuaciones necesarias para hacer posible el desarrollo del uso ganadero y de los demás usos complementarios y compatibles, definidos en la Ley de Vías Pecuarias y el Reglamento Andaluz de Vías Pecuarias.

El Objetivo prioritario del Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiéndose esta como el compendio de todas las vías pecuarias de factible disponibilidad, y que a la vez registran potencial de acogida con respecto a los usos considerados en la regulación jurídica de Vías Pecuarias (Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Reglamento 155/1998). Definida la Red se procede a establecer los distintos niveles de prioridad para cada uno de los usos.

Definida la prioridad de las vías pecuarias, se inicia la toma en campo de todos aquellos datos no recogidos en el proyecto de clasificación, ni obtenidos del proceso automático de análisis, y que son necesarios para la puesta en uso de las vías seleccionadas. Basándose en

ello se genera una cartografía sobre el mapa a escala 1:10.000 de Andalucía con los trazados de las vías pecuarias recorridas asociados a los datos de campo registrados. La toma de datos de altitud a la que se refiere el alegante, se ha utilizado para generar la citada cartografía escala 1:10.000 mencionada en el Plan, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias. Dicha Metodología no implica que sea utilizada en los trabajos técnicos para la generación de los Planos de deslinde, sino que establece simplemente la metodología a seguir para el estudio de la Vías Pecuarias objeto del Plan de Recuperación y Ordenación.

Por lo que se desestiman estos aspectos alegados.

- Que la Administración no tiene potestades para realizar pronunciamientos sobre derechos civiles.

Contestar a lo alegado que la finalidad del deslinde conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, es definir los límites de las vías pecuarias y demás lugares asociados a éstas, por lo que esta finalidad no valora los derechos de propiedad o cualquier otro derecho real de los interesados en el procedimiento.

Una vez aprobada la Resolución los efectos del deslinde y de acuerdo con el art. 8.3 de la citada Ley de Vías Pecuarias, son la declaración de la posesión y la titularidad del bien de dominio público, y aunque dicha resolución de aprobación del deslinde conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo será título suficiente para rectificar, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde, indicar que, en todo caso, quienes se consideren afectados por la Resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

En este sentido se manifiestan las Sentencias de 7 de febrero de 2006 y de 27 de mayo de 2003 del Tribunal Supremo y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª de Granada, núm. 870/2003, de 22 de diciembre de 2003, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde con fundamento en el art. 102 de la Ley, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal, del resultado del expediente de clasificación de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de la clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propues-

tas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

En cuanto a la nulidad del procedimiento de deslinde por constituir una vía de hecho alegada, sostener que el procedimiento de deslinde se ha efectuado conforme a lo preceptuado en la Ley 3 /1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base al acto de clasificación de la vía pecuaria, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, por lo que no existe una actuación de esta Administración por la vía de hecho.

En este sentido, el Tribunal Supremo en la Sentencia de 22 de septiembre de 1990 entre otras, ha establecido que existe vía de hecho cuando la Administración actúa sin un procedimiento legitimado, no siendo obviamente este el caso, puesto que se ha actuado de acuerdo con el procedimiento de deslinde legitimado por la regulación normativa anteriormente citada.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Situaciones posesorias existentes, prescripción.

Indicar que los referidos alegantes hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Además, aclarar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

- Falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias. La competencia sobre la materia de Vías Pecuarias es Estatal. El procedimiento de deslinde es una expropiación encubierta, sin que se reciba contraprestación alguna a cambio.

En relación a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que, tanto este artículo 8, tanto como el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarias, ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de Vías Pecuarias sea una competencia exclusiva del Estado contestar que, esta competencia está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.º de la Constitución Española de 1978, y fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7, que expresamente recogía la competencia en materia de vías pecuarias, tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley.

Asimismo indicar que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h) del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En este sentido aclarar que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha de 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía era insuficiente por que el citado Reglamento de Vías Pecuarias no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Pues bien decir que la citada sentencia del Tribunal Supremo que desestimó el mencionado recurso, en su Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«...el Decreto 155/1998, no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarias. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma

con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en la normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicomprendivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarias, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

«...que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente el fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión)...»

Por lo que se desestima la alegación presentada.

En relación a que el deslinde es una expropiación encubierta contestar que, esta alegación es improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que esta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares afectados por el deslinde.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

3. Doña Amparo y don Diego Rubio Doncel Moriano alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, exigen que se publique el parámetro de la superficie de la parcela de su propiedad afectada, con el objeto de cuantificar la totalidad de la superficie que pasará a ser de dominio público.

Indicar que en el listado de intrusiones que aparece en el punto 3.3 de la Propuesta de este expediente de deslinde, la cual se expone públicamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto 155/1998, se encuentra el listado de intrusiones de la vía pecuaria, donde aparece reflejado este dato con el número de intrusión 148, indicándose una superficie afectada de 1.374,35 metros cuadrados.

- En segundo lugar, que la superficie de la parcela deslindada corresponde a más de un 25% de la total, lo



que supone una expropiación excesiva, sin por ello recibir contraprestación alguna a cambio.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2 de este Fundamento Quinto de Derecho en su último párrafo.

- En tercer lugar, los alegantes manifiestan su descontento con la falta de notificación del trámite de las Operaciones Materiales del deslinde, y que debido a esta cuestión no han podido acudir a dicho trámite.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230 de fecha 4 de octubre de 2005, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, par a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Vías Pecuarias, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 147 de fecha 3 de agosto de 2006.

Finalmente, indicar que la alegada falta de notificación no constituye una irregularidad invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía del administrado, dado que el alegante ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado las alegaciones articuladas durante el periodo de exposición pública y alegaciones.

Por lo que desestimamos la alegación.

- En cuarto lugar, alegan los mencionados interesados que, los límites de la vía pecuaria no han sido justificados, ni contrastados con las fuentes históricas, y que estos límites carecen de precisión.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el Apartado 1 de este Fundamento Quinto de Derecho.

- En quinto lugar que a la Consejería de Medio Ambiente no le preocupa el hecho de que por la vía pecuaria pase una carretera.

A esta alegación contestar que el hecho de que la carretera se solape con la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, sólo supone la existencia de dos dominios públicos concurrentes, lo que no impide su existencia declarada en el acto de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960.

En este indicar que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone al respecto lo siguiente:

1. Las Vías Pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la Sección 2.ª del Capítulo IV, del Título I del presente Reglamento.

2. En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

- En sexto lugar, falta de uso de la vía pecuaria.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

En este sentido, el presente deslinde se instruye con relación a la Consultoría y Asistencia del Deslinde de las Vías Pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la Provincia de Cádiz.

Por lo que se desestima la alegación.

- En séptimo lugar alega que son propietarios de una finca rústica en el paraje de Montecote, la cual está afectada por el presente deslinde, aporta el alegante nota simple y fotocopia del registro de la propiedad de la primera inscripción.

Añade el interesado que es conocedor de la zona, al haber vivido más de treinta años en la zona, y que no está conforme con la anchura de la vía pecuaria.

En cuanto a la propiedad alegada contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Así mismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaría está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias establece que la Resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente contestar que, tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/ 2003, de 23 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2003, 7 de febrero de 2006 y de núm. 168 de 26 de marzo de 2007), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o no inscrito, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima las alegaciones presentadas,

- En octavo lugar, en relación a la disconformidad con la anchura alegada contestar que el Proyecto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960, declara la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde como Necesaria con una anchura de 37,61 metros, debiéndose el deslinde conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, ajustarse a esta clasificación aprobada.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

4. Don José Moreno Guerrero alega las siguientes cuestiones:

- Que la propiedad por donde pasa el tramo que le afecta está registrada a nombre de su esposa doña Manuela Gil Tamayo, que tiene su mismo domicilio.

Consultados los datos obtenidos del Catastro, se comprueba y verifica que dicha parcela es de doña Manuela Gil Tamayo, por lo que se procede a cambiar la titularidad de la colindancia 145 y de la intrusión 135.

- Titularidad Registral de una edificación que adquirió su esposa en 1983 y 1990 libre de cargas y sin servidumbres, que se encuentra en zona edificada perte-

neciente a un pequeño núcleo de población clasificado como urbano por las Normas Subsidiarias aprobadas por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en el año 2000, por lo que debe aplicarse la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por lo que entiende que el deslinde debe practicarse haciendo coincidir la vía pecuaria con las calles y carreteras existentes en la actualidad.

En relación a que adquirió la propiedad de su esposa libre de cargas indicar que la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria, no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En cuanto a que la citada propiedad se encuentre en suelo calificado como urbano por las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, contestar que tal y como se desprende del Plano de estas normas subsidiarias aprobadas por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en el año 2000, dicha propiedad no se encuentra dentro del límite del suelo clasificado como urbano.

Por lo que se desestiman estos aspectos alegados.

- Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria y que esta se podría clasificar como excesiva para el uso que se le pretende dar, y que se podría clasificar como excesiva la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

A esta alegación contestar que este procedimiento de deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación que declaraba necesaria la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que se desestima esta alegación.

- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto de la disconformidad con la anchura en el apartado 1 del Fundamento Quinto de Derecho de esta Resolución.

5. Don Juan Sánchez Pacheco y don Sebastián Utrera Arriaza alegan las siguientes cuestiones de idéntico contenido:

- Disconformidad con el trazado.

- Titularidad Registral de una finca cuya propiedad le viene por herencia de sus abuelos, los alegantes presentan como prueba escrituras otorgadas ante Notario, e inscritas en el Registro de la Propiedad.

En relación a la disconformidad con el trazado alegada, contestar que una vez estudiados el Fondo Documental de este expediente deslinde y la alegación presentada, se constata que la propiedad del alegante está situada dentro del perímetro de la Parcelación segregada por el Instituto Nacional de Colonización en el año 1969, por lo que una vez cotejados estos datos con los Planos de esta Parcelación aportados por el alegante D. Manuel López Molina, se procede a rectificar el trazado propuesto en este expediente de deslinde, con la finalidad de ajustar el trazado en el tramo comprendido entre los puntos 6 D y el 29 D inclusive, al límite de la Parcelación llevada a cabo por el Instituto Nacional de Colonización.

Por lo que se estima esta alegación presentada.

6. Don José García Moreno y doña Antonia Jiménez Guzmán alegan que han comprobado que existe un error entre los planos y el listado de intrusiones, ya que en el Plano 127 indica a la vivienda, y en el número 129 indica jardín, y en listado de intrusiones el número 127 de parcela tiene asignado como uso de suelo jardín, y el número 129 se refiere a la vivienda, siendo lo descrito en el Plano lo que se ajusta a la realidad.

Añaden los alegantes que lo que figura como vivienda (10,51 metros cuadrados), se trata de un porche de estructura y cubierta metálica, por lo que finalmente solicita la rectificación del error existente.

Contestar que debido a un error tipográfico se ha cambiado el uso del suelo en ambas intrusiones, por lo que se procede a corregir dicha cuestión, así como especificar que la parte de la vivienda afectada por el deslinde corresponde a un porche de estructura metálica.

Por lo que se estima la alegación presentada.

7. Doña Antonia Castro Dávila alega las siguientes cuestiones:

- Titularidad registral de una parcela que contiene dentro de su perímetro una casa pequeña, propiedad que doña Elvira Dávila Ribera adquirió esta finca por herencia de su esposo en 1937, y a su vez esta parcela fue adquirida por la alegante por herencia de su difunta madre, una vez hecha la partición de los bienes, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de diciembre de 1980. Presenta la alegante nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Barbate, y otros documentos que prueban las sucesivas reformas de la mencionada construcción desde 1971, y que dicha construcción ya existía en el año 1956, tal y como lo prueba la fotografía del vuelo americano de 1956 (aporta fotocopia), fecha anterior a la clasificación de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 2 de este Fundamento Quinto de Derecho.

- Que en la clasificación del año 1960 ni si quiera se menciona la Venta de Castro, ni las edificaciones cercanas a la misma, y que si se hubiera usurpado la vía pecuaria se mencionarían estas edificaciones, puesto que la clasificación si menciona la estación de servicio, los hoteles y el «Ventorrillo del Chiharrón». Además en el vuelo americano de 1956, anterior a la clasificación las edificaciones ya existían.

Añade la alegante que en los años 1970 y siguientes, se procedió por parte del Ministerio de Obras Públicas la expropiación de los terrenos para proceder al ensanche de la Carretera nacional 340, y se expropió el terreno existente entre la carretera y la vivienda del alegante, no expropiándose la vivienda (se aporta documentación acreditativa de esta cuestión, así como una autorización para realizar obras emitida por parte de la Jefatura Provincial de Carreteras. Por lo que se deduce de lo alegado que la administración no puede ir en contra de sus propios actos.

A lo alegado contestar que el hecho de que no se mencione en la clasificación, a la venta ni las edificaciones mencionadas, no quiere decir que éstas no intrusen la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, ya que en la descripción del trazado de la vía pecuaria realizada por la clasificación, no tienen por qué detallarse todas y cada una de las edificaciones que existiesen a lo largo de su recorrido.

La descripción del trazado realizada en el acto de la clasificación, a excepción de la anchura que se determina con exactitud, describe las características físicas generales de la vía pecuaria, siendo en el procedimiento de deslinde, de acuerdo con lo establecido por el art. 8 de la Ley 3/1995, de marzo de Vías Pecuarias, y el art. 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, donde se determinan con exactitud los límites de estas características físicas generales.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Que dicha propiedad linda con la carretera de Cádiz a Málaga y no con la vía pecuaria.

Contestar que tal y como se dice en el Proyecto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1960, la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde se solapa a la citada carretera de Cádiz a Málaga.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Pago de impuestos sobre la finca cuya titularidad catastral está a nombre de su hermana.

El territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas. En el caso que nos ocupa la Junta de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de la Reforma del Estatuto para Andalucía, y en el anterior art. 13.7 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, reformado por la citada Ley Orgánica.

No puede interpretarse que de los actos citados por la alegante, se implique la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y que

constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- Que dicha construcción se encuentra incluida en una zona clasificada como urbana.

Consultada la cartografía del Catastro se constata que las edificaciones que mencionadas por la alegante, no se encuentran en la zona urbana, lo mismo ocurre en las normas subsidiarias aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2000, donde tampoco se encuentran dentro de la zona clasificada como urbana.

Por lo que se desestima la alegación.

- Solicita declaración de innecesariedad de la vía pecuaria por falta de uso.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 4 de este Fundamento Quinto de Derecho.

8. Don Manuel López Molina alega las siguientes cuestiones:

a) La titularidad registral de una finca rústica que adquirió por herencia.

b) Graves perjuicios económicos causados a la explotación agraria familiar.

c) Solita el interesado que se modifique el trazado de la vía pecuaria.

En relación a la titularidad registral alegada el citado interesado presenta la documentación siguiente:

- Escritura pública celebrada ante Notario y otorgada por don Ricardo Bellas Rivera, en representación del Instituto Nacional de Colonización a favor de don José López Molina padre del alegante, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate el 21 de abril de 1970.

- Copia del Protocolo de fecha 22 de agosto de 2000, con la escritura de las operaciones particionales otorgada por don José López Molina y doña Leonor Molina Mera a favor del alegante, inscrita a fecha de 24 de mayo de 2002.

- Diversos documentos acreditativos del pago de licencias urbanísticas, IBI, pago de servicios de alcantarillado, basuras, etc.

Con fecha de 26 de julio de 2007 y registro de salida núm. 23899, se le remite escrito al alegante en el que se le requiere para que en un plazo diez días, remita a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, los Planos que acompañen a la escritura de segregación y compraventa, otorgada por don Ricardo Bellas Rivera en representación del Instituto Nacional de Colonización, a favor de don José López Molina en Barbate a 15 de septiembre de 1969, con la finalidad de evaluar adecuadamente la alegación formulada en este expediente de deslinde.

A fecha de 10 de agosto de 2007 y con núm. 101100019032 de registro de entrada, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz recibe los planos solicitados al alegante.

Una vez estudiada la alegación presentada, examinado el Fondo Documental de este expediente deslinde, y una vez comprobada la autenticidad de la documentación aportada, se constata que la parcela de propiedad del alegante se corresponde con la que se describe en la escritura de segregación y compraventa, otorgada por don Ricardo Bellas Rivera en representa-

ción del Instituto Nacional de Colonización (organismo público entonces competente para llevarla a cabo), a favor de don José López Molina en Barbate a 15 de septiembre de 1969, por lo que se procede a corregir el trazado de la vía pecuaria de este expediente de deslinde, en el tramo comprendido entre los puntos 6 D al 29 D inclusive, para ajustar dicho trazado al límite con esta parcelación.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, se estima la alegación presentada

9. Don Bernardo Perea Morillo, en representación de doña Dolores Morillo Camacho manifiesta que en la actualidad no es propietaria de fincas que estén afectadas por este expediente de deslinde, por lo que solicita que sea aclarada esta cuestión, y que no se le notifique más.

Revisado el listado y plano de colindancias se comprueba que lo alegado por la citada se corresponde con la realidad, corrigiéndose dicho listado e indicándose en el Plano esta circunstancia.

10. Doña Natividad Alvarado García, manifiesta que en la actualidad no es propietaria de fincas que estén afectadas por este expediente de deslinde.

Revisado el listado y plano de colindancias se comprueba que lo alegado por la citada se corresponde con la realidad, corrigiéndose dicho listado e indicándose en el Plano esta circunstancia.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Visto, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha de 20 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Palmar a La Barca», en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada 12.901,73 metros lineales.

- Anchura: 37,61 metros lineales (exceptuando el tramo comprendido entre los puntos 6D y 28D en el que su anchura es variable).

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros en todo su recorrido exceptuando el tramo comprendido entre los puntos 6D y

28D en el que su anchura es variable al discurrir por su margen derecho por una parcela de colonización, la longitud deslindada es de 12.901,73 metros, la superficie deslindada de 471363.03 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel del Palmar a La Barca», y posee los siguientes linderos:

Tramo 1. Desde la estaquilla núm. 1 hasta la estaquilla núm. 36.

Norte:

Linda con la línea de término municipal de Conil de la Frontera, donde entronca con el Cordel del Camino del Cañuelo o Villacardosa cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

Sur:

Linda con terrenos de erial de Fernando Rodríguez Pozo; carretera A-2233 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con el Tramo 2.º del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

Este:

Linda con la Vereda del Rodeo del Término de Vejer de la Frontera, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente (la cual lleva en su interior El Arroyo del Cañuelo o del Colinete cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua); franja de terreno cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; tierras de cultivo de don José López Mojada; terrenos de labor con edificación de don Manuel Moreno Morillo; parcela de cultivo de doña Ana María de la Oliva, don José Manuel y doña Francisca, Sánchez Durán, y doña M.<sup>a</sup> del Carmen y Jesús María Sánchez Argaiz; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de labor de don Cayetano Muñoz Fernández; finca de erial con edificación de don Juan Muñoz Fernández; vivienda de doña Juana Fernández Mures; finca de erial con edificación de don Juan Muñoz Fernández; finca de cultivo de don Juan Fernández Mera; parcela de labor de don Francisco José Crespo Pérez; terrenos de cultivo de doña Petra Ureba de Alba; parcela de monte bajo o pradera de don Francisco José Crespo Pérez; terrenos de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de labor de Francisco José Crespo Pérez; y con el Tramo 2 del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

Oeste:

Linda con la Vereda del Rodeo del Término de Vejer de la Frontera, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente (la cual lleva en su interior El Arroyo del Cañuelo o del Colinete cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua); franja de terreno cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; parcela de labor de don Antonio, don Manuel, don Jesús María y don Francisco de Paula Moreno Fernández; finca de cultivo de don Antonio, don Manuel, don Jesús María y don Francisco de Paula Moreno Fernández; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela con vivienda y huertas de don Manuel López Molina; parcela con viviendas y huertas de don José López Molina; parcela con vivienda y huerta de don Antonio López Molina; parcela con viviendas y huertas de don José López Molina; terrenos de labor

de doña Leonor Fernández Mera; parcela con edificaciones de don José López Molina; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de labor de don Antonio, don Manuel, don Jesús M.<sup>a</sup> y don Francisco de Paula Moreno Fernández; parcela de labor con edificación de doña Rosario Ureba Alba; parcela de labor con vivienda de don Manuel y don José Fernández Pacheco; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca con viviendas de don Antonio, don Manuel, don Jesús María y don Francisco de Paula Moreno Fernández; parcela de labor de doña María Rosado Gómez; terrenos de cultivo de don José Ureba Muñoz; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; terrenos con una venta de don Antonio Fernández Mera; camino cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; parcela de cultivo de don Juan Sánchez Pacheco; parcela de erial de doña Teresa Montero Sánchez; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela de doña Josefa Sánchez Pacheco; parcela de arboleda y cultivos y viviendas de don Ignacio Muñoz Fernández; vivienda de don Rafael Muñoz Fernández; parcela de arboleda y cultivos y viviendas de don Ignacio Muñoz Fernández; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela de cultivo de doña Juana López Pareja; terrenos de labor de don Juan Fernández Mera; finca de cultivo de don Agustín Moreno Aragón; parcela de labor de don Juan Molina Fernández; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; terrenos de cultivo de don Francisco Muñoz Ramírez; parcela de labor de don Antonio Fernández Mera; parcela de erial con viviendas de don José López Molina; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; terrenos de labor de Juana Moreno Fernández; finca de cultivo de Miguel Ariza Gomar; franja de terrenos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y terrenos de erial de Fernando Rodríguez Pozo.

Tramo 2. Desde la estaquilla núm. 36 hasta la estaquilla núm. 97.

Norte:

Linda con finca de labor de Francisco José Crespo Pérez; parcela de labor de don Nicolás López Diego; parcela de pradera de María Mercedes Murillo Díaz y Jacob Frank; parcela de pradera de Francisca López Mojada; finca de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de labor de Iglesia Católica de Capellanía; parcela de cultivo de María del Carmen Morillo Garofano; parcela de labor de don Juan Montañés Reina; finca de cultivo de don Francisco Sánchez Morillo; finca de labor de doña Leonor Morillo Gomar; terrenos de labor de doña Juana María Muñoz Ramírez; finca de cultivo de don Antonio Morillo Crespo; finca de labor de don Luis y Manuel Morillo Garofano; parcela de cultivo de doña Ana María Villaverde Moro; terrenos de cultivo de doña Rosario Rodríguez Pérez; finca de labor y pradera de doña Ana María Villaverde Moro; parcela de monte bajo de Dominio Público; terrenos de cultivo de don Antonio Morillo Gomar; terrenos de cultivo de don Luis Morillo Gomar; arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente); finca de cultivo de don Luis Morillo Gomar; parcela de labor de doña Dolores, doña Josefa y doña María Luisa Romero Morillo; terrenos de cultivo de doña Ana Morillo Muñoz de Arenillas; finca de labor de Iglesia Católica Capellanía; terrenos de labor de don Antonio Sánchez Solís; finca de cultivo de don Juan Garofano



Garofano; parcela de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; terrenos de labor de doña M.<sup>a</sup> Josefa, doña Concepción, don Francisco, doña Dolores, don Ramón, don Enrique, don Salvador y doña Gloria Tamayo Ramón; finca de cultivo de don Luis Relinque Gallardo.

Sur:

Linda con franja de terrenos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; carretera A-2233 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes; terrenos de erial del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de cultivo de don Rafael Ortega Domínguez; terrenos de labor de don Antonio, don Manuel, don Jesús María y don Francisco de Paula Moreno Fernández; parcela de labor de don Juan Morillo Camacho; finca de labor de don José Molina Fernández; terrenos de cultivo de don Juan Morillo Camacho; finca de erial de doña Antonia Morillo Esparragosa; carretera A-2230 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes; finca de labor de María Dolores Morillo Esparragosa; terrenos de cultivo de Común de vecinos de Barbate; parcela de labor de don Antonio Morillo Crespo; finca de cultivo de doña Manuela Morillo Crespo; terrenos de labor de Estudios Alga S.L.; finca de cultivo de doña Juana Castro Almazo; parcela de labor de don Francisco Castro Almazo; terrenos de cultivo de doña Adela Castro Almazo; terrenos de erial y monte bajo de doña Dolores Castro Almazo; instalaciones cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; finca de cultivo de doña María Dolores Morillo Camacho; terrenos de labor de don Francisco y doña María Luisa Sánchez Enciso; finca de cultivo de Antonia Durán Pérez; franja de terrenos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; terrenos de cultivo de doña María Luisa Castrillón Ortega; terrenos de cultivo de don Fernando y don Manuel Peña Bermúdez; parcela de labor de don Miguel Peña Crespo; finca de cultivo de don Francisco Pérez Rivera; parcela de labor de don Francisco Peña Tirado; finca de cultivo de Común de vecinos de Barbate; parcela de cultivo de la Iglesia Católica Capellanía; parcela de labor de don Juan Morillo Crespo; finca de cultivo de don Antonio, don Manuel, don Jesús María y don Francisco de Paula Moreno Fernández; camino de la Diputación Provincial de Cádiz.

Este:

Linda con camino de la Diputación Provincial de Cádiz y con el Tramo 3 del Cordel del Palmar a La Barca cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

Oeste:

Linda con con el Tramo 2 del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente;

Tramo 3. Desde la estaquilla núm. 97 hasta la estaquilla núm. 174.

Norte:

Linda con el Tramo 4 del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; finca de prados de doña Rosario Rodríguez Pérez, doña Antonia y M.<sup>a</sup> Dolores Morillo Esparragosa y con finca de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Sur:

Linda con el Tramo 2 del Cordel del Palmar a La Barca; con finca de cultivo de don Luis Relinque Gallardo y con camino de la Diputación Provincial de Cádiz.

Este:

Linda con camino de la Diputación Provincial de Cádiz; colada de Montecote cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; franja de terreno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; finca de pradera y cultivo de don Francisco Guerra Moreno; parcela de erial de Luis Relinque Gallardo; franja de terreno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, finca de pradera y cultivo de don Francisco Guerra Moreno; terrenos de cultivo de don Ramón Relinque Gallardo; parcela de pradera de don José Conesa Núñez; finca de prados de la Iglesia Católica Capellanía; terrenos de cultivo de doña Antonia Salcedo Pérez; terrenos de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de erial de doña Francisca Guerra Guerra; terrenos de cultivo de don Juan J. Romero Martínez; franja de terreno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; finca de cultivo y monte bajo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; parcela de pradera de don Diego y doña Amparo Rubio Doncel Moriano; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de cultivos de Común Vecinos de Barbate; finca de labor del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela con una venta de don Francisco Valdés Mateo; carretera A-2229 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes; terrenos de cultivo de Trasanbe S.L.; camino de la Diputación Provincial de Cádiz; finca de pradera de Trasanbe S.L.; finca de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y Tramo 4 del Cordel del Palmar a la Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente

Oeste:

Tramo 2 del cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; finca de cultivo de don Luis Relinque Gallardo; terrenos de monte bajo y pradera doña María del Carmen, don Francisco Javier, doña Inés y don Juan José Guerra Barrios; finca de prados de don Manuel Marchante Sánchez; parcela con edificaciones don Diego Muñoz Agudo; finca de cultivo y erial de la Iglesia Católica Capellanía; parcela de labor de don Antonio Conesa Núñez; terrenos de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de labor de Francisca Guerra Guerra; parcela de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; franja de terreno cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transporte; terrenos de cultivo de don Luis Morillo Crespo y doña Antonia Castro Almazo; finca de labor de don Juan J. Romero Martínez; terrenos de cultivo de don Luis Morillo Crespo y doña Antonia Castro Almazo; finca de prados de don Francisco Guerra Guerra; parcela de monte bajo de doña Gloria Ramón Morilla; finca de pradera y arboleda de don Francisco Guerra Guerra; parcela de arboleda de don Gabriel Sánchez Benitez; franja de terrenos de la Consejería de Obras Públicas y Transporte; carretera N-340 cuyo titular es Ministerio de Fomento; terrenos de erial de Trasanbe S.L.; carretera con identificación CA-215 cuya titularidad es la Diputación Provincial de Cádiz; parcela con una venta de doña Francisca Román Rubio; vereda

de Los Morales y Grullo cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; finca de prados de doña Rosario Rodríguez Pérez, doña Antonia y M.<sup>a</sup> Dolores Morillo Esparragosa.

Tramo 4. Desde la estaquilla núm. 174 hasta la estaquilla núm. 194.

Norte:

Linda finca de prados de doña Rosario Rodríguez Pérez, doña Antonia y M.<sup>a</sup> Dolores Morillo Esparragosa; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; colada de la Saladilla a Patria cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; parcela de erial con edificaciones del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela con edificaciones de don Manuel García Guzmán; parcela de erial con edificación de doña Isabel y don Manuel García Fernández; parcela con edificación y árboles de don José López Sánchez; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; terrenos de árboles cuyo titular es el Ministerio de Fomento; parcela con edificación y árboles de don José García Moreno y doña Antonia Jiménez Guzmán; terrenos de árboles cuyo titular es el Ministerio de Fomento; arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; parcela de labor con arboleda de doña Antonia, don Antonio y don José Castro Dávila; parcela con una venta y edificaciones de don Enrique Varo Melero, doña Oliva Castro Tamayo y doña Antonia Castro Dávila; carretera A-396 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transporte; Vereda de Navero cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente (la cual coincide con la carretera A-396 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transporte); taller de motos doña Manuela Gil Tamayo; parcela con arboleda de doña Josefa Crespo Altamirano; parcela con vivienda de doña Inmaculada López Moreno; parcela con arboleda de don Salvador Crespo Basallote; parcela con arboleda y edificaciones de doña María Josefa Estudillo Gómez.

Sur:

Linda con finca de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca de labor de don Juan José Guzmán Jiménez; parcela con vivienda y huerta de doña Beatriz López Rossi; terrenos con vivienda y huerta de don Nicolás López Sánchez; parcela con vivienda y huerta de doña Francisca Román López; camino del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; terrenos con arboleda cuyo titular es el Ministerio de Fomento; finca con arboleda, prados y restaurante de doña M.<sup>a</sup> Josefa Estudillo Gómez.

Este:

Linda con parcela con arboleda y edificaciones de doña M.<sup>a</sup> Josefa Estudillo Gómez, con el Tramo 5 del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente y con finca con arboleda, prados y restaurante de doña M.<sup>a</sup> Josefa Estudillo Gómez.

Oeste:

Linda finca de prados de doña Rosario Rodríguez Pérez, doña Antonia y M.<sup>a</sup> Dolores Morillo Esparragosa; con tramo 3 del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es

la Consejería de Medio Ambiente y con finca de cultivo del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Tramo 5. Desde la estaquilla núm. 194 hasta la estaquilla núm. 218 donde finaliza.

Norte:

Linda con el Tramo 4 del Cordel del Palmar a La Barca, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente; parcela con arboleda y edificaciones de doña María Josefa Estudillo Gómez y con finca con arboleda, prados y restaurante de doña M.<sup>a</sup> Josefa Estudillo Gómez.

Sur:

Linda con la Colada de Barbate cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente y con una zona clasificada como urbana.

Este:

Linda con parcela con arboleda y edificaciones de doña María Josefa Estudillo Gómez; Gasolinera de Motor Sur S.L.; carretera N-340 cuyo titular es el Ministerio de Fomento; terrenos con erial y arboleda de doña María Josefa Estudillo Gómez; río Barbate cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua; terrenos de erial y arboleda de doña María Josefa Estudillo Gómez; terrenos de arboleda de doña Hortensia Mestre Jurado, doña M.<sup>a</sup> del Mar, don Joaquín Miguel, doña Lourdes y Aurora Mestre; terrenos de arboleda del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; terrenos de erial de don Manuel Pinto Muñoz de Arenillas; aparcamientos de don Manuel Pinto Muñoz de Arenillas; Cordel de la Barca a Manzanete cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

Oeste:

Linda con finca con arboleda, prados y restaurante de doña M.<sup>a</sup> Josefa Estudillo Gómez; Colada de San Lázaro cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes; finca con arboleda, prados y restaurante de doña M.<sup>a</sup> Josefa Estudillo Gómez; carretera del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; finca con una nave de doña Natividad Alvarado García; parcela con una nave del SENPA (Estado); finca de monte bajo de doña Iluminada Fernández Guadian; parcela con edificación de don Manuel Gallardo Infante; finca de monte bajo de doña Iluminada Fernández Guadian; parcela con arboleda de don José Molina Muñoz; finca con arboleda del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela con edificaciones del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera; parcela con edificaciones de don Antonio Pinto Fernández Trujillo, y una pequeña zona clasificada como urbana.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL PALMAR A LA BARCA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cordel del Palmar a La Barca».

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	224380,75	4016435,22	1D	224339,88	4016432,25
2I	224381,14	4016434,46	2D	224349,43	4016413,93
3I	224390,03	4016423,21	3D	224359,17	4016401,61
4I	224402,25	4016403,40	4D	224369,74	4016384,47
5I	224415,21	4016379,77	5D	224383,32	4016359,71
6I	224460,93	4016315,93	6D	224432,94	4016298,10
7I	224497,82	4016253,65	7D	224469,69	4016237,31
8I	224559,64	4016139,60	8D	224531,80	4016124,71
9I	224616,54	4016041,13	9D	224590,53	4016026,73
10I	224668,09	4015961,02	10D	224642,75	4015944,88
11I	224723,47	4015876,83	11D	224697,86	4015861,73
12I	224754,57	4015827,65	12D	224726,46	4015812,64
13I	224789,07	4015762,07	13D	224763,09	4015747,39
14I	224815,53	4015704,27	14D	224791,61	4015691,06
15I	224832,86	4015671,35	15D	224809,23	4015657,59
16I	224870,68	4015624,26	16D	224849,47	4015603,21
17I	224922,88	4015578,17	17D	224901,75	4015554,39
18I	224941,99	4015560,02	18D	224919,13	4015537,16
19I	224951,28	4015550,33	19D	224925,23	4015530,99
20I	225004,46	4015463,55	20D	224979,94	4015451,22
21I	225056,94	4015372,96	21D	225033,42	4015356,63
22I	225081,83	4015334,20	22D	225060,36	4015316,37
23I	225091,40	4015323,54	23D	225070,86	4015302,90
24I	225135,61	4015283,24	24D	225117,03	4015261,25
25I	225198,97	4015236,51	25D	225183,21	4015213,49
26I	225259,73	4015189,58	26D	225244,32	4015166,78
27I	225387,62	4015097,17	27D	225307,26	4015117,56
			27D1	225368,67	4015069,53
28I	225512,55	4015008,14	28D	225492,41	4014977,53
29I	225577,04	4014967,51	29D	225555,89	4014936,38
30I	225633,01	4014926,60	30D	225610,06	4014896,79
31I	225735,08	4014843,94	31D	225706,53	4014818,66
32I	225791,44	4014753,99	32D	225761,00	4014731,74
33I	225846,37	4014689,11	33D	225819,88	4014662,19
34I	225909,60	4014637,32	34D	225886,52	4014607,61
35I	225916,49	4014632,25	35D	225895,92	4014600,69
36I	225963,58	4014605,25			
			36D1	225944,88	4014572,62
			36D2	225951,64	4014569,59
			36D3	225958,86	4014567,94
37I	226031,96	4014596,60	37D	226027,98	4014559,19
38I	226088,17	4014591,77	38D	226086,22	4014554,19
39I	226292,07	4014588,16			
			39D1	226291,40	4014550,56
			39D2	226300,44	4014551,50
			39D3	226308,98	4014554,57
40I	226309,09	4014596,73	40D	226320,55	4014560,39
41I	226351,06	4014602,84	41D	226353,91	4014565,25
42I	226415,48	4014603,27	42D	226417,07	4014565,67
43I	226477,18	4014608,07	43D	226481,61	4014570,69
44I	226679,60	4014640,44	44D	226685,66	4014603,32
45I	226752,62	4014652,61	45D	226755,46	4014614,95

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
46I	226829,03	4014651,50	46D	226826,38	4014613,92
47I	226943,99	4014636,88	47D	226939,25	4014599,57
48I	227091,14	4014618,06	48D	227083,60	4014581,11
49I	227197,98	4014587,86	49D	227187,84	4014551,65
50I	227313,20	4014555,90	50D	227304,43	4014519,30
51I	227358,85	4014546,67	51D	227357,28	4014508,62
52I	227389,50	4014550,29	52D	227393,49	4014512,89
53I	227430,37	4014554,19	53D	227432,61	4014516,62
54I	227478,21	4014555,33	54D	227479,82	4014517,75
55I	227556,99	4014560,20	55D	227559,52	4014522,68
56I	227641,44	4014566,39	56D	227642,53	4014528,76
57I	227737,95	4014564,93	57D	227740,82	4014527,27
58I	227761,08	4014568,83	58D	227763,87	4014531,16
59I	227855,72	4014567,02	59D	227849,76	4014529,52
60I	227904,00	4014552,30	60D	227895,91	4014515,44
61I	227969,98	4014543,28	61D	227964,85	4014506,02
62I	228013,93	4014537,19	62D	228013,09	4014499,34
63I	228103,12	4014545,50	63D	228106,67	4014508,06
64I	228356,19	4014570,02	64D	228359,85	4014532,59
65I	228478,92	4014582,12	65D	228482,55	4014544,68
66I	228578,36	4014591,62	66D	228581,87	4014554,17
67I	228914,12	4014622,57	67D	228917,55	4014585,11
68I	228980,77	4014628,64	68D	228984,23	4014591,19
69I	229085,01	4014638,39	69D	229088,13	4014600,91
70I	229123,20	4014641,19	70D	229123,96	4014603,54
71I	229151,94	4014640,25	71D	229149,36	4014602,70
72I	229275,48	4014627,32	72D	229271,46	4014589,92
73I	229380,40	4014615,73	73D	229376,27	4014578,35
74I	229541,04	4014598,15	74D	229537,00	4014560,76
75I	229637,70	4014587,84	75D	229633,95	4014550,42
76I	229681,23	4014583,75	76D	229678,74	4014546,21
77I	229701,73	4014582,96	77D	229701,56	4014545,33
78I	229718,28	4014583,44	78D	229720,40	4014545,88
79I	229729,89	4014584,41	79D	229733,51	4014546,97
80I	229759,07	4014587,62	80D	229763,65	4014550,29
81I	229829,64	4014597,16	81D	229834,47	4014559,86
82I	229896,35	4014605,44	82D	229901,32	4014568,16
83I	229996,17	4014619,70	83D	230001,29	4014582,44
84I	230073,90	4014629,95	84D	230077,99	4014592,56
85I	230114,75	4014633,52	85D	230116,12	4014595,89
86I	230149,11	4014633,04	86D	230147,25	4014595,45
87I	230314,89	4014618,97	87D	230312,03	4014581,46
88I	230323,37	4014618,39	88D	230322,09	4014580,78
89I	230346,36	4014618,39	89D	230347,72	4014580,77
90I	230367,83	4014619,95	90D	230371,99	4014582,54
91I	230400,44	4014624,83	91D	230406,69	4014587,74
92I	230474,24	4014638,66	92D	230481,51	4014601,75
93I	230518,85	4014647,87	93D	230528,01	4014611,36
94I	230553,73	4014658,21	94D	230565,75	4014622,55
95I	230567,20	4014663,32	95D	230581,86	4014628,65
96I	230583,12	4014670,76	96D	230601,11	4014637,66
97I	230589,62	4014674,82	97D	230611,98	4014644,45
98I	230598,84	4014682,77	98D	230625,98	4014656,51
99I	230605,00	4014690,41	99D	230636,43	4014669,46
100I	230609,09	4014697,95	100D	230643,40	4014682,31
101I	230614,96	4014713,60	101D	230650,73	4014701,88
102I	230624,09	4014745,98	102D	230660,91	4014737,98
103I	230626,98	4014764,70	103D	230664,65	4014762,17
104I	230626,02	4014813,28	104D	230663,58	4014815,86
105I	230619,57	4014867,88	105D	230656,50	4014875,78
106I	230613,75	4014886,42	106D	230649,19	4014899,10
107I	230578,71	4014973,23	107D	230614,01	4014986,26

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
108I	230571,48	4014994,76	108D	230608.51	4015002.64	163I	232522,44	4016823,42	163D	232554.06	4016802.70
109I	230566,42	4015047,57	109D	230604.20	4015047.62	164I	232539,92	4016844,95	164D	232568.37	4016820.33
			110D	230609.02	4015099.42	165I	232553,76	4016859,97	165D	232580.44	4016833.43
110I1	230571,57	4015102,91				166I	232599,93	4016903,00	166D	232625.27	4016875.20
110I2	230573,53	4015111,86				167I	232639,09	4016937,92	167D	232663.99	4016909.72
110I3	230577,60	4015120,08				168I	232688,19	4016980,83	168D	232713.22	4016952.76
110I4	230583,53	4015127,07				169I	232711,22	4017001,76	169D	232736.42	4016973.85
111I	230610,41	4015151,85				170I	232755,87	4017041,81	170D	232780.57	4017013.45
			111D1	230635.90	4015124.20	171I	232801,85	4017080,71	171D	232824.86	4017050.91
			111D2	230640.84	4015129.75	172I	232824,65	4017096,74	172D	232845.17	4017065.19
			111D3	230644.59	4015136.16	173I	232858,83	4017117,25	173D	232876.76	4017084.15
112I	230630,28	4015195,13	112D	230662.29	4015174.71	174I	232895,13	4017134,89	174D	232910.11	4017100.35
113I	230681,38	4015255,18	113D	230708.45	4015228.95	175I	232910,59	4017140,82	175D	232923.10	4017105.34
114I	230731,99	4015301,09	114D	230754.86	4015271.07	176I	232926,43	4017145,93	176D	232936.69	4017109.72
115I	230765,16	4015322,13	115D	230784.76	4015290.02	177I	232957,89	4017153,64	177D	232965.84	4017116.86
116I	230853,20	4015373,82	116D	230872.83	4015341.73	178I	232977,72	4017157,35	178D	232982.65	4017120.01
117I	230940,70	4015429,61	117D	230959.81	4015397.18	179I	233076,28	4017164,99	179D	233078.83	4017127.46
118I	230948,36	4015433,76	118D	230964.62	4015399.80	180I	233183,96	4017171,29	180D	233186.11	4017133.74
119I	230975,72	4015445,20	119D	230987.50	4015409.36	181I	233224,45	4017173,56	181D	233226.59	4017136.01
120I	231029,96	4015458,42	120D	231039.55	4015422.05	182I	233303,55	4017178,15	182D	233305.62	4017140.59
121I	231113,67	4015482,16	121D	231122.35	4015445.53	183I	233443,36	4017185,43	183D	233445.32	4017147.87
122I	231176,99	4015494,27	122D	231180.34	4015456.62	184I	233578,62	4017192,47	184D	233580.33	4017154.90
123I	231190,00	4015494,12	123D	231195.28	4015456.45	185I	233654,84	4017195,46	185D	233655.42	4017157.85
124I	231251,65	4015512,52	124D	231267.95	4015478.13	186I	233679,03	4017195,26	186D	233677.36	4017157.66
125I	231280,35	4015531,94	125D	231300.26	4015500.01	187I	233720,61	4017191,90	187D	233717.05	4017154.46
126I	231297,83	4015541,95	126D	231318.22	4015510.29	188I	233805,95	4017182,56	188D	233801.91	4017145.17
127I	231321,52	4015559,03	127D	231344.65	4015529.34	189I	233897,22	4017172,83	189D	233892.24	4017135.54
128I	231435,11	4015654,51	128D	231459.12	4015625.57	190I	233916,82	4017169,69	190D	233910.06	4017132.68
129I	231459,31	4015674,33	129D	231482.77	4015644.93	191I	233937,38	4017165,47	191D	233928.31	4017128.94
130I	231469,66	4015682,37	130D	231491.98	4015652.09	192I	233953,18	4017160,85	192D	233939.87	4017125.56
131I	231479,61	4015689,32	131D	231500.32	4015657.91	193I	233976,05	4017150,17	193D	233956.52	4017117.78
132I	231490,54	4015696,11	132D	231509.01	4015663.31	194I	233994,61	4017136,11	194D	233969.02	4017108.31
133I	231516,30	4015709,18	133D	231532.73	4015675.35	195I	234014,85	4017113,54	195D	233985.56	4017089.87
134I	231576,81	4015737,30	134D	231592.08	4015702.93	196I	234031,77	4017090,27	196D	234000.79	4017068.92
135I	231668,15	4015776,02	135D	231682.67	4015741.32	197I	234059,77	4017047,37	197D	234028.09	4017027.10
136I	231760,08	4015814,02	136D	231776.80	4015780.23	198I	234075,35	4017022,53	198D	234044.31	4017001.23
137I	231806,61	4015841,09	137D	231823.85	4015807.60	199I	234097,41	4016993,07	199D	234066.11	4016972.13
138I	231888,20	4015877,90	138D	231903.43	4015843.51				200D	234075.71	4016955.97
139I	231915,73	4015889,86	139D	231931.15	4015855.55	200I1	234108,05	4016975,17			
140I	231937,18	4015899,82	140D	231954.25	4015866.28	200I2	234111,19	4016968,45			
141I	231963,01	4015914,16	141D	231982.54	4015881.99	200I3	234112,95	4016961,24			
142I	231978,38	4015924,32	142D	232001.12	4015894.27	201I	234114,54	4016949,97	201D	234077.95	4016940.18
143I	231998,47	4015941,62	143D	232024.86	4015914.71	202I	234128,00	4016916,52	202D	234092.69	4016903.51
144I	232008,43	4015952,74	144D	232036.76	4015927.99	203I	234138,80	4016884,30	203D	234102.44	4016874.43
145I	232021,88	4015968,52	145D	232050.76	4015944.43	204I	234151,22	4016825,04	204D	234114.47	4016817.06
146I	232036,32	4015986,21	146D	232066.36	4015963.54	205I	234158,15	4016794,28	205D	234121.84	4016784.29
147I	232046,72	4016001,14	147D	232076.88	4015978.64	206I	234164,28	4016775,47	206D	234129.38	4016761.19
148I	232052,43	4016008,30	148D	232082.15	4015985.23	207I	234180,52	4016742,83	207D	234147.00	4016725.75
149I	232072,07	4016034,30	149D	232103.07	4016012.94	208I	234208,51	4016689,17	208D	234175.59	4016670.97
150I	232087,04	4016058,19	150D	232119.67	4016039.43	209I	234243,20	4016629,82	209D	234211.63	4016609.30
151I	232108,40	4016098,83	151D	232142.28	4016082.44	210I	234253,28	4016615,81	210D	234223.40	4016592.95
152I	232127,37	4016141,58	152D	232160.53	4016123.58	211I	234286,70	4016574,70	211D	234258.14	4016550.21
153I	232149,20	4016175,11	153D	232182.69	4016157.62	212I	234382,59	4016468,61	212D	234353.40	4016444.83
154I	232175,40	4016239,73	154D	232209.53	4016223.82	213I	234429,65	4016404,41	213D	234397.34	4016384.87
155I	232210,86	4016306,68	155D	232245.70	4016292.10				214D	234421.47	4016335.62
156I	232228,80	4016363,54	156D	232263.60	4016348.83				215D	234432.01	4016342.39
157I	232280,98	4016460,40	157D	232313.07	4016440.67				216D	234450.79	4016313.47
158I	232302,34	4016491,07	158D	232333.73	4016470.33	216I	234463,64	4016335,02	217D	234455.51	4016303.18
159I	232346,69	4016561,92	159D	232378.36	4016541.63	217I	234473,62	4016318,25	218D	234461.37	4016287.07
160I	232366,94	4016592,80	160D	232398.46	4016572.28	218I	234480,05	4016302,08			
161I	232400,37	4016644,57	161D	232431.42	4016623.32	1C	224353,46	4016431,05			
162I	232503,62	4016787,14	162D	232535.72	4016767.34						

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «El Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla (VP@383/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «El Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Castilleja del Campo, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 29 de agosto de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 5 de septiembre de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de mayo de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «El Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla, de acuerdo con la programación para los deslindes de diversas vías pecuarias de la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 para el uso ecológico, es decir como conexión de espacios naturales de interés y para la dispersión de la fauna silvestre.

Mediante la Resolución de fecha 4 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 120 de fecha 27 de mayo de 2005.

A estos trabajos materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 237 de fecha 13 de octubre de 2006.

A esta Proposición de Deslinde se presentan diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Manuel Garrido Fernández.
2. Don Carlos Calero Ramos.
3. Doña Rosario Garrido López.
4. Don Miguel Afán de Ribera en representación de ASAJA-Sevilla.
5. Don Gonzalo Luque Reinoso.
6. Doña Luisa Fernández Gómez.
7. Don Diego Antonio Luque Hierro en representación de doña María Hierro Hierro.
8. Don Diego Antonio Luque Hierro en representación de don Diego Luque Reinoso.
9. Doña Josefa Vargas Álvarez.

Estas alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 7 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, solicitando Informe a Gabinete Jurídico. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «El Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 29 de agosto de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 5 de septiembre de 1962, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el



acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la Proposición del Deslinde se presentan diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Manuel Garrido Fernández alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar que, el presente deslinde afecta a una parcela de su propiedad que linda al Este de la vía pecuaria vulnerando el derecho de su propiedad. Presenta el alegante escritura pública del año 1961, que demuestra que la adquisición de la propiedad fue con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria.

Contestar a esta alegación que tal y como se desprende de la Sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, sobre que la finca tiene uno de sus límites con la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, este hecho no autoriza sin más a tener como acreditada la propiedad del terreno controvertido, ya que esta alegación de colindancia, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de los terrenos de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cuál es la confluencia de una con otra, así como tampoco sirve para delimitar la finca y la vía pecuaria, puesto que la extensión de la finca puede resultar afectada por el límite con la vía pecuaria propuesto en este expediente de deslinde, procedimiento que conforme la normativa vigente de Vías Pecuarias se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad a lo establecido en el acto de la clasificación.

Añadir que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que «...el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales, e incluso frente a la posesión continuada».

Asimismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Por lo tanto la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada,

pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

En este sentido decir que la sola apariencia de legitimidad, y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible en vía jurisdiccional, a la presunción de legitimidad en materia de deslinde, prevaleciendo el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

- En segundo lugar, alega que el presente deslinde contradice la descripción que aparece en el acto de clasificación que proponía la reducción de la anchura de la Cañada Real del Arrebol a 20,89 metros.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesidad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitiría que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

Indicar además, que el presente deslinde se realiza de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que ha catalogado esta vía pecuaria con la prioridad 1 para usos de interés natural y del Lince Ibérico, y con prioridad 2 para usos ganaderos.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio.

nio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

- En tercer lugar, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Indicar que hasta el momento presente el alegante no ha presentado algún documento que invalide los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

En relación a la disconformidad con el trazado alegado decir que, para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentos que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castilleja del Campo, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 5 de septiembre de 1962, se incluye el Croquis General de las Vías Pecuarias del t.m. de Castilleja del Campo, escala 1:25.000.

2. Trabajos Topográficos del Instituto Geográfico del t.m. de Castilleja del Campo, escala 1:25.000, año 1873.

3. Plano del Instituto Geográfico escala 1:50.000 del año 1948, hoja núm. 983.

4. Mapa Topográfico del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:25.000, hojas 983, II, III y IV.

5. Fotografía del vuelo americano del año 1956.

6. Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por el análisis de la red de las vías pecuarias clasificadas, tanto en el municipio afectado como en aquéllos colindantes al mismo.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 29 de agosto de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 5 de septiembre de 1962.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Don Carlos Calero Ramos alega las siguientes cuestiones:

- Que el deslinde afecta a una parcela de su propiedad. Presenta el alegante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor el 25 de noviembre de 1975.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en primer lugar, en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Disconformidad con la denominación y anchura de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

En cuanto a la disconformidad con la denominación de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que esta denominación se ajusta a la que determina el acto de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 5 de septiembre de 1962, documento incluido en el Fondo Documental de este expediente de deslinde y que literalmente la denomina «Cañada Real del Arrebol».

Por lo que se desestima la alegación presentada.

En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, por no seguir unos criterios claros fundados en datos existentes, actuando de forma distinta a la que le obliga el artículo 3, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, ya que no se ha preocupado por servir con objetividad a los intereses generales.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en tercer lugar, en el apartado 1 de este Fundamento de Derecho.

Los alegantes que a continuación se enumeran:

1. Doña Rosario Garrido López.
2. Don Miguel Afán de Ribera en representación de ASAJA-Sevilla.
3. Don Gonzalo Luque Reinoso.
4. Doña Luisa Fernández Gómez.
5. Don Diego Antonio Luque Hierro en representación de doña María Hierro Hierro.
6. Don Diego Antonio Luque Hierro en representación de don Diego Luque Reinoso.
7. Doña Josefa Vargas Álvarez.

Formulan las siguientes alegaciones de idéntico contenido:

A) Arbitrariedad del deslinde.

En cuanto a que este expediente de deslinde no tenga fundamento suficiente, para establecer el recorrido y linderos de la vía pecuaria, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo, en este sentido la Sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, mantienen que la clasificación es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

Por lo que se desestima este aspecto alegado.

En relación a la imposibilidad técnica para establecer los límites y lindes de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado al respecto, en tercer lugar, en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

B) Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

C) Situaciones posesorias existentes.

Indicar que los referidos alegantes hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha Resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la Resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

En este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007.

Asimismo, aclarar que esta Administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo

los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que, las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

D) Ausencia de titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la alegación de la falta de notificación, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde, como en la fase de audiencia e información, decir que ésta no se ajusta a la realidad, ya que fueron notificados, tanto en el trámite de operaciones materiales, como en la fase de alegaciones a la Exposición Pública, todos los interesados identificados una vez realizada la investigación, a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados registrales, trabajo laborioso debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que, las descripciones registrales son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales, con las titularidades registrales.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Indicar que el inicio de las operaciones materiales, tal y como consta en los acusos de recibo incluidos en este expediente deslinde, fue notificado en las fechas que se indican a los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera en representación de ASAJA-Sevilla fue notificado el 9 de junio de 2005.
- Don Gonzalo Luque Reinoso fue notificado el 13 de junio de 2005.
- Doña Luisa Fernández Gómez fue notificada el 12 de junio de 2005.
- En cuanto a doña María Hierro Hierro, contestar que fue notificada doña Francisca Hierro Hierro el 10 de junio de 2005.
- Don Diego Luque Reinoso fue notificado el 10 de junio de 2005.
- Doña Josefa Vargas Álvarez fue notificada el 9 de junio de 2005.

Asimismo, en cuanto a la Exposición Pública indicar que los siguientes interesados fueron notificados en las fechas que a continuación se indican:

- Don Miguel Afán de Ribera en representación de ASAJA-Sevilla fue notificado el 3 de octubre de 2006.
- Don Gonzalo Luque Reinoso fue notificado el 10 de octubre de 2006.
- Doña Luisa Fernández Gómez fue notificada el 6 de octubre de 2006.
- En cuanto a doña María Hierro Hierro contestar que fue notificada doña Francisca Hierro Hierro.
- Don Diego Luque Reinoso fue notificado el 6 de octubre de 2006.

- Doña Josefa Vargas Álvarez fue notificada el 9 de octubre de 2006.

Únicamente doña Rosario Garrido López no fue notificada en ambos trámites, al no constar en la base de datos de la Oficina del Catastro. No obstante indicar que esta falta de notificación no constituye una irregularidad invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía del administrado, dado que el interesado ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado las alegaciones articuladas durante el periodo de exposición pública.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 120 de fecha 27 de mayo de 2005, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 237 de fecha 13 de octubre de 2006, notificándose también de esta circunstancia a la Diputación de Sevilla, Ayuntamiento de Castilleja del Campo, UPA-A, COAG, FFT-UGT y la Oficina Comarcal Agraria de Sanlúcar la Mayor.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

E) Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesidad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitiría que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

Añadir que el presente deslinde se realiza de acuerdo con la programación para los deslindes de diversas Vías Pecuarias de la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1, para el uso ecológico, es decir como conexión de espacios naturales de interés y para la dispersión de la fauna silvestre.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesidad

tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

F) Que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador del término municipal de Los Corrales y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar, que la técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que tal y como dispone el artículo 8 en sus apartados 3, 4, y 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en relación con el art. 23 apartados 1 y 2, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que haya sido aprobado este procedimiento de deslinde, se remitirá al Sr. Registrador la Resolución aprobatoria, a fin de que, por éste se practique la correspondiente anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

Contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, clasificación que en este expediente de deslinde fue aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 24 de diciembre de 1965, y publicada en el BOE de fecha 7 de enero de 1966, y que puede ser consultada por cualquier interesado, y que constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que finalmente se desestiman estas peticiones formuladas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 29 de enero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de abril de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Arrebol» en el tramo comprendido en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Castilleja del Campo, incluido el «El Pozo del Mono Ahogado», en el término municipal de Castilleja del Campo, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.093,09 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.
- Descripción:

La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real del Arrebol», constituye una parcela rústica en el término de Castilleja del Campo, de forma rectangular con una superficie total de 227.774,03 metros cuadrados con una orientación sur-norte-noreste y tiene los siguientes linderos:

Oeste:

Con la vía pecuaria Cañada Real del Arrebol en el término municipal de Escacena del Campo, con el camino bajo de Escacena del Campo, con tierras de Gonzalo Luque Reinoso, con la vereda del camino de los Carboneros, con Luisa Fernández Gómez, con el arroyo Hernandillo o Prado Romero, con tierra de Anastasio Benítez Fernández, con tierras de María del Rosario Benítez Ortiz, de Matilde Pérez Fernández, de José Manuel Díaz Cruz y tierras de Juan Fernández Pérez.

Este:

Con tierras de Tomás Castro Beluque, con camino alto a Castilleja, con tierras de Manuel Palomo Mateos, de

Manuel Garrido Fernández, con camino bajo de Escacena del Campo, con tierras de Josefa Vargas Álvarez, de Carlos Calero Ramos, con la vereda del camino de los Carboneros, con tierras de Narciso Romero Gómez, con el arroyo Hernandillo o Prado Romero, con tierras de Manuel Ortiz Pérez, de Anastasio Benítez Fernández, de Ángela Pérez Benítez, de Enrique Fernández Rodríguez, de Honorio Vergara Pérez, y tierras de Celedonio Sánchez Domínguez.

Norte:

Con Cañada Real del Arrebol en el término municipal de Escacena del Campo, con la vereda de Castilleja y de nuevo con Cañada Real del Arrebol en Escacena del Campo.

Sur:

Con la Cañada Real del Arrebol en el término municipal de Escacena del Campo, con tierras de Manuel Juan Ramos Rodríguez, con la vereda de Hernandillo, con tierras de Federico Salazar Martínez, de Celedonio Sánchez Domínguez, de Francisco Sánchez Arenas y tierras de Francisca Hierro Hierro.

Descripción del lugar asociado de «El Pozo del Mono Ahogado»:

El Pozo del Mono Ahogado, lugar asociado a la Vía Pecuaria denominada «Cañada del Arrebol», constituye una parcela rústica en el término de Castilleja del Campo, de forma semicircular de unos 10 metros de radio respecto al pozo con una superficie total de 166,55 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Oeste:

Con la vía pecuaria Cañada Real del Arrebol en el término municipal de Castilleja del Campo objeto del presente deslinde.

Este:

Con tierras de Josefa Vargas Álvarez.

Norte:

Con tierras de Josefa Vargas Álvarez.

Sur:

Con tierras de Josefa Vargas Álvarez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 21 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL ARREBOL» EN EL TRAMO COMPRENDIDO EN LA TOTALIDAD DE SU RECORRIDO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO, INCLUIDO EL «EL POZO DEL MONO AHOGADO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL ARREBOL» INCLUIDO EL «EL POZO DEL MONO AHOGADO»

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	203016,42	4143547,25
2D	203041,95	4143612,26
3D	203048,96	4143640,74
4D	203056,17	4143685,00
5D	203063,66	4143718,67
6D	203073,72	4143752,19
7D	203093,89	4143825,67
8D	203098,30	4143848,32
9D	203109,65	4143875,96
10D	203123,83	4143924,73
11D	203143,38	4144008,28
12D	203167,61	4144112,41
13D	203179,38	4144177,87
14D	203180,79	4144217,16
15D	203176,34	4144248,71
16D	203176,44	4144267,73
17D	203181,51	4144298,07
18D	203183,23	4144317,01
19D	203191,26	4144351,83
20D	203212,28	4144401,71
21D	203266,32	4144524,49
22D	203326,94	4144716,03
23D	203346,03	4144762,82
24D	203355,05	4144791,07
25D	203410,37	4144957,13
26D	203419,06	4144980,57
27D	203433,19	4145006,92
28D1	203493,87	4145109,62
28D2	203497,99	4145117,65
28D3	203501,11	4145126,11
29D	203505,45	4145140,44
30D	203510,81	4145162,43
31D	203551,29	4145229,79
32D	203587,09	4145283,75
33D	203623,65	4145325,63
34D	203651,34	4145355,90
35D	203717,48	4145430,28
36D	203756,03	4145473,25
37D	203819,20	4145561,73

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
38D1	203840,25	4145584,47
38D2	203846,33	4145591,94
38D3	203851,40	4145600,13
39D	203870,38	4145635,67
40D	203904,07	4145712,85
41D	203921,76	4145759,21
42D	203944,43	4145826,82
43D	203964,68	4145908,35
44D	203981,48	4145974,47
45D	203992,28	4146000,85
46D	204012,08	4146035,79
47D	204048,66	4146084,52
48D	204066,12	4146104,99
49D	204136,51	4146173,84
50D	204151,54	4146183,83
51D	204171,80	4146190,75
52D	204205,95	4146196,63
53D	204252,40	4146200,41
54D	204297,13	4146202,05
55D1	204303,57	4146200,19
55D2	204313,15	4146198,09
55D3	204322,92	4146197,26
55D4	204332,72	4146197,71
56D	204458,30	4146211,69
57D	204538,86	4146219,10
58D	204642,66	4146228,20
59D	204692,24	4146228,57
60D1	204722,86	4146233,34
60D2	204731,54	4146235,22
60D3	204739,93	4146238,11
60D4	204747,93	4146241,97
61D	204774,44	4146256,76
62D1	204812,00	4146269,80
62D2	204819,59	4146272,90
62D3	204826,79	4146276,82
63D	204839,29	4146284,52
64D	204927,57	4146312,21
65D	204955,96	4146316,73
66D	204987,46	4146316,65
67D1	205000,86	4146316,87
67D2	205011,29	4146317,77
67D3	205021,49	4146320,11
68D	205033,97	4146323,90
69D	205096,16	4146329,43
70D	205170,88	4146331,47
71D	205216,09	4146336,32
72D	205261,90	4146341,72
73D1	205287,55	4146348,80
73D2	205295,14	4146351,33
73D3	205302,42	4146354,66
74D	205330,82	4146369,53

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
20I	203145,47	4144436,89
21I	203195,83	4144551,07
22I	203256,14	4144741,63
23I	203275,27	4144788,51
24I	203283,53	4144814,40
25I	203339,41	4144982,10
26I	203350,33	4145011,57
27I	203367,64	4145043,85
28I	203429,11	4145147,88
29I	203432,86	4145160,26
29-1I	203433,85	4145164,34
30I1	203437,74	4145180,26
30-1I1	203439,04	4145184,63
30I2	203439,90	4145187,51
30I3	203442,77	4145194,50
30I4	203446,34	4145201,17
31I	203487,68	4145269,97
32I	203527,15	4145329,47
33I	203567,55	4145375,76
34I	203595,48	4145406,29
35I	203661,39	4145480,39
36I	203697,24	4145520,36
37I	203760,75	4145609,32
38I	203785,05	4145635,57
39I	203802,63	4145668,49
40I	203834,43	4145741,32
41I	203850,93	4145784,58
42I	203872,15	4145847,87
43I	203891,73	4145926,68
44I	203909,87	4145998,09
45I	203924,48	4146033,78
46I	203949,03	4146077,08
47I	203989,91	4146131,56
48I	204011,10	4146156,39
49I	204081,96	4146225,70
1C	203026,60	4143617,29
2C	203029,65	4143724,09
3C	203037,57	4143762,58
4C	203057,25	4143834,25
5C	203062,09	4143859,16
6C	203074,10	4143888,40
7C	203087,44	4143934,27

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
8C	203106,76	4144016,82
9C	203130,76	4144120,00
10C	203141,89	4144181,90
11C	203143,09	4144215,20
12C	203138,72	4144246,16
13C	203138,84	4144270,95
14C	203144,19	4144302,88
15C	203146,01	4144322,96
16C	203155,34	4144363,44
17C	203177,73	4144416,59
18C	203167,95	4144425,80
19C	204162,47	4146227,31
20C	204201,23	4146233,98
21C	204250,19	4146237,96
22C	204301,76	4146239,85
23C	204321,15	4146234,27
24C	204454,50	4146249,11
25C	204535,49	4146256,56
26C	204640,88	4146265,80
27C	204689,19	4146266,16
28C	204723,73	4146271,54
29C	204759,00	4146291,21
30C	204803,56	4146306,68
31C	204823,56	4146319,00
32C	204918,94	4146348,92
33C	204953,03	4146354,34
34C	204987,20	4146354,26
35C	205005,51	4146354,56
36C	205026,76	4146361,02
37C	205093,98	4146366,99
38C	205168,31	4146369,03
39C	205219,31	4146362,52
40C	205270,90	4146360,16
41C	205304,77	4146363,06
<b>COORDENADAS DEL ABREVADERO DEL POZO DEL MONO AHOGADO</b>		
L1	203262,07	4144514,84
L2	203266,32	4144524,49
L3	203269,07	4144533,20
L4	203276,04	4144528,27
L5	203276,68	4144519,78
L6	203270,54	4144513,87

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007, recaída en el expediente PTO48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2007 adoptó en relación al expediente PTO 48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 20 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente, se levanta la suspensión y mantiene la suspensión de parte del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería). (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### R E S O L U C I Ó N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007, ha examinado el expediente núm. PTO-48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

#### H E C H O S

Objeto y descripción. Se aporta ahora documentación para levantar la suspensión de las zonas denominadas ZES y de las Áreas de Reforma Interior (ARIs que prácticamente el cien por cien se trataría en realidad de sectores de suelo urbano no consolidado) a excepción de la denominada UE-17, de la que no se aporta dato alguno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a, del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

B) Valoración.

Una vez analizada la documentación se informa lo siguiente:

Respecto a las Áreas de Reforma Interior denominadas por el documento Unidades de Ejecución, que fueron suspendidas, se han variado sus ámbitos respecto al anterior documento, resultando las siguientes:

En el núcleo de Huércal-Overa:

ARI-UE-1.  
ARI-UE-2-3.  
ARI-UE-4.  
ARI-UE-5.  
ARI-UE-6.  
ARI-UE-9.  
ARI-UE-11.  
ARI-UE-15.  
ARI-UE-16.  
ARI-UE-17 (no se aporta ficha).

En el núcleo de La Atalaya:

ARI-UE-AT-1.  
ARI-UE-AT-5.  
ARI-UE-AT-7.  
ARI-UE-AT-8.

En el núcleo de Los Menas:

ARI-UE-1-2-3-4.  
ARI-UE-5-6.  
ARI-UE-7.  
ARI-UE-8.  
ARI-UE-9.  
ARI-UE-10.  
ARI-UE-11.  
ARI-UE-12.  
ARI-UE-13-14.

En el núcleo de El Pilar:

ARI-UE-1.  
ARI-UE-2.  
ARI-UE-3.

En el núcleo de San Francisco:

ARI-UE-1-2.  
ARI-UE-3-4-5.  
ARI-UE-6.

Examinadas las ARIs localizadas en el núcleo principal de Huércal-Overa, ni los planos de ordenación estructural ni las fichas dejan claro cuáles son las áreas de reparto propuestas. Las fichas no indican la necesidad de realizar Proyecto de Reparcelación. Por otra parte, con respecto a las cesiones, deberán cumplirse también con las establecidas en el Reglamento de Planeamiento excepto las que se exceptúen expresamente. Por lo demás, se hacen las siguientes observaciones:

ARI-UE-1= Se exige del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento y parcialmente del art. 17.1 de la LOUA, ya que toda la reserva se destina a espacios libres.

ARI-UE-4= Las cesiones serán de 2.000 m<sup>2</sup> de suelo (1.000 para espacios libres y 1.000 para docente).

ARI-UE-5= Su desarrollo deberá realizarse mediante Plan Especial.

ARI-UE-6= Su desarrollo deberá realizarse mediante Plan Especial.

ARI-UE-9= Su desarrollo deberá realizarse mediante Plan Especial.

ARI-UE-11= Se exige del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento y parcialmente del art. 17.1 de la LOUA, ya que en todo caso se establece un cesión de 36 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 de techo total.

ARI-UE-15.

ARI-UE-16= Se exige parcialmente del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento y parcialmente del art. 17.1 de la LOUA, en todo caso la cesión deberá ser al menos de 1.000 m<sup>2</sup> para espacios libres.

ARI-UE-17 (no se aporta ficha).

Examinadas las ARIs localizadas en el núcleo principal de La Atalaya, ni los planos de ordenación estructural ni las fichas dejan claro cuáles son las áreas de reparto propuestas. Las fichas no indican la necesidad de realizar Proyecto de Reparcelación. Por otra parte, con respecto a las cesiones, deberán cumplirse también con las establecidas en el Reglamento de Planeamiento excepto las que se exceptúen expresamente. Por lo demás, se hacen las siguientes observaciones:

ARI-UE-AT-1= Deberá ordenarse coordinadamente con el ARI-UE-AT-5 aunque su desarrollo se ejecute diferenciando las dos unidades de ejecución, dada la dificultad para tener acceso a la carretera N-340 de esta última ARI.

ARI-UE-AT-5= Deberá ordenarse coordinadamente con el ARI-UE-AT-1 aunque su desarrollo se ejecute diferenciando las dos unidades de ejecución, dada la dificultad para tener acceso a la carretera N-340 de esta última ARI.

ARI-UE-AT-7= Su desarrollo deberá realizarse mediante Plan Especial. Las cesiones serán de 2.000 m<sup>2</sup> de suelo (1.000 para espacios libres y 1.000 para docente).

ARI-UE-AT-8.

Examinadas las ARIs localizadas en el núcleo principal de Los Menas, ni los planos de ordenación estructural ni las fichas dejan claro cuáles son las áreas de reparto propuestas. Las fichas no indican la necesidad de realizar Proyecto de Reparcelación. Por otra parte, con respecto a las cesiones, deberán cumplirse también con las establecidas en el Reglamento de Planeamiento excepto las que se exceptúen expresamente. Por lo demás, se hacen las siguientes observaciones:

ARI-UE-1-2-3-4= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-5-6= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-7= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-8= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-9= Se exige parcialmente del cumplimiento del Reglamento de Planeamiento y parcialmente del art. 17.1 de la LOUA, en todo caso la cesión deberá ser al menos de 1.000 m<sup>2</sup> para espacios libres.

ARI-UE-10= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-11= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-12= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-13-14= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

Examinadas las ARIs localizadas en el núcleo principal de El Pilar, ni los planos de ordenación estructural ni las fichas dejan claro cuáles son las áreas de reparto propuestas. Las fichas no indican la necesidad de realizar Proyecto de Reparcelación. Por otra parte, con respecto a las cesiones, deberán cumplirse también con las establecidas en el Reglamento de Planeamiento excepto las que se exceptúen expresamente. Por lo demás, se hacen las siguientes observaciones:

ARI-UE-1= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-2= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-3= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

Examinadas las ARIs localizadas en el núcleo principal de San Francisco, ni los planos de ordenación estructural ni las fichas dejan claro cuáles son las áreas de reparto propuestas. Las fichas no indican la necesidad de realizar Proyecto de Reparcelación. Por otra parte, con respecto a las cesiones, deberán cumplirse también con las establecidas en el Reglamento de Planeamiento excepto las que se exceptúen expresamente. Por lo demás, se hacen las siguientes observaciones:

ARI-UE-1-2= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-3-4-5= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-6= Deberán aumentarse las cesiones para cumplir con el Reglamento de Planeamiento.

Respecto a las zonas denominadas ZES, con carácter general, deberá establecerse una normativa que regule estas áreas en consonancia con el régimen jurídico que deviene de su clasificación como urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución, atendiendo a lo especificado en los artículos 55.2 y 58 de la LOUA. Asimismo se hacen las siguientes observaciones:

Las denominadas ZES-2, ZES-3, ZES-6, ZES-8 y ZES-1.2 deberán corresponderse con Áreas de Reforma Interior y/o Sectores remitidos a desarrollo mediante el correspondiente instrumento de planeamiento, con aplicación de las reglas sustantivas y estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento.

La denominada ZES 1.1, de corresponderse con suelos con anterior uso industrial y con el grado de con-

solidación existente, de tratarse ahora de suelos residenciales (así se desprende de la regulación establecida aunque no queda claro), deberá corresponderse con un Área de Reforma Interior igualmente.

Por último, en el núcleo de La Atalaya, sigue sin definirse las condiciones de desarrollo del ámbito de suelo urbano no consolidado situado al norte de un suelo urbano consolidado en desarrollo de un sector de las NN. SS. (Sector 1,7), ámbito que se corresponde con un ARI, por lo que habrá de estar remitido su desarrollo al correspondiente instrumento de planeamiento, con aplicación de las reglas sustantivas y estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, la Comisión acuerda:

a) Aprobar definitivamente las Áreas de Reforma Interior del núcleo principal de Huércal-Overa, ARI-UE-1, ARI-UE-2-3, ARI-UE-5, ARI-UE-6, ARI-UE-9, ARI-UE-11 y ARI-UE-15; las Áreas de Reforma Interior del núcleo de la Atalaya, ARI-UE-AT-1 y ARI-UE-AT-5.

b) Levantar la suspensión del resto de las ARIs, a excepción de la ARI-UE-17 del núcleo principal de Huércal-Overa, supeditando su publicación y eficacia a la subsanación de los siguientes aspectos:

- En todo caso, se recuerda en aquellas que se desarrollen mediante Estudio de Detalle y contengan reserva destinada a vivienda protegida, dicho Estudio de Detalle deberá ser objeto de informe preceptivo en aplicación del art. 18.3.c de la LOUA.

- En las localizadas en el núcleo de Huércal-Overa:

ARI-UE-4= La reserva de dotaciones será de 2.000 m<sup>2</sup> de suelo (1.000 para espacios libres y 1.000 para docente, compatible con cualquier otro tipo de equipamiento).

ARI-UE-16= La reserva de dotaciones será de 1.000 m<sup>2</sup> de suelo para espacios libres.

- En las localizadas en el núcleo de La Atalaya:

ARI-UE-AT-1= Su ordenación deberá coordinarse con la de la ARI-UE-AT-5, dada la forma y dificultad de acceso a la carretera de ésta última.

ARI-UE-AT-5= Su ordenación deberá coordinarse con la de la ARI-UE-AT-1, dada la forma y dificultad de acceso a la carretera de este ámbito.

ARI-UE-AT-7= Se indicará que su desarrollo deberá realizarse mediante Plan Especial. La reserva de dotaciones será de 2.000 m<sup>2</sup> de suelo (1.000 para espacios libres y 1.000 para equipamiento docente, compatible con cualquier otro tipo de equipamiento).

- En las localizadas en el núcleo de Los Menas:

ARI-UE-1-2-3-4= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-5-6= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-7= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-8= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-9= La reserva de dotaciones será de 1.000 m<sup>2</sup> para espacios libres.

ARI-UE-10= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-11= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-12= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-13-14= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

- En las localizadas en el núcleo de El Pilar:

ARI-UE-1= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-2= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

ARI-UE-3= Deberá aumentarse la reserva de dotaciones en concordancia con el Reglamento de Planeamiento.

c) Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las denominadas zonas ZES, con la siguiente caustística:

Las denominadas ZES-2 y ZES-3, deberán corresponderse con Áreas de Reforma Interior y/o Sectores remitidos a desarrollo mediante el correspondiente instrumento de planeamiento, con aplicación de las reglas sustantivas y estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento.

La denominada ZES 1.1 y ZES-1.2 se corresponden con suelos con anterior uso industrial, de tratarse ahora de suelos residenciales (así se desprende de la regulación establecida aunque no queda claro), deberá corresponderse con un Área de Reforma Interior igualmente.

El resto de las zonas ZES, deberá establecerse la regulación de estas áreas en consonancia con el régimen jurídico que deviene de su clasificación como urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución, atendiendo a lo especificado en los artículos 55.2, 58 y en su caso 62 de la LOUA.

d) Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la ARI-UE-17.

Con independencia de todo lo anterior se recuerda que:

1. Como ya se indicó, en la planimetría aportada sigue apareciendo entre el cementerio y el tanatorio una zona donde se indica «ampliación de cementerio»; esta zona calificada como equipamiento no podrá destinarse a tal fin por incumplir el Reglamento de Policía de Sanidad Mortuoria, debiendo destinarse a cualquier otro tipo de equipamiento o dotación.

2. En aquellas ARIs que se desarrollen mediante Estudio de Detalle y contengan reserva destinada a vivienda protegida, dicho Estudio de Detalle deberá ser objeto de informe preceptivo en aplicación del art. 18.3.c de la LOUA.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Recursos que caben contra los acuerdos incorporados a la presente Resolución:

A) Contra los acuerdos que impliquen denegación o suspensión del instrumento de planeamiento, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta



Delegación Provincial ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

B) Contra los acuerdos aprobatorios del instrumento de planeamiento podrá interponerse, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 20 de julio de 2007.- VºBº El Vicepresidente. Fdo: Luis Caparrós Mirón.- La Secretaria de la Comisión, Rosa M.ª Cañabate Reche.

#### CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 19.10.2006

PTO-48/06 DE LA CPU

MARZO 2007

Índice:

Artículo 89. Ordenanza Ensanche de Huércal-Overa. Página 65 y 66 de la Normativa.

Artículo 97. Ordenanza Zona Ejecución de Servicios (ZES). Página 72 y 73 de la Normativa.

Artículo 89. Ordenanza Ensanche de Huércal-Overa. 1. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza se aplicará a los terrenos de suelo urbano residencial del núcleo de Huércal-Overa señalados en los planos.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el Capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercio, hoteles, diversiones y edificios públicos.

4. Parcela mínima.

Será de 80 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie.

5. Altura máxima.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Altura (m): 7,00, 10,00, 13,00, 16,00, 19,00, 22,00, 25,00.

6. Condiciones de edificabilidad.

Altura edificabilidad:

- 1 planta 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 2 plantas 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 3 plantas o 2 plantas + ático 2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 4 plantas o 3 plantas + ático 3,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 5 plantas o 4 plantas + ático 4,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 6 plantas o 5 plantas + ático 5,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 7 plantas o 6 plantas + ático 6,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 8 plantas o 7 plantas + ático 7,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

7. Alineaciones.

En los planos se señalan, para las zonas de Ordenanza 5 las alineaciones de fachada. En los terrenos que dan fachada a la carretera de St.ª María de Nieva y a la Alameda, en las manzanas en las que la edificación se ha desarrollado tradicionalmente con un retranqueo a la vía pública y con jardines frente a la edificación, se cumplirán las alineaciones marcadas en los planos, con uso privado y cesión obligatoria de los jardines.

Artículo 89. Ordenanza Ensanche de Huércal-Overa.

1. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza se aplicará a los terrenos de suelo urbano residencial del núcleo de Huércal-Overa señalados en los planos.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el Capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercio, hoteles, diversiones y edificios públicos.

4. Parcela mínima.

Será de 80 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie.

5. Altura máxima.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Altura (m): 7,00, 10,00, 13,00, 16,00, 19,00, 22,00, 25,00.

6. Condiciones de edificabilidad.

Altura edificabilidad:

- 1 planta 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 2 plantas 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 3 plantas o 2 plantas + ático 2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 4 plantas o 3 plantas + ático 3,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 5 plantas o 4 plantas + ático 4,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 6 plantas o 5 plantas + ático 5,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 7 plantas o 6 plantas + ático 6,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 8 plantas o 7 plantas + ático 7,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

7. Alineaciones.

En los planos se señalan, para las zonas de Ordenanza 5 las alineaciones de fachada. En los terrenos que dan fachada a la carretera de St.ª María de Nieva y a la Alameda, en las manzanas en las que la edificación se ha desarrollado tradicionalmente con un retranqueo a la vía pública y con jardines frente a la edificación, se cumplirán las alineaciones marcadas en los planos, con uso privado y cesión obligatoria de los jardines.

Artículo 97. Ordenanza Zona Ejecución de Servicios (ZES).

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las zonas definidas en planos como ZES.

Corresponde a zonas vacías de escasa entidad, dentro de zonas desarrolladas, muy parceladas y con muchos propietarios, lo cual dificulta su desarrollo mediante Área de Reforma de Interiores; por lo que se crea esta ordenanza para facilitar su desarrollo. El objeto de esta ordenanza es recoger una realidad existente y facilitar su desarrollo.

2. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercial, hotelero, diversiones y edificios públicos.

3. Condiciones de aprovechamiento.

Altura máxima: Según plano de alturas, dependiendo de su ubicación.

Altura edificabilidad:

- 2 plantas/7 mts. 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 3 plantas/10 mts. 2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 4 plantas/13 mts. 3,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 5 plantas/16 mts. 4,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4. Obligaciones de los propietarios.

Obligación de construir las infraestructuras necesarias para su desarrollo, así como de asumir las cargas de las modificaciones introducidas por el planeamiento.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA **IDENTIFICACION:** UE-1  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-1 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,8968 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE/INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	1.715	1,00	1.715,00	1.372,00	343,00	30,0%	411,60
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M<sup>2</sup></b>	<b>1.538.01</b>	<b>1.384.21</b>	<b>10% CESION UAS</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,8968			153,80	100	17	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES		
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>	
VIVIENDA LIBRE	960,40	1,00	960,40		Espacios Libres	514,50	
VIVIENDA PROTEGIDA	411,60	0,57	234,61		Equipamiento	0,00	
TERCARIO COMPATIBLE/INDUS.	343,00	1,00	343,00	4			
<b>TOTAL</b>	<b>1.715,00</b>		<b>1.538,01</b>		<b>TOTAL</b>	<b>514,50</b>	<b>30,0000</b>

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COOPERACION **PROGRAMACION**  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** ESTUDIO DE DETALLE **PRIMER CUATRIENIO**

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parámetros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Plurifamiliar.  
 Unidad de reducida dimensiones: las reservas de espacios libres y viales se encuentran localizados en planos, estas cumplen con los parámetros del art. 17.1 de la LOUA. Se exime de la reserva de equipamiento dada la característica de la parcela art. 17.2 de la LOUA.  
 El estudio de detalle tiene por objeto la localización del suelo dotacional público y la localización del suelo destinado a V.P.O.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA **IDENTIFICACION:** UE-2+UE-3  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-2+3 **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,5226 UA/m<sup>2</sup>  
**USOS:** RESIDENCIAL

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	31.274	0,60	18.764,40	18.764,40	0,00	30,0%	5.629,32
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UAM<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS</b>	<b>10% CESION UAS</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,5226	16.343,79	14.709,41	1.634,38	60	188	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	13.135,08	1,00	13.135,08		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	5.629,32	0,57	3.208,71		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	0,00	1,00	0,00	2		
<b>TOTAL</b>	<b>18.764,40</b>		<b>16.343,79</b>		<b>TOTAL</b>	<b>5.629,32</b>
						<b>30.0000</b>

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION **PROGRAMACION**  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL **PRIMER CUATRIENIO**

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. El plan especial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 5.000 m<sup>2</sup>; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.  
 Area de suelo urbano no consolidado, un unico ambito de actuación. El Plan Especial podrá delimitar otras unidades de ejecución distintas a las previstas.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA **IDENTIFICACION:** UE-4  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-4 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,50 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>	SISTEMAS GENERALES
RESIDENCIAL	8.800	0,50	4.400,00	4.400,00	0,00	0,0%	0,00	-
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES		SISTEMAS GENERALES
0,50	4.400,00	3.960,00	440,00	50	44	0		-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	4.400,00	1,00	4.400,00		Espacios Libres	1.000,00
VIVIENDA PROTEGIDA	0,00	0,57	0,00		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	0,00	1,00	0,00	3	TOTAL	2.000,00
TOTAL	4.400,00		4.400,00			45.4545

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE **PROGRAMACION**  
 PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:  
 DETERMINACIONES VINCULANTES:  
 ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parámetros de esta ficha).  
 USO CARACTERISTICO: Plurifamiliar 3 plantas / Unifamiliar 2 plantas.  
 Unidad de reducida dimensiones: las reservas para equipamientos, espacios libres y viales se encuentran localizados en planos. Estas cumplen con los parámetros del art. 17.1 de la LOUA.  
 El estudio de detalle tiene por objeto la localización del suelo dotacional público.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA **IDENTIFICACION:** UE-5  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-5 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,7751 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>	SISTEMAS GENERALES
RESIDENCIAL	9.823	0,86	8.447,78	7.180,61	1.267,17	27,0%	1.938,77	
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m <sup>2</sup>	7.614,11	6.852,70	10% CESION UAs	75	74	0		
0,7751			761,41					

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	5.241,85	1,00	5.241,85		Espacios Libres	1.624,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.938,77	0,57	1.105,10		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.267,17	1,00	1.267,17	4		
<b>TOTAL</b>	<b>8.447,78</b>		<b>7.614,11</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2.624,00</b>
						<b>31,0614</b>

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION PROGRAMACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. Sobre la altura máxima sólo se permitirán casetones de escalera.

ESTETICA: Se prohíbe la utilización de cubiertas inclinadas.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

ORDENANZA DE APLICACION: Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parámetros de esta ficha).

USO CARACTERISTICO: Plurifamiliar.

En la C/ Dr Virgili sólo se admitirán 3 plantas (planta baja + 2, debiendo dejar la edificación un retranqueo de 3.00 metros al vial.

Las reservas para equipamientos, espacios libres y viales se encuentran localizados en planos. Estas cumplen con los parámetros del art. 17.1 de la LOUA.

El estudio de detalle tiene por objeto la localización del suelo dotacional público y la localización del suelo destinado a V.P.O.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA **IDENTIFICACION:** UE-6  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-6 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,8583 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	21.773	1,10	23.950,30	18.433,30	5.517,00	66,4%	12.239,71
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
0,8583	18.687,22	16.818,50	1.868,72	95	207	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	6.193,59	1,00	6.193,59		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	12.239,71	0,57	6.976,64		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	5.517,00	1,00	5.517,00	5		
<b>TOTAL</b>	<b>23.950,30</b>		<b>18.687,22</b>		<b>TOTAL</b>	<b>7.185,09</b>
						<b>30.0000</b>

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE PROGRAMACION  
PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. Area discontinua con 2.654 m2 de zona verde situada en la zona denominada de "El Calvario".

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).

**USO CARACTERISTICO:** Plurifamiliar.

Las manzanas ubicadas junto a Montecastillo la edificación no podran sobrepasar en ningun punto la altura de los edificios colindantes y la edificabilidad maxima de 4,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en las manzanas de 5 plantas.

Las reservas para equipamientos, espacios libres y viales se encuentran localizados en planos. Estas cumplen con los parametros del art. 17,1 de la LOUA.

El estudio de detalle tiene por objeto la localización del suelo dotacional publico y la localización del suelo destinado a V.P.O.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**      **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA      **IDENTIFICACION:** UE-9

**AREA DE REPARTO:** AR-UE-9      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,8968      **UA/m<sup>2</sup>**

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCIARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	10.857	1,00	10.857,00	8.685,60	2.171,40	2.605,68
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,8968	9.736,56	8.762,90	973,66	100	109	-
					0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	6.079,92	1,00	6.079,92		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	2.605,68	0,57	1.485,24		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	2.171,40	1,00	2.171,40	8		
<b>TOTAL</b>	<b>10.857,00</b>		<b>9.736,56</b>		<b>TOTAL</b>	<b>3.257,10</b>
						<b>30,0000</b>

**GESTION**      **PROGRAMACION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION      **PRIMER CUATRIENIO**

**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** ESTUDIO DE DETALLE

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. La octava planta del edificio singular se destinara a áticos, deberán retranquearse mínimo 4.00 metros desde la línea de edificación de la planta inmediatamente inferior. Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACIÓN:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parámetros de esta ficha).

**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar 2 plantas / Plurifamiliar resto.

Edificabilidad máxima de 2,96 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en las manzanas de 3 plantas que dan a la C/ Dr Giménez Díaz. Las reservas para equipamientos, espacios libres y vias se encuentran localizados en planos. Estas cumplen con los parámetros del art. 17.1 de la LOUA.

El estudio de detalle tiene por objeto la localización del suelo dotacional público y la localización del suelo destinado a V.P.O.









**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**      **HUÉRCAL-OVERA**      **IDENTIFICACION:**      **UE-16**

**AREA DE REPARTO:**      **AR-UE-16**      **USOS:**      **TERCIARIO**      **APROVECHAMIENTO MEDIO:**      **1,00 UA/m²**

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
TERCIARIO	6.791	1,00	6.791,00	0,00	6.791,00	0,0%	0,00
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²</b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA0</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
1,00	6.791,00	6.111,90	679,10	0	0	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	0,00	1,00	0,00	3	Espacios Libres	1.000,00
VIVIENDA PROTEGIDA	0,00	0,57	0,00		Equipamiento	0,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	6.791,00	1,00	6.791,00	TOTAL		1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.791,00</b>		<b>6.791,00</b>			<b>14.7254</b>

**GESTION**      **PROGRAMACION**

**SISTEMA DE ACTUACION:**      **COMPENSACION**

**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:**      **PLAN ESPECIAL**      **PRIMER CUATRIENIO**

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**      **DETERMINACIONES VINCULANTES:**

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**ORDENANZA DE APLICACIÓN:**      **Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).**

**USO CARACTERISTICO:**      **Comercial.**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** LA ATALAYA **IDENTIFICACION:** UE-AT-1  
**AREA DE REPARTO:** AR-JE-AT-1 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,8693 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	25.681	1,00	25.681,00	20.544,80	5.136,20	38%	7.807,02
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/HA	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
0,8693	22.323,98	20.091,58	2.232,40	97	249	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA N° PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDA LIBRE	12.737,78	1,00	12.737,78		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	7.807,02	0,57	4.450,00		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	5.136,20	1,00	5.136,20	3		
<b>TOTAL</b>	<b>25.681,00</b>		<b>22.323,98</b>		<b>TOTAL</b>	<b>7.704,30</b>

**GESTION** **PROGRAMACION**  
 SISTEMA DE ACTUACION: COOPERACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL **SEGUNDO CUATRIENIO**

**ORDENACION**  
 CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:  
 El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.  
 Su ordenación deberá coordinarse con la ARI-JE-AT-5, dada la forma y dificultad de acceso a la carretera de esta última.  
 DETERMINACIONES VINCULANTES:  
**ORDENANZA DE APLICACION:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Plurifamiliar.  
 La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**      **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** LA ATALAYA      **IDENTIFICACION:** UE-AT-5

**AREA DE REPARTO:** AR-UE-AT-5      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,6597      **UA/m<sup>2</sup>**

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	8.029	0,75	6.021,75	4.817,40	1.204,35	35%	1.686,09
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,6597	5.296,73	4.767,06	529,67	60	48	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALtura MAXIMA N° PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	3.131,31	1,00	3.131,31		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	1.686,09	0,57	961,07		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.204,35	1,00	1.204,35	3		
<b>TOTAL</b>	<b>6.021,75</b>		<b>5.296,73</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2.107,61</b>
						<b>35</b>

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION

**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL

**PROGRAMACION**

SEGUNDO CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.

Sera obligatorio el desarrollo por parte de esta unidad de la ejecución de la vía de servicio de la UE-AT-1 para garantizar el acceso, siempre que esta no se encuentre desarrollada.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

Su ordenación deberá coordinarse con la ARI-UE-AT-1, dada la forma y dificultad de acceso a la carretera de este ámbito.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parámetros de esta ficha).

**USO CARACTERISTICO:** Plurifamiliar.

La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.

**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**NUCLEO:** LA ATALAYA      **IDENTIFICACION:** UE-AT-7

**AREA DE REPARTO:** AR-JE-AT-7      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,50 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCIARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	12.018	0,50	6.009,00	6.009,00	0,00	0%	0,00
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA<sub>0</sub></b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,50	6.009,00	5.408,10	600,90	25	30	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA <sub>0</sub>	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
						SUP. SUELO m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDA LIBRE	6.009,00	1,00	6.009,00		Espacios Libres	1.000,00	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,00	0,57	0,00		Equipamiento	1.000,00	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	0,00	1,00	0,00	2			
<b>TOTAL</b>	<b>6.009,00</b>		<b>6.009,00</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>	<b>33,2834</b>

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION

**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL

**PROGRAMACION**  
PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga ala L.O.U.A.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Edificación Aislada (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).

**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.

Retranqueo a fachada y a linderos de 3.00 metros.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** LA ATALAYA **IDENTIFICACION:** UE-AT-8  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-AT-8 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0.65325 UA/m<sup>2</sup>

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	6.592	0,75	4.944,00	4.944,00	0,00	30%	1.483,20
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0.65325	4.306,22	3.875,60	430,62	55	36	0	-

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	3.460,80	1,00	3.460,80	2	Espacios Libres	1.002,32
VIVIENDA PROTEGIDA	1.483,20	0,57	845,42		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	0,00	1,00	0,00		TOTAL	2.002,32
<b>TOTAL</b>	<b>4.944,00</b>		<b>4.306,22</b>			<b>40,5</b>

**GESTION** **PROGRAMACION**  
**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION **PRIMER CUATRIENIO**  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL

**ORDENACION**  
**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**  
 Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga ala L.O.U.A. Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.  
**DETERMINACIONES VINCULANTES:**  
**ORDENANZA DE APLICACION:** Ensanche de Huércal-Overa (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar,









**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** LOS MENAS **IDENTIFICACION:** UE-8  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-8 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,35872 **UA/m<sup>2</sup>**

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE/ INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	16.630	0,40	6.652,00	5.321,60	1.330,40	30%	1.596,48
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
0,35872	5.965,51	5.368,96	596,55	30	50	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDA LIBRE	3.725,12	1,00	3.725,12		Espacios Libres	1.663,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.596,48	0,57	909,99		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.330,40	1,00	1.330,40	2	TOTAL	2.663,00
TOTAL	6.652,00		5.965,51			40,0331

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL

**PROGRAMACION**

SEGUNDO CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

ORDENANZA DE APLICACION: Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha)  
 USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relacion de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** LOS MENAS      **IDENTIFICACION:** UE-9  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-9      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,35872 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>	SISTEMAS GENERALES
RESIDENCIAL	5.870	0,40	2.348,00	1.878,40	469,60	30%	563,52	SISTEMAS GENERALES
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS</b>	<b>10% CESION UAS</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>-</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,35872	2.105,69	1.895,12	210,57	30	18	0	-	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
						SUP. SUELO m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDA LIBRE	1.314,88	1,00	1.314,88		Espacios Libres	1.000,00	
VIVIENDA PROTEGIDA	563,52	0,57	321,21		Equipamiento	0,00	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	469,60	1,00	469,60	2	TOTAL	1.000,00	42.5894
<b>TOTAL</b>	<b>2.348,00</b>		<b>2.105,69</b>				

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL      **PROGRAMACION:** PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**  
**ORDENANZA DE APLICACION:** Manzanas existentes en suelo urbano consolidado (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar,  
 Unidad de reducida dimensiones: las reservas de espacios libres y viales cumplen con los parametros del art. 17.1 de la LOUA. Se exime de la reserva de equipamiento dada la caracteristica de la parcela art. 17.2 de la LOUA.

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** LOS MENAS      **IDENTIFICACION:** UE-10  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-10      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,35872      **UA/m²**

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	15.451	0,40	6.180,40	4.944,32	1.236,08	30%	1.483,30
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²</b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,35872	5.542,58	4.988,32	554,26	30	46	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.461,02	1,00	3.461,02	2	Espacios Libres	1.545,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.483,30	0,57	845,48		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.236,08	1,00	1.236,08		TOTAL	2.545,10
<b>TOTAL</b>	<b>6.180,40</b>		<b>5.542,58</b>			<b>41,1802</b>

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL      **PROGRAMACION** PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:** DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m² de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m² de suelo.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** LOS MENAS      **IDENTIFICACION:** UE-11  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-11      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,35872      **UA/m<sup>2</sup>**

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	19.078	0,40	7.631,20	6.104,96	1.526,24	30%	1.831,49
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m<sup>2</sup></b>	<b>APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA0</b>	<b>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS</b>	<b>10% CESION UAS</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,35872	6.843,66	6.159,29	684,37	30	57	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA0	ALTURA MAXIMA N° PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDA LIBRE	4.273,47	1,00	4.273,47		Espacios Libres	1.907,80
VIVIENDA PROTEGIDA	1.831,49	0,57	1.043,95		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.526,24	1,00	1.526,24	2		
<b>TOTAL</b>	<b>7.631,20</b>		<b>6.843,66</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2.907,80</b>
						<b>38,1041</b>

**GESTION**

**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION      **PROGRAMACION**  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL      **SEGUNDO CUATRIENIO**

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.

El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**      **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:**      **LOS MENAS**      **IDENTIFICACION:**      **UE-12**

**AREA DE REPARTO:**      **AR-UE-12**      **APROVECHAMIENTO MEDIO:**      **0,35872**      **UA/m<sup>2</sup>**

**USOS:**      **RESIDENCIAL**

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO Terciario COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	17.173	0,40	6.869,20	5.495,36	1.373,84	1.648,61
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	6.160,30	5.544,27	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SISTEMAS GENERALES
0,35872	6.160,30	5.544,27	616,03	30	52	0

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	3.846,75	1,00	3.846,75	2	Espacios Libres	1.717,30
VIVIENDA PROTEGIDA	1.648,61	0,57	939,71		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.373,84	1,00	1.373,84		TOTAL	2.717,30
TOTAL	6.869,20		6.160,30			39,5577

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION:      COMPENSACION

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:      PLAN ESPECIAL

**PROGRAMACION**

PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDENANZA DE APLICACION: Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.

En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**      **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:**      **LOS MENAS**      **IDENTIFICACION:**      **UE-13+UE-14**

**AREA DE REPARTO:**      **AR-UE-13+14**      **USOS:**      **RESIDENCIAL**      **APROVECHAMIENTO MEDIO:**      **0,35872**      **UA/m<sup>2</sup>**

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	14.604	0,40	5.841,60	4.673,28	1.168,32	1.401,98
APROVECHAMIENTO MEDIO UAM <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES
0,35872	5.238,75	4.714,87	523,87	30	44	0

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES SUP. SUELO m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> techo
VIVIENDA LIBRE	3.271,30	1,00	3.271,30	2	1.460,40	-
VIVIENDA PROTEGIDA	1.401,98	0,57	799,13		1.000,00	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.168,32	1,00	1.168,32			
<b>TOTAL</b>	<b>5.841,60</b>		<b>5.238,75</b>		<b>2.460,40</b>	<b>42,1186</b>

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION:      COMPENSACION

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:      PLAN ESPECIAL

**PROGRAMACION**

SEGUNDO CUATRIENIO

**ORDENACION**

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

Area de suelo urbano no consolidado, un unico ambito de actuación. El Plan Especial podrá delimitar otras unidades de ejecución distintas a las previstas.

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.

Desafectación de la vía pecuaria que discurre por el sector.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDENANZA DE APLICACION: Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** EL PILAR **IDENTIFICACION:** UE-1  
**AREA DE REPARTO:** AR-EP-1 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,31466 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE/ INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	28.751	0,40	11.500,40	9.200,32	2.300,08	30%	2.760,10
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
0,31466	10.313,56	9.282,20	1.031,36	30	86	4.026,00	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	6.440,22	1,00	6.440,22		Espacios Libres	2.875,10
VIVIENDA PROTEGIDA	2.760,10	0,57	1.573,26		Equipamiento	1.032,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	2.300,08	1,00	2.300,08	2	TOTAL	3.907,10
TOTAL	11.500,40		10.313,56			33.9736

**GESTION**

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL

**ORDENACION**

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:  
 El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:  
 ORDENANZA DE APLICACIÓN: Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
 USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

PROGRAMACION  
 SEGUNDO CUATRIENIO



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** EL PILAR **IDENTIFICACION:** UE-2  
**AREA DE REPARTO:** AR-EP-1 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,31467 UAU/m<sup>2</sup>

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	14.173	0,40	5.669,20	4.535,36	1.133,84	30%
APROVECHAMIENTO MEDIO UAU/m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES
0,31467	5.084,14	4.575,73	508,41	30	43	1.984,00
						SISTEMAS GENERALES
						-

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALtura MAXIMA N° PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	3.174,75	1,00	3.174,75		Espacios Libres	1.417,30
VIVIENDA PROTEGIDA	1.360,61	0,57	775,55		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.133,84	1,00	1.133,84	2		
<b>TOTAL</b>	<b>5.669,20</b>		<b>5.084,14</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2.417,30</b>
						<b>42,6392</b>

**GESTION**  
 SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION  
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL **PROGRAMACION**  
 PRIMER CUATRIENIO

**ORDENACION**  
 CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:  
 El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.  
 DETERMINACIONES VINCULANTES:  
 ORDENANZA DE APLICACION: Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
 USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** EL PILAR **IDENTIFICACION:** UE-3  
**AREA DE REPARTO:** AR-EP-1 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,31466 UA/m<sup>2</sup>

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	45.558	0,40	18.223,20	14.578,56	3.644,64	4.373,57
APROVECHAMIENTO MEDIO UAM <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SISTEMAS GENERALES
0,31466	16.342,57	14.708,31	1.634,26	30	137	6.379,00

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	10.204,99	1,00	10.204,99		Espacios Libres	4.555,80
VIVIENDA PROTEGIDA	4.373,57	0,57	2.492,93		Equipamiento	1.644,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	3.644,64	1,00	3.644,64	2	TOTAL	6.199,80
<b>TOTAL</b>	<b>18.223,20</b>		<b>16.342,57</b>			<b>34,0215</b>

**GESTION**  
**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL

**ORDENACION**  
**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**  
**ORDENANZA DE APLICACION:** Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.

<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>		<b>AREAS DE REFORMA INTERIOR</b>	
<b>NUCLEO:</b>	<b>SAN FRANCISCO</b>	<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>UE-1+UE-2</b>
<b>AREA DE REPARTO:</b>	<b>AR-UE-1+2</b>	<b>APROVECHAMIENTO MEDIO:</b>	<b>0,35872 UA/m²</b>
<b>USOS:</b>	<b>RESIDENCIAL</b>		

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE/ INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	29.155	0,40	11.662,00	9.329,60	2.332,40	30%	2.798,88
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UAM²</b>	<b>10.458,48</b>	<b>9.412,63</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>
0,35872	10.458,48	9.412,63	1.045,85	30	87	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	6.530,72	1,00	6.530,72		Espacios Libres	2.915,50
VIVIENDA PROTEGIDA	2.798,88	0,57	1.595,36		Equipamiento	1.044,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	2.332,40	1,00	2.332,40	2	TOTAL	3.959,50
<b>TOTAL</b>	<b>11.662,00</b>		<b>10.458,48</b>			<b>33.9522</b>

**GESTION**

<b>SISTEMA DE ACTUACION:</b>	<b>COMPENSACION</b>	<b>PROGRAMACION</b>
<b>PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:</b>	<b>PLAN ESPECIAL</b>	<b>PRIMER CUATRIENIO</b>

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m² de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m² de suelo. Area de suelo urbano no consolidado, un unico ambito de actuacion. El Plan Especial podrá delimitar otras unidades de ejecución distintas a las previstas. Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).

**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**

**AREAS DE REFORMA INTERIOR**

**NUCLEO:** SAN FRANCISCO      **IDENTIFICACION:** UE-3+UE-4+UE-5  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-3+4+5      **USOS:** RESIDENCIAL      **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,35872      **UA/m<sup>2</sup>**

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCIARIO COMPATIBLE/INDUST. m <sup>2</sup>	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	28.889	0,40	11.555,60	9.244,48	2.311,12	2.773,34
<b>APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M<sup>2</sup></b>	<b>10.363,06</b>	<b>9.326,76</b>	<b>10% CESION UAs</b>	<b>DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha</b>	<b>NUMERO MAXIMO VIVIENDAS</b>	<b>SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES</b>
0,35872	10.363,06	9.326,76	1.036,31	30	87	0

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES
						SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	6.471,14	1,00	6.471,14		Espacios Libres	2.888,90
VIVIENDA PROTEGIDA	2.773,34	0,57	1.580,81		Equipamiento	1.044,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	2.311,12	1,00	2.311,12	2	TOTAL	3.932,90
<b>TOTAL</b>	<b>11.555,60</b>		<b>10.363,06</b>			<b>34,0346</b>

**GESTION**      **PROGRAMACION**  
**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION      **SEGUNDO CUATRIENIO**  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL

**ORDENACION**  
**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.  
 Area de suelo urbano no consolidado, un unico ambito de actuación. El Plan Especial podrá delimitar otras unidades de ejecución distintas a las previstas.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

**DETERMINACIONES VINCULANTES:**

**ORDENANZA DE APLICACION:** Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).

**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.



**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** **AREAS DE REFORMA INTERIOR**  
**NUCLEO:** SAN FRANCISCO **IDENTIFICACION:** UE-6  
**AREA DE REPARTO:** AR-UE-6 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,35872 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACION ESTRUCTURAL**

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
RESIDENCIAL	17.350	0,40	6.940,00	5.552,00	1.388,00	30%	1.665,60
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
0,35872	6.223,79	5.601,41	622,38	30	52	0	-

**ORDENACION PORMENORIZADA**

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m <sup>2</sup>
VIVIENDA LIBRE	3.886,40	1,00	3.886,40		Espacios Libres	1.735,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.665,60	0,57	949,39		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.388,00	1,00	1.388,00	2	TOTAL	2.735,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.940,00</b>		<b>6.223,79</b>			<b>39,4092</b>

**GESTION**  
**SISTEMA DE ACTUACION:** COMPENSACION  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:** PLAN ESPECIAL

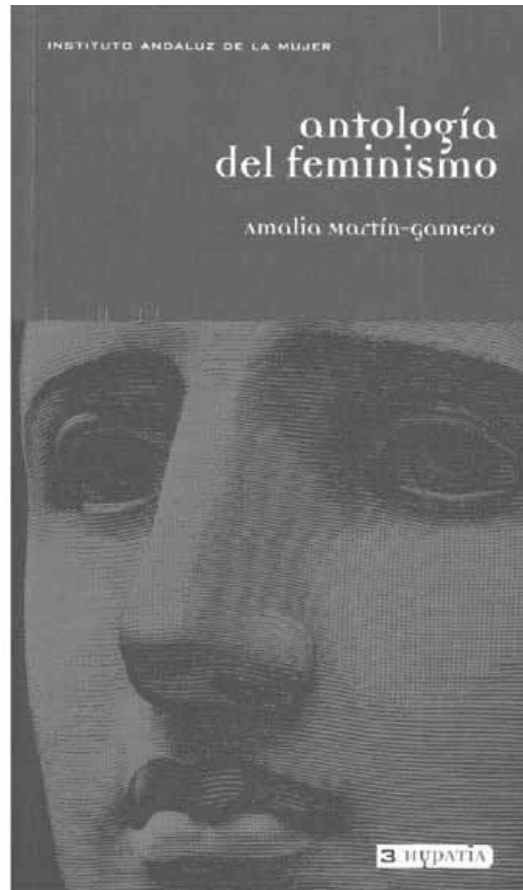
**ORDENACION**  
**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**  
 En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulara la relación de vivienda por m<sup>2</sup> de suelo, no pudiendo en ningun caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m<sup>2</sup> de suelo.  
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.  
**DETERMINACIONES VINCULANTES:**  
**ORDENANZA DE APLICACION:** Nuevas manzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).  
**USO CARACTERISTICO:** Unifamiliar aislada o adosada.



## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

**Título: Liderazgo Político de Mujeres**

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

**Autora:** María F. Sánchez Hernández



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2003

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 11,69 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar  
Isabel García  
Manuel Pérez Yruela



#### CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,40 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63